



CONSEJO DE CUENTAS
DE CASTILLA Y LEÓN

ANDRÉS PÉREZ-MONEO AGAPITO, Secretario del Pleno, por Resolución del Presidente del Consejo de Cuentas de Castilla y León de 8 de enero de 2014,

CERTIFICO: Que el Pleno del Consejo de Cuentas de Castilla y León, en sesión celebrada el día 11 de octubre de 2021, cuya acta está pendiente de aprobación. adoptó el Acuerdo 98/2021, por el que se aprueba el **INFORME DE FISCALIZACIÓN DE DETERMINADAS ÁREAS DEL AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, EJERCICIO 2018**, correspondiente al Plan Anual de Fiscalizaciones para el ejercicio 2020.

Asimismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 28 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de Cuentas, el Pleno acuerda la remisión del informe a las Cortes de Castilla y León, al Ayuntamiento de Zamora, al Tribunal de Cuentas y a la Junta de Castilla y León. Del mismo modo, acuerda su remisión a la Fiscalía del Tribunal de Cuentas.

Y para que conste, a los efectos oportunos, expido la presente certificación, con el visto bueno del Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Cuentas de Castilla y León, en Palencia, a la fecha de la firma electrónica.

Vº Bº
EL PRESIDENTE

Fdo.: Mario Amilivia González





CONSEJO DE CUENTAS
DE CASTILLA Y LEÓN

**FISCALIZACIÓN DE DETERMINADAS ÁREAS
DEL AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, EJERCICIO 2018**

PLAN ANUAL DE FISCALIZACIONES 2020



ÍNDICE

I. INTRODUCCIÓN	10
I.1. INICIATIVA DE LA FISCALIZACIÓN	10
I.2. MARCO JURÍDICO	10
1.2.1. NORMATIVA ESTATAL	10
1.2.2. NORMATIVA AUTONÓMICA.....	16
II. OBJETIVOS, ALCANCE Y LIMITACIONES	18
II.1. OBJETIVOS	18
II.2. ALCANCE.....	18
II.3. LIMITACIONES AL ALCANCE.....	23
II.4. TRÁMITE DE ALEGACIONES	24
III. CONCLUSIONES	25
IV. RECOMENDACIONES.....	41
V. OPINIÓN.....	45
VI. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN	46
VI.1. ÁREA PRESUPUESTARIA.....	50
VI.1.1. ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA	51
VI.1.2. REMANENTE DE TESORERÍA	73
VI.1.3. INDICADORES PRESUPUESTARIOS	88
VI.2. ÁREA FINANCIERA.....	90
VI.2.1. ENDEUDAMIENTO Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA	90
VI.2.2. COSTE Y RENDIMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS.....	104
VI.3. ANÁLISIS DE LA EFICACIA Y EFICIENCIA DE LA GESTIÓN RECAUDATORIA	117
VI.3.1. ANÁLISIS DE LOS PROCEDIMIENTOS Y SISTEMAS DE GESTIÓN TRIBUTARIA	117
VI.3.2. ANÁLISIS DE LA EFICACIA DE LA GESTIÓN RECAUDATORIA.....	130
VI.3.3. ANÁLISIS DEL COSTE DEL SERVICIO DE GESTIÓN RECAUDATORIA.....	150



VI.4. ÁREA DE SEGUIMIENTO DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS.....	151
VI.5. ÁREA DE ANÁLISIS DE SUBVENCIONES CONCEDIDAS.....	164
VI.5.1. EJECUCIÓN DEL GASTO EN MATERIA DE SUBVENCIONES...	164
VI.5.2. ANÁLISIS DE LA NORMATIVA REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES Y OBLIGACIONES DE PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES.....	167
VI.5.3. ANÁLISIS DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES	175
VI.5.4. MECANISMOS DE CONTROL DE LAS SUBVENCIONES.....	186
ÍNDICE DE CUADROS	190
ÍNDICE DE ANEXOS	194



SIGLAS Y ABREVIATURAS

AAPP	Administraciones Públicas.
AEAT	Agencia Estatal de Administración Tributaria.
AEB	Asociación Española de Banca.
AIREF	Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal.
APA	Aparcamientos (Ingresos y abonados).
ART. /Arts.	Artículo/Artículos.
BDNS	Base de Datos Nacional de Subvenciones.
BO	Boletín Oficial.
BOCyL	Boletín Oficial de Castilla y León.
BOE	Boletín Oficial del Estado.
BOP	Boletín Oficial de la Provincia.
CCAA	Comunidades Autónomas.
CAP. /Cap.	Capítulo.
CEI	Centro de educación infantil.
CI	Créditos iniciales.
CIRBE	Central de Información de Riesgos del Banco de España.
CD	Créditos definitivos.
CDE	Cursos deportivos.
CL	Carga lateral.
CS	Carga superior.
CT	Carga trasera.



Consorcio de Idiomas	Consorcio Centro de Idiomas de Zamora.
Consorcio Institución Ferial	Consorcio Institución ferial de la provincia de Zamora.
Consorcio Musical	Consorcio Fomento Musical.
Consorcio Relaciones Laborales	Consorcio Escuela Universitaria de Relaciones Laborales de Zamora.
Consorcio UNED	Consorcio Centro Asociado a la UNED.
CORA	Comisión para la reforma de las Administraciones Públicas.
CPV	Vocabulario común de contratos públicos.
COSITAL	Consejo General de Secretarios, Interventores y Tesoreros de la Administración Local.
C/P, c/p	Corto plazo.
DA	Disposición adicional.
DAL	Decreto de Alcaldía.
DOM	Ayudas a domicilio.
DOUE	Diario Oficial de la Unión Europea.
DRN	Derechos reconocidos netos.
€	Euros.
€/Hab.	Euros por habitante.
EELL	Entidades locales.
EHA	Economía y Hacienda.
EP	Estabilidad presupuestaria.
FEDER	Fondo Europeo de Desarrollo Regional.
FEMP	Federación Española de Municipios y Provincias.
HAP	Hacienda y Administraciones Públicas.
IAE	Impuesto sobre actividades económicas.



IBI	Impuesto sobre bienes inmuebles.
ICIO	Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.
IIVTNU	Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.
IVTM	Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.
IEP	Informe de estabilidad presupuestaria.
IFS	Inversiones financieramente sostenibles.
IGAE	Intervención General de la Administración del Estado.
INE	Instituto Nacional de Estadística.
IPC	Índice de precios al consumo.
IRPF	Impuesto sobre el rendimiento de las personas físicas.
ISSAI-ES	Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores.
IVA	Impuesto sobre el valor añadido.
JGL	Junta de Gobierno Local.
JCyL	Junta de Castilla y León.
Km²/kms²	Kilómetro cuadrado/kilómetros cuadrados.
L/P, l/p	Largo plazo.
l.	Litros.
LV	Limpieza viaria.
MC	Modificaciones de créditos.
M€	Millones de euros.
m³	Metros cúbicos.
MHAP	Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.
MHFP	Ministerio de Hacienda y Función Pública.
MUL	Multas.
MYS	Otras multas y sanciones.



Nº, nº	Número, números.
OGS	Ordenanza general de subvenciones.
ORA	Tasa reguladora de estacionamiento en las zonas de aplicación del módulo ORA de la ciudad de Zamora.
ORN	Obligaciones reconocidas netas.
OVEL	Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales.
PAGOS A LA CARTA	Ordenanza reguladora del sistema especial de pagos de tributos periódicos.
PCAP	Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
PEF	Plan económico financiero.
PES	Plan estratégico de subvenciones
PGCAL	Plan General de Contabilidad Pública adaptado a la Administración Local.
PGE	Presupuestos Generales del Estado.
PIB	Producto interior bruto.
PLACSP	Plataforma de Contratación del Sector Público.
PMP	Periodo medio de pago.
p.p.	Puntos porcentuales.
PPT	Pliego de Prescripciones Técnicas.
PTE	Participación en tributos del Estado.
RSU	Residuos sólidos urbanos.
RTGG	Remanente de tesorería para gastos generales.
S/, s/	Sobre.
S.A.	Sociedad anónima.



SAL	Talleres de salud.
SEC	Sistema Europeo de Cuentas.
SG	Servicios generales
SEPES	Servicio Público de Empleo Estatal.
SICAL	Sistema de Información Contable de la Administración Local.
SOM	Sanciones ordenanzas municipales.
STR	Sanciones tributarias.
SUB	Ejecuciones subsidiarias.
TAD	Tasa por expedición de documentos administrativos.
TAU	Tasa por actuaciones urbanísticas.
TCM	Tasa por prestación de servicios en el cementerio municipal.
TEA	Teleasistencia.
TEI	Tasa por el servicio de extinción de incendios.
TIV	Tasa por inmovilización, retirada y depósito de vehículos.
TLA	Tasa por licencia ambiental.
TLU	Tasa por licencia urbanística.
TMA	Tasa por prestación de servicios del mercado de abastos de Zamora.
TMM	Tasa por prestación de servicios del mercado de mayoristas de Zamora.
TMS	Tasa por ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa.
TPB	Tasa por puestos barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público e industrias callejeras y ambulantes y rodajes cinematográficos.
TPV	Terminales punto de venta.
TRS	Tasa por recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos.
TRV	Tasa por reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.



TSA	Tasa por el servicio de agua potable.
TSS	Tasa por prestación de servicios municipales de sanidad.
TVD	Tasa por utilización privativa y el aprovechamiento especial del dominio público local por vados. (Tasa por vados)
TVM	Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas.
UNED	Universidad Nacional de Educación a Distancia.
UTE	Unión temporal de empresas.

Las siglas correspondientes a la normativa utilizada se encuentran incluidas en el apartado I.2. Marco Jurídico.



NOTA SOBRE LOS RATIOS, PORCENTAJES Y ORIGEN DE LOS DATOS

Los ratios y porcentajes que se recogen en los cuadros incluidos en el Informe pueden presentar en algunos casos diferencias entre el total y la suma de los parciales, derivadas de la forma de presentación de los datos. Esto es debido a que los cálculos se han efectuado con todos los decimales, mientras que su presentación se hace en números enteros o con un decimal, lo que implica la realización de redondeos que en determinados casos dan lugar a diferencias.

Los cuadros insertados a lo largo del presente Informe se han elaborado, salvo que se especifique otra cosa, a partir de la información facilitada por las entidades detalladas en el alcance.



I. INTRODUCCIÓN

I.1. INICIATIVA DE LA FISCALIZACIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Estatuto de Autonomía de Castilla y León y en el artículo 2 de la Ley 2/2002, de 9 de abril, reguladora del Consejo de Cuentas de Castilla y León, la fiscalización externa de las Entidades Locales del ámbito territorial de la Comunidad, y sus organismos autónomos, entes públicos y empresas públicas, corresponde al Consejo de Cuentas de Castilla y León.

Por su parte, el apartado 2º del artículo 3 de la misma Ley reconoce la iniciativa fiscalizadora del Consejo por medio de las fiscalizaciones especiales, en cuya virtud se incluye dentro del Plan Anual de Fiscalizaciones para el ejercicio 2020 del Consejo de Cuentas, aprobado por la Comisión de Economía y Hacienda de las Cortes de Castilla y León en su reunión del 20 de febrero de 2020 (BOCyL nº 42, de 2 de marzo de 2020), la “Fiscalización de determinadas áreas del Ayuntamiento de Zamora, ejercicio 2018”.

Esta fiscalización se aprobó de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1 c) de la Ley 2/2002, reguladora del Consejo de Cuentas de Castilla y León.

I.2. MARCO JURÍDICO

La normativa reguladora de la organización y la actividad económica, financiera y contable de los ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, que resulta más relevante a los efectos del objeto de este Informe, se encuentra recogida fundamentalmente en las siguientes disposiciones:

1.2.1. NORMATIVA ESTATAL

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. (LOEPSF)
- Ley Orgánica 4/2012, de 28 de septiembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público.
- Ley Orgánica 6/2015, de 12 de junio, de modificación de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de financiación de las Comunidades Autónomas y de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública. (LRFP)



- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. (LBRL)
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local. (TRRL)
- Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJPAC). Norma derogada, con efectos de 2 de octubre de 2016. No obstante, hasta que, de acuerdo con lo dispuesto en la disposición final séptima, en la redacción dada por el art. 6 del Real Decreto-ley 11/2018, de 31 de agosto, produzcan efectos las previsiones relativas al registro electrónico de apoderamientos, registro electrónico, punto de acceso general electrónico de la Administración y archivo único electrónico, que será a partir del día 2 de octubre de 2020, se mantendrán en vigor los artículos relativos a las materias mencionadas.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. (LGS)
- Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria. (LGP)
- Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local. (LMGL)
- Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. (LGT)
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. (TRLRHL)
- Ley 3/2004, de 29 de diciembre, de medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público. (EBEP)
- Real Decreto-ley 8/2010, de 20 de mayo, de medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.
- Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible. (LES)



- Real Decreto-ley 8/2011, de 1 de julio, de medidas de apoyo a los deudores hipotecarios, de control del gasto público y cancelación de deudas con empresas y autónomos contraídas por las entidades locales, de fomento de la actividad empresarial e impulso de la rehabilitación y de simplificación administrativa.
- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. (TRLCSPP) Derogado con efectos de 9 de marzo de 2018.
- Real Decreto-ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público.
- Real Decreto-ley 4/2012 de 24 de febrero por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales.
- Real Decreto-ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores.
- Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad.
- Ley 17/2012, de Presupuestos Generales del Estado para 2013 (Disposición final trigésima primera que modifica el Real Decreto-ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público).
- Real Decreto-ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo.
- Real Decreto-ley 7/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes de naturaleza tributaria, presupuestaria y de fomento de la investigación, el desarrollo y la innovación.
- Ley 11/2013, de 26 de julio, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local. (LRSAL)



- Real Decreto-ley 8/2014, de 4 de julio, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia.
- Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa.
- Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. (LPAC)
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018.
- Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales. (RSCL)
- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales. (REBEL)
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. (ROFRJ)
- Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se aprueba el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional. (RJFHN) Vigente hasta el 18 de marzo de 2018.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos. (RPL)
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. (RLCAP)
- Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación. (RGR)



- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. (RLGS)
- Orden EHA/875/2007, de 29 de marzo, por la que se determina el contenido y especificaciones técnicas de la información a suministrar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones regulada en el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales. (REP)
- Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales. (OEPL)
- Reglamento (CE) N° 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) N° 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre los procedimientos de los contratos públicos, en lo referente a la revisión del CPV.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro e información previstas en la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
- Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo Normal de Contabilidad Local. (INCL)
- Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, por la que se modifica la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.
- Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Ley 21/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española.



- Orden HAP/2075/2014, de 6 de noviembre, por la que se establecen los criterios de cálculo del coste efectivo de los servicios prestados por las entidades locales.
- Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, por la que se modifica la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Orden HAP/1287/2015, de 23 de junio, por la que se determina la información y procedimientos de remisión que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas tendrá con carácter permanente a disposición de la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal.
- Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 21/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española
- Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional. Vigente desde el 18 de marzo de 2018.
- Acuerdo del Consejo de Ministros, de 3 de julio de 2017, por el que se fijan los objetivos de estabilidad presupuestaria para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el período 2018-2020 y el límite de gasto no financiero del Presupuesto del Estado para 2018.
- Manual del cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la Intervención General de la Administración del Estado.
- Guía para el cálculo del déficit en contabilidad nacional de las unidades empresariales que aplican el Plan General de contabilidad privada o alguna de sus adaptaciones sectoriales. Marzo 2013.
- Nota informativa de 4 de julio de 2013, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, sobre la aplicación del artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.



- Guía para la determinación de la Regla de Gasto para Corporaciones locales, publicada por la Intervención General de la Administración del Estado. Artículo 12 de la Ley 2/2012, Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Noviembre 2014.
- Documentos elaborados por la Subdirección General de Estudios y Financiación de las Entidades Locales sobre las obligaciones trimestrales de suministro de información previstas por la Orden HAP/2105/2012. Ejercicio 2018.
- Guía para la cumplimentación de la aplicación y el cálculo del periodo medio de pago de las entidades locales. Real Decreto 635/2014. Elaborada por la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas.
- Guía para la elaboración de los informes trimestrales de morosidad, elaborada por la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas.
- Documento elaborado por la Subdirección General de Estudios y Financiación de las Entidades Locales, sobre la información a comunicar para el cumplimiento de las obligaciones contempladas en el artículo 116 ter de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Resolución de 13 de noviembre de 2015 de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se recomienda un nuevo formato normalizado de la cuenta general de las entidades locales en soporte informático para su rendición.

1.2.2. NORMATIVA AUTONÓMICA

- Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León. (LRLCyL)
- Ley 2/2002, de 9 de abril, Reguladora del Consejo de Cuentas de Castilla y León.
- Ley 2/2011, de 4 de marzo, por la que se modifica la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León y de creación del Consejo de Cooperación Local de Castilla y León.
- Ley 7/2013, de 27 de septiembre, de Ordenación, Servicios y Gobierno del Territorio de la Comunidad de Castilla y León.
- Ley 9/2014, de 27 de noviembre por la que se declaran las áreas funcionales estables de Castilla y León y se modifica la Ley 7/2013, de 27 de septiembre, de Ordenación, Servicios y Gobierno del Territorio de la Comunidad de Castilla y León.



- Acuerdo 72/2010, de 16 de septiembre, del Pleno del Consejo de Cuentas de Castilla y León, por el que se regula el formato de la Cuenta General de las Entidades Locales en soporte informático y el procedimiento para su remisión por medios telemáticos.

- Acuerdo 137/2015, de 3 de diciembre, del Pleno del Consejo de Cuentas de Castilla y León, por el que se aprueba la regulación de la rendición telemática de la Cuenta General de las Entidades Locales y el formato de dicha Cuenta, a partir de la correspondiente al ejercicio de 2015.



II. OBJETIVOS, ALCANCE Y LIMITACIONES

II.1. OBJETIVOS

El propósito de esta fiscalización específica es realizar un análisis de diversas áreas de la actividad económico-financiera del Ayuntamiento de Zamora y sus entes dependientes, mediante la realización de una auditoría de cumplimiento en su mayor parte y operativa para el tercero de sus objetivos, siendo estos objetivos específicos los siguientes:

- 1) Comprobar y analizar los aspectos de carácter presupuestario relacionados con el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, el cálculo y destino del remanente de tesorería y los principales indicadores de la ejecución del presupuesto.
- 2) Verificar y analizar los aspectos de carácter financiero relacionados, por una parte, con el endeudamiento y el cumplimiento del principio de sostenibilidad financiera, y, por otra, con las obligaciones derivadas del cálculo del coste y rendimiento de los servicios públicos.
- 3) Análisis del grado de eficacia y eficiencia de la gestión recaudatoria.
- 4) Verificar el cumplimiento de la normativa aplicable a las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento.

II.2. ALCANCE

El periodo al que se refieren las actuaciones fiscalizadoras es el ejercicio 2018, sin perjuicio de las comprobaciones relativas a otros ejercicios que se han estimado necesarias por tener incidencia en el ejercicio fiscalizado o relación con la fiscalización. Particularmente, se han verificado determinadas informaciones relacionada con la ejecución y liquidación del ejercicio 2019 así como los aspectos posteriores al cierre de dicho ejercicio.

El alcance de la presente fiscalización se ha restringido a determinadas áreas de la actividad del Ayuntamiento y sus entes dependientes. A continuación se detallan, por áreas, los trabajos de fiscalización llevados a cabo:

- En relación con el área presupuestaria, se han comprobado y analizado los siguientes aspectos:
- Cumplimiento de la normativa de estabilidad presupuestaria, comprobándose, por un lado, que la elaboración, aprobación y ejecución del presupuesto general, cumple con el objetivo de estabilidad presupuestaria, y, por otro, que la variación del gasto computable de la corporación local no supera la tasa de referencia del PIB de medio plazo de la economía española (regla de gasto). Se ha analizado también la aprobación del límite máximo de gasto no financiero.
 - A los efectos del análisis y comprobación señalados en el párrafo anterior, se ha verificado la existencia del informe independiente a que se refiere el art. 16.2 del REP y su contenido, comprobándose especialmente la existencia y práctica de los ajustes SEC para la determinación de la capacidad o necesidad de financiación y el cálculo de la regla de gasto. Se ha verificado asimismo la existencia de planes económico-financieros vigentes o aprobados en el ejercicio.
 - Cumplimiento de las obligaciones de suministro de información al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas derivadas de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
 - Destino del superávit presupuestario del ejercicio 2018 en relación con lo establecido en el artículo 32 de la LOEPSF y en la disposición adicional sexta de la misma.
 - Cualificación y cuantificación del remanente de tesorería del ejercicio 2018, verificándose su coherencia con el resto de estados presupuestarios y financieros y analizándose los diversos componentes de esta magnitud. Por una parte, las obligaciones pendientes de pago y por otra los fondos líquidos y los derechos pendientes de cobro. Se han analizado especialmente los deudores y, dentro de estos, los de ejercicios cerrados, comprobándose la antigüedad de las deudas y su grado de recaudación o realización. Se han comprobado los ajustes practicados dados por los saldos de dudoso cobro y los excesos de financiación afectada. En relación con estos últimos, se han analizado los proyectos de gasto y el seguimiento y control de los gastos con financiación afectada para el cálculo de las desviaciones de financiación. Se ha expuesto la información correspondiente al ejercicio 2019.



- Análisis de la información que se deduce de los principales indicadores de carácter presupuestario establecidos por la INCL y demás normativa aplicable, estableciendo su comparación con la media del resto de capitales de provincia de Castilla y León. Se ha expuesto información correspondiente al ejercicio 2019.
- En relación con el área financiera, las verificaciones y el análisis han recaído sobre los siguientes aspectos y materias:
- Cumplimiento del objetivo de sostenibilidad financiera (límite de deuda) según lo previsto en la LOEPSF y la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, habiéndose analizado el contenido de los informes de Intervención sobre la misma, así como las obligaciones de suministro de información derivadas de la Orden HAP/2105/2012, modificada por la Orden HAP/2082/2014.
 - Teniendo en cuenta la doble vertiente del principio de sostenibilidad financiera, la de la deuda estrictamente financiera y la de la deuda comercial, se ha realizado un análisis de ambos tipos de endeudamiento. Por una parte, se ha analizado la coherencia e información sobre el endeudamiento financiero (operaciones de crédito) así como la existencia de un control y seguimiento del mismo.

Por otra parte, se ha analizado el endeudamiento de carácter comercial a través de la información presupuestaria y contable así como la información y cumplimiento de obligaciones derivadas de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, modificada por la Ley 15/2010, de 5 de julio, y tras la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica. Conviene advertir que la metodología para el cálculo del periodo medio de pago a proveedores se contenía en el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio; sin embargo, este ha sido modificado por el Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, aplicable a partir de 1 de abril de 2018, según su disposición final quinta.

- Cumplimiento y análisis de las siguientes obligaciones contables y de información relacionadas con el coste de los servicios públicos:
 - Elaboración de la memoria justificativa del coste y rendimiento de los servicios públicos a que se refiere el artículo 211 del TRLRHL.
 - Determinación a través del sistema de información contable, de los resultados analíticos así como de los indicadores de gestión, según se prevé en la regla 13 de la INCL y los apartados 26 y 27 de la memoria de las cuentas anuales.



- Cálculo del coste efectivo de los servicios públicos comunicado al MHFP, según lo previsto por el artículo 116 ter de la LBRL y la Orden HAP/2075/2014.
 - Acuerdos e informes técnico-económicos a que se refiere el artículo 25 del TRLRHL para el establecimiento de tasas, y en su caso, precios públicos, donde se ponga de manifiesto la previsible cobertura del coste del servicio o actividad.
- En relación con el área de análisis de la eficacia y eficiencia de la gestión recaudatoria, las verificaciones y el análisis han recaído sobre los siguientes aspectos y materias:
- Se han analizado los aspectos organizativos y procedimentales relacionados con la gestión recaudatoria, como la estructura y personal del servicio, la existencia de contratos de servicios, asistencia o suministros, la existencia de convenios y fórmulas de colaboración con otras administraciones públicas y de entidades colaboradoras en la recaudación.
 - Se ha analizado el grado de recaudación según el tipo de ingreso de derecho público y el periodo de recaudación, voluntario o ejecutivo. Se ha comprobado especialmente la gestión recaudatoria en vía ejecutiva, extendiéndose este análisis a los diferentes aspectos y fases del procedimiento de apremio que permiten evaluar la eficacia de la gestión recaudatoria en esta fase.

Este análisis ha recaído sobre la recaudación de 25 conceptos de ingresos de derecho público entre los que se encuentran los cinco impuestos municipales (IBI, IAE, IVTM, ICIO e IIVTNU) y algunas de las principales tasas y precios públicos. También se han incluido las contribuciones especiales y las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias.

- Se ha analizado el coste de prestación del servicio de recaudación, con especial referencia a determinados costes como los siguientes: programa de recaudación, entidades colaboradoras, convenios con otras administraciones públicas y costas del procedimiento.

Se han obtenido algunos indicadores de coste.



- En relación con el área de seguimiento de la contratación del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos, se han realizado las siguientes actuaciones:
 - Se ha analizado la situación del contrato del servicio de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos del Ayuntamiento de Zamora, teniendo en cuenta los informes emitidos por el Consejo de Cuentas, el primero de ellos, específicamente relacionado con la contratación de estos servicios y, el segundo, referido a la información sobre los acuerdos contrarios a reparos del ejercicio 2016 emitido en virtud del artículo 218 del TRLRHL.

- En relación con el área de análisis de subvenciones, se han realizado las siguientes actuaciones:
 - Se ha analizado la ejecución del capítulo 4, transferencias corrientes, y del capítulo 7, transferencias de capital, según su finalidad, desde un punto de vista económico y según la tipología de los destinatarios de las subvenciones y transferencias concedidas. Se ha analizado la evolución de estos capítulos en el ejercicio 2019.
 - Se ha comprobado si se ha aprobado un plan estratégico de subvenciones, según lo previsto al efecto por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, donde se concreten los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo para su consecución, así como los costes previsibles y las fuentes de financiación.
 - Se ha comprobado si se ha aprobado una ordenanza general de subvenciones u ordenanzas específicas para las distintas modalidades de subvenciones, así como la regulación que sobre las mismas han podido establecer las bases de ejecución del presupuesto. Se ha analizado si la regulación contenida en dichas disposiciones se adecúa a lo dispuesto en la normativa vigente y es conforme a la misma.
 - Se ha comprobado si se cumplen las obligaciones relativas a la publicidad de las subvenciones a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones. A tal efecto se ha comprobado si se ha remitido información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión recaídas.



- Se ha verificado el cumplimiento de la legalidad de los procedimientos de concesión de subvenciones, tanto en régimen de concurrencia competitiva como en concesión de subvenciones de forma directa, comprobándose las distintas fases del procedimiento así como los aspectos relacionados con el pago y las actuaciones de comprobación llevadas a cabo en relación con la justificación. Este análisis se ha realizado sobre una muestra de operaciones, relacionadas como Anexo 17 del presente informe, en base a la información remitida por el ente fiscalizado incluida como Anexo 18.
- Se ha comprobado si se realiza un adecuado control, seguimiento y evaluación de las subvenciones concedidas, analizando la adecuación del plan estratégico de subvenciones a las distintas líneas de subvenciones aprobadas, y la existencia o no de indicadores de gestión asociados a las distintas líneas, que permitan comprobar su eficacia.
- Se ha comprobado si se verifica por el órgano concedente la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención.
- Finalmente, se ha analizado si se ha implantado un sistema de control financiero de subvenciones públicas de conformidad con lo previsto en el Título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los trabajos de fiscalización se han realizado de acuerdo a lo dispuesto en las ISSAI-ES (Nivel III) aprobadas por la Conferencia de Presidentes de las Instituciones Autonómicas de Control Externo el 16 de junio de 2014, y ordenada su aplicación por el Acuerdo 64/2014 del Pleno del Consejo de Cuentas. Supletoriamente se aplicarán los Principios y Normas de Auditoría del Sector Público, elaborados y aprobados por la Comisión de Coordinación de los Órganos Públicos de Control Externo del Estado Español.

La adecuada comprensión de este informe requiere que sea tenido en cuenta en su totalidad, ya que la mención o interpretación aislada de un párrafo, frase o expresión, podría carecer de sentido.

Los trabajos de fiscalización han finalizado en abril de 2021.

II.3. LIMITACIONES AL ALCANCE

Con carácter general no han existido limitaciones al alcance, adoptando el Ayuntamiento una actitud general de colaboración y proporcionando la documentación solicitada.



II.4. TRÁMITE DE ALEGACIONES

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25.4. del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de Cuentas, el Informe Provisional se remitió al responsable del ente fiscalizado para que formulara las alegaciones que estimase pertinentes.

El Ayuntamiento de Zamora ha presentado con fecha 14 de septiembre de 2021, alegaciones al Informe de referencia. Dado que el plazo para la presentación de las mismas finalizó el día 13 de septiembre de 2021, estas alegaciones tienen la consideración de extemporáneas.

A tenor de lo previsto en el artículo 26.4 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de Cuentas, si bien no se incorporan al Informe, las alegaciones y su documentación justificativa podrán ser examinadas para su valoración, dejando constancia de la misma en el Informe.



III. CONCLUSIONES

A.- SOBRE LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

- 1) Se ha emitido el informe de estabilidad presupuestaria con ocasión de la aprobación del presupuesto general del ejercicio 2018, de conformidad con lo previsto en el artículo 16.2 del REP y la Orden HAP/2105/2012, en él se determina una capacidad de financiación o superávit en contabilidad nacional de 1.102.484,66 €. Conforme a las actuaciones de comprobación practicadas, el importe del ajuste correspondiente a la PTE ascendería a 529.092 € y procederían además otros ajustes que habrían implicado una mayor capacidad de financiación, por importe de 4.913.548,53 €.

Sobre la regla de gasto en la fase de aprobación del presupuesto, el IEP establece su incumplimiento al ser el gasto computable del presupuesto de 2018 superior al gasto computable permitido por la regla en función de la liquidación del presupuesto de 2017, que se situó en 43.764.131,24 €. Según las comprobaciones efectuadas, la variación del gasto computable sería del 9,2 %, superior a la tasa de referencia de crecimiento del PIB para el año 2018, situada en el 2,4 %.

En atención a lo señalado en el artículo 29 de la LOEPSF, se ha comprobado la existencia de un plan presupuestario para 2019-2021 y su comunicación al MHAP. Por otra parte, consta la aprobación de un límite de gasto no financiero, de conformidad con el art. 30 de la LOEPSF, por importe de 47.543.870,88 €.

El IEP emitido en la aprobación del presupuesto de 2019, refleja el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, con una capacidad de financiación en esta fase por un importe de 1.058.185,40 €, así como establece el incumplimiento de la regla de gasto.

La Fundación Baltasar Lobo y la Fundación León Felipe, entidades dependientes del Ayuntamiento por control efectivo, no figuran sectorizadas.

(Apartado VI.1.1.1.)

- 2) En relación con la liquidación presupuestaria del ejercicio 2018, se ha cumplido el objetivo de estabilidad presupuestaria al obtenerse una capacidad de financiación o superávit en contabilidad nacional de 9.183.967,01 €. Con carácter general, los ajustes SEC practicados son correctos.

Según las comprobaciones realizadas y a diferencia de lo señalado por el IEP, se incumple la regla de gasto al haberse producido una variación del gasto computable de un 2,9 %, superior por tanto a la referencia del 2,4 % prevista legalmente, lo que implicaría la aprobación de un plan económico-financiero, tal y como establece el art. 21 de la LOEPSF, con el contenido y alcance previstos en este artículo.

La liquidación del ejercicio 2019 arroja una capacidad de financiación de 5.658.532,78 € y muestra y ratifica el incumplimiento de la regla de gasto, al ser la tasa de variación del gasto computable del 17,04 %, muy superior al 2,7 % previsto legalmente para ese ejercicio. (Apartado VI.1.1.2.)

- 3) Con carácter general, se ha cumplido con las obligaciones anuales y trimestrales de suministro de información al MHFP, previstas en los artículos 15 y 16 de la Orden HAP/2105/2012. (Apartado VI.1.1.3.)
- 4) El Ayuntamiento de Zamora presentó un superávit presupuestario de 9.184.026,51 € y si bien no informó expresamente sobre la utilización de una parte de este importe para atender al pago de los acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto, cuyo saldo a 31 de diciembre del ejercicio 2017 ascendía a 1.248.132,67 €, tan solo aplicó una parte de dicho superávit, por 6.695.715,60 €, a realizar inversiones financieramente sostenibles, generándose por tanto un sobrante de 2.488.310,91 €. (Apartados VI.1.1.4.)

B.- SOBRE EL REMANENTE DE TESORERÍA

- 5) El remanente de tesorería para gastos generales del ejercicio 2018 fue positivo, alcanzando la cifra de 27.857.423,83 €. Su evolución ha sido creciente en los últimos ejercicios. En 2017 se situó en 18.674.014,83 €. Para su cuantificación se ha aplicado la minoración dada por los saldos de dudoso cobro y los excesos de financiación afectada. El RTGG de 2018, ajustado y comunicado al Ministerio de Hacienda y Función Pública, ascendió a 26.609.291,16 €, teniendo en cuenta el descuento del saldo de la cuenta 413, de acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto. (Apartado VI.1.2.)
- 6) En aplicación de la instrucción de contabilidad, existe coherencia y correspondencia, con carácter general, salvo en determinados casos, entre los distintos componentes del estado de remanente de tesorería con la información que se deduce del resto de estados presupuestarios y financieros. (Apartado VI.1.2.)
- 7) Los derechos pendientes de cobro del estado del remanente de tesorería corresponden en un 60,7 % a ejercicios cerrados. La cifra total de deudores pendientes, que se sitúa alrededor de los 20 M€, se ha minorado en 8.167.748,59 € en concepto de saldos de dudoso cobro. Este ajuste coincide con el resultante del cálculo de acuerdo con los límites mínimos fijados en el artículo 193 bis del TRLRHL. El Ayuntamiento ha regulado su tratamiento en la base 54 de ejecución del presupuesto de 2018 conforme a dicho artículo. (Apartado VI.1.2.2.)



- 8) El grado o porcentaje de recaudación del ejercicio corriente, del 88,4 %, es elevado, resultando mucho más bajo en relación a los ejercicios cerrados, donde se sitúa en el 28 %. El ejercicio de antigüedad superior a 4 años que presenta el mayor saldo pendiente es 2013, donde el pendiente de cobro asciende a 1.911.146,15 €, lo que representa un 15,7 % del total pendiente. Las deudas superiores a 250.000,00 € suponen el 50,9 % del total de los derechos pendientes de cobro de ejercicios cerrados. (Apartado VI.1.2.2.)
- 9) Un 60,7 % de las obligaciones pendientes de pago corresponde a operaciones no presupuestarias. Las obligaciones pendientes de pago del presupuesto corriente representan un 39,2 % y las de presupuestos cerrados, que corresponden a los ejercicios 2016 y 2017, presentan una cantidad ínfima, el 0,1 % del total. El porcentaje de realización de pagos se sitúa en el 99,7 %, correspondiendo la práctica totalidad al ejercicio 2017. Entre los conceptos extrapresupuestarios destacan el IVA y las fianzas y depósitos. (Apartado VI.1.2.3.)
- 10) Teniendo en cuenta que su información se excluye del cálculo del remanente de tesorería, se ha comprobado, por su especial relevancia, el saldo de la cuenta 413, de acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto, que asciende a 1.248.132,67 €, lo que representa un porcentaje de un 2,5 % de las obligaciones reconocidas netas del ejercicio y un 18,6 % de las obligaciones pendientes de pago del remanente de tesorería. (Apartado VI.1.2.3.)
- 11) El exceso de financiación afectada del remanente de tesorería se cifra en 2.842.336,73 €. La información de la memoria de la cuenta sobre ejecución de proyectos de gasto presenta 62 de ellos, que cuentan con financiación afectada. El proyecto con la mayor desviación positiva acumulada ha sido el de la adecuación del antiguo matadero como Centro de Educación de Adultos, de 1999, cuyas desviaciones acumuladas ascienden a 747.754,05 €. Entre las desviaciones de financiación negativas, destaca un proyecto denominado Área logística de Zamora, con un importe de 1.000.000 €. (Apartado VI.1.2.4.)
- 12) Del total de 27.857.423,83 € a que asciende el RTGG, se ha utilizado en 2019 un importe de 23.134.833,53 €. Al margen de los 6.695.715,6 € destinados a IFS en aplicación de la DA 6ª de la LOEPSF, el resto ha sido utilizado, según consta en los informes de Intervención, como fuente de financiación de diversas modificaciones presupuestarias, con los límites del TRLRHL y del Real Decreto 500/1990.

(Apartado VI.1.2.5.)



C.- SOBRE LOS INDICADORES PRESUPUESTARIOS

- 13) El indicador o índice de modificaciones presupuestarias es muy superior a la media de las capitales de provincia. Tanto el grado de ejecución de ingresos como el de gastos son inferiores a la media éste último, en mayor medida. En el caso de la realización de cobros, el índice es inferior a la media, a diferencia de la realización de pagos, dónde es superior. Los indicadores de ingreso y gasto por habitante son inferiores a la media, no así el indicador de ingreso tributario por habitante, que es superior. La dependencia de subvenciones recibidas se sitúa por debajo de la media. También lo hace el índice de inversión o esfuerzo inversor. Tanto el indicador del resultado presupuestario ajustado, como el ahorro neto, son superiores a la media. Con carácter general, las tendencias de este análisis en relación con la media se reproducen con los datos de la liquidación del ejercicio 2019. (Apartado VI.1.3.)

D.- SOBRE EL ENDEUDAMIENTO Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA

- 14) Tanto en la aprobación como en la liquidación del presupuesto del ejercicio 2018 se cumple con el objetivo de sostenibilidad financiera o límite de deuda del artículo 4 de la LOEPSF, en su instrumentación individual, al carecer el Ayuntamiento de deuda viva en ambos momentos, calculada ésta conforme a lo establecido en la normativa vigente. Igual sucede en la aprobación y liquidación de 2019.

(Apartado VI.2.1.1.)

- 15) Se ha cumplido con las obligaciones de suministro de información anual y trimestral al MHFP, previstas en los artículos 15 y 16 de la Orden HAP/2105/2012, relacionadas con la deuda y las operaciones de crédito. En el contraste de coherencia con fuentes externas, el MHFP publica una deuda por 91.204 €, en concepto de crédito comercial sin recurso, factoring. (Apartado VI.2.1.1.)
- 16) En relación con el análisis del endeudamiento comercial y del principio de sostenibilidad de este tipo de deuda, con carácter general, se ha cumplido con la obligación de elaboración de los informes trimestrales sobre el cumplimiento de los plazos de pago, según lo previsto en el artículo 4 de la Ley 15/2010. Sin embargo, no consta la elaboración de los informes sobre las facturas o documentos justificativos para los que al final del trimestre, han transcurrido más de tres meses. Tampoco consta la remisión de los informes trimestrales al órgano de tutela financiera, según lo previsto en el artículo 4.4 de la Ley 15/2010, ni tampoco se ha dado cuenta de los mismos al Pleno. No se ha emitido el informe anual al que se refiere el artículo 12 de la Ley 25/2013, de impulso de la factura electrónica, por el que se evalúa el cumplimiento de la normativa sobre morosidad, ni el informe de auditoría de sistemas. (Apartado VI.2.1.1.)

- 17) Se ha cumplido con la obligación de suministro de información de los informes trimestrales al Ministerio de Hacienda y Función Pública, en cumplimiento del artículo 16 de la Orden HAP/2105/2012, y de publicación de los periodos medios de pago, de acuerdo con el artículo 13 de la LOEPSF. También consta la existencia de un plan de tesorería con información relativa a la previsión de pago a proveedores y su actualización, cumpliendo lo dispuesto en el apartado 8 del art. 16 de la Orden HAP/2105/2012. (Apartado VI.2.1.1.)
- 18) Los informes trimestrales elaborados de acuerdo con la normativa de morosidad ponen de manifiesto la superación del plazo de 30 días en todos los trimestres. Sin embargo, de acuerdo con la metodología de cálculo del Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, el PMP se sitúa para el Ayuntamiento en un plazo inferior a 30 días, llegando el mes de diciembre con un plazo inferior a 9 días. Para los entes no sectorizados como administraciones públicas, la Fundación Baltasar Lobo y la Fundación León Felipe, no consta el cálculo trimestral del periodo medio de pago a proveedores ni de su publicación, tal y como establece la disposición adicional tercera del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio.

En el ejercicio 2019, el PMP evoluciona a la baja, situándose en todos los meses por debajo de los 10 días, a excepción del mes de enero, donde no supera los 18 días.

Existe un registro contable de facturas interrelacionado con el sistema de información contable, habiéndose producido la adhesión al punto general de entrada de facturas electrónicas de la administración general del Estado, cumpliéndose con ello lo previsto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público. (Apartado VI.2.1.1.)

- 19) La cifra total de endeudamiento financiero contabilizado, a 31 de diciembre de 2018, asciende a 1.587.277,40 €, experimentando un descenso del 25 % con respecto al ejercicio anterior. Dicha cifra corresponde en su totalidad a la devolución de la participación en tributos del Estado de los ejercicios 2008 y 2009. En el año 2018, no hubo creaciones de deuda con entidades financieras y tampoco amortizaciones. En 2017 se amortizó toda la deuda pendiente por operaciones de crédito a largo plazo con entidades financieras, por un importe de 5.106.714,33 €. (Apartado VI.2.1.2.)
- 20) En relación con el control y seguimiento del endeudamiento, con carácter general, el sistema contable cumple con los debidos requisitos de integridad, coherencia, exactitud, y automatismo de la información, previstos en las reglas 13 y 14 de la INCL. Se ha comprobado la realización de las operaciones de reclasificación de deuda entre el largo y el corto plazo, relacionadas con la devolución de la participación en tributos del Estado. (Apartado VI.2.1.2.)



- 21) No se han concertado operaciones de crédito a largo plazo en el ejercicio 2018 ni operaciones de tesorería a corto plazo por desfases transitorios en la misma o déficits temporales de liquidez. (Apartado VI.2.1.2.)
- 22) Tanto en el ejercicio 2018 como en 2019 los indicadores relacionados con el endeudamiento financiero del Ayuntamiento de Zamora son muy inferiores a la media de las capitales de provincia de Castilla y León. La desviación es destacable en el caso del coeficiente de endeudamiento y del endeudamiento financiero por habitante. También los indicadores relacionados con la carga financiera son sensiblemente inferiores a la media, al ser dicha carga inexistente en ambos ejercicios. (Apartado VI.2.1.2.)

E.- SOBRE EL COSTE Y RENDIMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

- 23) La contabilidad del Ayuntamiento no permite determinar los resultados analíticos de forma directa para calcular el coste y rendimiento de los servicios, en contra de lo previsto en el artículo 205.c del TRLRHL y las reglas 13.b y 59 de la INCL. Esta información no se extrae del sistema de información contable, de acuerdo con los requisitos de registro, concordancia, exactitud y automatismo a que también se refiere la regla 14 de la INCL, en consonancia con las finalidades de la contabilidad local del citado artículo 205 del TRLRHL.

Tampoco se han incluido en la memoria de las cuentas anuales de 2018 la información sobre el coste de las actividades y los indicadores de gestión, recogidas en las notas 26 y 27, incumpliendo así lo dispuesto en el apartado f), punto 11º, de la tercera parte de la INCL. Dicho incumplimiento se mantiene respecto a la cuenta general del ejercicio 2019, donde tampoco consta la referida información. (Apartado VI.2.2.)

- 24) No se ha elaborado y acompañado a la cuenta general del ejercicio 2018, la memoria justificativa del coste y rendimiento de los servicios públicos, incumpliendo así lo prevenido por el artículo 211 del TRLRHL. Este incumplimiento es reiterado en el tiempo, haciéndose constar como incidencia en la rendición de la cuenta general de los tres ejercicios anteriores. La incidencia se mantiene en la cuenta de 2019. (Apartado VI.2.2.)
- 25) Según la singular metodología de cálculo de costes prevista en el artículo 116 ter de la LBRL y en la Orden HAP/2075/2014, el coste efectivo de los servicios del Ayuntamiento de Zamora ha ascendido a 33.181.151,88 €. Entre los servicios del Ayuntamiento, el que presenta un mayor coste corresponde al grupo de programa 132/130P, policía local, cuyo importe representa un 14,7 % del total del coste efectivo de los servicios, seguido del servicio de evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, tipificado con el grupo de programa 231, que representa 10,6 % del total. (Apartado VI.2.2.)



- 26) De un total de 39 servicios, solo el grupo de programa 4411/440P, transporte colectivo urbano de viajeros, se tipifica como gasto de gestión indirecta cuyo coste efectivo en concepto de contraprestación asciende a 1.041.468,07 €. Además, siendo la información de carácter presupuestario, no se han imputado determinados gastos directos de personal en varios de los programas ni se ha imputado ningún gasto directo derivado de la amortización de la inversión, incumpliendo el art. 4.1.c) de la Orden HAP/2075/2014, ni tampoco se han computado otros gastos no financieros, según lo previsto en el art. 4.1.f) de la Orden HAP/2075/2014. (Apartado VI.2.2.)
- 27) En el ejercicio 2018 no se ha acordado la imposición de nuevas tasas, aunque sí la modificación de 4 existentes, que son: la tasa por inmovilización, retirada y depósito de vehículos; la tasa por licencias urbanísticas; la tasa por licencia ambiental y la tasa por expedición de documentos administrativos. Para todas ellas se ha elaborado el informe técnico económico previsto en el art. 25 del TRLRHL. Los índices de cobertura de las tres últimas tasas cumplen lo dispuesto en el artículo 24.2 del TRLRHL. (Apartado VI.2.2.)

F.- SOBRE LA ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO DE RECAUDACIÓN

- 28) Se ha constatado la existencia de 30 ordenanzas reguladoras de distintos ingresos de derecho público. Sin embargo, no consta la existencia de normativa municipal para un conjunto de diferentes precios públicos. Dos de estos últimos supuestos, que parecen corresponderse con el hecho imponible del precio público, se contabilizan como tasas. No cuenta con una ordenanza general de gestión y recaudación, si bien, según la información facilitada, el servicio de gestión tributaria y recaudatoria dicta instrucciones relacionadas con esta gestión

El Ayuntamiento de Zamora presta directamente el servicio de gestión tributaria y recaudatoria, sin organismo diferenciado, contando con 17 plazas de personal funcionario que se distribuye entre el servicio de tesorería y el de recaudación. Existe un servicio de inspección integrado en el área económica pero diferenciado del servicio de recaudación. Todas sus actuaciones han recaído sobre la tasa de vados.

Destaca un contrato de servicios informáticos externos relacionados con la gestión tributaria y recaudatoria, que tiene por objeto la gestión informática integral de expedientes, la creación de la sede electrónica o la conexión mediante intercambio de ficheros con la contabilidad municipal. (Apartado VI.3.1.)

- 29) El cobro de recibos a través de la sede electrónica es tan solo de un 1,1 %, ya que un 26,4 % se reciben a través de entidades financieras y, predominantemente, un 72,5 %, por medio de domiciliaciones. El programa de recaudación funciona correctamente, si bien determinados ingresos no se controlan a través del mismo.

(Apartado VI.3.1.1.)



- 30) Los servicios prestados por una entidad gestora y las seis entidades financieras colaboradoras de la recaudación no generan coste al Ayuntamiento de Zamora. Este está adherido al convenio de colaboración entre la AEAT y la FEMP, que permite el intercambio de información y colaboración en la gestión recaudatoria. También hay un convenio específico para la recaudación en vía ejecutiva de los ingresos de derecho público. (Apartado VI.3.1.4.)
- 31) El Ayuntamiento presenta unas cuentas de recaudación, incluyéndose las mismas tanto en el expediente de la liquidación como en el de la cuenta general, para su aprobación por el Pleno. Estas cuentas incluyen diversos documentos sobre los resultados de la gestión tributaria y recaudatoria, entre los que se incluye una memoria que analiza los niveles de recaudación tanto en periodo voluntario como ejecutivo. (Apartado VI.3.1.5.)
- 32) En relación con el IIVTNU, para el que la ordenanza fiscal reguladora prevé que se practiquen comprobaciones de las autoliquidaciones presentadas, se suspendieron estas actuaciones desde mayo de 2017 hasta 2019, a la espera de un cambio legislativo a la vista de las sentencias emitidas sobre este tributo por el Tribunal Constitucional y el Tribunal Supremo. Al no producirse la esperada reforma legislativa, con objeto de no dejar prescribir derechos económicos de la hacienda local, se aprobó un cargo de 134 liquidaciones, por un importe de 74.695,71 €, remontándose a la fecha en la que se paralizaron las actuaciones en 2019. (Apartado VI.3.1.6.)
- 33) Se han interpuesto 460 recursos de reposición preceptivos, de los cuales 310 se han estimado o resuelto a favor del recurrente. No consta que se hayan interpuesto recursos de reposición potestativos previos a la reclamación económico-administrativa, ni reclamaciones económico-administrativas. Por su parte, se han presentado 26 recursos contencioso-administrativos, resolviéndose 8 de ellos en contra del recurrente. La mayor parte han tenido que ver con solicitudes de rectificación de autoliquidaciones del IIVTNU. (Apartado VI.3.1.7.)

L.- SOBRE LA GESTIÓN RECAUDATORIA EN VOLUNTARIA

- 34) La recaudación total de ingresos en voluntaria en el ejercicio 2019 ha ascendido a 27.974.200,69 €. De esta cifra, 22.225.927,65 € corresponden a la recaudación de impuestos locales, 5.406.421,42 € corresponden a las tasas y otros ingresos de derecho público y el resto son devoluciones de ingresos. (Apartado VI.3.2.1.)
- 35) En referencia a los impuestos locales, un 68,9 % del importe cargado en el ejercicio 2019 corresponde al IBI urbana, un 13,1 % al IVTM, un 11,4 % al IIVTNU, un 2,7 % al IAE, un 2,3 % al ICIO y un 1,5 % al IBI rústica.
- (Apartado VI.3.2.1.)



- 36) En relación con las tasas y otros ingresos de derecho público, un 47,9 % del importe de los cargos en el ejercicio 2019 corresponde a la tasa por recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos, un 17,8 % a la tasa de estacionamiento (ORA), un 10,3 % a la tasa de vados, un 6,3 % al ingreso por aparcamientos y un 5,8 % a la tasa por el servicio de aguas. (Apartado VI.3.2.1.)
- 37) El grado de recaudación en voluntaria del IBI urbana se sitúa en el 94,7 %, el del IVTM en el 87,1 %, el del IIVTNU en el 80,4 %, el del IAE en el 93,3 %, el del ICIO en el 45,7 % y el del IBI rústica en el 82,9 %. (Apartado VI.3.2.1.)
- 38) El grado de recaudación en voluntaria de la tasa por recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos es del 93,2 %, el de la tasa de estacionamiento (ORA) del 100 %, el de la tasa de vados del 86,4 %, el del ingreso por aparcamientos del 99,7 % y el de la tasa por el servicio de aguas del 0,4 %, teniendo en cuenta, en este último caso, que los ingresos no pasan por el programa de recaudación.
- (Apartado VI.3.2.1.)
- 39) La recaudación por empleado, por importe, en voluntaria, del IBI urbana se cifra en 939.339,98 €, y en el IVTM, en 160.871,61 €. En el caso de la tasa por recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos, la recaudación por empleado se sitúa en 161.833 € y en el de la tasa de estacionamiento (ORA), en 64.550,84 €.
- (Apartado VI.3.2.1.)

M.- SOBRE LA GESTIÓN RECAUDATORIA EN EJECUTIVA

- 40) La recaudación total de ingresos en ejecutiva en el ejercicio 2019 ha ascendido a 2.445.900,26 €. De esta cifra, 1.685.080,19 € corresponden a la recaudación de impuestos locales, 730.406,83 € corresponden a las tasas y otros ingresos de derecho público y el resto a devoluciones de ingresos. (Apartado VI.3.2.2.)
- 41) Del total de recibos/liquidaciones contraídas en periodo ejecutivo relativos a los impuestos locales, un 58,1 % del importe corresponde al IBI urbana y un 23,1 % al IVTM. En relación con las tasas y otros ingresos de derecho público, un 41,2 % del importe de los cargos en el ejercicio 2019 corresponde a multas y sanciones, un 28,9 % a la tasa por el servicio de aguas y un 20,6 % a la tasa por recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos. (Apartado VI.3.2.2.)
- 42) Las deudas totales pendientes a 31 de diciembre, por impuestos, ascienden a 4.158.975,07 € y, por tasas y otros ingresos, a 2.113.815,71 €. Respecto a los impuestos, un 42,8 % de dichas deudas corresponde a los ejercicios 2015 y anteriores, esto es, a ejercicios de antigüedad superior a 4 años. Respecto a las tasas y otros ingresos, un 22,6 % de las deudas pendientes a 31 de diciembre corresponde a los ejercicios 2015 y anteriores. (Apartado VI.3.2.2.)



- 43) El grado de recaudación en ejecutiva del IBI urbana se sitúa en el 29,6 %, el del IVTM en el 24 %, el del IIVTNU en el 14,2 %, el del IAE en el 6,4 %, el del ICIO en el 30,9 % y el del IBI rústica en el 37,6 %. (Apartado VI.3.2.2.)
- 44) El grado de recaudación, en ejecutiva de la tasa por recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos es del 22,5 %, el de la tasa de vados del 38,6 %, el del ingreso por aparcamientos del 66,2 % y el de la tasa por el servicio de aguas del 24,5 %. (Apartado VI.3.2.2.)
- 45) La recaudación por empleado, por importe, en ejecutiva, del IBI urbana se cifra en 63.382,79 €, y en el IVTM, en 17.972,98 €. En el caso de la tasa por recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos, la recaudación por empleado se sitúa en 11.512,13 € y en el de la tasa por el servicio de aguas, en 15.779,65 €.
- (Apartado VI.3.2.2.)
- 46) En impuestos, un 10,5 % de los recibos/liquidaciones se recauda con el recargo ejecutivo del 5 %, esto es, antes de que se produzca la notificación de la providencia de apremio, sin intereses de demora; un 37,2 % se recauda con el recargo de apremio reducido del 10 %, esto es, en el plazo concedido una vez notificada la providencia de apremio, sin intereses de demora, y un 52,3 % se hace con el recargo del 20 %, en el curso del procedimiento de apremio, una vez transcurrido el plazo establecido en la providencia. Similar porcentaje de recibos se recauda con intereses de demora. En tasas y otros ingresos estos porcentajes se sitúan en, respetivamente, el 7,7 %, 3,5 % y 88,8 %. (Apartado VI.3.2.2.)
- 47) La recaudación por recargos de declaración extemporánea sin requerimiento previo ha correspondido exclusivamente al IIVTNU, tratándose de 72 liquidaciones, por un importe de 3.170,1 €. La recaudación por repercusión de costas en impuestos ha ascendido a 6.406,88 € y en tasas y otros ingresos a 5.695,89 €. (Apartado VI.3.2.2.)
- 48) El Ayuntamiento lleva a cabo actuaciones de apremio y embargo, si bien las mismas resultan insuficientes a la vista del número y cifras de fallidos y créditos incobrables. Con carácter general, en relación con los principales tributos, cabe señalar que los porcentajes de recaudación en vía ejecutiva son bajos, al no alcanzar el 50 % de las deudas en la mayor parte de los casos, lo que redundan en unos porcentajes elevados de deudas acumuladas de ejercicios anteriores en esta vía. Ello permite concluir que hay margen para mejorar la eficacia de las actuaciones de apremio y embargo que lleva a cabo el Ayuntamiento, con el objetivo de reducir los datos de fallidos y créditos declarados incobrables.

(Apartados VI.3.2.2. y VI.3.2.3.)



P.- SOBRE LOS COSTES DEL SERVICIO DE RECAUDACIÓN

- 49) El coste del servicio de recaudación facilitado por el Ayuntamiento ascendió a 980.831,56 €, si bien el mismo no se deduce de la contabilidad analítica. El coste por condena en costas, que tiene su origen en los recursos contencioso-administrativos, ha ascendido a 3.267 €.

Los costes de los servicios postales ascendieron a 106.085,75 €, considerándose que se produce un ahorro en la notificación de las providencias de apremio, al acumularse varias deudas de un mismo contribuyente. (Apartado VI.3.3.)

- 50) El indicador de gasto por actuación censal se sitúa en 11,58 €. Por su parte, el indicador de gasto sobre la actividad, que mide el gasto del servicio sobre lo producido en términos del volumen recaudado, se sitúa en un 3,2 %.

(Apartado VI.3.3.)

Q.- SOBRE EL SEGUIMIENTO DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS.

- 51) Cumpliendo las recomendaciones efectuadas por el Consejo de Cuentas de Castilla y León, el Pleno del Ayuntamiento de Zamora ha adoptado los acuerdos de inicio y aprobación del expediente nº 2003/2020 para la contratación del servicio público de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos y limpieza urbana en el término municipal de Zamora, mediante un contrato de servicios tramitado por procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, con varios criterios de adjudicación y tramitación ordinaria, por un periodo de 8 años y un presupuesto base de licitación de 58.429.913,28 € (7.303.739,16 € anuales) a lo que se ha de repercutir la cantidad de 5.842.991,28 € (730.373,91 € anuales) en concepto de IVA (10 %). A la finalización de los trabajos de fiscalización este expediente se encontraba en fase de estudio de las ofertas presentadas.

(Apartado VI.4.)

- 52) Respecto a los mecanismos de control interno, constan los informes de fiscalización emitidos, por la Viceintervención e igualmente constan también los informes jurídicos emitidos por la Vicesecretaría de la corporación. También consta la publicación en el perfil del contratante de la memoria justificativa del contrato, del informe de insuficiencia de medios, del pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas, el objeto detallado del contrato, su duración, el presupuesto base de licitación, los anuncios de información previa y de convocatoria de la licitación y los medios a través de los cuales se ha publicitado el contrato y los enlaces a esas publicaciones.

(Apartado VI.4.)



R.- SOBRE LA EJECUCIÓN DEL GASTO EN MATERIA DE SUBVENCIONES

- 53) El Ayuntamiento ha reconocido obligaciones por un importe neto total de 1.865.613,86 € con cargo a los capítulos de transferencias, lo que supone un 3,7 % del total. De dicha cifra, 1.647.312,45 €, esto es, el 88,3 % del total de ORN, corresponden al capítulo 4 de transferencias corrientes y 218.301,41 €, el 11,7 %, al capítulo 7, de transferencias de capital.

El 47,5 % de las transferencias corrientes del Ayuntamiento se realizan a favor de familias e instituciones sin fines de lucro; el 40,3 %, por importe de 752.433,32 €, a favor de consorcios, en los que destaca el centro de tratamiento de residuos, con un 95,5 % de este último importe, y sólo el 0,5 %, por importe de 9.000 €, se realiza en favor de empresas privadas. Las subvenciones de capital del capítulo 7, son todas a favor de empresas privadas, por importe de 218.301,41 €, correspondientes fundamentalmente a la promoción económica de la ciudad.

La evolución con respecto al ejercicio 2019 muestra cifras similares de los créditos definitivos de los capítulos 4 y 7, así como de las obligaciones reconocidas netas. (Apartado VI.5.1.)

- 54) De las ORN del Ayuntamiento de Zamora correspondientes a los capítulos 4 y 7, el 38,6 % se destinan al área de gasto 1, servicios públicos básicos y el 22,3 % al área de gasto 3, producción de bienes públicos de carácter preferente. Refiriéndonos a la política de gasto, destacan las ayudas al bienestar comunitario, con un 38,5 % y, a continuación, con un 19,2 %, las destinadas a servicios sociales y promoción social. (Apartado VI.5.1.)

S.- SOBRE EL ANÁLISIS DE LA NORMATIVA REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES Y OBLIGACIONES DE PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES

- 55) Según la información y documentación facilitada, el Ayuntamiento de Zamora cumple con el art. 8.1 de la LGS al disponer de un plan estratégico de subvenciones para el periodo 2017 y 2018. Su contenido, con carácter general, se adecua a lo previsto en la normativa vigente a excepción de incluir los resultados de la evaluación de los planes estratégicos anteriores y determinar, para cada línea de subvención, un conjunto de indicadores relacionados con los objetivos del plan. Además, no consta que se haya efectuado el adecuado seguimiento y evaluación del PES, que permita determinar el grado de cumplimiento de los objetivos previstos y el impacto y efectos que sobre la realidad se han conseguido con las distintas líneas programadas. Todo ello supone un incumplimiento de los arts. 12.1.c), 14 y 15 del RLGS y del punto 10 del PES.



Las distintas líneas de subvenciones concedidas en el 2018, que han sido objeto de análisis a través de la muestra de expedientes, se encuentran incluidas en el PES lo que supone un cumplimiento del art. 12.1.b del RLGs.

(Apartados VI.5.2. y VI.5.4.)

- 56) El Ayuntamiento de Zamora ha aprobado una ordenanza general de subvenciones. Además, las bases de ejecución del presupuesto del ejercicio 2018 regulan determinados aspectos de las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento.

Según las comprobaciones efectuadas, el contenido de los artículos 1.2, 6.a), 7, 8, 11, 13, 16, 18.6 y 22 de la OGS son contrarios o vulneran las previsiones legales contenidas en la Ley General de Subvenciones, en el Reglamento de la Ley General de Subvenciones o en el Texto Refundido de Régimen Local.

Además, no se adapta la referencia del apartado 6 del art. 7 de la OGS a la regulación contenida en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y los artículos 11, 13 y 21 de la OGS a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. (Apartado VI.5.2.)

- 57) Se ha podido comprobar que el Ayuntamiento de Zamora ha cumplido, con carácter general, en el ejercicio 2018, con la obligación de facilitar a la Intervención General de la Administración del Estado información sobre las subvenciones gestionadas, al objeto de formar una base de datos nacional de subvenciones, de conformidad con el artículo 20 de la LGS y los artículos 35 y 37 del RLGs.

¹ No obstante lo anterior, en las tareas de verificación realizadas, se ha comprobado que no se ha comunicado a la BDNS una subvención. Esta ausencia de comunicación supone el incumplimiento de la obligación prevista en el art. 20 de la LGS.

(Apartados VI.5.2. y VI.5.3.)

¹ Párrafo modificado en virtud de alegaciones extemporáneas



T.- SOBRE EL ANÁLISIS DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES

- 58) El Ayuntamiento de Zamora en el ejercicio 2018, no ha tenido en cuenta el apartado 1 del artículo 22 de la LGS, que establece que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones es el régimen de concurrencia competitiva, ya que ha tramitado 11 líneas de subvenciones en régimen de concurrencia frente a 55 en régimen de concesión directa. Las concejalías que más líneas de subvenciones han gestionado, han sido la de Servicios Sociales con un 57,6 %, seguida de la Concejalía de Cultura y Educación, con un 18,2 %, y la Concejalía de Deportes con un 15,2 %. (Apartado VI.5.3.)

De los 10 expedientes de subvenciones objeto de muestra se ha comprobado que, en aplicación de lo dispuesto en el art. 2.2 de la LGS, el expediente nº 4932/2018, denominado “Proyecto expositivo 50º aniversario León Felipe”, no tiene naturaleza jurídica de subvención, debiendo haberse canalizado a través de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

(Apartado VI.5.3.)

- 59) En relación con el análisis de expedientes tramitados en régimen de concurrencia competitiva, con carácter general se cumple con la normativa aplicable en las fases de iniciación, instrucción, resolución y justificación, con las siguientes excepciones:
- En la fase de iniciación, en el expediente nº 6027/2017 la convocatoria no recoge el contenido establecido en el art. 23.2.f) de la LGS.
 - ² En la fase de resolución, en lo que tiene que ver con el plazo máximo fijado en la convocatoria para resolver, o de seis meses para resolver y notificar, la resolución del procedimiento, se incumple el artículo 25.4 de la LGS (expedientes 6077/2018, 5779/2017 y 6027/2017).

² Párrafo modificado en virtud de alegaciones extemporáneas.



- ³ En la fase de justificación, en el expediente 886/2017, no en todos los casos se ha justificado en el plazo previsto en las bases reguladoras, incumpliendo lo previsto en el art. 30.2 de la LGS y 70 del RLGS y el art. 17.2 de la OGS. Tampoco consta que el órgano concedente haya comprobado, o el informe del gestor contenga, los requisitos relativos a la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que motivó la concesión, incumpliendo el art. 32 de la LGS y el 85 del RLGS. Este incumplimiento también se ha producido en los expedientes 2960/2018 y 5779/2017. (Apartado VI.5.3.)
- 60) Por su parte, en relación al análisis de los expedientes tramitados en régimen de concesión directa, con carácter general se cumple con la normativa aplicable en las fases de concesión y justificación, con las siguientes excepciones:
- ⁴ En la fase de concesión, en el expediente 17609/2018 no consta la justificación por el beneficiario, previo a la concesión de la subvención, de que no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, ni de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y/o frente a la Seguridad Social, incumpliendo los artículos 13.7 y 14.1.e) LGS, y art.11.3.2. de la OGS. Tampoco consta que se haya producido la publicidad de la subvención concedida, incumpliendo los arts. 18 y 20 de la LGS y los arts. 35 a 41 del RLGS.
 - ⁵ En la fase de justificación, falta la constancia de la acreditación por el beneficiario, con carácter previo al pago de la subvención, de que se haya al corriente de las obligaciones tributarias y/o frente a la Seguridad Social, de conformidad con el art. 34.5 de la LGS, el art. 18 del RLGS y el art. 19.4 de la OGS (expedientes 4131/2018 y 17609/2018); no consta que el órgano concedente haya comprobado, o bien que el informe emitido por el órgano gestor de la subvención contenga los requisitos señalados a nivel reglamentario, relativos a la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión o disfrute de la subvención, incumpliendo con ello el artículo 32 de la LGS y el artículo 85 del RLGS (expedientes 2618/2018, 13199/2018 y 17609/2018). No consta la fiscalización por la Intervención del reconocimiento de la obligación, incumpliendo el artículo 214 del TRLRHL y de la base 13 de ejecución del presupuesto de 2018 (expediente 4131/2018). (Apartado VI.5.3.)

³ Párrafo modificado en virtud de alegaciones extemporáneas.

⁴ Párrafo modificado en virtud de alegaciones extemporáneas.

⁵ Párrafo modificado en virtud de alegaciones extemporáneas.



U.- SOBRE LOS MECANISMOS DE CONTROL DE LAS SUBVENCIONES

- 61) El Ayuntamiento de Zamora no tiene implantado un sistema de control financiero de subvenciones en el ejercicio objeto de fiscalización, incumpliendo el título III de la Ley General de Subvenciones, en consonancia con la disposición adicional decimocuarta de la misma. Únicamente se ejerce la función interventora, mediante un sistema de fiscalización plena previa. (Apartados VI.5.3. y VI.5.4.)
- 62) El Ayuntamiento no fijó en el ejercicio 2018, indicadores de eficacia, de seguimiento, ejecución o de resultados asociados a las líneas de subvenciones aprobadas, que permitan valorar el nivel de consecución de los objetivos perseguidos, modificando o eliminando aquellas líneas que pudieran resultar menos eficaces o eficientes. (Apartado VI.5.4.)

NOTA DE HECHOS SIGNIFICATIVOS:

Las cifras, magnitudes e indicadores que aparecen en el presente Informe representan la realidad de la situación económico-financiera del Ayuntamiento en el ejercicio fiscalizado. Los efectos que pueda causar la pandemia generada por la COVID-19 no aparecen recogidos, debiendo tenerse en cuenta para la correcta valoración de las conclusiones contenidas en el presente documento.



IV. RECOMENDACIONES

A.- SOBRE LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

- 1) La Intervención debe solicitar la sectorización de la Fundación Baltasar Lobo y la Fundación León Felipe, entidades ambas dependientes del Ayuntamiento por control efectivo, según la información obrante en el inventario de entes del sector público local del Ministerio de Hacienda y Función Pública. Además, se deberá incluir como anexos al presupuesto general los presupuestos (o estados de previsión de gastos e ingresos) de estos entes. También se deberá realizar una previsión de los ajustes SEC en la fase de aprobación del presupuesto.
- 2) La Intervención debería informar, mediante un informe específico o en la primera modificación presupuestaria del ejercicio que conlleve la utilización del RTGG, sobre el destino del superávit presupuestario o en contabilidad nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo 32 y la DA 6ª de la LOEPSF. En relación con la aplicación de esta última disposición, debe seguirse el orden de prelación que la misma establece, acreditándose, en primer lugar, que se atienden las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto a 31 de diciembre del ejercicio anterior, en la cuenta 413.

B.- SOBRE EL REMANENTE DE TESORERÍA Y LA CUENTA 413, DE ACREEDORES PENDIENTES DE APLICAR A PRESUPUESTO

- 3) El órgano de contabilidad debe garantizar que el sistema de información contable cumpla con los debidos requisitos de exactitud, coherencia e integridad de la información, que los datos se trasladen correctamente al remanente de tesorería y que se lleve un control adecuado de esta magnitud y de su utilización, a nivel contable. En relación con ello, para un correcto cálculo de las desviaciones de financiación, deben definirse y llevarse convenientemente todos los proyectos de gastos y gastos con financiación afectada, depurando aquellos que puedan estar finalizados.
- 4) La Tesorería y el órgano de gestión recaudatoria deben mejorar el grado de realización o recaudación de derechos de ejercicios cerrados. Una vez optimizada dicha gestión, el órgano de contabilidad, más allá de realizar la dotación de saldos de dudoso cobro, debe proceder, para aquellos derechos de elevada antigüedad, a la declaración de fallidos o insolventes de los deudores y a la baja en cuentas de las deudas, tomando como referencia los plazos de prescripción señalados por la normativa presupuestaria o tributaria, según el caso.

En relación con la fijación de los saldos de dudoso cobro, el Pleno debería regular reglamentariamente los criterios para su cálculo, más allá de respetar los límites mínimos fijados en el art. 193 bis del TRLRHL, previéndose el análisis individualizado de deudas de elevada antigüedad y considerando también la naturaleza de los recursos.

C.- SOBRE EL ENDEUDAMIENTO Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA

- 5) En relación con la deuda comercial, deben elaborarse todos los informes y cumplirse todas las obligaciones previstas en la normativa de lucha contra la morosidad y de impulso de la factura electrónica.

D.- SOBRE EL COSTE Y RENDIMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

- 6) La implantación por parte del Ayuntamiento, a través del órgano de contabilidad, de un sistema de contabilidad analítica, además de servir como fundamento de la información exigida en las notas 26 y 27 la memoria de la cuenta general, debe servir también para fundamentar el contenido de la memoria justificativa del coste y rendimiento de los servicios públicos a que se refiere el artículo 211 del TRLRHL. De esta forma quedaría plenamente establecida la fuente y metodología para la elaboración de esta memoria, ampliándose y dotando de fiabilidad a la información sobre el coste de los servicios.

Para ello, debe tomarse como guía y referencia la Resolución de 28 de julio de 2011 de la IGAE y el manual de procedimiento para la implantación de un sistema de costes en la administración local de la FEMP, que se refiere a los principios generales de la IGAE (2004) sobre contabilidad analítica de las administraciones públicas y al documento sobre los indicadores de gestión en el ámbito del sector público (IGAE 2007).

Asimismo, la contabilidad analítica constituiría un elemento básico para el control de la gestión, la toma de decisiones y la asignación eficiente de los recursos públicos, permitiendo lograr una normalización de la información sobre el coste de los servicios públicos particularmente útil también para el cálculo de las tarifas de las tasas y precios públicos, de cara a dotar de un mayor rigor a los informes técnico-económicos que deben elaborarse para su fijación.

- 7) El Pleno debería proceder a adaptar las ordenanzas reguladoras de ingresos por la prestación de servicios públicos a la figura de la prestación patrimonial de carácter público no tributario, establecida por la ley de contratos del sector público, en el caso de los servicios que se prestan mediante personificación privada o mediante gestión indirecta.

E.- SOBRE EL ANÁLISIS DE LA EFICACIA Y EFICIENCIA DE LA GESTIÓN RECAUDATORIA

- 8) El Pleno debería aprobar ordenanzas no fiscales reguladoras de los precios públicos en todos los casos, soportadas en informes técnico-económicos acerca de la previsible cobertura del coste del servicio o actividad, a efectos de una delimitación más precisa de los elementos de estos ingresos de derecho público.



También el Pleno debería aprobar una Ordenanza General reguladora de la gestión, liquidación, recaudación e inspección de los tributos locales.

- 9) El tesorero y responsable del servicio de gestión tributaria y recaudación debería potenciar la utilización de medios electrónicos y el pago de recibos y liquidaciones a través de la sede electrónica.

También se debería promover el control de todos los ingresos a través del programa de recaudación (o de ingresos), de una forma directa o bien mediante interconexión con otros programas auxiliares.

- 10) Teniendo en cuenta los datos de recaudación por tipo de recargo, para una más eficaz gestión recaudatoria en vía ejecutiva, deberían reducirse los plazos en que se dicta y notifica la providencia de apremio.

El responsable del servicio de gestión tributaria debería establecer los procedimientos oportunos para la exigencia de los recargos por declaración extemporánea sin requerimiento previo.

- 11) El tesorero y responsable del servicio de gestión tributaria y recaudación debería mejorar la eficacia de sus actuaciones de apremio y embargo para el cobro de deudas en vía ejecutiva, incrementando algunas de ellas como las derivaciones de responsabilidad, la hipoteca legal tácita o la enajenación de bienes. Deberían definirse objetivos e indicadores de eficacia para cada tipo de ingreso y verificarse su cumplimiento en la memoria de las cuentas de recaudación.

Dado que la obtención de información es esencial en el procedimiento de apremio, debería destinarse personal a ello. También cabría la posibilidad de mejorar los convenios con otras Administraciones Públicas.

- 12) En conexión con la definición de objetivos e indicadores de la gestión tributaria y recaudatoria, la Intervención debería ejercer el control financiero, de eficacia y eficiencia, según lo previsto en el artículo 29 del Reglamento de Control Interno.

F.- SOBRE EL ANÁLISIS DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS

- 13) Dada la importancia económica de la actividad subvencional, se recomienda que el Ayuntamiento de Zamora adecue la ordenanza general de subvenciones a la LGS. Teniendo en cuenta que la ordenanza es la norma específica que fija las bases que regulan la concesión de subvenciones puede ampliar su contenido y regular determinadas cuestiones comunes a distintas líneas de subvenciones sin que sea necesario aprobar una ordenanza específica para cada línea de subvención. Además, dada la transcendencia de la ordenanza y que constituye una herramienta capital para objetivar la actuación administrativa, sería conveniente que la misma, y sus modificaciones, fueran informadas por la asesoría jurídica y por la Intervención.



14) La racionalización del gasto público y el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria exigen la implantación efectiva de un régimen de seguimiento y evaluación continua del plan estratégico de subvenciones del Ayuntamiento, que permita determinar el grado de cumplimiento de los objetivos previstos y el impacto y efectos que sobre la realidad se han conseguido con las distintas líneas de subvenciones programadas, buscando facilitar la toma de decisiones y lograr un incremento de los niveles de eficacia y eficiencia en la gestión del gasto público subvencional.

6

15) El Ayuntamiento debe implantar el control financiero de subvenciones adecuado a un plan anual de auditorías, de forma que se garantice el cumplimiento de la legalidad y el ejercicio de las funciones públicas necesarias en todos los aspectos del control y la fiscalización interna en materia de subvenciones.

16) Los servicios gestores de subvenciones deben iniciar los procedimientos encaminados a regularizar la situación de los expedientes comprobados mediante muestra, para los que se han detectado incumplimientos de la normativa vigente en las fases de concesión y justificación.

⁶ Recomendación eliminada en virtud de alegaciones extemporáneas.



V. OPINIÓN

Como resultado de la fiscalización efectuada, con el alcance y las limitaciones señalados en el apartado II, se emite la opinión siguiente:

El Ayuntamiento de Zamora cumple con el objetivo de estabilidad presupuestaria, no así con el de la regla de gasto, en el ejercicio fiscalizado. Con carácter general, se cumple con las obligaciones derivadas de la aplicación de la normativa de estabilidad presupuestaria. (Conclusiones 1, 2, 3 y 4)

Se cumple con los principios de sostenibilidad de la deuda financiera y comercial así como, con carácter general, con las obligaciones y controles relacionados con el endeudamiento. (Conclusiones 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 21)

La contabilidad del Ayuntamiento no permite determinar de forma directa y automatizada el coste y rendimiento de los servicios públicos, lo que resta fiabilidad a la información existente sobre costes. No se elabora la memoria justificativa del coste y rendimiento que debe acompañar a la cuenta general. (Conclusiones 23 y 24)

En materia de subvenciones, se cumple con la obligación de disponer de un plan estratégico así como, con carácter general, se cumplen las obligaciones de información y publicidad. Algunos apartados de la OGS no se adecúan a la legalidad. Se han producido algunos incumplimientos en las distintas fases del procedimiento de concesión de subvenciones de forma directa y en régimen de concurrencia competitiva. (Conclusiones 55, 56, 57, 58, 59 y 60)



VI. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

El término municipal de Zamora cubre una superficie de 149,28 km² y en el ejercicio 2018 contaba con una población de 61.827 habitantes, según datos del Instituto Nacional de Estadística, siendo por tanto su densidad de población de 414,17 hab./km².

El Ayuntamiento de Zamora es el órgano de gobierno y administración del municipio, con carácter de corporación de derecho público, de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Tiene personalidad jurídica plena y goza de autonomía para la gestión de sus intereses, y atendiendo al tamaño de su población debe prestar obligatoriamente los servicios contemplados en el artículo 26 de la citada Ley 7/1985.

De conformidad con los datos disponibles en este Consejo de Cuentas, la base de datos general de entidades locales y el inventario de entes del sector público local de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda y Función Pública, el Ayuntamiento de Zamora no tiene entes dependientes.

Según las citadas fuentes del MHFP figuran adscritas al Ayuntamiento de Zamora como entidades dependientes del mismo por control efectivo (no sectorizadas), las siguientes fundaciones:

➤ Fundaciones:

- Fundación “Baltasar Lobo”. Constituida por el Excelentísimo Ayuntamiento de Zamora, en Madrid, el 14 de noviembre de 2003, según consta en la escritura pública autorizada con una dotación de 30.000 € íntegramente desembolsada. Está inscrita en el Registro de Fundaciones mediante Orden ECD/694/2004, de 18 de febrero y tiene como finalidad la de conservar, exhibir, divulgar y promover la obra y la figura del artista D. Baltasar Lobo Casquero, de conformidad con el interés general.



- Fundación “León Felipe”. Constituida por el Excelentísimo Ayuntamiento de Zamora, en Madrid, el 27 de diciembre de 2004, según consta en la escritura pública autorizada con una dotación de 30.000 € íntegramente desembolsada. Está inscrita en el Registro de Fundaciones mediante Orden CUL/988/2005, de 16 de marzo y tiene como finalidad la difusión y divulgación de la vida y obra de León Felipe, así como la conservación, exhibición y cualesquiera formas de gestión del patrimonio relacionado con el citado poeta, adquirido por el Ayuntamiento de Zamora mediante convenio de fecha 31 de diciembre de 2002 para la donación del legado de León Felipe; así como la promoción de la literatura y en particular de la poesía como vía de la unión cultural de los pueblos.

Junto a las fundaciones anteriormente citadas y según la base de datos general de entidades locales, el Ayuntamiento de Salamanca participa en las siguientes fundaciones o instituciones sin ánimo de lucro:

- Fundación “Práxedes Mateo Sagasta”.
- Fundación “Rei Alfonso Henriques”.
- Asociación “Red Cooperación Ciudades en la Ruta de la Plata”.
- Asociación “Ibérica de Municipios Ribereños del Duero”.
- Asociación “Red de Ciudades AVE”.
- Federación Regional de Municipios y Provincias de Castilla y León.
- Federación Española de Municipios y Provincias.

También, según la base de datos general de entidades locales, el Ayuntamiento de Zamora participa en los siguientes Consorcios:

➤ Consorcios:

- Consorcio “Centro de Idiomas de Zamora” (en adelante Consorcio de Idiomas). Participe en un 35,7% del capital social junto con la Diputación Provincial de Zamora en un 57,2% y con partícipes privados, un 7,1%. Adscrito a la Diputación Provincial de Zamora (art. 1.2 de los Estatutos del Consorcio del Centro de Idiomas de Zamora, BOP número 22 de 24 de febrero de 2016). Pendiente de sectorizar.
- Consorcio “Escuela Universitaria de Relaciones Laborales de Zamora” (en adelante Consorcio Relaciones Laborales). Participe junto con la Diputación Provincial de Zamora, y con partícipes privados. Adscrito a la Diputación Provincial de Zamora. Sectorizado el 1 de mayo de 2014 como administración pública.



- Consorcio “Fomento Musical” (en adelante Consorcio Musical). Participe junto con la Diputación Provincial de Zamora en un 50% de capital social cada uno. Adscrito a la Diputación Provincial de Zamora (art. 1.2 de los estatutos del Consorcio de Fomento Musical de Zamora, BOP número 153, de 18 de diciembre de 2015). Sectorizado el 1 de mayo de 2014 como administración pública.
- Consorcio “Institución Ferial de la provincia de Zamora” (en adelante Consorcio Institución Ferial). Constituido (art. 1 de los Estatutos de la Institución Ferial de la provincia de Zamora, BOP número 24 de 24 de febrero de 2006), por la Diputación de Zamora, el Ayuntamiento de Zamora, la Caja Rural de Zamora y la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Zamora. Adscrito a la Diputación Provincial de Zamora. Sectorizado el 1 de mayo de 2014 como administración pública.
- Consorcio “Centro Asociado a la UNED” (en adelante Consorcio UNED). Participe en un 9% del capital social junto con la Diputación Provincial de Zamora, un 51%, la UNED, un 39% y partícipes privados, un 1%. Adscrito al Estado. Sectorizado el 1 de agosto de 2013 como administración pública

El Ayuntamiento de Zamora no tiene entidades locales menores ni pertenece a ninguna mancomunidad.

En el ejercicio 2018 la corporación municipal se componía de veinticinco concejales (diez del PP, ocho de Izquierda Unida Castilla y León, cinco del PSOE, y dos de Ciudadanos-Partido de la ciudadanía). Los órganos decisorios del Ayuntamiento son el Pleno, la Junta de Gobierno Local, el Alcalde, los Tenientes de Alcalde y los Concejales Delegados. Según el acta del Pleno de 7 de julio de 2015, se constituyen siete Comisiones Informativas.

La estructura administrativa básica del Ayuntamiento, según los acuerdos de las sesiones plenarias de 15 de junio y 7 de julio de 2015 y la información obrante en la actualidad en su página web, está organizada en las siguientes áreas y concejalías:

- Hacienda, Economía y Comunicación.
- Recursos Humanos, Igualdad y Cooperación.
- Hábitat sostenible, gestión urbanística e infraestructuras.
- Servicios culturales y fundaciones.
- Promoción de la economía.
- Protección al ciudadano.

Asimismo, según la información obrante en el anuncio de aprobación definitiva del presupuesto 2018 relativo a la relación de puestos de trabajo para el ejercicio 2018 y a las plantillas publicadas, el número total del personal ascendió a 506 plazas, de las cuales 356 pertenecen a funcionario de carrera, 9 a funcionarios de empleo, 111 a personal laboral fijo y 30 a personal laboral eventual. De las plazas de funcionarios de carrera, 44 están vacantes y 43 cubiertas con interinos. Se observa que en la RPT se incluye una plaza de capellán cubierta por personal laboral que no se incluye ni en el documento “Plantilla Personal Laboral Fijo” ni en el documento “Plantilla Personal Laboral Eventual”.

Por su parte, existen 5 puestos cubiertos de funcionarios habilitados de carácter nacional: un secretario general, un vicesecretario, un interventor, una viceinterventora y un tesorero.

La cuenta general correspondiente al ejercicio 2018, fue rendida el 30 de octubre de 2019, dentro del plazo legalmente previsto para ello. La misma ha presentado incidencias que se relacionan con su contenido, tramitación y documentación complementaria.

A tenor de lo señalado por la regla 48.1.c) de la INCL, se deberá acompañar, como documentación complementaria a la misma, las cuentas de las entidades dependientes por control efectivo, que son la Fundación Baltasar Lobo y la Fundación León Felipe. En ambos casos se han aportado los estados contables debidamente aprobados por las citadas entidades, a excepción de las memorias correspondientes a las mismas. A tal efecto, se han comunicado incidencias por parte del Consejo de Cuentas. El Ayuntamiento, el 5 de marzo de 2020, realiza una segunda remisión de la cuenta correspondiente al ejercicio 2018, pero sin que se hayan subsanado las incidencias comunicadas, pues incorpora sendos documentos donde se señala que no se han remitido al Ayuntamiento las citadas memorias y que no les consta que se elaboren.

Según la información de la cuenta rendida, los principios contables utilizados para la elaboración de estas cuentas anuales son los recogidos en la Instrucción del modelo Normal de Contabilidad Local, aprobada por Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, sin que haya sido necesario aplicar criterios contables públicos diferentes de los señalados para la consecución del objetivo de imagen fiel.



Finalmente debe señalarse que el Ayuntamiento de Zamora ha rendido la cuenta del ejercicio 2019 el 2 de diciembre de 2020 y por tanto dentro del plazo legalmente previsto para ello, ya que en aplicación del art. 48 del Real Decreto-ley 11/2020, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente a la COVID-19, relativo a las medidas extraordinarias aplicables en relación con los plazos de formulación y rendición de cuentas anuales del ejercicio 2019, venía a establecer que los plazos de tramitación de la cuenta general de las entidades locales (apartado 3) del ejercicio 2019 se ampliaban en un período equivalente a la duración efectiva del estado de alarma. Dado que el estado de alarma duró desde el día 14 de marzo hasta el 20 de junio, es decir 99 días, los plazos de tramitación de la cuenta general del ejercicio 2019 se amplían en dichos días, de tal manera que el plazo para la remisión de la cuenta finalizó el 22 de enero de 2021.

VI.1. ÁREA PRESUPUESTARIA

Según lo previsto en el artículo 169 del TRLRHL, la aprobación definitiva del presupuesto general del ejercicio 2018 se produjo el 13 de febrero de 2018, publicándose en el BOP el día 15 de febrero de 2018. La aprobación inicial se realizó el 15 de enero de 2018 y se publicó en el BOP el 17 de enero de 2018, concediendo un plazo de 15 días para examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. Mediante acuerdo de Pleno en la sesión celebrada el 13 de febrero de 2018, se inadmiten y rechazan las reclamaciones presentadas. Con anterioridad, consta acuerdo de Pleno en la sesión celebrada el 22 de diciembre de 2017, donde se acuerda no aprobar el presupuesto general del Ayuntamiento para el ejercicio 2018. En relación con ello, no consta que el presupuesto de 2017 del Ayuntamiento fuera prorrogado para 2018 por Decreto de la Alcaldía, hecho que sí ocurre para el 2019 (el presupuesto de 2018 fue prorrogado para 2019 por Decreto de Alcaldía, de 28 de diciembre de 2018).

El presupuesto municipal es el único presupuesto que contiene el expediente de presupuesto general, al no existir entes dependientes. Sin embargo, no consta la inclusión, como anexos, de la información referente a las entidades dependientes por control efectivo, que como se ha indicado anteriormente son la Fundación Baltasar Lobo y la Fundación León Felipe, teniendo en cuenta que, en relación con lo previsto en los artículos 166 y 168 del TRLRHL, el documento publicado por el MHFP, en marzo de 2018, sobre las consultas más frecuentes relativas a la aplicación de la normativa de estabilidad presupuestaria a las entidades locales, señala que los presupuestos (o estados de previsión de gastos e ingresos) de estos entes, deben incluirse como anexos al presupuesto general.

El presupuesto del Ayuntamiento de Zamora se aprobó con un superávit inicial de 333.392,30 €, las previsiones y los créditos iniciales ascendieron a 57.935.229,57 € y a 57.601.837,27 €, respectivamente.



El expediente del presupuesto fue informado desfavorablemente por la Intervención el 14 de diciembre de 2017, motivado por la modificación de la relación de puestos de trabajo y la omisión de informe de Intervención así como debido a otros factores como fueron: la discordancia respecto al anexo de personal, la falta de presupuestación de determinadas plazas vacantes, la insuficiencia del anexo relativo a los convenios celebrados con la Comunidad Autónoma en materia de servicios sociales y el incumplimiento de plazo normativamente establecido para el estudio del proyecto por parte de la Intervención.

Por su parte, la liquidación del presupuesto del ejercicio 2018 del Ayuntamiento, fue aprobada mediante Decreto de Alcaldía de 15 de febrero de 2019, previo informe de Intervención, de 14 de febrero de 2019, dándose cuenta al Pleno en la sesión celebrada el 28 de febrero de 2019.

Los datos que se recogen, tanto en el Decreto de la Alcaldía como en el informe de Intervención, así como en la plataforma de rendición de cuentas, señalan que el Ayuntamiento presenta un resultado presupuestario ajustado de 15.713.454,24 € y un remanente de tesorería para gastos generales de 27.857.423,83 €.

Con respecto a las entidades dependientes del mismo por control efectivo (no sectorizadas), sus cuentas de pérdidas y ganancias presentan un resultado negativo, en el caso de la Fundación Baltasar Lobo, por importe de 7.091,26 € y un resultado positivo, por importe de 38.772,72 €, en el caso de la Fundación León Felipe.

Mención aparte merece la información de la cuenta 413, de acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto, que presentaba un saldo acreedor a 31 de diciembre de 2018, de 1.248.132,67 €.

La información detallada sobre los expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos tramitados por el Ayuntamiento a lo largo del ejercicio 2018, puede examinarse en el Informe de Fiscalización de los expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos aprobados por las entidades locales en el ejercicio 2018, realizado en colaboración con el Tribunal de Cuentas, y que fue aprobado por Acuerdo 103/2020, de 24 de noviembre de 2020, del Pleno del Consejo de Cuentas de Castilla y León.

VI.1.1. ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece una serie de principios a los que debe adecuarse la política presupuestaria del sector público, señalando que la elaboración, aprobación y ejecución de los presupuestos de las administraciones públicas se someterán al principio de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.



Además, la LOEPSF determina que la variación del gasto computable de la administración central, de las comunidades autónomas y de las corporaciones locales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del producto interior bruto de medio plazo de la economía española (regla de gasto).

Por su parte, el artículo 15 señala que corresponde al Gobierno, en el primer semestre de cada año, la fijación de los objetivos de estabilidad presupuestaria (que tendrá en cuenta la regla de gasto) y de deuda pública referidos a los tres ejercicios siguientes, tanto para el conjunto de las administraciones públicas como para cada uno de sus subsectores.

En aplicación de dicho precepto se dictó el Acuerdo de Consejo de Ministros, de 3 de julio de 2017, publicado en el Boletín Oficial de las Cortes Generales nº 123, de 7 de julio de 2017, por el que se fijan los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública para el conjunto de administraciones públicas y de cada uno de sus subsectores para el periodo 2018-2020, así como el límite de gasto no financiero del presupuesto del estado para el año 2018.

Cuadro 1 - Objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública

Objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública (Acuerdo del Consejo de Ministros de 03/07/2017. BO de las Cortes Generales nº 123 de 05/07/2017)			
Período 2018-2020	2018	2019	2020
Estabilidad presupuestaria (en porcentaje del PIB)	0,0	0,0	0,0
Regla de gasto (% variación anual)	2,4	2,7	2,8
Deuda pública (en porcentaje del PIB)	2,7	2,6	2,5

El objetivo de estabilidad presupuestaria se define en términos de capacidad o necesidad de financiación según el SEC (Manual de cálculo del déficit en contabilidad nacional), en porcentaje del PIB, señalándose a continuación la variación del gasto computable en relación con la tasa de crecimiento del PIB, para el cumplimiento de la regla de gasto. La deuda pública se determina asimismo en porcentaje del PIB.

En este epígrafe se analiza el grado de cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto a lo largo del ejercicio 2018, objeto de fiscalización, dejándose para el apartado dedicado al análisis y comprobación del endeudamiento, aquel otro análisis referido al cumplimiento del principio de sostenibilidad financiera.

También se realiza un análisis de lo previsto en el artículo 30 de la LOEPSF en relación con el límite de gasto no financiero y, en virtud de lo previsto en el artículo 32 de la disposición adicional sexta de la LOEPSF, se comprueba asimismo el destino dado al superávit en contabilidad nacional.



El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, establece que la Intervención Local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria de la entidad local y de sus entidades dependientes.

El informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en los arts. 168.4, 177.2 y 191.3 del TRLRHL, referidos, respectivamente, a la aprobación del presupuesto general, a sus modificaciones y a su liquidación.

Si bien la Ley Orgánica 2/2012 se refiere a los informes sobre el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública y de la regla de gasto tan solo en relación con la Administración General del Estado, aparece la Orden HAP/2105/2012 para desarrollar las obligaciones de suministro de información previstas en dicha ley, estableciendo, por medio de su artículo 15, la necesidad de suministrar anualmente, entre otros, el informe de la Intervención de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad, de la regla de gasto y del límite de la deuda, referido a la tramitación del presupuesto y a su aprobación y liquidación.

Por su parte, el artículo 16 de la misma orden amplía la necesidad de suministrar el informe, de forma trimestral. La Orden HAP/2105/2012 fue modificada con posterioridad por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre (entrada en vigor el 9 de noviembre), eliminando la necesidad de informar sobre la regla de gasto en la fase de elaboración y aprobación del presupuesto así como trimestralmente, relegándolo a la fase de cierre y liquidación (no obstante, el apartado 4 del citado artículo señala que debe hacerse una valoración trimestral del cumplimiento de la misma al cierre).

La emisión y remisión trimestral del informe señalado en el párrafo anterior, eximiría de la necesidad de su emisión en relación con las modificaciones presupuestarias incoadas a lo largo del ejercicio, según consulta resuelta por la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (en este sentido, el artículo 21.1 del REP dispensa de la necesidad de aprobar un PEF en el caso de modificaciones financiadas con RTGG, relegándolo a los resultados de la posterior liquidación).

Con carácter previo al análisis que se realiza, es necesario determinar el ámbito subjetivo de la estabilidad presupuestaria (artículo 2 de la LOEPSF) o los criterios para la clasificación del denominado subsector de las corporaciones locales (Manual de cálculo de déficit).

El artículo 2 del Reglamento de Estabilidad Presupuestaria, señala los entes que deben considerarse integrantes del inventario del sector público local.



Según la consulta de este inventario de entidades locales y tal y como se ha expuesto anteriormente, figuran adscritas al Ayuntamiento de Zamora como entidades dependientes del mismo por control efectivo pero no sectorizadas, la Fundación Baltasar Lobo y la Fundación León Felipe. La sectorización debería enmarcarse en el contexto del cumplimiento de lo previsto en el REP y de las obligaciones de suministro de información de la Orden HAP/2105/2012 (artículos 4.1.b) y 11). La sectorización de una entidad como administración pública define el perímetro de consolidación del sector a efectos del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria en la aprobación, ejecución y liquidación de los presupuestos. Sin embargo, las restantes entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles y demás entes de derecho público dependientes de las entidades locales, aprobarán, ejecutarán y liquidarán sus respectivos presupuestos o aprobarán sus respectivas cuentas de pérdidas y ganancias en situación de equilibrio financiero, de acuerdo con los criterios del plan de contabilidad que les sea de aplicación.

El ámbito subjetivo de aplicación de la regla de gasto, se referirá exclusivamente a las entidades locales, sus organismos autónomos y sus entes dependientes pertenecientes al sector administración pública.

VI.1.1.1. Estabilidad presupuestaria en la aprobación del presupuesto de 2018: objetivo de estabilidad, regla de gasto y límite de gasto no financiero

La Intervención emite el informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y sostenibilidad financiera al presupuesto general del ejercicio 2018, con fecha 14 de diciembre de 2017. De acuerdo con el IEP, el presupuesto del Ayuntamiento de Zamora para el ejercicio arroja una capacidad de financiación de 1.102.484,66 €, cumpliendo por tanto el objetivo y siendo los datos los siguientes:

Cuadro 2 - Capacidad/necesidad de financiación IEP. Aprobación del presupuesto 2018

Ingresos no financieros	Gastos no financieros	Ajustes de la propia entidad	Capacidad/necesidad de financiación
57.685.229,57	57.111.837,27	529.092,36	1.102.484,66

Se han comprobado los datos señalados en el cuadro anterior, observándose que:

- Los ingresos no financieros coinciden con las previsiones presupuestarias iniciales. No así los gastos no financieros, cuyo importe es 240.000 € inferior a lo previsto en el presupuesto. Ello se debe a que el informe de Intervención se emitió sobre el proyecto de presupuesto para el ejercicio 2018; sin embargo, este no se llegó a aprobar según consta en el Acuerdo de Pleno de 22 de diciembre de 2017, prorrogándose el presupuesto de 2017, donde los créditos iniciales de los capítulos 4 y 6 eran distintos, por el importe indicado.



- En relación a los ajustes SEC realizados sobre el saldo no financiero, en el informe de estabilidad presupuestaria se incluyen dos ajustes en ingresos por importe de 529.092,36 € (relacionados con la devolución de la participación en los tributos del Estado de 2008 y 2009), señalando expresamente la improcedencia de aplicar el resto de ajustes. Estos ajustes coinciden con los comunicados en el formulario F.1.1.B1 relativo a los ajustes en el informe de evaluación para relacionar el saldo resultante de ingresos y gastos con la capacidad/necesidad de financiación calculados conforme a las normas SEC y enviado al MHFP.
- El objetivo de estabilidad presupuestaria viene expresado en términos de contabilidad nacional; es decir, se aplican los criterios metodológicos del Sistema Europeo de Cuentas (SEC 2010). Para determinar el cumplimiento de tal objetivo en el proyecto de presupuesto, se hace necesario establecer la equivalencia entre el saldo del presupuesto por “operaciones no financieras” y el saldo de contabilidad nacional (capítulos I a VII). Como consecuencia de las diferencias de criterio entre la contabilidad presupuestaria y la contabilidad nacional, deben realizarse una serie de ajustes.

A continuación se presenta el resultado de las comprobaciones que, en función de la información existente y la experiencia fiscalizadora del Consejo de Cuentas, han podido realizarse en relación con los ajustes de estabilidad presupuestaria previstos tanto en el manual de cálculo de déficit como en la guía para la determinación de la regla de gasto y en los documentos elaborados por el MHFP para el cumplimiento de las obligaciones de suministro de información. Ello, a efectos de comprobar si se vería afectada la capacidad de financiación informada.

Ajuste 1. Registro en contabilidad nacional de impuestos, tasas y otros ingresos

Según el IEP no procede efectuar este ajuste. Sin embargo, el mismo, que se justifica en la diferencia entre el criterio de caja y el criterio de devengo, vendría determinado por la diferencia entre los derechos reconocidos por la entidad local y la recaudación total en caja correspondiente a los ingresos de los capítulos I, II y III, tanto del presupuesto corriente como de ejercicios cerrados. Considerando que la previsión de este ajuste se base en la ejecución de, al menos, los 3 últimos ejercicios, los datos serían los siguientes:



Cuadro 3 - Ajuste por recaudación del IEP. Datos comprobados

Capítulos	Recaudación 2015, 2016 y 2017 (A)	Recaudación ejercicios cerrados (B)	Derechos reconocidos 2015, 2016 y 2017 (C)	Relación entre recaudación y derechos reconocidos (A+B-C) (D)	Media ponderada (D/C)
1. Impuestos directos	74.583.548,98	3.489.280,03	79.375.525,06	-1.302.696,05	-0,016411810
2. Impuestos indirectos	4.853.410,82	156.531,09	5.497.519,51	-487.577,60	-0,088690472
3. Tasas y otros ingresos	30.532.361,10	4.669.146,11	37.946.051,29	-2.744.544,08	-0,072327528
Total	109.969.320,90	8.314.957,23	122.819.095,86	-4.534.817,73	-

El importe de los derechos reconocidos supera el de los cobros del ejercicio corriente y el de los de cerrados, por lo que debe efectuarse un ajuste negativo que reduce el saldo presupuestario. Aplicando la media ponderada calculada anteriormente sobre las previsiones del ejercicio 2018 en los capítulos 1, 2 y 3, el importe del ajuste ascendería a la cantidad de -1.530.514,31 €, por lo que el déficit del Ayuntamiento aumentaría.

Cuadro 4 - Ajuste por recaudación. Previsiones 2018

Capítulos	Previsiones presupuestarias iniciales	Ajuste/derechos reconocidos
1. Impuestos directos	26.550.106,52	-435.735,31
2. Impuestos indirectos	1.922.144,84	-170.475,93
3. Tasas y otros ingresos	12.779.409,12	-924.303,07
Total	41.251.660,48	-1.530.514,31

Ajuste 2. Tratamiento de las entregas a cuenta de impuestos cedidos y del fondo complementario de financiación

De acuerdo con el IEP, procede realizar ajuste por las liquidaciones negativas de las participaciones en los tributos del Estado de 2008 y 2009 que se devuelven mediante compensaciones en las entregas a cuenta que se contabilizan como devoluciones de ingresos indebidos y que suponen un ajuste positivo que aumentaría la capacidad de financiación, puesto que el criterio de devengo obliga a computar en términos de estabilidad los importes brutos anuales de la PTE.

Cuadro 5 - Ajuste por la participación en los tributos del Estado

Concepto	Ajuste
Ajustes por liquidación PTE-2008	104.905,56
Ajustes por liquidación PTE-2009	424.186,80
Ajuste positivo	529.092,36

Por tanto, el importe que se prevé devolver por estas operaciones aumentaría el saldo de los ingresos no financieros.



Aunque el ajuste positivo se considera correcto, la cifra calculada asciende a 529.092,00 €. Los detalles de la misma podrán verse en el apartado VI.2.1.2., análisis de la situación del endeudamiento financiero.

Ajuste 3. Gastos pendientes de aplicar a presupuesto (cuenta 413)

Tampoco este ajuste se ha considerado en el IEP. El manual del cálculo del déficit, señala respecto a la cuenta 413, acreedores por operaciones pendientes de aplicar al presupuesto, que, si el saldo final de la cuenta es mayor/menor que el inicial, la diferencia dará lugar a un ajuste como mayor/menor gasto no financiero en contabilidad nacional, aumentando/disminuyendo el déficit de la corporación local. En el siguiente cuadro se muestran los datos para el cálculo del referido ajuste.

Teniendo en cuenta que el informe de Intervención relativo a la EP se emitió el 14 de diciembre de 2017, para el cálculo de este ajuste se han considerado los saldos existentes en las cuentas 4130 y 4133, a 31 de diciembre de los ejercicios 2015 y 2016.

Cuadro 6 - Ajuste por gastos pendientes de aplicar al presupuesto

Número de cuenta	Descripción	31/12/2015	31/12/2016	Diferencia
4130	Operaciones de gestión	1.549.043,75	377.187,33	1.171.856,42
4133	Otras deudas	0,00	1.452,00	-1.452,00
Total		1.549.043,75	378.639,33	1.170.404,42
Ajuste total positivo				1.170.404,42

El ajuste total positivo ascendería a 1.170.404,42 €, suponiendo un menor gasto no financiero que aumenta el superávit en contabilidad nacional.

Ajuste 4. Ajuste por grado de ejecución del presupuesto

Este ajuste no se menciona en el manual de cálculo de déficit, pero sí en la guía de la regla de gasto y en la práctica se realiza al haberse incluido en el formulario correspondiente de suministro de información al MHFP, en cumplimiento de lo previsto en la Orden HAP/2105/2012.

Según la citada guía este ajuste se estimará por cada entidad local en función de la experiencia acumulada de años anteriores sobre las diferencias entre las previsiones presupuestarias y la ejecución real. En el IEP no se contempla este ajuste para determinar la capacidad de financiación. Sin embargo, si se tuviera en cuenta el momento del IEP y el porcentaje de liquidación de los tres últimos ejercicios, 2014, 2015 y 2016, correspondería hacer un ajuste positivo, por 4.778.776,32 €, que provoca un descenso de los empleos no financieros del ejercicio 2018, disminuyendo el déficit y aumentando por tanto la capacidad de financiación.



Finalmente, se ha comprobado que no procede realizar ningún otro ajuste de los previstos tanto en el manual de cálculo de déficit como en la guía de la regla de gasto.

De acuerdo con todo lo anterior, obtendríamos el siguiente dato corregido de la capacidad/necesidad de financiación del Ayuntamiento en la fase de aprobación del presupuesto de 2018:

Cuadro 7 - Capacidad/necesidad de financiación según las comprobaciones efectuadas. Aprobación del presupuesto 2018

Concepto	Importe de los ajustes a aplicar al saldo presupuestario 2016 (+/-)
Ingresos no financieros (A)	57.685.229,57
Gastos no financieros (B)	57.351.837,27
Total de ajustes a presupuesto de la entidad (C)	4.580.156,23
Ajustes recaudación capítulos 1, 2 y 3	-1.530.514,31
Ajuste PTE 2008 y 2009	529.092,00
Ajuste por gastos pendientes de aplicar	1.170.404,42
Ajuste por grado de ejecución del gasto	4.411.174,12
Capacidad de financiación (A-B+C)	4.913.548,53

Como puede observarse, los ajustes de la propia entidad difieren de los comprobados, pero sigue teniendo capacidad inicial de financiación, mayor que la prevista en el IEP.

Si bien no existe estrictamente obligación de informar sobre la regla de gasto en esta fase presupuestaria, resulta recomendable hacerlo y efectuar un seguimiento de la evolución del gasto computable a lo largo del ejercicio, a efectos del informe que sobre la misma debe emitirse en la liquidación para cumplir con el objetivo aprobado para cada año. Como se ha indicado anteriormente, el artículo 16.4 de la Orden HAP/2105/2012 señala, en relación con las obligaciones trimestrales de suministro de información, la necesidad de efectuar una valoración del cumplimiento de la regla de gasto al cierre del ejercicio.

Además debe considerarse, por una parte, que el artículo 30 de la LOEPSF prevé la aprobación de un límite máximo de gasto no financiero coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto, y por otra, que el 12.3 de esta ley señala que la regla de gasto será la referencia a tener en cuenta en la elaboración de los presupuestos.

El artículo 12.2 de la LOEPSF señala que se entenderá por gasto computable los empleos no financieros definidos en términos SEC, excluidos determinados gastos como es el caso de los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras administraciones públicas y las transferencias a las comunidades autónomas y a las corporaciones locales vinculadas a los sistemas de financiación.



Al igual que en el caso de la estabilidad presupuestaria, la determinación de los empleos no financieros en términos SEC implica la realización de una serie de ajustes. Estos ajustes se señalan en la guía para la determinación de la regla de gasto (edición noviembre de 2014) y puntualmente en las instrucciones de suministro de información.

Por su parte, el artículo 16.4 de la LOEPSF señala que el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla de gasto, se incrementará en la cuantía correspondiente cuando se obtengan aumentos permanentes de recaudación por cambios normativos.

Las instrucciones de suministro de información han introducido un ajuste que disminuye el gasto computable por la realización de inversiones financieramente sostenibles.

Para el cálculo de la regla de gasto, según señala la guía de referencia, el gasto computable del año “n-1” se debe determinar a partir de los datos resultantes de la liquidación presupuestaria, realizándose una estimación de la misma en caso de no disponer de ella. Por su parte, el gasto computable del año “n” se obtendrá tomando como base la información disponible en el momento de su cálculo: presupuesto, ejecución o liquidación.

El IEP recoge la valoración del cumplimiento de la regla de gasto. A continuación se presenta el desglose del gasto computable del presupuesto de 2018, según el referido informe:

Cuadro 8 - Cálculo del gasto computable según IEP. Aprobación del presupuesto 2018

Capítulos	Previsiones iniciales
(+) Capítulo 1: Gastos de personal	20.827.788,32
(+) Capítulo 2: Compra de bienes y servicios	27.986.949,24
(+) Capítulo 3: Gastos financieros	81.000,00
(+) Capítulo 4: Transferencias corrientes	2.606.523,60
(+) Capítulo 5: Fondo de Contingencia	1.146.784,59
(+) Capítulo 6: Inversiones	4.282.791,52
(+) Capítulo 7: Transferencias de capital	180.000,00
Suma de Gastos no Financieros (Cap. 1 a 7):	57.111.837,27
(-) Intereses de la deuda del cap. 3 de gastos financieros	81.000,00
Empleos no Financieros (Cap. 1 a 7) - Intereses	57.030.837,27
Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto	-1.100.000,00
Gastos realizados en el ejercicio anterior aplicados al presupuesto	1.100.000,00
Ajuste por grado de ejecución del gasto	-3.208.266,28
Empleos no Financieros a efectos SEC (Cap. 1 a 7) - Intereses	53.822.570,99
Pagos por transf. y otras op. Internas a otras entidades que integran la corporación	0,00
Gastos financiados con fondos finalistas de otras AAPP's	-3.779.739,63
Total gasto computable del proyecto 2018	50.042.831,36



De acuerdo con el IEP, se incumple con la regla de gasto, al ser el gasto computable del presupuesto 2018, superior al gasto computable permitido por la regla de gasto en función de la ejecución del presupuesto de 2017, que se situó en 43.764.131,24 €.

Sobre la comprobación de todos estos datos, cabe indicar:

- Las previsiones iniciales se corresponden con las del presupuesto, salvo las de los capítulos 4 y 6, en las que se aprecia una diferencia de 20.000 € y 220.000 €, respectivamente. El motivo, como se ha indicado anteriormente, se debe a que el informe de Intervención se emitió sobre el proyecto de presupuesto para el 2018, que no se llegó a aprobar según consta en el acuerdo de Pleno de la sesión celebrada el 22 de diciembre de 2017.
- Los intereses de deuda que se detraen, se corresponden con los importes previstos.
- El ajuste por gastos pendientes de aplicar al presupuesto debería de ser de -1.170.404,42 € teniendo en cuenta la fecha de emisión por la Intervención del IEP.
- Debería haberse realizado el siguiente ajuste del grado de ejecución:

Cuadro 9 - Ajuste por grado de ejecución del presupuesto

Créditos iniciales 2014-2015-2016	Obligaciones reconocidas netas 2014-2015-2016	Porcentaje de inejecución
163.814.351,72	151.214.692,08	7,691426

Con lo que habría que realizar un ajuste negativo por importe de 4.411.174,12 €, que es el resultado de aplicar el grado de inejecución sobre los créditos iniciales correspondientes a los capítulos I al VII del ejercicio fiscalizado, que ascienden a 57.351.837,27 €.

- De acuerdo con la descripción económica de las previsiones iniciales de los ingresos de los capítulos de transferencias, los gastos financiados con fondos finalistas de otras administraciones públicas alcanzarían un importe de 3.894.739,63 €
- Respecto a los pagos por transferencias a otros entes que integran la corporación, no se han tenido en cuenta al carecer de entes dependientes sectorizados.



De acuerdo con lo expuesto, puede presentarse la siguiente información corregida del gasto computable y de la regla de gasto en la aprobación del presupuesto de 2018:

Cuadro 10 - Cálculo del gasto computable corregido. Aprobación del presupuesto 2018

Capítulos	Previsiones iniciales
(+) Capítulo 1: Gastos de personal	20.827.788,32
(+) Capítulo 2: Compra de bienes y servicios	27.986.949,24
(+) Capítulo 3: Gastos financieros	81.000,00
(+) Capítulo 4: Transferencias corrientes	2.626.523,60
(+) Capítulo 5: Fondo de Contingencia	1.146.784,59
(+) Capítulo 6: Inversiones	4.502.791,52
(+) Capítulo 7: Transferencias de capital	180.000,00
Suma de gastos no financieros (Cap. 1 a 7):	57.351.837,27
(-) Intereses de la deuda del cap. 3 de gastos financieros	81.000,00
Empleos no financieros (Cap.1 a 7) - Intereses	57.270.837,27
Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto	-1.170.404,42
Ajuste por grado de ejecución del gasto	-4.411.174,12
Empleos no financieros a efectos SEC (Cap. 1 a 7) - Intereses	51.689.258,73
Pagos por transferencias y otras operaciones internas a otras entidades que integran la Corporación	0,00
Gastos financiados con fondos fin. de otras AAPP's	-3.894.739,63
Total gasto computable del proyecto 2018	47.794.519,10

Cuadro 11 - Cálculo corregido de la regla de gasto. Aprobación 2018

Total gasto computable 2017	43.764.131,24
Tasa de referencia (%)	2,40
Gasto computable incrementado por la tasa de referencia	44.814.470,39
(+/-) Cambios normativos que supongan incrementos permanentes de la recaudación. Art 12.4 de la LOEPSF	0,00
Límite de la regla de gasto	44.814.470,39
Total gasto computable 2018	47.794.519,10
Cumplimiento/incumplimiento de la regla de gasto	No cumple
Porcentaje de variación del gasto computable en 2017 y 2018	9,2

De acuerdo con el gasto computable así calculado, se sigue incumpliendo con la regla de gasto en la aprobación del presupuesto de 2018, al ser la variación del gasto computable en este ejercicio respecto al del 2017, del 9,2 %, superior a la tasa de referencia de crecimiento del PIB para el año 2018, situada en el 2,4 %.

Otro análisis es el que tiene que ver con la aprobación del límite de gasto no financiero (art. 30 de la LOEPSF), coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto. Según el documento divulgativo de la AIREF, de 20 de noviembre de 2015, se trata de un instrumento de gestión presupuestaria a través del cual, una vez estimados los ingresos del ejercicio, se calcula el gasto presupuestario que permite el cumplimiento del objetivo de estabilidad. Por tanto, un nivel más alto de ingresos permitiría un límite de gasto mayor siempre que se cumpla el objetivo de estabilidad. Este límite se expresa en términos presupuestarios.

Cabe señalar que, por contraposición, la regla de gasto es una regla fiscal de acuerdo con la cual el límite al crecimiento del gasto público viene dado por el crecimiento de la economía, de manera que solo los incrementos de recaudación permanentes permiten un aumento del gasto por encima de dicho límite (además, se excluyen gastos como los intereses, gastos finalistas...).

La IGAE, en respuesta a pregunta planteada a través de COSITAL, señala la forma de calcular el límite o techo de gasto considerando su coherencia con los objetivos de estabilidad presupuestaria y de regla de gasto, seleccionando el menor de los importes de gasto no financiero que se deduzca del cálculo de dichos objetivos. También se señala que no existe obligación de remisión de información en relación al mismo.

El informe de Intervención respecto a la determinación del límite de gasto no financiero, emitido el 11 de diciembre de 2017, tiene en cuenta el criterio de la IGAE, y en base a dicho informe, el Pleno del Ayuntamiento de Zamora, celebrado con fecha 22 de diciembre de 2017, aprobó el límite del gasto no financiero en 47.543.870,88 €. A continuación se recogen los cálculos efectuados:

Cuadro 12 - Cálculo del límite de gasto no financiero coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria

Capítulos 1 a 7 de Ingresos	57.685.229,57
(+/-) Ajustes SEC ingresos	924.379,52
(+/-) Ajustes SEC gastos	0,00
Gasto no financiero coherente con el objetivo de estabilidad	58.609.609,09

Cuadro 13 - Cálculo del gasto no financiero coherente con la regla de gasto

Gasto computable 2017	41.684.006,52
Límite regla de gasto 2018 (2017 incrementado por tasa de referencia)	42.684.422,68
(+) Intereses deuda 2018	0,00
(+) Gasto financiado con financiación afectada 2018	3.779.739,63
(+/-) Ajustes SEC gastos	0,00
(+/-) Cambios normativos	1.079.708,57
Gasto no financiero coherente con la regla de gasto	47.543.870,88



Se considera el menor límite de los dos calculados anteriormente, el coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria, que ascendía a 58.609.609,09 €, y el coherente con el objetivo de la regla de gasto, que ascendía a 47.543.870,88 €, siendo este último el límite de gasto no financiero aprobado.

Respecto a estos cálculos, cabe indicar que los gastos con financiación afectada serían de 3.894.739,63 €, como ya se ha señalado en el cálculo de la regla del gasto, por lo que el límite de gasto no financiero habría alcanzado una cifra algo superior, de 47.658.870,88 €.

Por otra parte, en atención a lo señalado en el artículo 29 de la LOEPSF, en relación al programa de estabilidad (que incluye un plan presupuestario a medio plazo) en el que debe enmarcarse la elaboración de los presupuestos anuales y a través del cual debe garantizarse una programación presupuestaria coherente con los objetivos de EP, regla de gasto y deuda pública, debiéndose comunicar al MHAP antes del 15 de marzo de cada ejercicio. Se ha comprobado la existencia de un plan presupuestario para 2019-2021 y su comunicación al MHAP, el 13 de marzo de 2018.

Finalmente, señalar que el IEP emitido en la aprobación del presupuesto de 2019, refleja una capacidad de financiación en esta fase por un importe de 1.058.185,40 €. Respecto al resto de entes dependientes por control efectivo siguen sin ser sectorizados y sin constar la inclusión como anexos al presupuesto general de los presupuestos (o estados de previsión de gastos e ingresos) de los mismos. Y, en cuanto a la valoración del cumplimiento de la regla de gasto, se señala que no se cumple.

VI.1.1.2. Estabilidad presupuestaria en la liquidación del presupuesto de 2018: Objetivo y regla de gasto en el sector administración pública

El IEP se emite con fecha 14 de febrero de 2019 y señala el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, según los siguientes datos:

Cuadro 14 - Capacidad/necesidad de financiación IEP. Liquidación del presupuesto 2018

	Ingresos no financieros	Gastos no financieros	Ajustes de la propia entidad	Capacidad/necesidad de financiación
Ayuntamiento de Zamora	60.848.487,51	50.347.663,46	-1.316.797,54	9.184.026,51

En relación a los ajustes SEC, son los que se exponen a continuación:



Cuadro 15 - Ajustes SEC practicados IEP. Liquidación

Identificador	Concepto	Ayuntamiento
GR000	Ajustes recaudación capítulos 1, 2 y 3	-1.949.958,21
GR001 y GR002	Ajustes por liquidación PTE-2008 2009	529.092,36
GR014	Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar a presupuesto	104.068,31
Total de ajustes a presupuesto de la entidad		-1.316.797,54

Del resultado de las comprobaciones efectuadas señalamos que los ingresos y gastos no financieros coinciden con los de la liquidación presupuestaria. Respecto a los ajustes practicados se consideran correctos a excepción del importe relativo al ajuste por liquidación PTE-2008 y 2009 que ascendería a 529.092 € (ya se puso de manifiesto en la fase de aprobación) y los gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar a presupuesto, en el que ha habido un error en el cálculo del importe inicial del saldo de la cuenta 413, que es de 1.352.141,84 €, en vez de 1.352.200,98 €, por lo que el ajuste sería de 104.009,17 €.

De acuerdo con todo lo anterior, según las comprobaciones efectuadas los ajustes ascenderían a -1.316.857,04 € y la capacidad de financiación ascendería a 9.183.967,01 €.

Los datos suministrados al MHFP en relación a esta fase de la tramitación presupuestaria, coinciden con los recogidos en el informe de Intervención.

Para analizar el cumplimiento de la regla de gasto en la fase de liquidación presupuestaria, debe partirse del gasto computable del año “n-1”, esto es, el derivado de los datos de la liquidación del ejercicio 2017, para compararlo con el gasto computable según la liquidación de 2018.

El IEP emitido en la liquidación del presupuesto recoge los siguientes datos sobre la regla de gasto:



Cuadro 16 - Gasto computable ejercicio 2018. IEP

Conceptos	Importe
(+) Capítulo 1: Gastos de personal	20.480.934,46
(+) Capítulo 2: Compra de bienes y servicios	23.557.902,71
(+) Capítulo 3: Gastos financieros	7.756,70
(+) Capítulo 4: Transferencias corrientes	1.647.312,45
(+) Capítulo 5: Fondo de contingencia	0
(+) Capítulo 6: Inversiones	4.435.455,73
(+) Capítulo 7: Transferencias de capital	218.301,41
Suma de gastos no financieros (Cap. 1 a 7):	50.347.663,46
(-) Intereses de la deuda del cap. 3 de gastos financieros	7.756,70
Empleos no financieros (Cap. 1 a 7) - Intereses	50.339.906,76
(+/-) Ajustes según SEC	-4.034.618,34
Enajenación de terrenos y demás inversiones reales	-2.520,67
Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto	1.248.132,67
Gastos realizados en el ejercicio anterior aplicados al presupuesto	-1.352.200,98
IFS (DA 6ª de la LOEPSF)	-2.365.518,15
Gasto de personal por ejecución de planes de fomento del empleo	-639.530,53
Inversiones de otro ejercicio cuyo reconocimiento se produjo en 2018	-922.980,68
Empleos no financieros en términos SEC - Intereses	46.305.288,42
(-) Pagos por transferencias y otras operaciones internas a otras entidades	0,00
(-) Gastos financiados con fondos fin. de otras Administraciones Públicas	-4.534.713,79
Total gasto computable 2018	41.770.574,63

De acuerdo con el IEP en la liquidación del presupuesto 2018, se cumple con la regla de gasto, al ser la variación del gasto computable de 2018, en relación con el límite legal respecto de 2017, que ascendería a 40.956.308,06 €, del 1,99 %, variación inferior a la tasa de referencia de crecimiento del PIB para el año 2018, situada en el 2,4 %.

En este IEP no se incluyen los cálculos realizados para determinar el gasto computable de 2017, sin embargo, los mismos se han podido obtener de los datos que constan en los formularios suministrados al MHFP, y que se exponen a continuación:



Cuadro 17 - Gasto computable ejercicio 2017. Datos formularios

Empleos no financieros (Cap. 1 a 7) - Intereses	47.220.371,79
(+/-) Ajustes según SEC	-162.391,30
Enajenación de terrenos y demás inversiones reales	-300,24
Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto	1.352.141,84
Otros	-1.514.232,90
Empleos no financieros en términos SEC - Intereses	47.057.980,49
(-) Pagos por transferencias y otras operaciones internas a otras entidades	0,00
(-) Gastos financiados con fondos fin. de otras Administraciones Publicas	-4.563.764,32
Total gasto computable	42.494.216,17
IFS (DA 6ª de la LOEPSF)	-1.534.908,11
Total gasto computable - IFS	40.959.308,06

Como puede observarse existe una diferencia de 3.000 € respecto al importe indicado en el IEP, el cual se debería a un error de transcripción, puesto que en dicho informe también se indica que el límite del gasto computable para 2018 se sitúa en 41.942.331,45 €, cifra que resulta de multiplicar los 40.959.308,06 € por la tasa de variación permitida (2,4 %).

Sobre la comprobación de los datos recogidos en los anteriores cuadros relativos al cálculo de la regla de gasto, se señala lo siguiente:

- No se han aportado los cálculos realizados en relación a los gastos de personal por ejecución de planes de fomento del empleo, inversiones de otro ejercicio cuyo reconocimiento se produjo en 2018 y los gastos financiados con fondos finalistas de otras administraciones públicas, por lo que no se ha podido verificar su adecuación con la información rendida.
- En el gasto computable del ejercicio 2017, el ajuste de los gastos realizados en el ejercicio pendiente de aplicar al presupuesto, sería de 973.502,51 €, en vez de 1.352.141,84 €, resultante de la diferencia del saldo de las cuentas 4130 y 4133 a 31 de diciembre de 2016 por importe de 378.639,33 € y el saldo a 31 de diciembre de 2017 que ascendió a 1.352.141,84 €.
- En el gasto computable del ejercicio 2018, el ajuste de gastos realizados en el ejercicio anterior aplicados al presupuesto, es de -1.352.141,84 €, en vez de -1.352.200,98 €. Se trata del mismo error, advertido en el cálculo de la regla de gasto en la aprobación del presupuesto como puede observarse en el apartado VI.1.1.1 del presente Informe.
- Las IFS del ejercicio 2018 serían de 2.365.488,15 €, puesto que la inversión en el proyecto 2017/85 ha sido de 155.114,37 €, en vez de 155.144,37 €.

En base a lo expuesto anteriormente, el cálculo del límite de la regla de gasto sería el siguiente:

Cuadro 18 - Cálculo del gasto computable 2017, según las comprobaciones efectuadas

Conceptos	Importe
Suma de gastos no financieros (Cap. 1 a 7):	47.278.396,19
(-) Intereses de la deuda del cap. 3 de gastos financieros	58.024,40
Empleos no financieros (Cap. 1 a 7) - Intereses	47.220.371,79
(+/-) Ajustes según SEC	-541.030,63
Enajenación de terrenos y demás inversiones reales	-300,24
Gastos realizados en el ejercicio pendientes aplicar al presupuesto	973.502,51
Otros	-1.514.232,90
Empleos no financieros en términos SEC - Intereses	46.679.341,16
(-) Pagos por transferencias y otras operaciones internas a otras entidades	0,00
Gastos financiados con fondos finalistas de otras administraciones públicas	-4.563.764,32
Total gasto computable	42.115.576,84
IFS (DA 6ª de la LOEPSF)	-1.534.908,11
Total gasto computable - IFS	40.580.668,73

Cuadro 19 - Cálculo del gasto computable 2018, según las comprobaciones efectuadas

Conceptos	Importe
Suma de gastos no financieros (Cap. 1 a 7):	50.347.663,46
(-) Intereses de la deuda del cap. 3 de gastos financieros	7.756,70
Empleos no financieros (Cap. 1 a 7) - Intereses	50.339.906,76
(+/-) Ajustes según SEC	-4.034.529,2
Enajenación de terrenos y demás inversiones reales	-2.520,67
Gastos realizados en el ejercicio pendientes aplicar al presupuesto	1.248.132,67
Gastos realizados en el ejercicio anterior aplicados al presupuesto	-1.352.141,84
IFS (DA 6ª de la LOEPSF)	-2.365.488,15
Gasto de personal por ejecución de planes de fomento del empleo	-639.530,53
Inversiones de otro ejercicio cuyo reconocimiento se produjo en 2018	-922.980,68
Empleos no financieros en términos SEC- Intereses	46.305.377,56
(-) Pagos por transferencias y otras operaciones internas a otras entidades	0,00
Gastos financiados con fondos finalistas de otras administraciones públicas	-4.534.713,79
Total gasto computable 2018	41.770.663,77



Cuadro 20 - Cálculo de la regla de gasto. Liquidación 2018

Total gasto computable 2017	40.580.668,73
Tasa de referencia (%)	2,40
Gasto computable incrementado por la tasa de referencia	41.554.604,78
(+/-) Cambios normativos que supongan incrementos permanentes de la recaudación. Art. 12.4 de la LOEPSF	0,00
Límite de la regla de gasto	41.554.604,78
Total gasto computable 2018	41.770.663,77
Cumplimiento/incumplimiento de la regla de gasto	No cumple
Porcentaje de variación del gasto computable en 2017 y 2018	2,9

Por todo lo anterior, se ha producido una variación en el gasto computable del ejercicio 2018 respecto al del 2017, de un 2,9 %, por lo que se incumple la regla del gasto, al superar el 2,4 % establecido para el ejercicio objeto de auditoría. Dicho incumplimiento daría lugar a la aprobación de un plan económico-financiero, tal y como establece el art. 21 de la LOEPSF con el contenido y alcance previstos en este artículo.

Los datos suministrados al MHFP en relación a esta fase de liquidación presupuestaria son los siguientes:

Cuadro 21 - Información comunicada al MHFP sobre el cumplimiento de la regla de gasto en la liquidación del presupuesto

Entidad	Gasto computable 2017	Gasto en inversiones financieramente sostenibles 2017	Gasto 2017 incrementado tasa referencia	Aumento/ disminución (art. 12.4 de la LOEPSF)	Límite de la regla de gasto	Gasto inversiones financieramente sostenibles 2018	Gasto computable liquidación 2018
Ayuntamiento	42.494.216,17	-1.534.908,11	41.942.331,45	0,00	41.942.331,45	-2.365.518,15	41.770.574,63

Como se observa, los datos son coherentes con los cálculos efectuados en el IEP.

En relación a la liquidación del ejercicio 2019, el IEP, de 14 de febrero de 2020, pone de manifiesto una capacidad de financiación de 5.658.532,78 € tras los ajustes SEC observando un descenso de esta capacidad de un 38,4 % respecto al ejercicio anterior, circunstancia que se debe tener en cuenta según manifiesta el interventor en su informe.

Por lo que respecta a la regla de gasto, ésta se recoge en el informe de Intervención emitido para la liquidación del presupuesto de 2019, reflejando un incumplimiento de la misma, al ser el gasto computable del ejercicio de 50.207.432,8 €, con una tasa de variación del 17,04 % superior al 2,7 % previsto para 2019. Como consecuencia de este incumplimiento, el Ayuntamiento debe formular un plan económico financiero.

VI.1.1.3. Obligaciones de suministro de información

El artículo 6 de la LOEPSF, de 27 de abril, establece la obligación de las administraciones públicas de suministrar toda la información necesaria para el cumplimiento de las disposiciones de la citada Ley así como de las normas y acuerdos que se adopten en su desarrollo, estableciendo el principio de transparencia como base del funcionamiento de las administraciones públicas. Asimismo, se concreta la instrumentación de este principio en el artículo 27 en el que se autoriza al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas a recabar de las CCAA y EELL la información necesaria para el cumplimiento de las previsiones establecidas en la Ley.

Para fortalecer el mencionado principio de transparencia y buscando mejorar la cantidad y calidad de la información disponible así como la publicidad de la misma, se dicta la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF para llevar a cabo un seguimiento más efectivo.

Tras la aprobación, en 2013, de leyes como la Ley Orgánica 9/2013, de control de la deuda comercial en el sector público, la LRSAL y la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público, se modifica la Orden HAP/2105/2012 a través de la Orden HAP/2082/2014 de 7 de noviembre.

La remisión de la información se realizará a través de ficheros parametrizados que el MHFP pone a disposición de las corporaciones locales en la oficina virtual de las entidades locales. Asimismo y desde la entrada en vigor de la Orden, el Ministerio ha ido elaborando a lo largo de estos años una serie de documentos que incluyen los formularios base para el cumplimiento de las obligaciones de suministro de información sirviendo de guía para su cumplimentación. Estos documentos, que a continuación se enumeran y que se han consultado para verificar el cumplimiento de las obligaciones que se derivan de la Orden HAP/2105/2012, son modificados, con carácter general, cada ejercicio:

- Información periódica:
 1. Presupuestos ejercicio 2018 de entidades locales.
 2. Liquidaciones ejercicio 2018 de las entidades locales.
 3. Obligaciones trimestrales de suministro de información de entidades locales, 1º, 2º y 3º trimestre de 2018.
 4. Obligaciones de suministro de información de la ejecución presupuestaria del 4º trimestre de las entidades locales. Ejercicio 2018.



Con carácter general, se ha cumplido con las obligaciones de suministro de información anual al MHFP, previstas en el artículo 15 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, sobre el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y regla de gasto en las fases de aprobación y liquidación del presupuesto del ejercicio 2018 antes de, respectivamente, el 31 de enero y el 31 de marzo del ejercicio siguiente.

Por otra parte, se ha cumplido, con carácter general, con las obligaciones trimestrales de suministro de información del artículo 16 de la misma norma.

El detalle de la información suministrada puede verse en el siguiente cuadro:

Cuadro 22 - Obligaciones de suministro de información

Cumplimiento de obligaciones de suministro de información	
Obligaciones anuales de suministro de información. Artículo 15 de la Orden HAP/2015/2012, de 1 de octubre.	Cumplido
Antes del 31 de enero de cada año	
Anexo F.1.1.B1 Ajustes contemplados en el informe de evaluación	Si
Anexo F.1.2.B1 Capacidad/ necesidad de financiación de la entidad, calculada conforme a las normas SEC	No
Anexo F.3.2 Informe actualizado de evaluación de la estabilidad presupuestaria	Si
Antes del 31 de marzo del año siguiente al ejercicio en que vayan referidas las liquidaciones.	
Anexo F.1.1.8 Remanente de tesorería	Si
Anexo F.1.1.B1 Ajustes contemplados en el informe de evaluación	Si
Anexo F.1.1.B2 Información para la aplicación de la regla de gasto	Si
Anexo F.1.2.B1 Actualización de capacidad/necesidad de financiación (entidades dentro del sector AAPP)	No procede
Anexo F.1.2.B2 Información para la aplicación de la regla de gasto (contabilidad empresarial)	No procede
Anexo F.2.1 Ajustes a considerar en el informe de evaluación de la corporación local por operaciones internas entre entidades del grupo sectorizadas como AAPP	No procede
Anexo F.3.0 Datos generales del informe de evaluación de la corporación	Si
Anexo F.3.2 Informe actualizado de evaluación de la estabilidad presupuestaria. Resultado estabilidad presupuestaria grupo AAPP	Si
Anexo F.3.3 Informe actualizado de cumplimiento de la regla de gasto	Si
Anexo F.3.5 Firma digital del Informe de evaluación y comunicación al MHAP	Si
Anexo F.4.1 Informe de evaluación de las entidades dependientes de la corporación local que no tienen consideración de AAPP	No procede
Obligaciones trimestrales. Art. 16 de la Orden HAP/2015/2012, de 1 de octubre	
Primer trimestre 2018	
Anexo F.1.1.B1 Ajustes contemplados en el informe de evaluación	Si
Anexo F.1.1.B2.1 Detalle de las inversiones financieramente sostenibles	Si
Anexo F.1.2.B1 Actualización de capacidad/necesidad de financiación (entidades dentro del sector AAPP)	No procede
Anexo F.3.2 Informe actualizado de evaluación de la estabilidad presupuestaria	Si
Anexo F.3.0 Cierre de comunicación de las obligaciones trimestrales	Si
Segundo trimestre 2018	
Anexo F.1.1.B1 Ajustes contemplados en el informe de evaluación	Si
Anexo F.1.1.B2.1 Detalle de las inversiones financieramente sostenibles	Si
Anexo F.1.2.B1 Actualización de capacidad/necesidad de financiación (entidades dentro del sector AAPP)	No procede
Anexo F.3.2 Informe actualizado de evaluación de la estabilidad presupuestaria	Si
Anexo F.4.4 Cierre de comunicación de las obligaciones trimestrales	Si
Tercer trimestre 2018	
Anexo F.1.1.B1 Ajustes contemplados en el informe de evaluación	Si
Anexo F.1.1.B2.1 Detalle de las inversiones financieramente sostenibles	Si
Anexo F.1.2.B1 Actualización de capacidad/necesidad de financiación (entidades dentro del sector AAPP)	No procede
Anexo F.3.2 Informe actualizado de evaluación de la estabilidad presupuestaria	Si
Anexo F.4.0 Cierre de comunicación de las obligaciones trimestrales	Si
Cuarto trimestre 2018	
Anexo F.1.1.B1 Ajustes contemplados en el informe de evaluación	Si
Anexo F.1.1.B2 Información para la aplicación de la regla de gasto	Si
Anexo F.1.2.B1 Actualización de capacidad/necesidad de financiación (entidades dentro del sector AAPP)	No procede
Anexo F.1.2.B2 Información para la aplicación de la regla de gasto (contabilidad empresarial)	No procede
Anexo F.3.0 Datos generales del informe de evaluación	Si
Anexo F.3.2 Informe actualizado de evaluación de la estabilidad presupuestaria. Resultado estabilidad presupuestaria Grupo AAPP	Si
Anexo F.3.3 Informe actualizado de cumplimiento de la regla de gasto	Si
Anexo F.4.0 Cierre de comunicación de las obligaciones trimestrales	Si



VI.1.1.4. Destino del superávit presupuestario del ejercicio 2018 a lo largo de 2019

El destino del superávit presupuestario o en contabilidad nacional se regula, por regla general, en el artículo 32 de la LOEPSF, si bien existen unas reglas especiales (o destino alternativo) recogidas en la disposición adicional sexta de esta misma norma, aplicables a entidades locales que cumplan los límites en materia de autorización de endeudamiento y con superávit presupuestario y RTGG positivos. La aplicación de estos preceptos también requiere la lectura de la nota informativa de 4 de julio de 2013, de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, que contiene diversos aspectos aclaratorios. También requiere la lectura de otra nota emitida por la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales sobre inversiones financieramente sostenibles en 2016.

El artículo 2 del Real Decreto Ley 10/2019, de 29 de marzo, proroga, para 2019, la aplicación de las reglas contenidas en la DA 6ª de la LOEPSF.

Así, existiendo superávit en contabilidad nacional, que asciende a 9.184.026,51 € y RTGG, cuyo importe es de 27.857.423,83 €, simultáneamente positivos, y sin superarse los límites de endeudamiento, el Ayuntamiento de Zamora, cuyo endeudamiento es de cero euros, puede aplicar las reglas especiales de la citada DA 6ª.

La aplicación de esta disposición recaerá sobre la menor de las cantidades a considerar entre el superávit en contabilidad nacional y el remanente de tesorería para gastos generales, recayendo por tanto sobre la primera de ellas, esto es, sobre el importe del superávit presupuestario, o en contabilidad nacional, cifrado en 9.184.026,51 €.

El primer destino de este importe debería ser para atender las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto, contabilizadas a 31 de diciembre del ejercicio anterior en la cuenta de acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto.

Según la información facilitada, el Ayuntamiento de Zamora ha destinado tan solo un importe del superávit, por 6.695.715,60 €, a realizar inversiones financieramente sostenibles, conforme al siguiente desglose:



Cuadro 23 - Destino del superávit presupuestario. Utilización del RTGG en IFS

Aplicación	Denominación	Importe
15320-61903	Caminos rurales	500.000,00
15320-61904	Urbanización plaza Puenteica	80.019,83
15320-61905	Pavimento bituminoso	1.000.000,00
15320-61907	Reposición pavimento C/ San Torcuato	200.000,00
1600-61900	Reposición red de abastecimiento	66.307,41
16502-62301	Leds San Antonio	30.504,55
17101-61903	Impermeabilización Fuente Félix Rodríguez	96.799,79
33601-60001	Expropiación y derribo bajada de San Martín	54.245,55
33601-60002	Expropiación y derribo Avenida Feria 11	179.317,97
33601-62300	Iluminación en Castilla	59.999,34
34200-60902	Sala Boulier	37.958,99
34200-61902	Centro de piragüismo	38.704,27
34200-61903	Reposición ventanas Ángel Nieto	56.366,88
34200-62303	Pista de atletismo	30.406,69
34200-62304	Iluminación resto de pistas deportivas	96.300,00
34200-62306	Iluminación ciudad deportiva	63.494,00
Varios	Modificación presupuestaria nº 6	4.105.290,33
Total		6.695.715,60

En relación a ello, se realizan las siguientes observaciones:

- Se ha verificado que los importes así financiados no son obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto contabilizadas a 31 de diciembre del ejercicio 2018 en la cuenta 413, de acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto», pero sí son gastos en inversión (del capítulo 6), que tienen reflejo presupuestario en los grupos de programas recogidos en el art. 2 del Real Decreto-ley 1/2018, de 23 de marzo, que modificó los apartados 1 y 2 de la disposición adicional decimosexta del TRLRHL, ampliando su ámbito, y por tanto cumplen los requisitos de las inversiones financieramente sostenibles.
- Si bien el primer destino del superávit presupuestario debería haber sido el del abono de todas las obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto, debe considerarse que el saldo a 31 de diciembre de 2018 de la cuenta 413, que recoge estas obligaciones, ascendió a 1.248.132,67 € y que tras la realización de IFS aún restaba un importe del superávit en contabilidad nacional sin destinar, por 2.488.310,91 €
- Debe considerarse, en todo caso, que en el ejercicio fiscalizado no hubo una referencia expresa a la aplicación de la DA 6ª de la LOEPSF, sobre el destino del superávit presupuestario.

VI.1.2. REMANENTE DE TESORERÍA

A continuación se muestra el estado del remanente de tesorería del ejercicio 2018 del Ayuntamiento de Zamora que figura en la cuenta general rendida:

Cuadro 24 - Estado del remanente de tesorería de 2018. Cuenta general rendida

Cuentas	Componentes	Importes ejercicio 2018		Importes ejercicio 2017	
57,556	1. (+) Fondos líquidos		25.569.552,55		17.470.346,13
	2. (+) Derechos pendientes de cobro		19.994.991,18		19.445.909,02
430	(+) del presupuesto corriente	7.067.930,68		6.253.873,58	
431	(+) de presupuestos cerrados	12.141.073,88		12.417.352,70	
257,258,270,275, 440,442,449,456, 470,471,472,537, 538,550,565,566	(+) de operaciones no presupuestarias	785.986,62		774.682,74	
	3. (-) Obligaciones pendientes de pago		6.694.413,35		6.685.344,36
400	(+) del presupuesto corriente	2.623.167,45		2.642.417,05	
401	(+) de presupuestos cerrados	6.853,43		6.901,79	
165,166,180,185, 410,414,419,453, 456,475,476,477, 502,515,516,521, 550,560,561	(+) de operaciones no presupuestarias	4.064.392,47		4.036.025,52	
	4. (+) Partidas pendientes de aplicación		-2.621,23		-239,22
554,559	(-) cobros pendientes de aplicación	2.665,54		283,53	
555,5581,5585	(+) pagos pendientes de aplicación	44,31		44,31	
	I. Remanente de tesorería total (1+2-3+4)		38.867.509,15		30.230.671,57
2961,2962,2981, 2982,4900,4901, 4902,4903,5961, 5962,5981,5982	II. Saldos de dudoso cobro		8.167.748,59		8.063.405,63
	III. Exceso de financiación afectada		2.842.336,73		3.493.251,11
	IV. Remanente de tesorería para gastos generales (I-II-III)		27.857.423,83		18.674.014,83

Como se observa, el remanente de tesorería total ascendió a 38.867.509,15 €, obteniéndose, como consecuencia de la minoración dada por saldos de dudoso cobro y el exceso de financiación afectada, un remanente de tesorería para gastos generales de 27.857.423,83 €. Con respecto a 2017, entre las variaciones de los conceptos que lo integran, destaca un aumento en los cobros realizados pendientes de aplicación definitiva, del 840,1 %, en los fondos líquidos, del 46,4 %, y en los derechos pendientes de cobro del presupuesto corriente, del 13 %.

Con todo ello, el remanente de tesorería total de 2018 aumenta un 28,6 % respecto al ejercicio anterior, siendo mayor ese aumento en el remanente de tesorería para gastos generales, con un 49,2 %, tras una disminución del ajuste por exceso de financiación afectada y un aumento del ajuste por saldos de dudoso cobro.



La información a suministrar al MHFP sobre la liquidación del presupuesto del ejercicio 2018, prevé la comunicación de un RTGG ajustado en el saldo de las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto y en el de los acreedores por devolución de ingresos al final del periodo. La cifra comunicada a través del correspondiente formulario ha ascendido a 26.609.291,16 €, resultante de deducir del importe del RTGG, por importe de 27.857.423,83 €, la cifra de 1.248.132,67 €, montante al que asciende el saldo de la cuenta 413. No se ha deducido importe alguno por devolución de ingresos, siendo el saldo de la cuenta 418 del balance de comprobación de 0 €.

La evolución del remanente de tesorería en los últimos años es la que a continuación se presenta:

Cuadro 25 - Evolución del remanente de tesorería. Cuenta general rendida

Ejercicio	2013	2014	2015	2016	2017	2018
Remanente de tesorería total	24.146.248,59	22.701.218,22	27.891.562,51	26.007.520,52	30.230.671,57	38.867.509,15
Remanente de tesorería para gastos generales	4.913.705,28	6.463.415,76	13.875.302,52	14.159.965,10	18.674.014,83	27.857.423,83

La evolución del remanente, con carácter general, ha sido creciente, con dos disminuciones en torno al 6 %, en el ejercicio 2014 y en el 2016. En cuanto al remanente para gastos generales, se ha incrementado a lo largo de todos los años, siendo destacable el incremento que ha experimentado en el año 2015, con un 114,7 %.

Se ha comprobado la coherencia de los distintos componentes del estado del remanente de tesorería con el resto de los estados presupuestarios y financieros verificándose que:

- Los fondos líquidos en tesorería a fin de ejercicio coinciden con los que figuran en el balance de comprobación y en el estado de tesorería.

- Los derechos y obligaciones pendientes de presupuesto corriente y de presupuestos cerrados, coinciden con lo que refleja el balance, el estado de liquidación del presupuesto (corriente) y la información presupuestaria de ejercicios cerrados de la memoria, respectivamente.

- Los derechos y obligaciones pendientes por operaciones no presupuestarias coinciden con los saldos incluidos en el estado de operaciones no presupuestarias de tesorería. Las minoraciones y aumentos dados por, respectivamente, los cobros y pagos pendientes de aplicación definitiva, son coherentes con los saldos de las cuentas 554 y 555 del PGCAL.

- El ajuste por saldos de dudoso cobro es coherente con las provisiones que figuran en el balance y con los criterios mínimos fijados en el artículo 193 bis del TRLRHL, como veremos posteriormente.



- El exceso de financiación afectada no coincide con la información sobre gastos con financiación afectada de la memoria.

A continuación se presenta el análisis de los diferentes componentes del remanente de tesorería:

VI.1.2.1. Fondos líquidos

El importe de los fondos líquidos del remanente de tesorería es de 25.569.552,55 €, siendo el desglose de las cuentas del subgrupo 57, efectivo y activos líquidos equivalentes del PGCAL, el siguiente:

Cuadro 26 - Desglose de los fondos líquidos

Cuenta PGCAL	Denominación	Saldo
571	Bancos e instituciones de crédito. Cuentas operativas	8.001.385,76
573	Bancos e instituciones de crédito. Cuentas restringidas de recaudación	17.568.150,28
5751	Bancos e instituciones de crédito. Anticipos de caja	16,51
Total		25.569.552,55

La mayor parte de la tesorería, un 68,7 %, corresponde a bancos, cuentas restringidas. El resto corresponde a cuentas operativas, en un importe superior al 31,3 % siendo el importe en anticipos de caja ínfimo.

VI.1.2.2. Derechos pendientes de cobro

Cuadro 27 - Situación de los derechos pendientes de cobro

Derechos pendientes de cobro	Importe	Porcentaje sobre el total pendiente
(+) Del presupuesto corriente	7.067.930,68	35,3
(+) De presupuestos cerrados	12.141.073,88	60,7
(+) De operaciones no presupuestarias	785.986,62	3,9
Total	19.994.991,18	-

Un 60,7 % de los derechos pendientes de cobro corresponde a presupuestos cerrados, un 35,3 % al presupuesto corriente y un 3,9 % a operaciones no presupuestarias.

La información sobre la ejecución de los derechos del ejercicio corriente, por capítulos, es la siguiente:



Cuadro 28 - Derechos de ejercicio corriente por capítulos

Capítulo	Derechos reconocidos netos	Recaudación neta	Derechos pendientes de cobro a 31/12	Porcentaje de recaudación
1. Impuestos directos	28.826.509,53	26.990.749,30	1.835.760,23	93,6
2. Impuestos indirectos	2.075.425,21	1.887.576,52	187.848,69	90,9
3. Tasas y otros ingresos	13.591.858,47	10.761.573,15	2.830.285,32	79,2
4. Transferencias corrientes	16.741.836,30	14.544.400,53	2.197.435,77	86,9
5. Ingresos patrimoniales	612.661,30	606.475,51	6.185,79	99,0
6. Enajenación de inversiones reales	2.520,67	2.520,67	0,00	100,0
7. Transferencias de capital	-1.002.323,97	-1.012.738,85	10.414,88	101,0
8. Activos financieros	172.820,12	172.820,12	0,00	100,0
9. Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,0
Total	61.021.307,63	53.953.376,95	7.067.930,68	88,4

El grado de recaudación total de derechos del ejercicio corriente resulta elevado, situándose en el 88,4 %, siendo superior al 90 % en todos los capítulos, a excepción del capítulo 3, de tasas y otros ingresos, con una recaudación del 79,2 % de los derechos reconocidos netos y el capítulo 4, de transferencias de capital, con una recaudación del 86,9 %. El capítulo 9, pasivos financieros, no presenta liquidación de derechos.

A continuación se presenta la información de los derechos de ejercicios cerrados, tanto por capítulos como por ejercicios, atendiendo a la antigüedad de las deudas:

Cuadro 29 - Derechos de ejercicios cerrados por capítulos

Capítulo	Pendiente de cobro a 01/01	Modificación de saldo inicial	Derechos anulados	Derechos cancelados	Recaudación	Pendiente de cobro a 31/12	% sobre el total	% de recaudación (1)
1. Impuestos directos	4.317.369,07	1,88	181.087,81	168.621,35	1.254.505,75	2.713.156,04	22,3	31,6
2. Impuestos indirectos	518.708,96	0,00	91.087,41	76.423,26	38.849,67	312.348,62	2,6	11,1
3. Tasas y otros ingresos	9.490.818,61	-3.740,00	1.086.991,13	190.546,08	1.610.580,61	6.598.960,79	54,4	19,6
4. Transferencias corrientes	2.663.319,26	0,00	0,00	0,00	1.822.973,12	840.346,14	6,9	68,4
5. Ingresos patrimoniales	49.327,30	0,00	0,00	0,00	4.748,09	44.579,21	0,4	9,6
7. Transferencias de capital	1.630.281,04	0,00	0,00	0,00	0,00	1.630.281,04	13,4	0,0
8. Activos financieros	1.402,04	0,00	0,00	0,00	0,00	1.402,04	0,0	0,0
Total	18.671.226,28	-3.738,12	1.359.166,35	435.590,69	4.731.657,24	12.141.073,88	100,0	28,0

(1) Cálculo efectuado sobre los derechos pendientes tras modificaciones, anulaciones y cancelaciones.



Cuadro 30 - Derechos de ejercicios cerrados por ejercicios

Ejercicio	Derechos pendientes de cobro a 01/01	Modificaciones de saldo inicial	Derechos anulados	Derechos cancelados	Recaudación	Derechos pendientes de cobro a 31/12	% sobre el total	% de recaudación (1)
2001	66.111,33	0,00	0,00	0,00	0,00	66.111,33	0,5	0,0
2002	60,48	0,00	0,00	0,00	0,00	60,48	0,0	0,0
2003	12.110,73	0,00	0,00	0,00	0,00	12.110,73	0,1	0,0
2004	151.530,38	0,00	0,00	0,00	0,00	151.530,38	1,2	0,0
2005	73.541,26	0,00	0,00	0,00	0,00	73.541,26	0,6	0,0
2006	32.208,63	0,00	355,72	884,97	311,01	30.656,93	0,3	1,0
2007	714.191,08	0,00	527,81	1.104,18	627,95	711.931,14	5,9	0,1
2008	273.472,88	0,00	1.231,23	4.019,82	1.153,96	267.067,87	2,2	0,4
2009	191.111,16	0,00	1.634,34	11.997,20	1.412,82	176.066,80	1,5	0,8
2010	992.843,01	0,00	235.787,35	77.721,56	3.782,90	675.551,20	5,6	0,6
2011	1.736.626,77	0,00	5.610,04	22.238,08	9.882,22	1.698.896,43	14,0	0,6
2012	550.446,24	0,00	16.950,78	32.338,27	20.558,39	480.598,80	4,0	4,1
2013	2.110.271,38	0,00	103.499,16	47.930,58	47.695,49	1.911.146,15	15,7	2,4
2014	1.783.411,46	0,00	128.214,18	85.491,26	91.027,40	1.478.678,62	12,2	5,8
2015	1.179.428,60	0,00	240.904,88	50.963,16	169.659,66	717.900,90	5,9	19,1
2016	2.549.987,31	0,00	234.016,92	65.674,06	355.241,97	1.895.054,36	15,6	15,8
2017	6.253.873,58	-3.738,12	390.433,94	35.227,55	4.030.303,47	1.794.170,50	14,8	69,2
Total	18.671.226,28	-3.738,12	1.359.166,35	435.590,69	4.731.657,24	12.141.073,88	100,0	28,0

(1) Cálculo efectuado sobre los derechos pendientes tras modificaciones, anulaciones y cancelaciones

Según puede deducirse de los cuadros presentados, sobre el saldo inicial de derechos de ejercicios cerrados, se han producido modificaciones en -3.738,12 €, se han producido anulaciones por un importe total de 1.359.166,35 €, que afectan a los capítulos 1, 2, y 3, impuestos directos e indirectos, tasas y otros ingresos, y se han realizado cancelaciones, por importe de 435.590,69 €.

Descontadas estas modificaciones, anulaciones, y cancelaciones, el porcentaje o grado de recaudación se ha situado en un 28 %. En relación al ejercicio inmediato anterior, 2017, el porcentaje es del 69,2 %, bajando el mismo de forma considerable en el ejercicio 2016, a un 15,8 %, si bien en 2015 vuelve a subir y se sitúa en un 19,1 %. Por su parte, el porcentaje de recaudación de las deudas anteriores a 2012, no llega al 1 %.

Por capítulos, el pendiente de cobro a 31 de diciembre recae principalmente sobre el capítulo 3, tasas y otros ingresos públicos, que acumula el 54,4 % del total pendiente y para el que el grado de recaudación es del 19,6 %. Le sigue el capítulo 1, de impuestos directos, que constituye un 22,3 % del pendiente de cobro de ejercicios cerrados, con un grado de recaudación del 31,6 %. Por su parte, el capítulo 4, transferencias corrientes, es el que ha tenido un mayor grado de recaudación, con un 68,4 %.

A mayor detalle, a continuación se presenta un cuadro combinado por año y partida, demostrativo de las deudas más relevantes, superiores a 250.000 €, a 31 de diciembre del ejercicio 2018:



Cuadro 31 - Deudas por años superiores a 250.000 €

Año del presupuesto	Clasificación económica de ingresos	Descripción económica de ingresos	Derechos pendientes de cobro a 31/12
2007	79102	Aportación FEDER proyecto Transmuseos	435.651,89
2007	79799	Otras transferencias UE	262.555,85
2010	75061	JCYL ARU	280.000,00
2011	39927	Deuda pendiente vertido Roales	1.448.671,21
2013	39927	Deuda pendiente vertido Roales	1.220.842,98
2014	39915	Facturas saneamiento Roales	261.213,72
2014	39927	Deuda pendiente vertido Roales	292.000,02
2015	11300	Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana	251.528,40
2016	11300	Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana	290.250,92
2016	39927	Deuda pendiente vertido Roales	584.000,04
2017	11300	Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana	286.723,91
2017	39927	Deuda pendiente vertido Roales	292.000,02
2017	49100	Del Fondo de Desarrollo Regional	274.719,03
Total			6.180.157,99

Las deudas superiores a 250.000,00 € suponen el 50,9 % del total de los derechos pendientes de cobro de ejercicios cerrados. Destacan, por sus importes, las deudas correspondientes a vertidos de Roales, procedentes de varios ejercicios, que alcanzan la cifra total de 3.837.514,27 €, imputable al artículo 39, otros ingresos. También son de destacar, las deudas procedentes del impuesto sobre bienes de naturaleza urbana, que durante los tres años anteriores al ejercicio fiscalizado, suman un total de 828.503,23 €. Finalmente, destacamos por su antigüedad la deuda correspondiente a la partida 79102, aportación FEDER proyecto Transmuseos, por importe de 435.651,89 €.

Un adecuado análisis de los derechos pendientes de cobro debe ponerse en consonancia con aquel que corresponde al análisis del ajuste por los saldos de dudoso cobro. Estos vienen dados por aquellos derechos pendientes de cobro que se consideran de difícil o imposible recaudación, cuyo reflejo contable se corresponde con el saldo de la cuenta 4900 del PGCAL, deterioro de valor de créditos, operaciones de gestión, y recae principalmente sobre los deudores de ejercicios cerrados.



Según el artículo 191.2 del TRLRHL, este ajuste o minoración debe establecerse reglamentariamente por la entidad local y según la regla 8.c) de la INCL corresponde al Pleno determinar los criterios para su cálculo. Por su parte, el art. 103 del RPL señala, en su apartado 2, que la determinación de los saldos o derechos de difícil o imposible recaudación podrá realizarse de forma individualizada o bien mediante la fijación de un porcentaje a tanto alzado, y, su apartado 3, establece como principales criterios para determinar estos saldos, la antigüedad de las deudas, su importe, la naturaleza de los recursos, los porcentajes de recaudación en periodo voluntario o ejecutivo, así como, finalmente, otros criterios que pueda fijar la entidad local.

A su vez, con la introducción del artículo 193 bis del TRLRHL, las entidades locales deben informar al MHFP, así como al Pleno, del resultado de la aplicación de los criterios determinantes de los derechos de imposible o difícil recaudación, según los límites mínimos establecidos en el propio artículo.

El Ayuntamiento de Zamora ha fijado su criterio en la base 54 de ejecución del presupuesto de 2018 señalando que el importe de los saldos de dudoso cobro a consignar en el estado de remanente de tesorería que formará parte de liquidación será el establecido en el art. 193 bis del TRLHL.

Los saldos de dudoso cobro que figuran en el remanente de tesorería ascienden a 8.167.748,59 €, cifra coincidente con el saldo de la cuenta 4900 del PGCAL. Esta cifra del remanente de tesorería coincide con la resultante del cálculo, de acuerdo con los mínimos fijados en el artículo 193 bis del TRLRHL. A continuación se recogen los cálculos efectuados:

Cuadro 32 - Cálculo de los saldos de dudoso cobro

Años	Derechos pendientes de cobro de ejercicios cerrados	Mínimo (%)	Importe mínimo
2017-2016	3.689.224,86	25	922.306,22
2015	717.900,90	50	358.950,45
2014-2013	3.389.824,77	75	2.542.368,58
2012 y anteriores	4.344.123,35	100	4.344.123,35
Total	12.141.073,88	-	8.167.748,59

La información del resultado de la aplicación de los criterios determinantes de los derechos de difícil o imposible recaudación se ha comunicado al MHFP y al Pleno, a través de la dación de cuenta de la liquidación del presupuesto de 2018, realizada el 28 de febrero de 2019, cumpliendo con lo previsto en el artículo 193 bis del TRLRHL. Además, existe informe de Intervención nº 666/2019, de fecha 15 de febrero de 2019, donde se expone el resultado de la aplicación de los criterios determinantes de los derechos de difícil o imposible recaudación en la liquidación del ejercicio 2018, y de la procedencia de dar cuenta al Pleno del importe total resultante.



Finalmente, el importe de los derechos pendientes de cobro por operaciones no presupuestarias que se recogen en el remanente de tesorería es de 785.986,62 €, siendo su desglose el siguiente:

Cuadro 33 - Derechos pendientes de cobro de operaciones no presupuestarias

Número de cuenta	Descripción	Saldo a 01/01	Modificaciones de saldo inicial	Cargos realizados en el ejercicio	Total deudores	Abonos realizados en el ejercicio	Deudores pendientes de cobro a 31/12
440	Deudores por I.V.A.	667.709,34	0,00	542.707,24	1.210.416,58	531.403,36	679.013,22
4700	Hacienda pública deudora por I.V.A	106.973,40	0,00	39.688,60	146.662,00	39.688,60	106.973,40
4720	Hacienda pública I.V.A. soportado	0,00	0,00	308.978,15	308.978,15	308.978,15	0,00
Total		774.682,74	0,00	891.373,99	1.666.056,73	880.070,11	785.986,62

VI.1.2.3. Obligaciones pendientes de pago

Cuadro 34 - Situación de las obligaciones pendientes de pago

Obligaciones pendientes de pago	Importe	Porcentaje sobre el total pendiente bruto
(+) Del presupuesto corriente	2.623.167,45	39,2
(+) De presupuestos cerrados	6.853,43	0,1
(+) De operaciones no presupuestarias	4.064.392,47	60,7
Total	6.694.413,35	-

Un 60,7 % de las obligaciones pendientes de pago corresponde a operaciones no presupuestarias. Las obligaciones pendientes de pago del presupuesto corriente representan un 39,2 % y las de presupuestos cerrados presentan una cantidad ínfima.

La información sobre las obligaciones del ejercicio corriente, por capítulos, es la siguiente:



Cuadro 35 - Obligaciones del ejercicio corriente por capítulos

Capítulo	ORN	Pagos	Obligaciones pendientes de pago a 31/12	% sobre las ORN	% realización de pagos
1. Gastos de personal	20.480.934,46	20.480.934,46	0,00	0,0	100,0
2. Gastos corrientes en bienes y servicios	23.557.902,71	22.120.829,67	1.437.073,04	6,1	93,9
3. Gastos financieros	7.756,70	7.756,70	0,00	0,0	100,0
4. Transferencias corrientes	1.647.312,45	1.378.055,81	269.256,64	16,3	83,7
5. Fondo de contingencia	0,00	0,00	0,00	-	-
6. Inversiones reales	4.435.455,73	3.518.617,96	916.837,77	20,7	79,3
7. Transferencias de capital	218.301,41	218.301,41	0,00	0,0	100,0
8. Activos financieros	240.670,00	240.670,00	0,00	0,0	100,0
9. Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	-	-
Total	50.588.333,46	47.965.166,01	2.623.167,45	5,2	94,8

El grado de realización total de obligaciones de ejercicio corriente resulta elevado, situándose en el 94,8 %, siendo del 100 % o superior al 90 % en todos los capítulos menos en el 4 y 6, que se sitúan en torno al 80 %. El análisis más exhaustivo de los pagos de los capítulos 2 y 6, de gastos corrientes en bienes y servicios e inversiones reales, que pueden relacionarse con el endeudamiento de carácter comercial y el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la normativa de lucha contra la morosidad, se realiza en el apartado VI.2.1. de este Informe.

La información de las obligaciones de ejercicios cerrados, tanto por capítulos, como por ejercicios, atendiendo a la antigüedad de las deudas, es la que a continuación se presenta:

Cuadro 36 - Obligaciones de ejercicios cerrados por capítulos

Capítulo	Pendiente de pago a 01/01	Modificaciones y cancelaciones	Total obligaciones	Prescripciones	Pagos realizados	Pendiente de pago a 31/12	Porcentaje sobre el total	% de realización de pagos
1. Gastos de personal	500,00	0,00	500,00	0,00	500,00	0,00	0,0	100,0
2. Gastos corrientes en bienes y servicios	1.084.512,96	0,00	1.084.512,96	0,00	1.083.749,53	763,43	11,1	99,9
3. Gastos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-	-
4. Transferencias corrientes	799.932,67	0,00	799.932,67	0,00	799.842,67	90,00	1,3	100,0
6. Inversiones reales	710.988,59	0,00	710.988,59	0,00	710.988,59	0,00	0,0	100,0
7. Transferencias capital	47.384,62	0,00	47.384,62	0,00	47.384,62	0,00	0,0	100,0
9. Pasivos financieros	6.000,00	0,00	6.000,00	0,00	0,00	6.000,00	87,5	0,0
Total	2.649.318,84	0,00	2.649.318,84	0,00	2.642.465,41	6.853,43	100,0	99,7%



Cuadro 37 - Obligaciones de presupuestos por ejercicios

Año	Pendiente de pago a 01/01	Modificaciones y cancelaciones	Total obligaciones	Prescripciones	Pagos realizados	Pendiente de pago a 31/12	Porcentaje sobre el total	% de realización de pagos
2016	6.901,79	0,00	6.901,79	0,00	48,36	6.853,43	100,0	0,7
2017	2.642.417,05	0,00	2.642.417,05	0,00	2.642.417,05	0,00	0,0	100,0
Total	2.649.318,84	0,00	2.649.318,84	0,00	2.642.465,41	6.853,43	100,0	99,7

El Ayuntamiento de Zamora presenta obligaciones pendientes de pago únicamente de los ejercicios 2016 y 2017. El porcentaje de realización de pagos se sitúa en el 99,7 %, correspondiendo la práctica totalidad al ejercicio 2017. La mayor parte de las obligaciones pendientes de pago a 1 de enero, corresponden al ejercicio 2017, y respecto a las obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre, únicamente quedan pendientes obligaciones del ejercicio 2016. Las obligaciones pendientes corresponden predominantemente al capítulo 2, gastos corrientes en bienes y servicios, con un 40,9 %, y al capítulo 4, transferencias corrientes, con un 30,2 %.

La información de las obligaciones pendientes de pago de operaciones no presupuestarias es la siguiente:

Cuadro 38 - Obligaciones pendientes de pago de operaciones no presupuestarias

Nº de cuenta	Descripción	Saldo a 01/01	Modificaciones de saldo inicial	Abonos realizados en el ejercicio	Total acreedores	Cargos realizados en el ejercicio	Acreedores pendientes de cobro a 31/12
410	Acreedores por IVA	1.646,0	0,00	308.978,2	310.624,1	171.596,1	139.028,0
419	Ingresos duplicados o excesivos	28.933,6	0,00	2.429,3	31.362,9	1.595,8	29.767,1
4750	Hacienda Pública, acreedor por IVA	52.588,7	0,00	130.770,6	183.359,3	168.770,7	14.588,6
4751	Hacienda Pública, acreedor por retenciones practicadas	351.411,6	- 2.553,0	2.578.689,9	2.927.548,6	2.534.363,8	393.184,8
4760	Cuota del trabajador a la Seguridad Social	74.574,5	0,00	880.705,8	955.280,3	869.519,3	85.761,0
4770	Hacienda Pública, IVA repercutido	0,00	0,00	543.120,0	543.120,0	543.120,0	0,00
560	Fianzas recibidas a corto plazo	2.983.076,3	0,00	116.341,0	3.099.417,4	92.240,9	3.007.176,5
561	Depósitos recibidos a corto plazo	220.346,9	0,00	275.082,0	495.428,9	269.387,3	226.041,6
Total		3.712.577,6	- 2.553,0	4.836.116,8	8.546.141,5	4.650.593,9	3.895.547,6

El importe que se recoge en el remanente de tesorería asciende a 4.064.392,47 €; sin embargo, el importe correcto sería 3.895.547,6 €, cifra que figura en el estado de la memoria de acreedores no presupuestarios. Las cuentas 560, fianzas recibidas a corto plazo, por 3.007.176,5 €, y 4751, hacienda pública acreedora por retenciones practicadas, por 393.184,8 €, representan respectivamente un 77,2 % y un 10,1 % del total.

Con respecto a los cobros y pagos pendientes de aplicación, el saldo de los cobros pendientes de aplicación asciende a 2.665,54 € y coincide con el saldo de la cuenta 554 cobros pendientes de aplicación y con el estado de la memoria de la cuenta del mismo nombre. El saldo de los pagos pendientes de aplicación, que asciende a 44,31 €, resulta coincidente con el resultado de las cuentas 555 y 558, correspondiendo en su totalidad a provisiones de fondos para anticipos de caja fija. No obstante, en el estado de la memoria no se recoge saldo alguno, habiéndose puesto ya de manifiesto esta incidencia en la plataforma de rendición de cuentas, señalando el Ayuntamiento que es un error en la validación del programa.

Mención aparte merece el saldo de la cuenta 413, de acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto. El importe del saldo final de las cuentas del balance de comprobación, asciende a 1.248.132,67 €, no resultando coincidente con el importe que se recoge en el estado de la memoria de la cuenta, que asciende a 1.245.770,51 €. Esta incidencia se ha puesto de manifiesto en la comprobación de la cuenta rendida en la plataforma, y el Ayuntamiento indicó que desconocía la causa de la discordancia. El dato del balance coincide con el que se publica en la oficina virtual de entidades locales sobre el saldo final de la cuenta 413, a 31 de diciembre de 2018. Este importe representa un 2,5 % de las obligaciones reconocidas netas del ejercicio y un 18,6 % de las obligaciones pendientes de pago del remanente de tesorería. Del saldo inicial de la cuenta 413, se ha abonado a lo largo de 2018 un 80,7 % del mismo.

VI.1.2.4. Excesos de financiación afectada

Los excesos de financiación afectada constituyen una cualificación del remanente de tesorería a efectos de incorporar, de un ejercicio a otro, los remanentes de los créditos afectados y determinar el remanente sobrante para la financiación de gastos generales. Su establecimiento resulta esencial ya que es muy frecuente que se produzcan desviaciones, por desacompañamiento entre los gastos y los ingresos afectados, y de no calcularse correctamente (al igual que en el caso de los saldos de dudoso cobro) puede desvirtuarse gravemente el importe del remanente de tesorería, que constituye la principal magnitud económica, síntesis de los resultados históricos y acumulados de la entidad.



El exceso de financiación afectada del remanente de tesorería se cifra en 2.842.336,73 €, siendo éste el importe indicado en el informe de Intervención a la liquidación del presupuesto. No obstante, esta cantidad no coincide con la información sobre los gastos con financiación afectada de la memoria de la cuenta general rendida en lo relativo a las desviaciones acumuladas positivas, que recoge un importe de 2.838.608,98 €, incumpliendo con lo previsto por la regla 14 de la INCL que señala que el sistema de información contable debe garantizar la integridad, coherencia, exactitud y automatismo de las anotaciones que para cada una de las operaciones contables, se deban producir en los diferentes subsistemas a los que la operación afecte. Debe considerarse que tanto los proyectos de gastos como los gastos con financiación afectada, se establecen como áreas contables de especial transcendencia (reglas 21 a 29 de la INCL). Esta incoherencia se ha detectado como incidencia en la plataforma de rendición de cuentas, señalando el Ayuntamiento que es un error en la validación del programa.

Las desviaciones de financiación del ejercicio negativas recogidas en el resultado presupuestario, por 1.339.852,42 €, no coinciden en una pequeña cuantía con las que constan en el estado de gastos con financiación afectada de la memoria de la cuenta, cuyo importe es de 1.339.834,39 €. Lo mismo ocurre con las desviaciones de financiación positivas del ejercicio del resultado presupuestario, por 759.827,70 €, que presentan también una pequeña diferencia de 56,08 €, con respecto a las del estado de gastos con financiación afectada. El Ayuntamiento ha señalado, en relación a las incidencias detectadas en la cuenta, que se desconoce el motivo de esas diferencias. Además, ninguno de estos importes coincide con los señalados en el informe de Intervención nº 585/2019 de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2018, que recoge 739.052,85 € de desviaciones positivas del ejercicio, y 1.319.077,57 € de desviaciones negativas.

La información de la memoria de la cuenta sobre ejecución de proyectos de gasto, presenta 62 proyectos, que cuentan con financiación afectada, remontándose el más antiguo de ellos a 1999, si bien corresponden mayoritariamente al ejercicio 2017, con 18 proyectos, y al 2018, con 26.

De las desviaciones positivas del ejercicio, corresponden 734.478,56 € a gastos corrientes, y 25.405,22 € a gastos de capital.

En el siguiente cuadro se recogen estas desviaciones positivas por código de gasto, distinguiendo entre las imputables al ejercicio y las acumuladas (excesos de financiación afectada):



Cuadro 39 - Desviaciones de financiación positivas

Código de gastos	Descripción del gasto	Agentes financiadores	Desviaciones del ejercicio positivas	Desviaciones acumuladas positivas
19990000001	Adecuación antiguo matadero p/centro educación adultos	Caja España , JCyL, Ministerio de Educación y Cultura.	0,00	747.754,05
20020000003	Rehabilitación fachadas	Caja España	0,00	27.135,36
20030000001	Rehabilitación fachadas	Hergumar, S.A.	0,00	36.728,82
20050000001	Becas estudios legado Antonio Matilla	Matilla Tascon Antonio	0,00	3.440,98
20050000005	Subv. Rehabilitaciones de fachada.	Caja España	0,00	126.132,04
20070000004	Área logística de Zamora	JCyL	0,00	0,00
20130000001	Escuela de enfermería	JCyL	0,00	0,00
20140000045	Infraestructuras e instalaciones deportivas y culturales	Caja España, Albori Ocio, S.L. CYL Bass S.L.	0,00	11.240,34
20140000046	Urb. y acondicionan. de vías y espacios públicos	Caja España	0,00	14.640,68
20140000047	Gastos en inversiones de carácter inmaterial	Caja España	0,00	292.262,86
20150000010	Proyecto nuevo parque	UNESPA - Unión Española de Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras	0,00	70.000,00
20150000043	Casa de acogida	JCyL	21.960,08	12.236,88
20160000012	IFS construcción nuevo parque	UNESPA	3.000,00	253.000,00
20160000014	Trajes de agua	UNESPA	0,00	75,38
20160000079	Arbolado	Caja España Bankia, S.A	0,00	1.197,77
20160000081	Potenciación económica ciudad de Zamora	Caja España	0,00	37.966,44
20160000106	Maletines abre puertas	Caja España	0,00	0,00
20160000110	Señalización turística	Caja España	0,00	3.094,48
20170000058	Moto acuática	Caja España	0,00	0,00
20170000059	Tabletas	Caja España	0,00	0,00
20170000060	Maquinaria de presión y aspirador industrial	Caja España	0,00	344,05
20170000061	Sillones cuerpo de guardia	Caja España	0,00	0,00
20170000064	Equipo rescate	Caja España	0,00	0,00
20170000065	Bomba de alta presión	Caja España	0,00	0,00
20170000066	Teléfono satélite	Caja España	0,00	0,00
20170000072	Renta garantizada 2017	Caja España	0,00	14.992,74
20170000073	Planes de empleo Preplan 2017	Caja España	0,00	2.937,80
20170000104	REHAB IND 2 E	AGENCIA PARA O DESENVOLVIMIENTO E COESAO, I.P (ADC)	0,00	93.462,92
20170000105	FLUMEN DURIUS 2 E	AGENCIA PARA O DESENVOLVIMIENTO E COESAO, I.P (ADC)	0,00	312.978,84
20170000106	Fondo Social AQUONA	Aquona, S.A.U.	0,00	28.000,00



Código de gastos	Descripción del gasto	Agentes financiadores	Desviaciones del ejercicio positivas	Desviaciones acumuladas positivas
20170000107	PASAD III	Gerencia Provincial Servicio Público Empleo JCyL	0,00	14.062,02
20180000001	Contratación de jóvenes inscritos como beneficiarios en el sistema nacional de garantía juvenil subv. JCYL	Gerencia Provincial Servicio Público Empleo JCyL	2.046,22	2.046,22
20180000075	Material de formación	AGENCIA PARA O DESENVOLVIMIENTO E COESAO, I.P (ADC)	201,34	202,16
20180000076	Cojines elevadores	UNESPA	15.000,00	15.000,00
20180000077	Portaescaleras	UNESPA	2.918,31	2.918,31
20180000078	Material de rescate	UNESPA	4.169,60	4.169,60
20180000079	Cámaras térmicas	UNESPA	1.641,32	1.641,32
20180000080	Material hidráulico	UNESPA	208,89	208,89
20180000082	Herramienta combinada	UNESPA	1.026,12	1.026,12
20180000083	Herramienta taller	UNESPA	18.000,00	18.000,00
20180000084	Bombas hidráulicas	UNESPA	494,09	494,09
20180000085	Autobomba urbana pesada	UNESPA	112.000,00	112.000,00
20180000088	Mapas y planes de ruido	UNESPA	35.591,97	35.591,97
20180000089	Programa mixto: líder joven (operaciones auxiliares en la organización de actividades y funcionamiento de las instalaciones deportivas)	UNESPA	5.647,62	5.647,62
20180000134	Renta garantizada 2018 (EXCYL 2018)	UNESPA	66.796,75	66.796,75
20180000138	EXCYL 55	UNESPA	203.320,43	203.320,43
20180000139	MAYEL 2018	UNESPA	76.500,24	76.500,24
20180000149	Plan Emplea 2018	UNESPA	27.370,14	27.370,14
20180000152	ELEX 2018	UNESPA	421,43	421,43
20180000153	Contratación agentes de igualdad 2018-2019	UNESPA	5.270,95	5.270,95
20180000154	Mejora de las instalaciones del punto limpio	UNESPA	11.905,22	11.905,22
20180000156	PASAD IV	UNESPA	73.253,39	73.253,39
20180000158	Subvención contratación temporal jóvenes inscritos como beneficiarios garantía juvenil (JOVEL)	UNESPA	57.639,67	57.639,67
20180000161	Adquisición obra Baltasar Lobo "Sres. Estaun"	Varias empresas privadas	13.500,00	13.500,00
Total			759.883,78	2.838.608,98

El proyecto que cuenta con la mayor desviación positiva acumulada ha sido el de la adecuación del antiguo matadero como Centro de Educación de Adultos, cuyas desviaciones acumuladas ascienden a 747.754,05 €. También destaca el proyecto FLUMEN DURIUS 2, con una cifra de 312.978,84 €. Los siguientes que cuentan con desviaciones positivas acumuladas superiores a los 200.000 € son los gastos en inversiones de carácter inmaterial: IFS, construcción nuevo parque y EXCYL 55.

Respecto a las desviaciones de financiación negativas imputables al ejercicio y las acumuladas correspondientes a gasto corriente, ascienden a 244.084,1 €, y 0 €, respectivamente; las correspondiente a gastos de capital, sin embargo, presentan un mayor importe, ascendiendo a 1.095.750,29 €, las del ejercicio, y a 36.656,73 € las acumuladas. Destaca un proyecto denominado Área logística de Zamora, que ha generado una desviación negativa en el ejercicio de 1.000.000 €.

La determinación de estas magnitudes tiene especial trascendencia en el resultado presupuestario (las del ejercicio) y en el estado del remanente de tesorería (las acumuladas). Si bien las correcciones efectuadas por el Ayuntamiento implican que los resultados no se vean alterados, el seguimiento de los proyectos de gasto así como el cálculo de las desviaciones de financiación son determinantes para recoger una información contable y presupuestaria coherente y exacta.

VI.1.2.5. Utilización del remanente de tesorería para gastos generales del ejercicio 2018 a lo largo de 2019

Este análisis debe ponerse en consonancia con el que se realiza en el apartado VI.1.1.4. sobre el destino del superávit presupuestario en contabilidad nacional, en virtud de las previsiones al efecto de la LOEPSF (art. 32 y DA 6ª).

El remanente de tesorería para gastos generales del Ayuntamiento de Zamora ascendió a 27.857.423,83 €. Como ya se ha visto, al cumplirse los requisitos de la DA 6ª de la LOEPSF y ser el superávit presupuestario, por 9.184.026,51 €, inferior al remanente de tesorería para gastos generales, se destinó una parte de éste, por 6.695.715,6 €, a la realización de IFS. El resto del RTGG, al ser superior al superávit, ha sido utilizado como fuente de financiación de distintas modificaciones presupuestarias, conforme al TRLRHL y del Real-Decreto 500/1990, según puede verse a continuación:

Cuadro 40 - Utilización del remanente de tesorería

Concepto	Importe
Incorporación de inversiones con recursos 2019	5.684.885,57
Varios AD	3.051.986,69
Modificación nº 1	1.500.792,89
Modificación nº 2	3.068.934,96
Modificación nº 3	540.830,00
Modificación nº 5	1.654.092,90
Modificación nº 7	815.805,31
Modificación nº 8	96.789,59
Total	16.414.117,91

Se ha comprobado que los importes de las modificaciones presupuestarias comunicadas coinciden con los aprobados por el Pleno de la corporación, salvo la modificación nº 3, que se ha aprobado por 530.830 €, y la modificación nº 5, que se aprobó por 1.689.092,92 €. Por tanto, el remanente de tesorería para gastos generales realmente utilizado ha sido de 16.439.117,93 €.

Esta cifra, junto con los 6.695.715,6 € utilizados del superávit indicado en el epígrafe anterior, da un importe total de 23.134.833,53 €, cifra que difiere en 1.499,98 € del importe de la modificación de las previsiones iniciales del concepto 870.00 del presupuesto de ingresos de la liquidación presupuestaria de 2019, que es de 23.136.333,51 €.

VI.1.3. INDICADORES PRESUPUESTARIOS

A continuación se presentan algunos indicadores de la ejecución presupuestaria del Ayuntamiento de Zamora en comparación con la media de los ayuntamientos capitales de provincia de Castilla y León. La definición de estos indicadores, algunos de ellos previstos en la instrucción de contabilidad y otros aprobados por los órganos de control externo, se recoge en el Anexo 1 del presente Informe:

Cuadro 41 - Indicadores presupuestarios 2018

Indicadores presupuestarios	Ayuntamiento de Zamora	Media de las capitales de provincia	Diferencia
Índice de modificaciones presupuestarias (%)	39,7	18,3	21,4 p.p.
Ejecución del presupuesto de ingresos (%)	75,4	83,5	-8,1 p.p.
Ejecución del presupuesto de gastos (%)	62,7	79,0	-16,3 p.p.
Realización de cobros (%)	88,4	91,7	-3,3 p.p.
Realización de pagos (%)	94,8	91,5	3,3 p.p.
Ingresos por habitante (€/hab.)	987,0	1.011,8	-24,8 €/hab.
Ingresos tributarios por habitante (€/hab.)	677,0	593,5	83,5 €/hab.
Gastos por habitante (€/hab.)	818,2	948,8	-130,6 €/hab.
Dependencia de subvenciones recibidas (%)	6,4	8,4	-2,0 p.p.
Índice de inversión o esfuerzo inversor (%)	9,2	12,1	-2,9 p.p.
Indicador del resultado presupuestario ajustado (%)	31,1	12,1	19,0 p.p.
Indicador de ahorro neto (%)	25,8	12,6	13,2 p.p.

De la información presentada puede destacarse lo siguiente:

- El indicador o índice de modificaciones presupuestarias es superior a la media. Tanto el grado de ejecución de ingresos como el de gastos son inferiores a la media, éste último, en mayor medida. En el caso de la realización de cobros, el índice es inferior a la media, a diferencia de la realización de pagos, donde es superior.

- El indicador de ingreso por habitante es algo inferior en el Ayuntamiento de Zamora a la media de las capitales, no así el indicador de ingreso tributario por habitante, que es superior en más de 83 € a la media. Por su parte, el indicador de gasto por habitante es inferior a la media de las capitales.

- La dependencia de subvenciones recibidas, que deja al margen las transferencias de carácter corriente incondicionado o no finalistas, es levemente inferior a la media del resto de capitales de provincia.



- El índice de inversión o esfuerzo inversor, como porcentaje que representan los gastos de inversión con respecto al total de gastos, se sitúa por debajo de la media.

- El indicador del resultado presupuestario ajustado es superior en 19 puntos a la media de capitales de provincia, lo mismo que el del ahorro neto, éste último, en menor medida.

Respecto a los indicadores correspondientes al ejercicio 2019, los datos son los siguientes:

Cuadro 42 - Indicadores presupuestarios 2019

Indicadores presupuestarios	Ayuntamiento de Zamora	Media de las capitales de provincia	Diferencia
Índice de modificaciones presupuestarias (%)	50,6	23,4	27,2 p.p.
Ejecución del presupuesto de ingresos (%)	76,5	79,9	-3,4 p.p.
Ejecución del presupuesto de gastos (%)	69,6	79,5	-9,9 p.p.
Realización de cobros (%)	87,0	92,6	-5,6 p.p.
Realización de pagos (%)	98,1	92,8	5,3 p.p.
Ingresos por habitante (€/hab.)	1.018,3	1.045,4	-27,1 €/hab.
Ingresos tributarios por habitante (€/hab.)	628,1	630,8	-2,7 €/hab.
Gastos por habitante (€/hab.)	926,4	1.033,1	-106,7 €/hab.
Dependencia de subvenciones recibidas (%)	7,1	7,7	-0,6 p.p.
Índice de inversión o esfuerzo inversor (%)	9,2	11,0	-1,8 p.p.
Indicador del resultado presupuestario ajustado (%)	31,3	11,8	19,5 p.p.
Indicador de ahorro neto (%)	16,9	8,0	8,9 p.p.

Realizando una comparación de los indicadores del ejercicio 2019 con los de 2018, cabe destacar lo siguiente:

- Los índices de ejecución del presupuesto de ingresos, los de realización de pagos y cobros, el esfuerzo inversor, la dependencia de subvenciones recibidas y el indicador del resultado presupuestario ajustado tienen valores muy similares en ambos ejercicios.

- El resto de indicadores analizados, han subido durante el ejercicio 2019, salvo los ingresos tributarios por habitante, que se han visto reducidos y el ahorro neto que también ha bajado considerablemente.

Finalmente, en cuanto a su comparación con la media de las capitales de provincia, los indicadores que se situaban por debajo de la media en 2018, lo siguen estando en 2019. Por su parte, todos los indicadores que eran superiores en 2018, lo siguen siendo en 2019, salvo los ingresos tributarios por habitante.



VI.2. ÁREA FINANCIERA

VI.2.1. ENDEUDAMIENTO Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA

En el análisis del endeudamiento del Ayuntamiento debe diferenciarse entre aquel que tiene naturaleza o carácter financiero, que fundamentalmente se corresponde con las deudas vivas por operaciones de crédito concertadas con entidades financieras y aquel otro de carácter comercial, que corresponde a las deudas con proveedores de bienes y servicios, siendo el primero un endeudamiento predominantemente a largo plazo (excepción hecha de las operaciones de tesorería, por desfases transitorios de la misma) y el segundo a corto plazo, cuya extinción debe producirse según lo previsto por la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales (tras su modificación por la Ley 15/2010) y según el TRLCSP, actual LCSP.

En los últimos años, dentro del endeudamiento financiero y específicamente dentro de aquel correspondiente al largo plazo, han adquirido relevancia determinadas operaciones más singulares y novedosas, que surgen con una regulación propia y específica, como las que se instrumentan a través del denominado fondo de pago a proveedores y en general derivan de medidas especiales de saneamiento de deudas con los mismos (a partir del Real Decreto-ley 17/2014, se crea el Fondo en liquidación para la financiación de los pagos de las entidades locales, que absorbe el patrimonio de los fondos anteriores y se crean dos nuevos fondos: de ordenación y de impulso económico), así como las relacionadas con la devolución de la participación en tributos del Estado correspondiente a determinados ejercicios presupuestarios.

El análisis del endeudamiento, en su doble vertiente, financiera y comercial, adquiere pleno significado con la aparición del principio de sostenibilidad financiera que se introduce a raíz de la aprobación de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. La misma establece los principios a los que debe adecuarse la política presupuestaria del sector público, orientada a la estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera. Así, en un primer momento, el principio de sostenibilidad se refería a la deuda estrictamente financiera (cumplimiento del límite de deuda pública y, a partir de 2015, sometimiento al principio de prudencia financiera) pero, posteriormente, tras la modificación operada por la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, su aplicación se extendió a la deuda comercial (cumplimiento de los plazos de pago a proveedores).

Asimismo, en los últimos años, frente a la regulación tradicional del crédito local incluida en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (Capítulo VII del Título I), surge coyunturalmente por razones de urgencia y corrección del déficit público, una regulación del crédito más restrictiva que la contenida, de forma más patente, en el artículo 53 del TRLRHL. A pesar de su carácter coyuntural, aparece con una vocación de vigencia indefinida.



En este contexto se aprobó el Real Decreto-ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público y posteriormente, modificándolo, el Real Decreto-ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público, cuya disposición adicional decimocuarta fue modificada y dotada de vigencia indefinida por la disposición final trigésima primera de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de PGE para el año 2013.

También conviene señalar que la disposición adicional septuagésima séptima de la Ley 36/2014, de PGE para el año 2015, relativa a la refinanciación de operaciones de crédito y al régimen de endeudamiento aplicable a entidades dependientes o vinculadas a entidades locales, exceptuó lo dispuesto en la citada disposición final trigésima primera de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para el año 2013, autorizando la formalización de operaciones de refinanciación de operaciones de crédito a largo plazo concertadas con anterioridad a la entrada en vigor del Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales, siempre que tengan por finalidad la disminución de la carga financiera, la ampliación del periodo de amortización o el riesgo de aquellas operaciones, respecto a las obligaciones derivadas de las pendientes de vencimiento.

De conformidad con la disposición adicional citada, en lo que se refiere al régimen de endeudamiento de las entidades dependientes o vinculadas a entidades locales, será aplicable, en 2015, la disposición adicional primera del Real Decreto-ley 7/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes de naturaleza tributaria, presupuestaria y de fomento de la investigación, el desarrollo y la innovación.

Esta disposición señala que con carácter extraordinario y transitorio, las entidades vinculadas o dependientes de las entidades locales que se clasifiquen en el sector de administraciones públicas, en el ejercicio en el que se apruebe dicha clasificación y en el siguiente no serán incluidas en el ámbito de aplicación del régimen de endeudamiento establecido en el TRLRHL y en normas que, con vigencia indefinida o temporal lo completen o desarrollen, pudiendo formalizar las operaciones de endeudamiento que tuvieren previstas en sus presupuestos o en sus estados financieros iniciales.



VI.2.1.1. Cumplimiento del principio de sostenibilidad financiera por el Ayuntamiento de Zamora en el ejercicio 2018

La LOEPSF establece en su artículo 4, apartado 1, que las actuaciones de las administraciones públicas y demás sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de la Ley, estarán sujetas al principio de sostenibilidad financiera. Este principio es definido en el apartado 2 del citado artículo. El Acuerdo del Consejo de Ministros, de 7 de julio de 2017, fijó el objetivo de deuda pública de las entidades locales para el ejercicio 2018, en el 2,7 % del PIB.

En el ámbito local, la instrumentación del principio de sostenibilidad de la deuda financiera en cada entidad se relaciona con el límite de deuda fijado en la normativa específica de las haciendas locales, previsto en el art. 53 del TRLRHL y que se sitúa en el 110 % sobre los recursos corrientes liquidados.

Como se ha visto en el apartado VI.1., dedicado al análisis de la estabilidad presupuestaria, el 14 de diciembre de 2017, se emite informe nº 74 BIS/2017 relativo al cumplimiento de objetivo de estabilidad presupuestaria, sostenibilidad financiera y regla de gasto del proyecto del presupuesto general de 2018. En dicho informe no se evalúa el cumplimiento de la sostenibilidad financiera, sin embargo, la deuda estimada en el presupuesto para el año 2018 se sitúa en 0 € sin que se proyecte realizar ninguna operación financiera en el ejercicio, por lo que se cumpliría con el citado principio en este aspecto. Los ingresos corrientes ajustados previstos ascenderían a 57.099.229,57 € una vez descontado el ingreso procedente de una contribución especial aplicada al servicio de extinción de incendios, por importe de 240.000 €.

En la liquidación presupuestaria, la evaluación del límite de deuda se hace en el informe emitido el 14 de febrero de 2019. Este informe cifra la deuda viva en 0 €, por lo que se cumpliría el principio de sostenibilidad financiera. Los ingresos corrientes liquidados ajustados ascendieron a 61.615.796,72 €, una vez descontado el ingreso procedente de una contribución especial aplicada al servicio de extinción de incendios, por importe de 232.494,09 €.

Adicionalmente a lo señalado por el informe de Intervención a la liquidación presupuestaria, cabe introducir en este análisis el dato de deuda viva publicado por el MHFP, a 31 de diciembre de 2018, que asciende a 91.204 €, cifra que supone un porcentaje de carga viva del 0,1 % y se corresponde con un crédito comercial sin recurso, factoring, formalizado el 28 de diciembre de 2018.

Se ha cumplido con la obligación de remisión al Ministerio de Hacienda y Función Pública del dato del nivel de deuda, en términos absolutos, referido a la liquidación presupuestaria, según prevé el artículo 15.4.e) de la Orden HAP/2105/2012.



En relación con la comprobación de las actuaciones llevadas a cabo en 2018, con carácter general se ha cumplido con las obligaciones de suministro de información anual y trimestral al MHFP, previstas en los artículos 15 y 16 de la Orden HAP/2105/2012, relacionadas con la deuda y las operaciones de crédito, a excepción de la comunicación de la operación de factoring sin recurso, señalada anteriormente.

Por lo que respecta al análisis de la evolución del nivel de deuda en el ejercicio 2019, la situación es idéntica a la de 2018. En la aprobación del presupuesto, el volumen de deuda estimado es del 0,0 %, sin que se proyecte realizar ninguna operación financiera en el ejercicio y con unos ingresos corrientes estimados, que ascienden a 53.818.072,94 €. Por lo que respecta a la liquidación, el informe de Intervención, de 14 de febrero de 2020, sobre el cumplimiento de la estabilidad presupuestaria, la sostenibilidad financiera y la regla de gasto, cifra el nivel de capital vivo, a 31 de diciembre de 2019, en 0 €, con unos ingresos corrientes liquidados que ascendieron a 61.958.798,93 €, cumpliéndose el principio de sostenibilidad de la deuda financiera. El informe señala también que durante el ejercicio 2019 se ha cumplido el periodo medio de pago y de morosidad.

También, según publica el MHFP, la deuda viva del Ayuntamiento de Zamora, a 31 de diciembre de 2019, ascendió a 0 €.

A continuación se presenta el análisis sobre la instrumentación del principio de sostenibilidad financiera en relación con la deuda comercial, según lo previsto en el artículo 13 de la LOEPSF.

Como se ha señalado, el artículo 4.2 de la LOEPSF establece que se entenderá por sostenibilidad financiera la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de la deuda comercial, y que se entiende que existe sostenibilidad de la deuda comercial cuando el periodo medio de pago a proveedores no supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad. El plazo máximo previsto por la normativa sobre morosidad para el pago de las obligaciones es de 30 días naturales desde la fecha de recepción de la mercancía o prestación del servicio.

La metodología para el cálculo del periodo medio de pago a proveedores se contenía en el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio; sin embargo, este ha sido modificado por el Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, aplicable a partir de 1 de abril de 2018, según su disposición final quinta.

En virtud de lo previsto por el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, el Ayuntamiento de Zamora ha elaborado, en el ejercicio 2018, los informes trimestrales sobre el cumplimiento de los plazos de pago, así como ha realizado su remisión al MHFP.



Los informes emitidos incluyen:

- Número de facturas demoradas.
- Importe de las facturas pendientes demoradas.
- Intereses de demora.
- Importe de las facturas pagadas dentro del periodo legal de pago.
- Importe de las facturas pagadas fuera del periodo legal de pago.
- Periodo medio de pago.

No consta la elaboración de los informes sobre las facturas o documentos justificativos para los que al final del trimestre, han transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro de facturas sin haberse tramitado el expediente de reconocimiento de la obligación, para incorporarlos a los informes anteriores. Esta obligación deriva de lo previsto inicialmente en el artículo 5 de la Ley 15/2010 y, posteriormente, tras su derogación, en el artículo 10 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público.

No consta la remisión de los informes trimestrales al órgano de tutela financiera de la Junta de Castilla y León, según lo previsto en el artículo 4.4 de la Ley 15/2010, ni que esta haya procedido a su requerimiento, en atención a lo previsto en el mismo artículo. En cuanto al suministro de información al MHFP, en virtud del mismo artículo 4.4 de la Ley 15/2010 así como del artículo 16.6 de la Orden HAP/2105/2012, consta que se ha realizado la remisión correspondiente. Tampoco consta que se haya dado cuenta de los informes trimestrales al Pleno de la corporación.

Otros aspectos de legalidad comprobados, relacionados con el cumplimiento de la normativa sobre morosidad y los periodos de pago a proveedores han sido los siguientes:

- No se ha emitido por la Intervención el informe anual por el que se evalúe el cumplimiento de la normativa en materia de morosidad en el ejercicio 2018 del Ayuntamiento y por lo tanto no se ha elevado el citado informe al Pleno, incumpliendo lo establecido en el punto 2 del art. 12 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica, y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.
- No se ha emitido por la Intervención el informe de auditoría de sistemas a que hace referencia el punto 3 del art. 12 de la Ley 25/2013, de impulso de la factura electrónica.

- Consta la existencia de un plan de tesorería que incluye la información relativa a la previsión de pago a proveedores de forma que se garantice el cumplimiento del plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad así como su actualización, requerida en el apartado 8 del art. 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Consta la publicación de los periodos medios de pago en el portal web, cumpliéndose lo previsto en el artículo 13.6 de la LOEPSF y la disposición adicional primera de la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público.
- Respecto a los entes dependientes que no forman parte del perímetro de consolidación del Ayuntamiento, la Fundación Baltasar Lobo y la Fundación León Felipe, no consta el cálculo trimestral del período medio de pago a proveedores ni de su publicación, tal y como establece la disposición adicional tercera del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio.

Para completar el análisis sobre el cumplimiento del principio de sostenibilidad financiera de la deuda comercial, se realiza a continuación un análisis más detallado de la información existente al respecto. Se parte de la información de las obligaciones pendientes de pago de los capítulos 2 y 6, añadido el saldo de la cuenta 413, de acreedores pendientes de aplicar a presupuesto (correspondiente a dichos capítulos), obteniéndose su comparación con la información incluida en la información trimestral.

Cuadro 43 - Pendiente de pago a 31 de diciembre. Informes trimestrales

Capítulos	Facturas pendientes de pago
	Ayuntamiento
Total capítulo 2	1.533.558,54
Total capítulo 6	839.776,51
Otros pagos pendientes por operaciones comerciales	0,00
Pagos pendientes de aplicar a presupuesto (413)	1.201.776,51
Total	3.575.111,56

Fuente: Informes trimestrales. Portal de transparencia del Ayuntamiento.



Cuadro 44 - Pendiente de pago a 31 de diciembre. Liquidación presupuestaria

Capítulos	Facturas pendientes de pago
Capítulo 2 corriente	1.706.329,68
Capítulo 2 cerrados	763,43
Total capítulo 2	1.707.093,11
Capítulo 6 corriente	916.837,77
Capítulo 6 cerrados	0,00
Total capítulo 6	916.837,77
Total obligaciones	2.623.930,88
Cuenta 413 (capítulos 2 y 6)	1.248.132,67
Total	3.872.063,55

Fuente: Cuenta general del Ayuntamiento.

Existen diferencias entre las cantidades informadas al MHFP del 4º trimestre y el pendiente de pago que se deduce de la liquidación presupuestaria. Esta diferencia asciende a un total de 296.951,99 €, y se justifica en no haber incluido las obligaciones pendientes de pago de los capítulos 2 y 6, tanto del ejercicio corriente como de cerrados, por importe de 250.595,83 €, y en los pagos pendientes de aplicación, por importe de 46.356,16 €.

El resumen de los informes trimestrales correspondiente al pendiente de pago es el que a continuación se indica:

Cuadro 45 - Informes trimestrales. Pendientes de pago al final del trimestre

Año 2018	Periodo medio de pago (PMP) (Días)	Pagos dentro del periodo		Pagos fuera del periodo		
		Número de pagos	Importe total	Número de pagos	Importe total	
1º trimestre	Ayuntamiento	79,53	175	1.010.230,39	168	649.991,90
2º trimestre	Ayuntamiento	64,31	289	1.791.845,69	114	448.267,40
3º trimestre	Ayuntamiento	50,27	281	2.396.220,72	119	479.627,65
4º trimestre	Ayuntamiento	49,98	282	2.540.005,56	135	1.035.106,00

Fuente: Información obtenida del portal de transparencia del Ayuntamiento.

En el Ayuntamiento, el periodo medio del pendiente de pago supera los 30 días en todos los trimestres, hasta llegar al 4º trimestre, con el periodo menos elevado, que se sitúa en 49,98 días. Por lo que respecta al número de operaciones y al importe, la mayor parte se realizan dentro del periodo legal, siendo el 4º trimestre el que tiene la cifra más alta de pago al final del periodo.



Siendo este el análisis del endeudamiento comercial contabilizado y de la información sobre el pendiente de pago incluida en los informes trimestrales, a continuación se presentan los datos sobre los periodos medios correspondientes a los pagos realizados, según estos mismos informes:

Cuadro 46 - Informes trimestrales. Pagos realizados por trimestres

Año 2018	Periodo medio de pago (PMP) (Días)	Pagos dentro del periodo		Pagos fuera del periodo		
		Número de pagos	Importe total	Número de pagos	Importe total	
1º trimestre	Ayuntamiento	50,30	763	5.317.898,67	416	1.500.245,70
2º trimestre	Ayuntamiento	41,95	766	3.915.886,88	113	498.113,87
3º trimestre	Ayuntamiento	44,01	917	5.544.978,28	143	540.930,27
4º trimestre	Ayuntamiento	36,60	1194	7.230.049,73	95	573.573,16

Fuente: Información obtenida del portal de transparencia del Ayuntamiento.

Como se puede observar, en todos los trimestres se superan los 30 días de PMP, si bien, se observa una tendencia decreciente en el número de días, siendo el menor el del 4º trimestre, con un periodo de 36,60 días. También en este trimestre es donde se realizan el mayor número de pagos dentro del periodo, en torno a 7,2 M€; por el contrario, es donde se realiza el menor número de pagos fuera del periodo legal.

No se ha producido el pago de intereses de demora en el ejercicio.

La aprobación del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, supuso el desarrollo de una metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores en términos económicos, que diferenciaba entre el periodo medio de pago global y el periodo medio de pago de cada entidad, pudiendo ambos tomar valores negativos en la medida en que la entidad pagase antes del transcurso de 30 días naturales desde la presentación de la factura o certificación de obra o si al final del periodo de remisión de información, en el caso de las obligaciones pendientes, no hubiesen transcurrido esos 30 días.

A su vez, el MHFP publica la guía para la elaboración de los informes trimestrales de morosidad, donde se precisa que, en el ámbito objetivo del Real Decreto 635/2014, se tendrán en cuenta las facturas expedidas desde el 1 de enero de 2014 que consten en el registro contable de facturas o sistema equivalente y las certificaciones mensuales de obra aprobadas a partir de la misma fecha, mientras que en los informes de morosidad se han de incluir todas las facturas pagadas o pendientes de pago en cada trimestre, independientemente de su fecha de expedición.



También, como elemento diferencial, se precisa que en los informes de morosidad el inicio del cómputo del periodo medio de pago se realiza con carácter general desde la recepción de la factura, mientras que a efectos del PMP del Real Decreto 635/2014, el cómputo de días se inicia a los treinta días posteriores a la fecha de entrada de la factura en el registro administrativo o la fecha de aprobación de la certificación mensual de obra. Correspondería a la Intervención, en referencia al artículo 4 de la Orden HAP/2105/2012, centralizar la remisión de la información. Debe no obstante señalarse que el Real Decreto 635/2014 ha sido modificado por el Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, que, con efectos de 1 de abril de 2018, introduce modificaciones en la metodología de cálculo del PMP por las dudas y diferencias surgidas con la normativa sobre morosidad.

Particularmente, la modificación del artículo 5 implica que el inicio del cómputo del plazo del PMP pasa de realizarse a los 30 días posteriores a la fecha de entrada de la factura en el registro o a la fecha de aprobación de la certificación de obra, a realizarse desde la misma fecha de entrada o aprobación correspondiente.

En virtud de lo dispuesto por el artículo 6.2 del Real Decreto 635/2014, sobre remisión al MHFP y publicación, se ha obtenido la siguiente información mensual relacionada con los periodos medios de pago del Ayuntamiento:

Cuadro 47 - Información mensual del periodo medio de pago. Ejercicio 2018

Año 2018	Ratio de operaciones pagadas	Ratio de operaciones pendientes de pago	Periodo medio de pago (Días)
Enero	39,34	19,48	24,95
Febrero	10,78	32,07	22,07
Marzo	9,33	47,89	22,60
Abril (*)	22,61	28,22	25,12
Mayo	17,92	35,70	25,50
Junio	8,86	9,21	8,95
Julio	8,04	9,20	8,50
Agosto	11,77	4,32	10,68
Septiembre	6,55	18,66	7,15
Octubre	8,99	6,27	8,42
Noviembre	7,91	1,67	7,19
Diciembre	7,10	9,26	8,24

Fuente: OVEL información al MHFP.

(*) A partir del 1 de abril se hace efectivo el nuevo cálculo del PMP establecido en el Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre y que modifica el art. 5 del Real Decreto 365/2014, de 25 de julio.



Según la guía del MHFP, de septiembre de 2014, se entiende por ratio de las operaciones pagadas en el trimestre, el indicador del número de días promedio que se ha tardado en realizar los pagos y por ratio de las operaciones pendientes de pago, el indicador del número de días promedio de antigüedad de las operaciones pendientes de pago al final del trimestre. El periodo medio de pago vendría dado por la relación entre el ratio de las operaciones pagadas por el importe total de pagos más el ratio de las operaciones pendientes por el importe total pendiente, todo ello, sobre el importe total de pagos más el importe total pendiente.

Como puede observarse, el PMP se sitúa por debajo de 30 días todos los meses del año, con signo decreciente hasta alcanzar en los cuatro últimos meses del año un plazo inferior a 10 días. Todos los meses del ejercicio, la información del PMP se ha remitido en plazo, a excepción del mes de febrero, donde fue enviada a la oficina virtual del MHFP expirado el periodo de remisión. Según informe de la tesorería, dicho retraso se ha debido a problemas informáticos.

En Zamora, la información mensual del PMP a proveedores es coincidente con la información del PMP global a proveedores, al carecer de entes dependientes que se integren en el perímetro de consolidación.

También resulta de interés hacer una referencia a la implementación del uso de la factura electrónica, obligatoria a partir del 15/1/2015, como consecuencia de la entrada en vigor de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público. Esta ley fue modificada por la Ley Orgánica 6/2015, de 12 de junio, de modificación de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de financiación de las Comunidades Autónomas y de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, cuya entrada en vigor se produjo el 14 de junio de 2015. La citada norma señalaba como obligaciones, en sus arts. 4, 6 y 8, el uso obligatorio de la facturación electrónica, la necesidad de disponer de un único punto general de entrada de facturas electrónicas, a través del cual se recibirán todas las facturas (las entidades locales pueden adherirse al que proporcione el Estado, las Comunidades Autónomas o la Diputación), y la creación del registro contable de facturas interrelacionado o integrado con el sistema de información contable. Se ha verificado que en el Ayuntamiento de Zamora existe un registro contable de facturas interrelacionado con el sistema de información contable, habiéndose adherido al punto general de entrada de facturas electrónicas de la Administración General del Estado, cumpliéndose por lo tanto las citadas obligaciones.

Finalmente, cabe señalar que en el ejercicio 2019, el PMP global se sitúa en todos los meses por debajo de los 10 días, con excepción del mes de enero, cuyo PMP es de 17,66 días. El detalle puede verse en el Anexo 2 del presente Informe.



VI.2.1.2. Análisis de la situación del endeudamiento financiero

La situación del endeudamiento financiero del Ayuntamiento a 31 de diciembre de 2018, entendido como aquel que con carácter general se registra en los subgrupos 16, 17, 51 y 52 del PGCAL, se presenta en el siguiente cuadro. En el mismo, se presenta también su situación a 31 de diciembre de 2017:

Cuadro 48 - Endeudamiento financiero del Ayuntamiento de Zamora

Cuenta financiera	2017	2018	Variación 2018/2017
170. Deudas a l/p con entidades de crédito	0,00	0,00	0,00
179. Otras deudas a l/p	2.116.369,40	1.058.185,40	-1.058.184,00
Total endeudamiento a L/P	2.116.369,40	1.058.185,40	-1.058.184,00
520. Deudas a c/p con entidades de crédito	0,01	0,0	-0,01
529. Otras deudas a corto plazo	0,00	529.092,00	529.092,00
Total endeudamiento a C/P	0,01	529.092,00	529.091,99
Total endeudamiento financiero	2.116.369,41	1.587.277,40	-529.092,01

Fuente: Balance de comprobación de la cuenta general rendida.

La cifra total de endeudamiento financiero contabilizado a 31 de diciembre de 2018, asciende a 1.587.277,40 €, experimentando un descenso del 25 % con respecto al ejercicio anterior. En el año 2018 no hubo creaciones de deuda con entidades financieras y tampoco amortizaciones; fue en el ejercicio anterior cuando la amortización efectuada ascendió a un total de 5.106.714,33 €, cifra a la que ascendía el importe total de la deuda con entidades de crédito, pendiente a 31 de diciembre de 2017. El endeudamiento financiero en el año 2018 constituiría un 2,6 % de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio y un 33,3 % del total; presenta un vencimiento a corto plazo, y en su totalidad, corresponde a la devolución de la participación en tributos del Estado del ejercicio 2018, tal y como puede verse en el siguiente cuadro:

Cuadro 49 - Detalle de la operación de crédito del Ayuntamiento de Zamora en concepto de devolución de la participación en tributos del Estado, ejercicio 2018

Deudas con entidades públicas	Fecha de formalización	Importe formalizado	Capital pendiente a 31/12/2017	Amortizaciones efectuadas en 2018	Capital pendiente a 31/12/2018
Liquidación definitiva 2008	-	-	419.621,89	104.905,20	314.716,69
Liquidación definitiva 2009	-	-	1.696.747,51	424.186,80	1.272.560,71
Total deuda del Ayuntamiento por devolución en la PTE, ejercicio 2018			2.116.369,40	529.092,00	1.587.277,40

Fuente: Cuenta general rendida. Estado de la deuda.



Los gastos financieros del ejercicio ascienden a 7.756,7 € y corresponden a intereses de demora por ejecución de sentencia.

El Ayuntamiento de Zamora no ha concertado operaciones de crédito a largo plazo en el ejercicio 2018. Tampoco se ha acudido a contratar pólizas de crédito a corto plazo por déficits de liquidez o necesidades transitorias de tesorería y no se ha remitido ninguna solicitud de autorización a la Dirección General de Tributos y Financiación Autonómica de la JCyL para formalizar operaciones de crédito.

Respecto al ejercicio 2019, la cifra total del endeudamiento financiero contabilizado a 31 de diciembre de 2019, relacionado con la devolución de la participación en tributos del Estado, asciende a 1.058.185,40 €, experimentando un descenso del 39,9 % con respecto al ejercicio anterior. No consta, según documentación de la cuenta general rendida, que exista creación de deuda en el citado ejercicio. El detalle del estado de la deuda del ejercicio 2019 puede verse como Anexo 3 del presente Informe.

También, se ha verificado la información que sobre el endeudamiento presenta la Central de Información de Riesgos del Banco de España (CIRBE), en comparativa con la información de las deudas con entidades financieras del estado de la memoria de la cuenta general rendida. Con carácter general, existe coincidencia entre las mismas, con la salvedad de la diferencia de 91.204 € correspondiente a la ya citada operación de crédito comercial sin recurso, factoring con inversión, que la información del Banco de España sí incluye. No se incluye en la información de CIRBE el importe de deuda que el Ayuntamiento debe contabilizar por la devolución en la participación en tributos del Estado.

Por otra parte, en virtud de lo previsto en el artículo 18.2.g) de la Orden HAP/2105/2012, el MHFP publica periódicamente, en el trimestre de cada año, los datos de deuda viva a 31 de diciembre del ejercicio anterior. Esta información cuenta con una nota metodológica propia, que establece que se excluye la información de las operaciones por devolución de la participación en tributos del Estado. Existe coherencia entre esta información y la que se ha suministrado por parte del Banco de España, que incluye la operación de factoring.

Como aspectos a destacar como consecuencia de las comprobaciones llevadas a cabo sobre el endeudamiento de carácter financiero se destacan los siguientes:



- Con carácter general existe coherencia entre la información sobre el endeudamiento (pasivos financieros) de la memoria de la cuenta general y los saldos y movimientos correspondientes de las cuentas financieras, de conformidad con las reglas 13 y 14 de la INCL en relación con los fines de gestión y control, en este caso del endeudamiento, y los requisitos de integridad, coherencia, exactitud y automatismo que debe cumplir el sistema de información contable.
- Se ha comprobado la realización de las operaciones de reclasificación de deuda entre el largo y el corto plazo, que afecta a la devolución en la participación de los tributos del Estado.
- En cumplimiento de la obligación de suministro de información prevista por el artículo 16 de la Orden HAP 2105/2012, se ha comunicado trimestralmente al MHFP el volumen de deuda. Si bien, no se ha incluido el importe de la operación de crédito comercial sin recurso que se ha señalado anteriormente.
- No se han realizado gastos en concepto de intereses devengados de deudas con entidades de crédito.

Finalmente, a continuación se muestran algunos indicadores relacionados con el endeudamiento financiero, en comparación con la media de los ayuntamientos capitales de provincia de Castilla y León. La definición de estos indicadores, algunos de ellos previstos en la instrucción de contabilidad y otros aprobados por los órganos de control externo, se recoge en el Anexo 1 del presente Informe:

Cuadro 50 - Indicadores financieros 2018

Indicadores de endeudamiento	Ayuntamiento de Zamora	Media de las capitales	Desviación
Endeudamiento financiero sobre ingresos corrientes (Coeficiente de endeudamiento) (%)	2,6	60,7	-58,1 p.p.
Carga financiera del ejercicio (%)	0	9,8	-9,8 p.p.
Carga financiera por habitante (€/hab.)	0,1	92,6	-92,5 (€/hab.)
Endeudamiento financiero por habitante (€/hab.)	25,7	571,5	-545,8 (€/hab.)
Periodo estimado de amortización del endeudamiento financiero (años)	0,1	2,8	-2,7
Tasa de interés medio del endeudamiento financiero (%)	0,5	1,3	-0,8 p.p.

Todos los indicadores financieros del Ayuntamiento de Zamora son muy inferiores a la media de las capitales de provincia.



Destaca la desviación a la baja, respecto al resto de las capitales de provincia, del endeudamiento financiero por habitante que es inferior en 545,8 €/hab., así como el endeudamiento financiero sobre ingresos corrientes, que se sitúa por debajo de 58,1 puntos porcentuales. Tanto la carga financiera del ejercicio como la carga financiera por habitante, también resultan inferiores a la media.

Por su parte, en 2019 los indicadores son los siguientes:

Cuadro 51 - Indicadores financieros 2019

Indicadores de endeudamiento	Ayuntamiento de Zamora	Media de las capitales	Desviación
Endeudamiento financiero sobre ingresos corrientes (Coeficiente de endeudamiento) (%)	1,7	52,3	-50,6 p.p.
Carga financiera del ejercicio (%)	0	9,4	-9,4 p.p.
Carga financiera por habitante (€/hab.)	0	95,0	-95,0 (€/hab.)
Endeudamiento financiero por habitante (€/hab.)	17,2	521,7	-504,5 (€/hab.)
Periodo estimado de amortización del endeudamiento financiero (años)	0,1	5,9	-5,8
Tasa de interés medio del endeudamiento financiero (%)	0,1	1,6	-1,5 p.p.

En 2019, la relación entre los indicadores del Ayuntamiento y la media de las capitales reproduce la tendencia de 2018, siendo todos los indicadores inferiores a la media de las capitales de provincia.

Destaca que tanto la carga financiera del ejercicio como la carga financiera por habitante en el ejercicio 2019, resultan inexistentes y que el endeudamiento financiero por habitante es inferior en 504,5 € a la media de capitales de provincia e inferior a la cifra del ejercicio 2018.



VI.2.2. COSTE Y RENDIMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

La regla 12 de la INCL señala que el sistema de información contable para la administración local (SICAL-normal) tiene por objeto registrar todas las operaciones de naturaleza presupuestaria, económica, financiera y patrimonial que se produzcan en el ámbito de la entidad contable, así como mostrar, a través de estados e informes, la imagen fiel de su patrimonio, de su situación financiera, de sus resultados y de la ejecución de su presupuesto, para satisfacer los fines que se describen en la regla 13. A continuación señala, en consonancia con lo previsto en la regla 14, que el SICAL debe configurarse como un conjunto integrado de subsistemas o áreas contables que deben garantizar la concordancia, exactitud y automatismo de los registros que, para cada una de las operaciones contables, se deban producir en los distintos subsistemas a los que la operación afecte, así como la existencia de la debida coherencia entre los distintos niveles de información, tanto agregados como de detalle.

La regla 13 de la INCL, de acuerdo con lo previsto por el artículo 205.c) del TRLRHL sobre los resultados analíticos, establece, en su apartado b), como uno de los fines que debe permitir el SICAL-normal, el de facilitar información para la determinación del coste y rendimiento de los servicios públicos. Por su parte, la regla 48.3.a), en base también a lo prevenido por artículo 211 del TRLRHL, establece como documentación complementaria a acompañar a la cuenta general en municipios de más de 50.000 habitantes y demás entidades locales de ámbito superior, una memoria justificativa del coste y rendimiento de los servicios públicos.

Asimismo, como parte de la información de la memoria de las cuentas anuales a que se refiere la tercera parte del PGCAL, se incluye, dentro de las notas 26 y 27, la información sobre el coste de las actividades y los indicadores de gestión, a cumplimentar por los municipios de más de 50.000 habitantes y demás entidades de ámbito superior, en consonancia con lo previsto por el citado artículo 205 del TRLRHL, que recoge como finalidades de la contabilidad local, entre otras, la de proporcionar datos para la formación de la cuenta, la rendición de información financiera para la toma de decisiones y el posibilitar el ejercicio de los controles financiero y de eficacia. Cabe no obstante señalar que la disposición transitoria tercera de la INCL dispensa de la obligación de incluir esta información hasta las cuentas anuales del ejercicio 2017.

A partir de ello, la instrucción de contabilidad no contiene un desarrollo posterior sobre la llevanza de la contabilidad analítica, ni un modelo para la presentación de la citada memoria justificativa, debiendo tomarse como referencia el documento de la IGAE/2004, sobre principios generales de la contabilidad analítica de las administraciones públicas, al documento IGAE/2007 sobre indicadores de gestión en el ámbito del sector público, así como a la Resolución de la IGAE, de 28 de julio de 2011, sobre criterios para la elaboración de la información sobre los costes de las actividades e indicadores de gestión, dictada para regular estos criterios tras la aprobación del Plan General de Contabilidad Pública. (Orden EHA/1037/2010).

También la FEMP ha publicado un manual de procedimiento para la implantación del sistema de costes en la administración local, teniendo en cuenta la indiscutible importancia del cálculo y control del coste de los servicios.

Por otro lado, por medio de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la administración local, se añade un artículo 116 ter de la LBRL, por el que se establece la necesidad de que las entidades locales efectúen un cálculo sobre el coste efectivo de los servicios públicos y lo comuniquen al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. Como desarrollo de este precepto, la Orden HAP/2075/2014, de 6 de noviembre, establece los criterios para el cálculo del coste efectivo de los servicios prestados por las entidades locales. Este cálculo de costes, basado en la clasificación del gasto por programas, constituye un tratamiento singular y diferenciado de la materia. En este sentido, el preámbulo de la orden señala que no es su finalidad determinar ni fundamentar los costes de los servicios públicos en los informes técnico-económicos relacionados con la exacción de tasas o precios públicos, ni el contenido de la memoria justificativa sobre el coste y rendimiento de los servicios públicos a que se refiere el artículo 211 del TRLRHL, ni tampoco la información sobre coste de las actividades e indicadores de gestión a incluir en la memoria de las cuentas anuales, según prevé el PGCAL.

Como resultado de las comprobaciones efectuadas, en contra de lo previsto por el artículo 205.c) del TRLRHL y la regla 13.b) de la INCL, la contabilidad del Ayuntamiento de Zamora no permite determinar los resultados analíticos, de forma que se ponga de manifiesto el coste y rendimiento de los servicios.

El Ayuntamiento de Zamora tampoco incluye en la memoria de la cuenta anual, la información sobre el coste de actividades e indicadores de gestión a los que se refieren los apartados 26 y 27, incumplimiento así lo dispuesto en la norma 1.11º. f) relativa a la elaboración de la memoria e incluida en la tercera parte de la INCL.

Por otro lado, tampoco se ha elaborado y acompañado a la cuenta general del ejercicio 2018, la memoria justificativa del coste y rendimiento de los servicios públicos incumpliendo así lo establecido en el artículo 211 del TRLRHL. Este incumplimiento es reiterado y se ha hecho constar como incidencia, también durante los tres ejercicios presupuestarios anteriores, en la última comunicación enviada por este Consejo de Cuentas a la entidad según escrito de fecha de 24 de febrero de 2020.

Respecto a la cuenta general del ejercicio 2019, tampoco se ha incluido en la memoria de la cuenta anual la información sobre el coste de actividades e indicadores de gestión a los que se refieren los apartados 26 y 27 y tampoco se incluye la memoria justificativa del coste y rendimiento de los servicios públicos por lo que se mantiene el incumplimiento de la norma 1.11º. f) relativa a la elaboración de la memoria e incluida en la tercera parte de la INCL y del artículo 211 del TRLRHL.

Por su parte, sí se ha elaborado y comunicado al MHFP el cálculo del coste efectivo de los servicios a que se refiere el artículo 116 ter de la LBRL y la Orden HAP/2075/2014.

El art. 116 ter de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local señala que las entidades locales calcularán antes del día 1 de noviembre de cada año el coste efectivo de todos los servicios que prestan, partiendo de los datos contenidos en la liquidación del presupuesto general y, en su caso, de las cuentas anuales aprobadas de las entidades vinculadas o dependientes, correspondiente al ejercicio inmediato anterior. Dicho cálculo tendrá en cuenta los costes reales directos e indirectos de los servicios, fijándose por Orden HAP/2075/2014, de 6 de noviembre, los criterios para su cálculo.

Los costes vendrán determinados por la agregación de dos componentes: costes directos, exclusivamente asociados a cada servicio, tales como: gastos de personal, gastos corrientes en bienes y servicios, gastos derivados de la amortización de la inversión realizada en el ejercicio y en los anteriores, las cuotas netas de intereses en el caso de operaciones de arrendamiento financiero, gastos en transferencias corrientes y de capital, y cualquier otro gasto no financiero que tenga relación con la prestación del servicio, todo ello según dispone la citada orden. Además, incluirá gastos indirectos que se imputarán proporcionalmente a cada programa o grupo de programas, atendiendo a su volumen de gasto.

La citada orden también prevé que en los casos de gestión indirecta del servicio, la forma de determinar el coste efectivo dependerá de que exista o no contraprestación por parte de los usuarios del mismo. Así en el caso de que no exista contraprestación, el coste efectivo vendrá determinado por la totalidad de las contraprestaciones económicas que abone la entidad local a la entidad concesionaria, incluidas las contraprestaciones en concepto de precio del contrato, así como, en su caso, las subvenciones de explotación o de cobertura del precio del servicio.

Por otra parte, en los casos de gestión indirecta en los que la retribución del contratista se perciba directamente por este de los usuarios, el coste efectivo vendrá determinado por los ingresos derivados de las tarifas que aquellos abonen, así como, en su caso, por las subvenciones de cobertura del precio del servicio que pudieran corresponder a la entidad local a la que corresponde la titularidad del servicio.



Para cumplir con lo dispuesto en el artículo 7 de esta orden y conforme al requerimiento fijado en el apartado segundo del artículo 15 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, modificada por Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, las entidades locales deberán remitir antes del 1 de noviembre la información prevista en los anexos de la orden correspondiente a los servicios de prestación obligatoria (artículo 26.1 de la LBRL) y aquellos derivados del ejercicio de las competencias, propias o delegadas, citadas en los artículos 7, 25.2 y 27 de la misma.

El Ministerio de Hacienda y Función Pública edita una guía que contiene la información a comunicar para el cumplimiento de las obligaciones contempladas en el artículo 116 ter de la LRBRL. En ella se determinan, para el ejercicio 2018, los formularios a remitir al Ministerio así como su contenido.

- El formulario CE1 presenta dos modelos: el CE.a, relativo a los servicios de prestación obligatoria para los municipios y el CE.b, relativo a las competencias propias de los municipios, recogiéndose información sobre cómo se gestiona cada uno de ellos. Así, en el mismo se hace constar, entre los servicios tipificados en los anexos de la Orden HAP/2075/2014, cuáles y qué entes prestan los servicios, así como su forma de gestión.
- El formulario CE2 recoge el dato agregado de la entidad principal y dependientes/vinculados, para cada uno de los servicios y según el tipo de contabilidad.
- El formulario CE3 recoge los datos de las unidades físicas de referencia, utilizadas en cada servicio.
- El formulario CE4 se refiere a otras entidades distintas de los municipios.

El cálculo debe realizarse antes del 1 de noviembre de cada año y, en virtud de lo previsto en el artículo 15.2 de la Orden HAP/2105/2012 y el artículo 7 de la Orden HAP/2075/2014, suministrada su información al MHFP para su publicación.

En las tareas de comprobación llevadas a cabo, se ha verificado que el Ayuntamiento de Zamora ha realizado y comunicado al MHFP el cálculo del coste efectivo de los servicios del mismo, cumpliendo con dicha obligación. Esta información se incluye como Anexo 4 del presente Informe. Respecto a las entidades dependientes por control efectivo, Fundación Baltasar Lobo y Fundación León Felipe, se hace constar en el formulario CE1 que “no se presta el servicio” por lo que los costes comunicados únicamente se refieren a los servicios prestados por el Ayuntamiento.

Del contenido del cálculo se deduce que los costes efectivos de los servicios descritos para el Ayuntamiento de Zamora han ascendido a 33.181.151,88 €. El servicio que presenta un mayor coste corresponde al grupo de programa 132/130P, policía local, cuyo importe representa un 14,7 % del total del coste efectivo de los servicios, seguido del servicio de evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, tipificado con el grupo de programa 231, que representa 10,6 % del total. El servicio que presenta un menor coste, por importe 5.396,64 €, es el de comercio ambulante, correspondiente al grupo de programa 4313/430P. Además, de la totalidad de los servicios descritos, que son 39, solo el grupo de programa 4411/440P, transporte colectivo urbano de viajeros, se tipifica como gasto de gestión indirecta cuyo coste efectivo en concepto de contraprestación asciende a 1.041.468,07 €.

Debe precisarse que este montante y su detalle presentan diferencias con respecto a los gastos directos imputables de los servicios públicos ya que, en general, no se identifican con las obligaciones reconocidas según los datos de ejecución del gasto del presupuesto general del Ayuntamiento de Zamora. Estas diferencias se fundamentarían, por una parte, en que el Ayuntamiento, como ya se ha expuesto anteriormente, es la única entidad que comunica los datos en los formularios CE2 y, por otra, en que no se ha imputado ningún gasto directo derivado de la amortización de la inversión, incumpliendo el art. 4.1.c) de la Orden HAP/2075/2014, ni de otros gastos no financieros, incumpliendo el art. 4.1.f) de la Orden HAP/2075/2014. Por otra parte, hay servicios como: alcantarillado y evacuación y tratamiento de aguas residuales (grupo de programa 160) y cementerio” y actividades funerarias (grupo de programa 164), donde se imputa el 100 % del gasto a cada uno de ellos, por lo que el coste está duplicado.

Con respecto a los servicios: “parque público” y “medio ambiente urbano: parques y jardines públicos” (grupo de programa 171); “medio ambiente urbano” y “medio ambiente urbano: protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas” (grupo de programa 1721), “instalaciones deportivas de uso público” e “instalaciones deportivas” (grupo de programa 342), cabe señalar que se comunica el 50 % de los importes obtenidos de los datos de ejecución del presupuesto de gastos, por lo que la agregación de los costes es inferior a los datos obtenidos de la ejecución presupuestaria.

Además, sólo se incluyen gastos indirectos, descritos en el art. 5 de la Orden HAP/2075/2014, en 6 servicios: 1531/150P, acceso a los núcleos de población, por importe de 379.839,02 €; 1532/150P, pavimentación de las vías públicas, también por importe de 379.839,03 € y, por el mismo importe de 52.572,62 €, los grupos de programa/programas: 171/170P, parque público; 171/170, medio ambiente urbano: parques y jardines públicos; 1721/170P, medio ambiente urbano; 1721/170P, medio ambiente urbano: protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas.



También, se ha comprobado, teniendo en cuenta el segundo apartado del art. 3 de la Orden HAP/2075/2014, el cálculo del coste efectivo en lo relativo al gasto directo. El Anexo 5 del presente Informe desglosa los gastos directos correspondientes a las ORN y las obligaciones pendientes de aplicar imputables al presupuesto, según se recoge en la cuenta 413.

Por otro lado, el análisis de la comparación entre los gastos directos comunicados al MHFP y los gastos directos calculados conforme a los datos de ejecución presupuestaria ofrece el siguiente resultado:

Cuadro 52 - Coste efectivo del art. 116 ter de la LBRL/Gastos directos imputables a los servicios prestados conforme a la Orden HAP/2075/2014

Coste efectivo del art. 116 ter de la LBRL			Gastos imputables a los servicios prestados conforme a la Orden HAP/2075/2014 según liquidación			Diferencia
Grupo de programa / programa	Descripción	Total gastos directos	Código programa	Denominación	Total gastos directos	
132/130P	Policía local	4.873.221,85	132	Policía municipal	4.890.973,60	-17.751,75
134/130P	Tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad	0,00	134	Movilidad urbana	0,00	0,00
135/130P	Protección civil	33.189,29	135	Protección civil	60.736,62	-27.547,33
136/130P	Prevención y extinción de incendios	2.738.946,58	136	Servicio de extinción de incendios	2.914.645,23	-175.698,65
151/150P	Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística	0,00	151	Gestión, ejecución y disciplina urbanística	188.739,82	-188.739,82
1522/150P	Conservación y rehabilitación de la edificación	0,00	1522	Conservación y rehabilitación de la edificación	0,00	0,00
1531/150P	Acceso a los núcleos de población	0,00	1531	Acceso a los núcleos de población	0,00	0,00
1532/150P	Pavimentación de las vías públicas	1.036.094,61	1532	Pavimentación de las vías públicas	3.208.742,64	-2.172.648,03
160	Alcantarillado	209.098,61	160	Alcantarillado	352.791,20	65.406,02
160	Evacuación y tratamiento de aguas residuales	209.098,61				
Total 160		418.197,22				
161	Abastecimiento domiciliario de agua potable	2.624.948,65	161	Servicio de aguas	2.624.948,65	0,00
1621	Recogida de residuos	2.464.172,65	1621	Recogida de basuras	2.494.780,61	-30.607,96
1622	Medio ambiente urbano: Gestión de los residuos sólidos urbanos	98.805,49	1622	Punto limpio	109.309,99	-10.504,50
1623	Tratamiento de residuos	751.958,73	1623	Centro de tratamiento de residuos	33.686,41	718.272,32
163	Limpieza viaria	2.828.707,17	163	Limpieza viaria	2.828.707,17	0,00
164	Cementerio	378.730,75	164	Cementerio	1.132.130,72	-374.669,22
164	Actividades funerarias	378.730,75				
Total 164		757.461,50				

Coste efectivo del art. 116 ter de la LBRL			Gastos imputables a los servicios prestados conforme a la Orden HAP/2075/2014 según liquidación			Diferencia
Grupo de programa / programa	Descripción	Total gastos directos	Código programa	Denominación	Total gastos directos	
165	Alumbrado público	1.591.341,71	165	Alumbrado público	1.746.456,08	-155.114,37
171/170P	Parque público	1.194.238,03	171	Parques y jardines	2.710.497,29	-322.021,23
171/170P	Medio ambiente urbano: Parques y jardines públicos	1.194.238,03				
Total 171		2.388.476,06				
1721/170P	Medio ambiente urbano	21.385,87	1721	Contaminación acústica	42.771,74	0,00
1721/170P	Medio ambiente urbano: Protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas	21.385,87				
Total 1721		42.771,74				
231	Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social	3.505.467,36	231	Asistencia social primaria	3.525.144,12	-19.676,76
311	Protección de la salubridad pública	357.700,69	311	Protección de la salubridad pública	358.958,79	-1.258,10
323/324/320P	Conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios de titularidad local destinados a centros públicos de educación infantil, de educación primaria o de educación especial	1.147.176,82	323 / 324	Funcionamiento de centros docentes de enseñanza preescolar y primaria y educación especial Funcionamiento de centros docentes de enseñanza secundaria	1.147.176,82	0,00
3321/330P	Biblioteca pública	360.363,32	3321	Bibliotecas municipales	379.064,89	-18.701,57
333/330P	Equipamientos culturales	25.590,87	333	Equipamientos culturales y museos.	25.590,87	0,00
334/330P	Promoción de la cultura	1.319.894,86	334	Promoción cultural	1.325.985,05	-6.090,19
336/330P	Protección y gestión del Patrimonio histórico	0,00	336	Protección y gestión del Patrimonio histórico	22.870,82	-22.870,82
337/330P	Instalaciones de ocupación del tiempo libre	273.885,13	337	Instalaciones de ocupación del tiempo libre	273.885,13	0,00
341/340P	Promoción del deporte	1.337.091,89	341	Promoción y fomento del deporte	1.337.091,89	0,00
342/340P	Instalaciones deportivas de uso público	33.406,48	342	Instalaciones deportivas	996.439,02	-929.626,06
342/340P	Instalaciones deportivas	33.406,48				
Total 342		66.812,96				



Coste efectivo del art. 116 ter de la LBRL			Gastos imputables a los servicios prestados conforme a la Orden HAP/2075/2014 según liquidación			Diferencia
Grupo de programa / programa	Descripción	Total gastos directos	Código programa	Denominación	Total gastos directos	
4311/430P	Ferias	56.647,38	4311	Ferias	56.647,38	0,00
4312/430P	Abastos, mercados, lonjas	201.499,12	4312	Mercados, abastos y lonjas	214.784,92	-13.285,80
4313/430P	Comercio ambulante	5.396,64	4313	Mercadillo	5.396,64	0,00
432/430P	Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local	451.724,35	432	Turismo	451.724,35	0,00
4411/440P	Transporte colectivo urbano de viajeros	0,00	4411	Servicios de transportes urbano	1.041.468,07	-1.041.468,07
45	Infraestructura viaria y otros equipamientos de titularidad de la entidad local	0,00	45	Infraestructuras	0,00	0,00

En cuanto a las diferencias detectadas, destacan las siguientes:

- No se han imputado gastos directos de personal, incumpliendo el art. 4.1.a de la Orden HAP/2075/2014, en los siguientes servicios:

135/130P	Protección civil.
151/150P	Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística.
1522/150P	Conservación y rehabilitación de la edificación.
1531/150P	Acceso a los núcleos de población.
160	Alcantarillado.
160	Evacuación y tratamiento de aguas residuales.
161	Abastecimiento domiciliario de agua potable.
1621	Recogida de residuos.
1622	Medio ambiente urbano: Gestión de los residuos sólidos urbanos.
1623	Tratamiento de residuos.
163	Limpieza viaria.
165	Alumbrado público.

323/324/320P	Conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios de titularidad local destinados a centros públicos de educación infantil, de educación primaria o de educación especial
333/330P	Equipamientos culturales.
336/330P	Protección y gestión del patrimonio histórico.
342/340P	Instalaciones deportivas de uso público.
342/340P	Instalaciones deportivas.
4313/430P	Comercio ambulante.
432/430P	Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local.
4411/440P	Transporte colectivo urbano de viajeros.
45	Infraestructura viaria y otros equipamientos de titularidad de la entidad local.

- No se han tenido en cuenta las obligaciones reconocidas pendientes de aplicar al presupuesto, incumpliendo lo dispuesto en el art. 3 de la Orden HAP/2075/2014, por un importe de 20.103,46 €, relativo a la aplicación presupuestaria 2018 16211-2799 y por tanto, imputable al servicio “recogida de residuos” y por importe 1.258,00 €, relativo a la aplicación presupuestaria 2018-31105-22799 y por tanto, imputable al servicio “protección de la salubridad pública”.
- Según se deduce de la liquidación presupuestaria, el importe de las obligaciones reconocidas de la aplicación presupuestaria 2018-4411-22799, por importe 1.041.468,07 €, correspondiente al gasto imputable del servicio de transporte colectivo urbano de viajero, coincide con el gasto de gestión indirecta por contraprestación incluido en la memoria del art. 116 ter de la LBRL.
- Finalmente, con respecto a los gastos en transferencias corrientes y de capital, únicamente tienen cabida los gastos contenidos en los artículos 48 y 78 de la clasificación económica, habiéndose incluido, en los servicios de tratamientos de residuos y promoción de la cultura, importes correspondientes al artículo 46, por importe de 718.272,32 € (grupo de programa 1623) y 19.000,00 € (grupo de programa 334), por lo que se incumple lo dispuesto en el apartado 1.e) del art. 4 de la Orden HAP/2075/2014.



De entre los ingresos propios del Ayuntamiento, merecen mención especial las tasas y los precios públicos, al ser los servicios por los que se cobran estas exacciones, aquellos en los que se establece una correspondencia entre el coste de suministrar el servicio y los rendimientos que genera su prestación.

Así, el artículo 24.2 del TRLRHL señala que el importe de las tasas por la prestación de un servicio o por la realización de una actividad no podrá exceder, en su conjunto, del coste real o previsible del servicio o actividad de que se trate o, en su defecto, del valor de la prestación recibida. Para la determinación de dicho importe establece el citado artículo que deberán tomarse en consideración los costes directos e indirectos, inclusive los de carácter financiero, amortización del inmovilizado y, en su caso, los necesarios para garantizar el mantenimiento y un desarrollo razonable del servicio o actividad por cuya prestación o realización se exige la tasa, todo ello con independencia del presupuesto u organismo que lo satisfaga.

Por otro lado el artículo 44 del TRLRHL establece que el importe de los precios públicos deberá cubrir como mínimo el coste del servicio prestado o de la actividad realizada si bien, cuando existan razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconsejen, la entidad local puede fijarlo por debajo del límite indicado.

Por ello, es imprescindible realizar el cálculo del coste final del servicio para fijar la cuantía de la tasa o precio público a través de un informe técnico-económico, al que hace referencia el artículo 25 del TRLRHL; informe técnico-económico que, en caso de inexistencia, viciaría de nulidad las disposiciones reglamentarias que determinen la cuantía de las tasas, como establece el artículo 20.1 párrafo segundo de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos (LTPP), de aplicación supletoria a las tasas locales.

De acuerdo con la información facilitada por el Ayuntamiento de Zamora para 2018 y 2019, existen 30 ordenanzas. Al margen de las que regulan los impuestos locales, que son 5, 22 ordenanzas corresponden a tasas, 2 a precios públicos y 1 al sistema especial de pagos de tributos periódicos denominada “pagos a la carta”. Sin embargo, esta información no recoge la totalidad de ingresos por precios públicos o tasas que constan como ingresos en la liquidación de presupuesto de la entidad, tales como ingresos derivados de actividades deportivas, teleasistencia y ayuda a domicilio, entre otros. Un examen detallado de los mismos ha sido objeto de verificación en el apartado VI.3., dedicado al análisis de la eficacia y eficiencia de la gestión recaudatoria.

En el ejercicio 2018, según se ha comunicado por la entidad, no se ha aprobado el establecimiento de nuevas tasas, aunque sí la modificación de 4 existentes, en concreto:

1. Tasa por inmovilización, retirada y depósito de vehículos. (TIV)
2. Tasa por licencia urbanística. (TLU)
3. Tasa por licencia ambiental. (TLA)
4. Tasa por expedición de documentos administrativos, epígrafe 2º. (TAD)

En relación a las mismas, consta la emisión de dos informes técnico-económicos, de conformidad con lo dispuesto en el art. 25 del TRLRHL, uno referido a TIV y otro conjunto para las tres siguientes: TLU, TLA y TAD. Del análisis de estos informes, cabe señalar:

- Por lo que respecta a la TIV el informe incluye tanto costes directos relativos a costes salariales, gastos en bienes corrientes y servicios y amortizaciones como costes indirectos calculados con un porcentaje de imputación del 0,40 %. Sin embargo, no se han podido comprobar los costes al no determinarse las aplicaciones presupuestarias concretas, y los ingresos previstos y tampoco existe coincidencia en ninguno de los casos con las previsiones presupuestarias iniciales de 2018, pues los datos aportados van referidos al ejercicio 2016.
- El índice de cobertura de la TIV es del 35,57 %. El artículo 24.2 del TRLRHL establece que el importe de la tasa no podrá exceder en su conjunto del coste real o previsible del servicio o actividad de que se trate, por lo que se cumpliría con lo establecido en el citado artículo. No obstante, lo anterior, el mantenimiento y desarrollo razonable del servicio o actividad no se ha calculado con arreglo al presupuesto y proyecto aprobados por el órgano competente, pues se refieren a datos del 2016.
- En el caso de las tasas TLU, TLA y TAD se incluye: la determinación del coste por hora del personal adscrito a urbanismo, los expedientes tramitados sujetos a las tasas desde el 2010 a 2016, el porcentaje de los tiempos medios empleados en tramitación de expedientes, la estimación del coste de personal de tramitación de urbanismo por expediente y la comparación de la estimación del coste total de la tasa con el rendimiento previsto. En todos los casos, su índice de cobertura cumpliría lo establecido en el artículo 24.2 de la TRLRHL pues no excede en su conjunto del coste real o previsible del servicio o actividad. En el siguiente cuadro se detalla el citado índice para cada una de las tres tasas expuestas:



Cuadro 53 - Índice de cobertura de las tasas por licencias urbanísticas, licencias ambientales y expedición de documentos administrativos

Tasa	Descripción	Cuota (€)	Coste (€)	Porcentaje
Licencias urbanísticas	Sección 1ª. LICENCIAS. DIVISIÓN 1ª. Procedimiento abreviado (ON)	18,00	84,89	21,2
Licencias urbanísticas	Sección 1ª. LICENCIAS. DIVISIÓN 2ª. Procedimiento ordinario (OM)	871,48	1.586,22	54,9
Licencias urbanísticas	Sección 1ª. LICENCIAS. DIVISIÓN 3ª. Licencias de segregación	30,00	198,26	15,1
Licencias urbanísticas	Sección 1ª. LICENCIAS. DIVISIÓN 4ª. Licencia de primera ocupación (y comprobaciones)	184,78	1.210,03	15,3
Licencias urbanísticas	Sección 2ª. DECLARACIONES RESPONSABLES DE OBRAS. DIVISIÓN 1ª. Declaraciones sin proyecto técnico	18,00	60,96	29,5
Licencias urbanísticas	Sección 2ª. DECLARACIONES RESPONSABLES DE OBRAS. DIVISIÓN 1ª. Declaraciones con proyecto técnico	871,48	1.180,50	73,8
Licencias urbanísticas	Sección 3ª. OTRAS ACTUACIONES URBANÍSTICAS. DIVISIÓN 1ª. Cambio titular licencia ambiental	90,00	151,48	59,4
Licencias urbanísticas	Sección 3ª. OTRAS ACTUACIONES URBANÍSTICAS. DIVISIÓN 2ª. Proyectos de urbanización	600,00	3.932,22	15,3
Licencias urbanísticas	Sección 3ª. OTRAS ACTUACIONES URBANÍSTICAS. DIVISIÓN 2ª. Modificación de proyectos de urbanización	300,00*	1.833,03	16,4
Licencias urbanísticas	Sección 3ª. OTRAS ACTUACIONES URBANÍSTICAS. DIVISIÓN 3ª. Planes parciales	600,00	3.384,04	17,7
Licencias urbanísticas	Sección 3ª. OTRAS ACTUACIONES URBANÍSTICAS. DIVISIÓN 3ª. Instrumentos de planteamiento. Modificaciones de planeamiento de desarrollo	300,00*	1.868,62	16,1
Licencias urbanísticas	Sección 3ª. OTRAS ACTUACIONES URBANÍSTICAS. DIVISIÓN 3ª. Instrumentos de planteamiento. Estudios de detalle	300,00	1.954,54	15,3
Licencias urbanísticas	Sección 3ª. OTRAS ACTUACIONES URBANÍSTICAS. DIVISIÓN 3ª. Instrumentos de planteamiento. Otro tipo de planeamiento	300,00	1.906,38	15,7
Licencias urbanísticas	Sección 3ª. OTRAS ACTUACIONES URBANÍSTICAS. DIVISIÓN 4ª. Gestión Urbanística. Proyectos de Estatutos de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.	600,00	3.393,11	17,7
Licencias urbanísticas	Sección 3ª. OTRAS ACTUACIONES URBANÍSTICAS. DIVISIÓN 4ª. Gestión Urbanística. Proyecto de Actuación: Propietario único.	300,00	1.790,49	16,8
Licencias urbanísticas	Sección 3ª. OTRAS ACTUACIONES URBANÍSTICAS. DIVISIÓN 4ª. Gestión Urbanística. Proyecto de Actuación: Varios propietarios.	900,00	4.192,40	21,5



Tasa	Descripción	Cuota (€)	Coste (€)	Porcentaje
Licencias urbanísticas	Sección 3ª. OTRAS ACTUACIONES URBANÍSTICAS. DIVISIÓN 4ª. Gestión Urbanística. Modificación de Proyecto de Actuación	450,00*	1.700,66	26,5
Licencias urbanísticas	Sección 3ª. OTRAS ACTUACIONES URBANÍSTICAS. DIVISIÓN 4ª. Gestión Urbanística. Tramitación de Expropiaciones a instancia de la Junta de Compensación.	300,00	1.819,15	16,5
Licencias urbanísticas	Sección 3ª. OTRAS ACTUACIONES URBANÍSTICAS. DIVISIÓN 4ª. Gestión Urbanística. Redacción y expedición por el Excmo. Ayuntamiento	600,00	1.409,76	42,6
Licencias urbanísticas	Sección 3ª. OTRAS ACTUACIONES URBANÍSTICAS. DIVISIÓN 4ª. Gestión Urbanística. Certificación acreditativa del proyecto de actuación correspondiente. Varios propietarios.	1.200,00	1.798,19	66,7
Licencias urbanísticas	Sección 3ª. OTRAS ACTUACIONES URBANÍSTICAS. DIVISIÓN 4ª. Gestión Urbanística Modificación de Unidades de Actuación.	300,00*	1.989,97	15,1
Licencias urbanísticas	Sección 3ª. OTRAS ACTUACIONES URBANÍSTICAS. DIVISIÓN 5ª. Otras actuaciones Urbanísticas. Expediente de ruina a instancia de particulares y orden de ejecución	300,00	514,51	58,3
Licencias urbanísticas	Sección 3ª. OTRAS ACTUACIONES URBANÍSTICAS. DIVISIÓN 5ª. Otras actuaciones Urbanísticas. Señalamiento y comprobación de alineaciones y rasantes	30,00	157,56	19,0
Licencias urbanísticas	Sección 3ª. OTRAS ACTUACIONES URBANÍSTICAS. DIVISIÓN 5ª. Otras actuaciones Urbanísticas. Autorizaciones de uso provisional	30,00	194,35	15,4
Licencias ambientales	Actividades e instalaciones sujetas a licencia ambiental	2.095,00	2.151,62	97,4
Licencias ambientales	Actividades e instalaciones sujetas a comunicación de inicio	1.257,00	2.508,91	50,1
Licencias ambientales	Actividades e instalaciones sujetas a comunicación ambiental	1.257,00	1.271,11	98,9
Expedición de documentos administrativos	Epígrafe 2. º- Documentos de la Oficina de Gestión Urbanística. Expedición de copias de planos oficiales a instancia de particulares	3,00	9,69	31,0
Expedición de documentos administrativos	Epígrafe 2. º- Documentos de la Oficina de Gestión Urbanística. Expedición de copias de instrumentos de planeamiento, DIN A-3	3,00	15,41	19,5
Expedición de documentos administrativos	Epígrafe 2. º- Documentos de la Oficina de Gestión Urbanística. Expedición de copias de instrumentos de planeamiento, DIN A-4	0,06	0,39	15,4
Expedición de documentos administrativos	Epígrafe 2. º- Documentos de la Oficina de Gestión Urbanística. Expedición de certificaciones de calificación y clasificación de suelo	30,00	148,41	20,2
Expedición de documentos administrativos	Epígrafe 2. º- Documentos de la Oficina de Gestión Urbanística. Expedición de la cédula urbanística.	30,00	109,23	27,5



Tasa	Descripción	Cuota (€)	Coste (€)	Porcentaje
Expedición de documentos administrativos	Epígrafe 2. º- Documentos de la Oficina de Gestión Urbanística. Consultas urbanísticas.	30,00	118,13	25,4
Expedición de documentos administrativos	Epígrafe 2. º- Documentos de la Oficina de Gestión Urbanística. Expedición de certificaciones de acuerdos.	6,00	37,18	16,1

*Los datos han sido obtenidos del Informe técnico-económico.7.1 Diligencia de cierre, de 29 de noviembre de 2017 salvo los datos indicados que han sido obtenidos del BOP de Zamora nº 97, de 27 de agosto de 2018.

VI.3. ANÁLISIS DE LA EFICACIA Y EFICIENCIA DE LA GESTIÓN RECAUDATORIA

VI.3.1. ANÁLISIS DE LOS PROCEDIMIENTOS Y SISTEMAS DE GESTIÓN TRIBUTARIA

El artículo 12 del TRLRHL, en consonancia con el 106.1 de la LRBRL, indica que la gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos locales se realizará de acuerdo con lo prevenido en la Ley General Tributaria y en las demás leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo. A través de ordenanzas fiscales las entidades locales pueden adaptar esta normativa, sin contravenir su contenido, a su régimen de organización y funcionamiento interno. Por consiguiente, los procedimientos de gestión recaudatoria en el ámbito local se regulan, fundamentalmente, en el Reglamento General de Recaudación (RGR), aprobado por Real Decreto 939/2005 de 29 de julio, texto que desarrolla el contenido de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (LGT), en materia de recaudación de tributos y recoge el régimen recaudatorio de los demás recursos de naturaleza pública de las distintas administraciones tributarias.

El RGR se refiere a la recaudación de la hacienda pública de las entidades locales en su artículo 8, señalando que a estas corresponde la recaudación de las deudas cuya gestión tengan atribuida. La disposición adicional primera del mismo establece que las referencias a órganos concretos de la Administración del Estado se entenderán realizadas a los órganos de las entidades locales que sean competentes, según su legislación específica.

Por consiguiente, las particularidades de la gestión recaudatoria de las entidades locales se recogen en su normativa específica y se refieren, entre otras, a la determinación de los órganos que la tienen atribuida. Además, el citado artículo 8 del RGR relaciona los sujetos que han de llevarla a cabo, y que son las propias entidades locales, otros entes territoriales a cuyo ámbito pertenezcan, o la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) en virtud de los convenios formalizados o delegaciones otorgadas.



En este mismo sentido, también el art. 106.3 de la LRBRL, tras señalar la competencia de las entidades locales sobre la gestión, recaudación e inspección de sus tributos propios, se refiere, tanto a la posibilidad de llevar a cabo delegaciones a favor de entidades locales de ámbito superior o de la comunidades autónoma, como a las posibles fórmulas de colaboración con otras entidades locales, Comunidad Autónoma o Estado.

A tenor de lo previsto en el artículo 92 bis de la LRBRL, la recaudación es una función pública necesaria cuya responsabilidad administrativa se reserva a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.

El Ayuntamiento de Zamora no cuenta con una Ordenanza General de gestión, recaudación e inspección. Las bases de ejecución del presupuesto del ejercicio 2019, números 29 a 46, dedicadas a los ingresos, regulan algunos aspectos relacionados con la gestión y recaudación de tributos y otros ingresos de derecho público.

Existen 30 ordenanzas, de las cuales, 5 regulan los impuestos locales, 22 las tasas impuestas, 2 dedicadas a precios públicos y 1 que regula el sistema especial de pago de tributos periódicos “pagos a la carta”.

Como ya se ha puesto de manifiesto en el apartado de costes y rendimiento de los servicios públicos, se ha comprobado que, según los datos de la liquidación presupuestaria, al margen de los 2 precios públicos existentes, regulados mediante ordenanza (precio público del teatro principal y precio público por el uso y prestación del servicio de transporte), el Ayuntamiento exacciona otros precios públicos para los que no consta normativa municipal, según el siguiente detalle:

Cuadro 54 - Precios públicos sobre los que no se ha facilitado normativa municipal

Clasificación económica de ingresos	Descripción económica de ingresos*	Recaudación neta
34101	Ayuda a domicilio	270.207,01
34102	Teleasistencia	26.573,01
34103	Centro de educación infantil	120.690,31
34300	Pabellón deportivo	27.833,57
34301	Piscina municipal	146.287,32
34302	Piscinas municipales	19.529,22
34303	Pistas de tenis	511,97
34304	Sala de musculación	30.907,35
34306	Campos de fútbol	3.469,70

*Existen otras dos partidas donde se prevé la liquidación de precios públicos, si bien no hay recaudación para ellas: 34900, otros precios públicos, y 34901, aparcamientos Constitución.



Además, según la liquidación, existen otros dos conceptos contabilizados como tasas que podrían ser precios públicos y para los que, igualmente, no consta normativa municipal: 31902, tasas servicios de salud (talleres de pilates) y 31903, tasas servicios de salud (talleres yoga).

VI.3.1.1. Organización del servicio

El Ayuntamiento de Zamora presta directamente el servicio de gestión tributaria y recaudatoria, sin organismo diferenciado. La estructura y organización del servicio es la siguiente:

- Servicio de Tesorería: cuenta con una jefatura del área de tesorería, desempeñada por una funcionaria de administración local con habilitación de carácter nacional, y una unidad de atención al público y gestión tributaria, que cuenta con dos técnicos medios de gestión y tres administrativos, todos ellos funcionarios.
- Servicio de Recaudación: cuenta con un jefe de Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación, que asume las funciones de recaudador y está desempeñado por un funcionario propio. El Servicio se estructura, a su vez, de la siguiente forma:
 - Atención al público y gestión tributaria, con tres auxiliares, todos ellos funcionarios interinos.
 - Gestión recaudatoria: encargada de los cuadernos bancarios, embargos, comunicaciones y notificaciones, disponiendo de dos administrativos y un ordenanza.
 - Recaudación ejecutiva, incluyendo la tramitación de embargos de bienes, contando con un técnico de administración general, un técnico medio y dos administrativos, uno de ellos dedicado a las subastas. Todos ellos son funcionarios, salvo el técnico medio de administración general, que es funcionario interino.

Como ya se ha expuesto anteriormente, dentro de la estructura administrativa básica del Ayuntamiento, se designa un concejal delegado con competencias de recaudación, rentas, hacienda, intervención y tesorería.

Existe un Servicio de Inspección, integrado en el área económica pero diferenciado del Servicio de Recaudación.

A continuación se presenta una descripción de los puestos:



Cuadro 55 - Personal del Servicio

Plaza / Servicio	Plazas de funcionarios	Plazas de funcionarios interinos	Total plazas	Funciones
Recaudador	1	0	1	Recaudador y Jefe de Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación
Técnico de Administración General	0	1	1	Recaudación ejecutiva: embargo de bienes
Técnico medio	1	0	1	Recaudación ejecutiva: embargo de bienes
Administrativo	4	0	4	2 de ellos para la gestión recaudatoria: cuadernos bancarios, embargos, comunicaciones y notificaciones. 1 de ellos para la recaudación ejecutiva: embargo de bienes. 1 de ellos para la recaudación ejecutiva: subastas de los embargo de bienes
Auxiliar administrativo	0	3	3	Atención al público y gestión tributaria
Ordenanza	1	0	1	Gestión recaudatoria: cuadernos bancarios, embargos, comunicaciones y notificaciones. Seguimiento de notificaciones
Recaudación	7	4	11	--
Tesorera	1	0	1	Tesorera
Técnico medio	2	0	2	Atención al público y gestión tributaria
Administrativo	3	0	3	Atención al público y gestión tributaria
Tesorería	6	0	6	Atención al público y gestión tributaria
Total de personal	13	4	17	--

La relación de contratos de servicios, asistencia o suministros, formalizados con empresas, relacionados con ámbitos o aspectos de la gestión tributaria y recaudatoria, es la siguiente:

- Servicios informáticos externos o “en la nube” relacionados con la gestión tributaria y recaudación. El objeto del contrato se extiende a los siguientes aspectos:
 - Puesta a disposición de la aplicación informática que dé solución integral a todas las necesidades de tramitación de los ingresos, abarcando también una gestión informática integral de expedientes, así como suministro de una aplicación específica para la oficina de tramitación y denuncias.



- Suministro del hardware necesario que soporte la aplicación informática. Migración de todos los datos existentes en las actuales aplicaciones de Gestión Tributaria, Inspección, Recaudación y oficina de tramitación de denuncias.
- Creación de una sede electrónica que facilite a los ciudadanos la tramitación y consulta de sus expedientes.
- Conexión mediante intercambio de ficheros con la contabilidad presupuestaria municipal, y posibilidad de conexión mediante software si la aplicación de contabilidad lo permite.
- Implantación de firma electrónica.
- Impresión de documentos de cobro, liquidaciones, notificaciones, diligencias de embargo, multas de tráfico, etc.
- Asistencia técnica 24 horas al día los 365 días al año (aplicación informática y sede electrónica).
- Duración: 4 años más dos prórrogas anuales.
- Importe: 21.099,38 euros mensuales.
- Número de personas de la entidad adjudicataria dedicadas al objeto del contrato: siete personas, destinando del orden del 40 % de su jornada a trabajos relacionados con el objeto del contrato.
- Contrato de servicios de mantenimiento de la licencia “Editran”, adquirida en 2.014, para la emisión y recepción de ficheros.
 - Duración: 4 años más dos prórrogas anuales.
 - Importe: 5.888,08 € anuales.
 - Número de personas de la entidad adjudicataria dedicadas al objeto del contrato: según la información facilitada, no se puede especificar dado el tipo de contrato y su escasa cuantía.

El Servicio de Gestión de Tesorería, Tributaria y Recaudación se presta en un edificio arrendado en la capital, donde también se encuentra la oficina del padrón de habitantes.

El Ayuntamiento de Zamora cuenta con una ordenanza reguladora de la administración electrónica, publicada en el BOP de 5 de febrero de 2016, que permite la creación de la sede electrónica del Ayuntamiento de Zamora (art. 19), posibilitando el uso efectivo de las herramientas electrónicas para mejorar su actuación administrativa y los servicios que tiene encomendados.

De este modo, el Servicio de Gestión de Tesorería, Tributaria y Recaudación, posibilita la realización de los trámites y procedimientos administrativos incorporados a la tramitación por vía electrónica, relativos al padrón, a la recaudación, a la tesorería y a la gestión tributaria. Se promueve la creación de un modelo más autónomo para el ciudadano, disponiendo este de un manual de uso de gestión tributaria en la web del ayuntamiento. El ciudadano puede acceder sin necesidad de certificado electrónico a los siguientes trámites:

- Domiciliación de tributos.
- Duplicado de un pago.
- Informe de situación tributaria.
- Rectificación de datos personales.
- Buzón del contribuyente,
- Pago de documentos sin certificado, de impuestos, multas y matrículas.
- Consulta y pago de multas.
- Autoliquidación de ocupación del subsuelo, suelo y vuelo de instalaciones.

Según la información facilitada por el Ayuntamiento de Zamora, diariamente se reciben los ficheros del cuaderno 60 de cada una de las entidades colaboradoras, a través de la plataforma Editran. Esta es la primera tarea que se realiza. A continuación se procesan todos los datos recibidos, también a través de Editran, de la entidad gestora (embargos de salarios, devoluciones tributarias, etc.).

Los trámites realizados a través de la sede electrónica son repercutidos a la aplicación en tiempo real.

El módulo se conecta a la contabilidad municipal mediante un fichero de intercambio mensual, que se genera por la aplicación de manera automática con la simple introducción de fechas y tipo de movimientos.



Tal y como se informa en la cuenta de recaudación y debido a que son cobros a través del cuaderno 60, a 31 de diciembre, el Ayuntamiento de Zamora tendrá deudas cobradas, pendientes de recibir el ingreso bancario, por lo que en relación con las deudas cobradas desde el día 21 al 31 de diciembre, los ingresos se reflejarán en el ejercicio siguiente.

En relación con el cobro de recibos, según la información facilitada, un 1,1 % de los mismos se reciben a través de la sede electrónica, efectuándose un 26,4 % de los cobros a través de entidades financieras colaboradoras y, predominantemente, un 72,5 %, mediante domiciliaciones.

El programa de recaudación utilizado es CBG INFORMÁTICA, cuyo funcionamiento, según la información facilitada por el Ayuntamiento, es calificado como correcto. Como podrá verse en el apartado VI.3.2., la información de determinados ingresos no figura dentro del programa de recaudación.

VI.3.1.2. Normativa de recaudación

El artículo 12.2 del TRLRHL señala que a través de sus ordenanzas fiscales las entidades locales podrán adaptar la normativa tributaria estatal de carácter general a su régimen de organización y funcionamiento interno.

Como ya se ha señalado anteriormente, el Ayuntamiento de Zamora no cuenta con una ordenanza general de gestión y recaudación, si bien, según la información facilitada, el servicio de gestión tributaria y recaudación dicta instrucciones al respecto.

VI.3.1.3. Censo de contribuyentes

A continuación se muestra la información del censo gestionado en el ejercicio 2019 correspondiente a los impuestos y otros ingresos de derecho público:

Cuadro 56 - Censo de contribuyentes

Concepto	Nº de contribuyentes
Impuesto sobre actividades económicas	7.330
Impuesto sobre bienes inmuebles (urbana)	35.411
Impuesto sobre bienes inmuebles (rústica)	3.983
Impuesto sobre bienes inmuebles (características especiales)	22
Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica	27.745
Tasa por vados	1.715
Tasa por recogida de residuos sólidos urbanos	38.445
Tasa por mesas y sillas	195
Tasa del mercado de abastos de Zamora	90
Tasa del mercado de mayoristas de Zamora	24
Tasa reguladora de estacionamiento	94
Total	115.054

El Ayuntamiento de Zamora a través de la Concejalía de Recaudación, Hacienda, Rentas, Intervención y Tesorería, elabora y notifica a través de exposición al público en la dependencia de Gestión Tributaria e inserción del anuncio en el BOP, los padrones correspondientes a ingresos públicos, correspondientes al ejercicio 2019, según la información que se detalla en el Anexo 6. Cabe destacar que los padrones son previamente aprobados por el órgano correspondiente del Ayuntamiento, en las fechas señaladas en cada caso en el citado anexo, permaneciendo en Gestión Tributaria, para que puedan ser examinados durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca publicado en el BOP. El anuncio produce los efectos de notificación de la liquidación de cuotas que figuran consignadas en cada padrón. La notificación de la liquidación se realiza de forma colectiva, en virtud de lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

También se expone al público el censo de la tasa de los contribuyentes acogidos al sistema especial de pagos de tributos periódicos "Pagos a la Carta".

VI.3.1.4. Colaboración con entidades financieras y otras administraciones

La recaudación de los ingresos en el Ayuntamiento de Zamora se realiza a través de seis entidades financieras para la recaudación en período voluntario y ejecutivo, ejecutando los procesos de cobro de acuerdo con el cuaderno 19, para el cobro de los recibos domiciliados y los recibos no domiciliados de acuerdo con el cuaderno 60, modalidades 1, 2 y 3 de la AEB. El Ayuntamiento de Zamora contrató en 2015 por primera vez los servicios de recaudación con una entidad gestora con el objetivo de facilitar a los ciudadanos el ejercicio de sus obligaciones tributarias de la forma más cómoda posible.

El citado contrato tiene por objeto la gestión centralizada del cobro de tributos y otros recursos de derecho público e ingresos patrimoniales cuya titularidad o gestión recaudatoria corresponda al Ayuntamiento de Zamora, ya se realice el pago en la propia entidad gestora de la recaudación, Caja Rural de Zamora, o en cualquiera de las seis entidades de crédito autorizadas por el Ayuntamiento, bien de forma presencial en la oficinas de estas entidades o bien por vía telemática, a través del portal web del Ayuntamiento de Zamora (www.zamoratributos.es), mediante el servicio de banca electrónica de las mismas. También se incluye, en el ámbito de aplicación del contrato, los TPV y el servicio los pagos que se realicen mediante tarjeta bancaria, de débito o de crédito, que tengan lugar bien de forma presencial en las oficinas administrativas municipales mediante terminales homologados para la lectura de tarjetas bancarias o bien por vía telemática a través del portal web del Ayuntamiento. El Ayuntamiento dispone de cinco terminales punto de TPV, en las dependencias que considera oportunas para el cobro de los ingresos.

Además se cuenta con la solución informática integral de gestión del taquillaje con control de la disponibilidad de aforo, cobro en taquilla y venta online de localidades del Teatro Principal de Zamora.



También se presta el servicio bancario de pagos mediante transferencia bancaria de las nóminas, gestión del pago de los seguros sociales, pago de impuestos estatales y de las retenciones a cuenta del IRPF, y domiciliación de los ingresos estatales en concepto de participación en tributos del estado.

Este servicio no representa coste para el Ayuntamiento, no aceptándose comisiones por apertura, mantenimiento, administración y custodia, ni cancelación en las cuentas restringidas de recaudación ni operativas de ingresos y pagos, ni comisiones por contratación, alta, mantenimiento, administración ni uso de los terminales puntos de venta para el pago por tarjeta bancaria, ni de cualquier otra naturaleza. Tampoco la devolución de recibos domiciliados por parte de los contribuyentes devenga ningún tipo de gasto ni comisión para la entidad emisora, ni se admite ninguna repercusión al usuario final en el servicio de venta de entradas, por lo que la entidad gestora debe asumir todo tipo de costes relacionados con este servicio.

Respecto a la colaboración con otras administraciones públicas, el Ayuntamiento de Zamora está adherido al convenio de colaboración entre la AEAT y la FEMP, que permite el intercambio de información y colaboración en la gestión recaudatoria.

La AEAT elabora guías de procedimiento especificando todos los trámites y pasos a seguir por parte de las EELL, poniendo a su disposición un software de transferencia de ficheros: Editran. Además, el citado software es el medio de intercambio de información habitual entre las entidades financieras y sus principales clientes, autorizándose esta vía de presentación para algunos modelos tributarios. De esta forma, se garantiza el envío telemático de declaraciones adoptándose las medidas de seguridad exigidas.

En cuanto a los intercambios de información de la AEAT con el Ayuntamiento, se puede diferenciar:

- Suministro de la AEAT al Ayuntamiento, entre las que se encuentra el censo de contribuyentes, información patrimonial, información sobre el IAE, censo de información sobre depósitos bancarios,..
- Suministro del Ayuntamiento a la AEAT: padrón municipal, cesión de información urbanística por entidades locales, a través del modelo 995, de carácter anual, remitido en el mes de marzo y refiriéndose al año natural anterior, conteniendo información urbanística relativa al ICIO, al IIVTNU, al IBI de personas residentes en el extranjero, a los cambios en la clasificación del suelo, y a las licencias de obra.

Para iniciar el procedimiento de colaboración en la gestión recaudatoria, el Ayuntamiento debe cumplimentar y remitir telemáticamente a la AEAT, en caso de embargo de devoluciones gestionadas por la AEAT, el modelo 996 y el modelo 997, en el caso de embargo de pagos presupuestarios efectuados por las entidades locales.



Los costes del servicio vienen estipulados en la cláusula octava del convenio, estableciéndose un coste fijo de 3 € por cada deuda incorporada al sistema integrado de recaudación y unos costes variables de gestión determinados por la fecha y el importe.

Cabe destacar la cláusula primera del convenio, en la que se establecen dos limitaciones de los recursos de derecho público: una cuantitativa, ya que se excluyen, por un lado, en el caso de los recursos tributarios, las deudas cuyo importe del principal por deuda sea inferior a 60 € y, por otro, en el caso de los recursos no tributarios, las deudas cuyo importe del principal sea inferior a 1.500 €, y otra material, que exceptúan los recursos de derecho público de las corporaciones locales cuya gestión recaudatoria hubiese sido asumida por alguna comunidad autónoma en virtud del correspondiente convenio.

El Ayuntamiento de Zamora, para mejorar la recaudación en vía ejecutiva, se ha adherido a los convenios suscritos entre la AEAT y la FEMP para la recaudación en vía ejecutiva de los recursos de derecho público de las corporaciones locales.

Los convenios mencionados, vigentes tanto en el año objeto de fiscalización como en la actualidad, son publicados en el BOE nº 119, de 19 de mayo de 2011 y en el nº 130 de 31 de mayo de 2019 (corrección de errores en el BOE nº 175, de 23 de julio de 2019), respectivamente.

VI.3.1.5. Cuenta de recaudación

Anualmente el Ayuntamiento presenta las cuentas de recaudación, incluyéndose las mismas tanto en el expediente de la liquidación como en el de la cuenta general, para su aprobación por el Pleno.

Según la información facilitada, estas cuentas (a las que se asigna el nº de expediente 1288/2020) integran diversos modelos donde se detalla la gestión tributaria y recaudatoria llevada a cabo en el ejercicio, por tipo de ingreso y año, incluyéndose un resumen de los cargos, cobros, bajas por anulación, insolvencias y pendiente para el ejercicio siguiente.

En el ejercicio 2019 el expediente se inicia de oficio por el órgano competente, el 24 de enero de 2020. Las cuentas de recaudación del ejercicio contienen la siguiente información:



- 1) Memoria
 - 1.1) Análisis del nivel de recaudación en voluntaria.
 - 1.2) Análisis del nivel de recaudación en periodo ejecutivo.
- 2) Cuenta de recaudación voluntaria.
- 3) Cargos voluntaria.
- 4) Facturas de ingresos voluntaria.
- 5) Datas voluntaria por improcedencia.
- 6) Datas de morosos (pases a ejecutiva).
- 7) Pendiente de datar voluntaria.
- 8) Pendiente cuenta siguiente voluntaria.
- 9) Cuenta de recaudación ejecutiva.
- 10) Cargos ejecutiva.
- 11) Facturas de ingresos ejecutiva.
- 12) Datas ejecutiva (fallidos e improcedentes).
- 13) Pendiente de datar ejecutiva.
- 14) Pendiente cuenta siguiente ejecutiva.

VI.3.1.6. Procedimientos de gestión tributaria

El capítulo III del título III de la LGT trata de las actuaciones y procedimientos de gestión tributaria, entre los que se encuentran los procedimientos de verificación de datos, de comprobación de valores y de comprobación limitada. Por su parte, el capítulo IV del mismo título se refiere a las actuaciones y procedimientos de inspección.

Las actuaciones de inspección, han recaído sobre 64 sujetos pasivos, por un importe total de 103.959,63 €, refiriéndose todas ellas a la tasa de vados.



Por su parte, según la información facilitada por el Ayuntamiento, los procedimientos de gestión tributaria (artículos 131, 134 y 136 de la LGT): verificación de datos, comprobación de valores y comprobación limitada, recaen sobre liquidaciones presentadas a través de la sede electrónica, y sobre los siguientes ingresos: impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana, la tasa de vados y la tasa por ocupación del suelo, vuelo y subsuelo.

Particularmente, en relación con el IIVTNU, la ordenanza fiscal reguladora de este tributo prevé que se efectúe una comprobación de las autoliquidaciones presentadas por los sujetos pasivos y, en su caso, se rectifiquen elementos del tributo mal aplicados dando lugar, también en su caso, a la liquidación de intereses e imposición de sanciones y recargos.

Según la información facilitada, el Ayuntamiento no llevó a cabo ninguna de estas actuaciones o procedimientos sobre el IIVTNU, desde mayo de 2017 hasta el ejercicio 2019, a la espera de cambios legislativos consecuencia de las Sentencias del Tribunal Constitucional nº 59/2017, de 11 de mayo de 2017 y sentencia nº 126/2019 de 31 de octubre y Sentencia de Tribunal Supremo nº 2499/2018 de 9 de julio de 2018, que tienen su origen en la polémica sobre la efectividad de la generación de una plusvalía o incremento real del valor de los terrenos en el momento de devengarse el hecho imponible.

Sin embargo, al no producirse la esperada reforma legislativa, con objeto de no dejar prescribir los derechos económicos de la hacienda local, el Ayuntamiento aprobó un cargo de 134 liquidaciones, por un importe de 74.695,71 €, cuyo inicio se corresponde con la fecha en la que se paralizaron las actuaciones en 2019.

Por su parte, referente a este tipo de procedimientos de gestión tributaria, se inició también en 2019 la propuesta de un cargo con 35 liquidaciones, por importe de 231.957,54 €, correspondiente a la anteriormente mencionada tasa por ocupación del suelo, vuelo y subsuelo.

VI.3.1.7. Procedimientos de revisión (judiciales)

A tenor de la posibilidad establecida en el artículo 137 del título X de la LRBRL, no existe en el Ayuntamiento de Zamora un órgano especializado para el conocimiento y resolución de reclamaciones económico-administrativas sobre actos de gestión, liquidación, recaudación e inspección de tributos e ingresos de derecho público de competencia municipal.



El artículo 14 del TRLRHL se refiere al recurso de reposición preceptivo previo a la vía contencioso-administrativa, contra los actos de aplicación y efectividad de los tributos e ingresos de derecho público de las entidades locales. Asimismo, se refiere al recurso de reposición potestativo, regulado en el artículo 222 de la LGT, previo a la reclamación económico-administrativa, contra actos de gestión catastral o censal (actos sobre los tributos locales que corresponden a la administración del Estado).

Según la información facilitada por el Ayuntamiento de Zamora, en el ejercicio 2019, se han interpuesto 460 recursos de reposición preceptivos, de los cuales 310 se han estimado o resuelto a favor del recurrente.

No consta que se hayan interpuesto recursos de reposición potestativos previos a la reclamación económico-administrativa, ni reclamaciones económico-administrativas.

Asimismo, se han interpuesto 26 recursos contencioso-administrativos que, en veinticuatro casos, versan sobre la disconformidad en las liquidaciones del IIVTNU, en un caso sobre la liquidación de la TVM y, en otro, sobre la liquidación del IBI urbana. En el caso del IIVTNU, el Ayuntamiento considera el número de estos recursos anormalmente alto, siendo achacable a las solicitudes de rectificación de autoliquidaciones con motivo de la Sentencia del Tribunal Constitucional de 2017 y del Tribunal Supremo de 2018.

De estos recursos, 18 se han resuelto a favor de los recurrentes y 8 en contra de los mismos.

La mayor parte de recursos contencioso-administrativos sobre el IIVTNU tienen su origen en la previa desestimación, expresa o presunta, del recurso de reposición, o bien en la desestimación de la solicitud de devolución de ingreso indebido.

Cuadro 57 - Procedimientos de revisión

Tipo de Recurso	Interpuestos	Resueltos	
		Favorables/En contra	Nº
Recursos de reposición preceptivos	460	F	310
		C	150
Recursos de reposición potestativos	0	F	-
		C	-
Reclamaciones económico-administrativas	0	F	-
		C	-
Recursos contencioso-administrativos	26	F	18
		C	8

F-A favor del recurrente.

C-En contra del recurrente.



El importe total reclamado asciende a 119.136,53 €, de los cuales 1.354 € se corresponden con el IBI, 116.591,23 € con el IIVTNU y 1.191,30 € con la TVM. El importe a devolver ascendió a 40.372,37 €, de los que 39.181,07 € han derivado de reclamaciones relacionadas con el IIVTNU y 1.191,30 € de TVM.

Por condena en costas se han liquidado 3.267 €, IVA incluido.

VI.3.2. ANÁLISIS DE LA EFICACIA DE LA GESTIÓN RECAUDATORIA

En relación con los datos de gestión tributaria y recaudatoria que a continuación se presentan, el Ayuntamiento ha facilitado un documento de aclaraciones relacionando una serie de ingresos cuya información no figura dentro del programa de recaudación (o programa de gestión de ingresos). A continuación se expone esta información:

- Tasa de agua: el Ayuntamiento mantiene un contrato de arrendamiento de servicios con la empresa Aquona, que se encarga de la colaboración en voluntaria en lo que se refiere a los padrones, rindiendo cuentas al Ayuntamiento e ingresando (liquidaciones bimensuales) el importe correspondiente a este periodo. Además, concluido el periodo voluntario se carga en el programa de recaudación el pendiente y la ejecutiva se hace directamente por el Ayuntamiento. Los datos de la recaudación en voluntaria no figuran en el programa de recaudación, contabilizándose directamente en el programa de contabilidad. La recaudación afectada por esta incidencia ha ascendido a 3.563.759,07 € y un total de 239.305 deudas.
- Tasa de alcantarillado: el Ayuntamiento tiene un contrato de concesión con una UTE. Los ingresos de los usuarios son retribución del concesionario y no entran en la contabilidad municipal, no teniendo, según la información facilitada, la consideración de tasa. La empresa ingresa en el Ayuntamiento un canon fijo anual y un canon variable de acuerdo con el contrato (canon de saneamiento). La recaudación por el canon de saneamiento en 2019 ascendió a 473.569,46 €.
- Tasa de grúa: se ingresa directamente por la policía en cuentas municipales y se contabiliza en el programa de contabilidad. En 2019 se realizaron 1.100 retiradas que supusieron una recaudación total de 105.980,61 €.
- Precios públicos por servicios educativos: fuera del programa de gestión de ingresos o recaudación; se rinden por la empresa que gestiona la guardería y se ingresan directamente en cuentas municipales y se contabilizan en el programa de contabilidad. La recaudación por este concepto ascendió en 2019 a 120.690,35 €.

- Precios públicos por servicios deportivos: existe un sistema mixto, algunos se liquidan a través del programa de recaudación y otros se recaudan por el Servicio de deportes ingresándose en cuentas municipales y contabilizándose de forma directa en el programa de contabilidad. La recaudación ascendió a 192.174,81 €.
- Precios públicos por entrada a museos, exposiciones, y espectáculos: se controlan por el Teatro con un programa de entradas y se ingresan en cuentas municipales y se contabilizan de forma directa en la contabilidad municipal. Se recauda un total de 111.929 €.
- Precios Públicos por transporte público urbano: no existen ya que el contrato de transporte es un contrato de gestión de servicios en la modalidad de gestión interesada y los billetes, cuyo precio aprueba el Ayuntamiento, son retribución de la empresa; además, el Ayuntamiento le ingresa una subvención ya que es un servicio deficitario, todo ello de acuerdo con el contrato.
- Contribuciones especiales por servicios: se incluye la contribución del servicio de incendios, que se ingresa en cuentas municipales y se contabiliza de forma directa en la contabilidad municipal. La recaudación total asciende a 260.063,50 €.
- Multas y Sanciones de circulación: la gestión en voluntaria se lleva por el servicio de multas con un programa de sanciones, y se ingresan en cuentas municipales con ingreso en cuentas y contabilización de forma directa en la contabilidad municipal. Las impagadas se cargan en el programa de recaudación y se prosigue la ejecutiva. En periodo voluntario de pago se tramitaron 11.976 deudas, cuya recaudación ascendió a 534.524,4 €.

Otros ingresos que, más allá del control contable, el personal del servicio no gestiona dentro del programa de ingresos son:

- Tasa por aparcamiento regulado, ORA: es recaudado mediante tickets expedidos por máquinas registradoras, hay contrato adjudicado a una empresa que realiza el control y recogida de metálico y su ingreso en entidades bancarias colaboradoras.
- Ingresos por aparcamientos: hay cuatro aparcamientos, dos mediante concesión, donde el adjudicatario paga un canon anual y otros dos, donde existe un arrendamiento a favor de una empresa; la recaudación va directamente a cuentas municipales y es controlada mensualmente por el personal del servicio.



VI.3.2.1. Gestión recaudatoria en voluntaria

Cuadro 58 - Recaudación total en voluntaria

Todos los ingresos	Recibos/liquidaciones pendientes a 1/1/2019		Cargos/liquidaciones en 2019		Recaudación bruta en 2019		Recibos/liquidaciones pendientes de cobro a 31/12/2019	
	Nº	Importe	Nº	Importe	Nº	Importe	Nº	Importe
Total ingresos	970	702.995,79	231.088	30.145.957,14	210.016	27.974.200,69	607	463.558,27

La recaudación total bruta del ejercicio 2019, por un importe de 27.974.200,69 €, supone el 92,8 % del contraído o cargado en el ejercicio y el 90,7 % del pendiente al inicio del ejercicio más lo contraído o cargado en 2019. El importe pendiente de cobro a 31 de diciembre de 2019, 463.558,27 €, supone el 1,5 % del pendiente al inicio del ejercicio más lo contraído o cargado en 2019.

La mayor parte de los ingresos se gestiona, en voluntaria, a través de recibos, ascendiendo los cargos de 2019 a 24.711.643,08 € frente a los 5.434.314,06 € de liquidaciones contraídas. Lo mismo sucede en el caso de los importes recaudados brutos, representando el importe recaudado a través de recibos, el 82,1 % del importe total recaudado bruto. Por el contrario, tanto en el caso de los importes pendientes a 1 de enero de 2019, como en el de los importes pendientes a 31 de diciembre de 2019, las liquidaciones suponen el 99,7 % y el 99,2 % de los datos totales, respectivamente.

VI.3.2.1.1. Impuestos

Cuadro 59 - Recaudación de impuestos en voluntaria

Impuestos	Recibos/liquidaciones pendientes a 1/1/2019		Cargos/liquidaciones en 2019		Recaudación neta en 2019		Recibos/liquidaciones pendientes de cobro a 31/12/2019	
	Nº	Importe	Nº	Importe	Nº	Importe	Nº	Importe
Impuesto de bienes inmuebles (rústica)	0	0,00	3.017	360.904,50	2.745	299.132,52	4	92,92
Impuesto de bienes inmuebles (urbana)	311	394.348,56	84.920	16.531.043,32	83.444	15.968.779,74	46	80.527,18
Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica	53	753,30	49.703	3.142.907,58	44.474	2.734.817,35	51	889,68
Impuesto de actividades económicas	0	0,00	715	651.283,60	624	606.542,56	0	0,00
Impuesto de construcciones, instalaciones y obras	56	105.541,73	159	560.822,24	103	304.279,31	67	242.096,91
Impuesto sobre el incremento del valor de terrenos de naturaleza urbana	277	159.213,32	5.514	2.746.416,95	4.549	2.312.376,17	156	108.028,41
Total impuestos	697	659.856,91	144.028	23.993.378,19	135.939	22.225.927,65	324	431.635,10

Del cuadro anterior y de los Anexos 7, 8 y 9 cabe destacar lo siguiente:

- Los impuestos se recaudan a través de recibos y liquidaciones, salvo en el caso del ICIO y el IIVTNU que únicamente se recaudan a través de liquidaciones.
- El importe pendiente de cobro a 1 enero de 2019 asciende a 659.856,91 €, recayendo principalmente en tres impuestos: el 59,8 % en el IBI urbana, el 24,1 % en el IIVTNU y el 16,0 % en el ICIO.
- El importe de los recibos y liquidaciones practicadas en 2019 asciende a 23.993.378,19 €. De ese importe un 68,9 % corresponde al IBI urbana, un 13,1 % al IVTM, un 11,4 % al IIVTNU, un 2,7 % al IAE, un 2,3 % al ICIO y un 1,5 % al IBI rústica.
- El total recaudado neto en el ejercicio asciende a 22.225.927,65 €, representando el IBI urbana el 71,8% del total recaudado, seguido del IVTM y el ICIO, que representan el 12,3% y el 10,4%, respectivamente.
- A 31 de diciembre de 2019 quedan pendientes de cobro en voluntaria 431.635,1 €, de los cuales un 56,1% corresponden al ICIO, un 25 % al IIVTNU y un 18,7 % al IBI urbana.

Según puede verse en los anexos, las devoluciones de ingresos durante el ejercicio 2019 ascienden a un importe total de 338.836,62 € (un 1,5 % de la recaudación), procediendo en su mayoría, el 87,6 % del importe total, del IIVTNU. No se realiza ninguna devolución por el ICIO ni por el IAE.

Las bajas realizadas en el periodo ascienden a 136 recibos/liquidaciones, por un importe que asciende a 90.032,64 €. La mayor parte proviene del número de recibos y liquidaciones del IIVTNU, con 57, y el importe más significativo, 54.242,83 €, se debe al IBI urbana, como consecuencia de errores en elementos tributarios.

Durante el ejercicio 2019 no se han producido aplazamientos. Se comunican 70 fraccionamientos de recibos/liquidaciones, por un importe de 250.690,40 €. No se comunica ningún fraccionamiento en IBI rústica ni en IAE. Los fraccionamientos más significativos recaen en el IBI urbana, tanto en número como en importe, representando el 45,9 % del importe total y el 57,1 % del número total de recibos/liquidaciones fraccionados.



VI.3.2.1.2. Tasas y otros ingresos de derecho público

Cuadro 60 - Recaudación de tasas y otros ingresos en voluntaria

Tasas y otros ingresos de derecho público	Recibos/liquidaciones pendientes a 01/01/2019		Cargos/liquidaciones en 2019		Recaudación neta en 2019		Recibos/liquidaciones pendientes de cobro a 31/12/2019	
	Nº	Importe	Nº	Importe	Nº	Importe	Nº	Importe
Tasa por vados	38	7.109,09	2.294	634.908,11	2.178	549.073,68	20	6.645,40
Tasa por ocupación de terrenos con mesas y sillas	18	9.193,99	303	103.749,42	290	87.111,24	2	158,96
Tasa por recogida de residuos sólidos urbanos	121	10.132,18	60.307	2.947.420,22	57.884	2.751.161,06	79	4.897,28
Tasa por el servicio de agua potable	2	40,79	9.540	353.903,36	19	1.430,85	155	17.202,98
Tasa por reserva de la vía pública para aparcamiento exclusivo	8	136,40	1.080	52.514,76	1.077	52.503,15	7	102,26
Tasa reguladora de estacionamiento	0	0,00	356	1.097.364,25	356	1.097.364,25	0	0,00
Tasa por actuaciones urbanísticas/tasa por licencias urbanísticas	0	0,00	1.614	84.207,70	0	0,00	0	0,00
Tasa por servicios de sanidad	0	0,00	33	1.134,40	13	259,00	0	0,00
Tasa por servicios en el cementerio municipal	0	0,00	0	0,00	0	0,00	0	0,00
Teleasistencia	2	16,22	2.441	26.656,48	2.447	26.721,61	0	0,00
Talleres de salud	4	96,00	664	15.936,00	646	15.504,00	0	0,00
Cursos deportivos	65	6.836,27	2.211	125.255,80	2.228	127.475,65	0	0,00
Ayuda a domicilio	7	200,62	4.890	269.863,00	4.924	271.573,36	0	0,00
Aparcamientos	5	3.374,32	1.240	386.702,75	1.236	386.254,39	17	2.760,29
Sanciones tributarias/multas/sanciones ordenanzas municipales/otras multas y sanciones	3	6.003,00	87	52.962,70	109	39.989,18	3	156,00
Total	273	43.138,88	87.060	6.152.578,95	73.407	5.406.421,42	283	31.923,17

Del cuadro anterior y de los Anexos 7, 8 y 9, cabe destacar:

- Las tasas y otros ingresos públicos se recaudan principalmente a través de recibos. No obstante, en el pendiente de cobro a 1 de enero predominan las liquidaciones, existiendo tan solo 17 recibos pendientes.
- El importe pendiente de cobro a 1 de enero de 2019 asciende a 43.138,88 €. De ese importe, más del 40 % corresponde a dos tasas: un 23,5 % a la de recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos y un 21,3 % a la tasa de ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa.
- El importe de los recibos y liquidaciones practicadas en 2019 asciende a 6.152.578,95 €. De ese importe, un 47,9 % corresponde a la tasa por recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos, un 17,8 % a la tasa de estacionamiento (ORA), un 10,3 % a la tasa de vados, un 6,3 % al ingreso por aparcamientos y un 5,8 % a la tasa por el servicio de aguas.

- La tasa por recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos representa el 50,9 % del total recaudado neto, que asciende a 5.406.421,42 €, seguida de la tasa reguladora de estacionamiento en las zonas de aplicación del módulo ORA de la ciudad de Zamora y la tasa por utilización privativa y el aprovechamiento especial del dominio público local por vados, que representan el 20,3 % y el 10,2 % respectivamente.
- A 31 de diciembre de 2019 quedan pendientes de cobro de recibos y liquidaciones en voluntaria, 31.923,17 €, de los que un 53,9 % corresponden a la tasa por el servicio de agua potable.

Las devoluciones de ingresos durante el ejercicio 2019 tienen un carácter residual, recayendo sobre cinco tipos de ingresos y ascendiendo a un importe total de 3.015,00 € (un 0,1 % de la recaudación), siendo la más representativa la tasa por recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos, que representa el 83 % de dicho importe.

Las bajas realizadas en el período ascienden a 52 recibos/liquidaciones por un importe de 10.084,73 €. Según la información facilitada por el Ayuntamiento, éstas se deben a errores en elementos tributarios, practicándose anulaciones únicamente sobre tres tasas: la tasa por recogida y tratamiento de residuos sólidos, la tasa por utilización privativa y el aprovechamiento especial del dominio público local por vados y la tasa de aparcamiento, que representan, respectivamente, el 83 %, el 11,2 % y el 5,9 % del total.

No se han producido aplazamientos. El importe de los fraccionamientos durante el ejercicio 2019 asciende a 40.645,60 €, provenientes de 25 recibos/liquidaciones. El mayor importe de estos fraccionamientos corresponde en un 39,7 % a tasas urbanísticas (licencias y actividades), seguido de multas y sanciones, con un 16,1 %, y de la tasa por ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa, con el 15 %.



VI.3.2.1.3. Indicadores de recaudación tributaria en voluntaria

Cuadro 61 - Indicador del grado de recaudación en voluntaria

Ingresos	Grado de recaudación en voluntaria (%)	
	Nº de recibos / liquidaciones	Importe
Impuesto sobre bienes inmuebles (rústica)	91,1	82,9
Impuesto sobre bienes inmuebles (urbana)	97,9	94,7
Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica	89,5	87,1
Impuesto sobre actividades económicas	87,6	93,3
Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras	47,9	45,7
Impuesto sobre el incremento del valor de terrenos de naturaleza urbana	79,3	80,4
Tasa por vados	94,2	86,4
Tasa por ocupación de terrenos con mesas y sillas	90,9	77,2
Tasa por recogida de residuos sólidos urbanos	95,9	93,2
Tasa por el servicio de agua potable	0,2	0,4
Tasa por reserva de la vía pública para aparcamiento exclusivo	99,6	99,9
Tasa reguladora de estacionamiento	100,0	100,0
Tasa por actuaciones urbanísticas/tasa por licencias urbanísticas	0,0	0,0
Tasa por licencia ambiental	-	-
Tasa por barracas y otros espectáculos	-	-
Tasa por servicios de sanidad	39,4	22,8
Tasa por servicios en el cementerio municipal	-	-
Teleasistencia	100,0	100,0
Tasa por el servicio de extinción de incendios	-	-
Talleres de salud	96,7	96,7
Cursos deportivos	97,9	96,5
Ayuda a domicilio	100,0	100,0
Aparcamientos	100,0	99,7
Sanciones tributaria / multas / sanciones ordenanzas municipales / otras multas y sanciones	100,0	68,0
Ejecuciones subsidiarias	-	-

Este indicador recoge la relación que hay entre la recaudación neta en voluntaria del Ayuntamiento de Zamora y lo puesto al cobro en voluntaria (el pendiente de cobro a 1 de enero de 2019, más los cargos realizados en el ejercicio, menos las bajas efectuadas).



Cuadro 62 - Indicador de recaudación en voluntaria por empleado

Ingresos	Recaudación en voluntaria por empleado	
	Nº de recibos / liquidaciones	Importe
Impuesto sobre bienes inmuebles (rústica)	161	17.596,03
Impuesto sobre bienes inmuebles (urbana)	4.908	939.339,98
Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica	2.616	160.871,61
Impuesto sobre actividades económicas	37	35.678,97
Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras	6	17.898,78
Impuesto sobre el incremento del valor de terrenos de naturaleza urbana	268	136.022,13
Tasa por vados	128	32.298,45
Tasa por ocupación de terrenos con mesas y sillas	17	5.124,19
Tasa por recogida de residuos sólidos urbanos	3.405	161.833,00
Tasa por el servicio de agua potable	1	84,17
Tasa por reserva de la vía pública para aparcamiento exclusivo	63	3.088,42
Tasa reguladora de estacionamiento	21	64.550,84
Tasa por actuaciones urbanísticas /tasa por licencias urbanísticas	0	0,00
Tasa por licencia ambiental	0	0,00
Tasa por barracas y otros espectáculos	0	0,00
Tasa por servicios de sanidad	1	15,24
Tasa por servicios en el cementerio municipal	0	0,00
Teleasistencia	144	1.571,86
Tasa por el servicio de extinción de incendios	0	0,00
Talleres de salud	38	912,00
Cursos deportivos	131	7.498,57
Ayuda a domicilio	290	15.974,90
Aparcamientos	73	22.720,85
Sanciones tributarias / multas / sanciones ordenanzas municipales / otras multas y sanciones	6	2.352,30
Ejecuciones subsidiarias	0	0,00

El indicador recoge el número de recibos y liquidaciones e importe de la recaudación neta que se atribuye a cada empleado del Servicio de Gestión Recaudatoria del Ayuntamiento de Zamora (17).

VI.3.2.2. Gestión recaudatoria en ejecutiva

El artículo 161 de la LGT trata de la recaudación en periodo ejecutivo una vez transcurridos los plazos para el pago de las deudas en voluntaria, señalando al respecto que el inicio de dicho periodo determinará la exigencia de los intereses de demora, de los recargos del período ejecutivo y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Los recargos del período ejecutivo, que se calculan sobre la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario y son incompatibles entre sí, son de tres tipos: recargo ejecutivo, recargo de apremio reducido y recargo de apremio ordinario.



El recargo ejecutivo es del 5 % y se aplica cuando se produce el ingreso antes de la notificación de la providencia de apremio. El recargo de apremio reducido es del 10 % y se aplica cuando se ingresa la deuda dentro del plazo concedido en la providencia de apremio notificada. De no producirse tal ingreso el recargo de apremio pasa a ser del 20 % y a denominarse ordinario.

El recargo de apremio ordinario es compatible con los intereses de demora. Sin embargo, cuando resulte exigible el recargo ejecutivo o el recargo de apremio reducido, no se exigirán los intereses de demora devengados desde el inicio del período ejecutivo.

Las costas del procedimiento son los gastos que se originan durante su desarrollo y deben exigirse al obligado al pago. Por su parte, podrán existir ingresos por sanciones derivados del ejercicio de la potestad sancionadora de la Administración en materia tributaria, que se ejercerá de acuerdo con los principios previstos en la LGT.

Partiendo de estos aspectos básicos que tienen que ver con el inicio del periodo ejecutivo, se presenta a continuación la información existente sobre la recaudación en este periodo.

Cuadro 63 - Recaudación total en ejecutiva

Todos los ingresos	Recibos/liquidaciones pendientes de cobro a 1/1/2019		Cargos/liquidaciones en 2019		Providencias de apremio dictadas en 2019		Recaudación bruta en 2019		Recibos/liquidaciones pendientes de cobro a 31/12/2019	
	Nº	Importe	Nº	Importe	Nº	Importe	Nº	Importe	Nº	Importe
Total ingresos	60.865	6.567.212,37	28.276	3.193.193,90	25.585	2.979.526,06	28.115	2.445.900,26	54.539	6.272.790,78

Según la información facilitada, se revisan las deudas que no han sido canceladas en periodo voluntario antes de iniciar el periodo ejecutivo. En esta revisión, que se realiza empleando unos días, se aplican todos los ficheros bancarios a las deudas, encontrándose así la deuda en estado de voluntaria y posibilitando su cancelación por pago, pero con recargo del 5 %. Una vez revisados todos los ingresos, las deudas pasan a ejecutiva mediante una data de morosos y se providencian de apremio.

En la información facilitada por el Ayuntamiento, tanto en los cargos/liquidaciones 2019 como en las providencias de apremio, se ha distinguido entre “Ejercicios 2015 y anteriores”, “Ejercicios 2016, 2017 y 2018” y “Ejercicio 2019”. En el caso de los cargos/liquidaciones la información se ha facilitado recogiendo las deudas contraídas en ejecutiva sin tener en cuenta el ejercicio origen de la deuda, mientras que en el caso de las providencias de apremio, se ha tomado el ejercicio origen de las deudas.

En cuanto a la notificación de las providencias de apremio, el Ayuntamiento ha diseñado un procedimiento por el que se notifican varias deudas de un mismo obligado al pago. Según la información facilitada, si bien este procedimiento puede suponer un retraso desde el fin del periodo voluntario de pago, al incluir más deudas en la misma notificación, permite no obstante reducir el coste de notificación.



La recaudación total bruta del ejercicio en periodo ejecutivo ha ascendido a 2.445.900,26 €, lo que supone el 76,6 % del contraído en el ejercicio y tan solo el 25,1 % del pendiente al inicio del ejercicio más lo contraído en 2019. Esto se debe al volumen importante de recibos pendientes de cobro a 1 de enero. El importe pendiente de cobro a 31 de diciembre de 2019, que asciende a 6.272.790,78 €, supone el 64,3 % del pendiente al inicio del ejercicio más lo contraído en 2019.

Las bajas, tanto de impuestos como de tasas y otros ingresos de derecho público, se deben a errores en elementos tributarios de los citados ingresos.

Los ingresos en ejecutiva comprenden tanto recibos como liquidaciones. Los porcentajes que, por importe, representan los ingresos-recibos pendientes a 1 de enero, cargados/liquidados, providencias de apremio dictadas, recaudados en términos brutos y pendientes a 31 diciembre de 2019, ascienden a un 71,7 %, 70,8 %, 69 %, 71,8 % y 73,9 % de los datos totales, respectivamente.

VI.3.2.2.1. Impuestos

Cuadro 64 - Recaudación de impuestos en ejecutiva 1

Impuestos	Recibos/liquidaciones pendientes a 1/1/2019		Cargos/liquidaciones en 2019		Providencias de apremio dictadas en 2019		Recaudación neta en 2019		Recibos/liquidaciones pendientes de cobro a 31/12/2019	
	Nº	Importe	Nº	Importe	Nº	Importe	Nº	Importe	Nº	Importe
Impuesto sobre bienes inmuebles (rústica)	482	82.308,11	300	66.700,27	268	60.352,30	225	55.754,14	492	84.332,88
Impuesto sobre bienes inmuebles (urbana)	10.815	2.501.280,91	3.711	1.180.060,08	3.617	1.244.102,13	5.765	1.077.507,51	10.524	2.487.077,54
Impuesto sobre bienes inmuebles (características especiales)	0	0,00	1	9,88	0	0,00	0	0,00	0	0,00
Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica	10.110	803.560,76	6.031	469.892,38	5.767	450.286,58	5.614	305.540,59	8.671	695.096,34
Impuesto sobre actividades económicas	460	332.211,88	112	61.143,03	110	58.465,64	62	25.130,10	454	336.444,93
Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras	31	391.438,53	53	188.814,25	57	113.663,94	83	179.332,61	32	328.647,67
Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana	333	295.607,18	137	64.855,34	130	61.615,54	174	41.815,24	292	227.375,71
Total impuestos	22.231	4.406.407,37	10.345	2.031.475,23	9.949	1.988.486,13	11.923	1.685.080,19	20.465	4.158.975,07

Del cuadro anterior y de los Anexos 10, 11, 12 y 13 que amplían los datos de los cuadros, cabe destacar:

- Los impuestos se gestionan a través de recibos y liquidaciones, salvo el ICIO y el IIVTNU cuya gestión se realiza únicamente a través de liquidaciones.
- El importe pendiente de cobro a 1 de enero de 2019 asciende a 4.406.407,37 €. De ese importe un 56,8 % al IBI urbana, un 18,2 % al IVTM y un 8,9 % corresponde al ICIO.

- El importe de los cargos y liquidaciones practicadas en 2019 asciende a 2.031.475,23 €, correspondiendo un 58,1 % al IBI urbana y un 23,1 % al IVTM.
- Se emiten 9.949 providencias de apremio por importe de 1.988.486,13 €. De este importe, un 62,2 % corresponde al IBI urbana y un 22,6 % al IVTM.
- La recaudación neta asciende a 1.685.080,19 €, correspondiendo un 63,9 % al IBI urbana y un 18,1 % al IVTM.
- Las bajas ascienden a 111.460,46 €, lo que supone el 1,7 % de la suma del pendiente a 1 de enero y lo contraído durante el ejercicio.
- El pendiente de cobro a 31 de diciembre asciende a 4.158.975,07 €, representado el IBI urbana y el IVTM el 59,8 % y 16,7 % del total respectivamente.
- Se han concedido 26 aplazamientos por impuestos, por un importe total de 30.344,93 €, correspondiendo al IIVTNU el 85,5 %, al IBI urbana el 11,5 % y al ICIO un 3 %.
- El número de fraccionamientos por impuestos asciende a 2.500, por un importe de 246.347,49 €. De este importe, un 84,8 % corresponde al IBI urbana y un 10,6 % al IVTM.
- Del total de recibos y liquidaciones pendientes a 31 de diciembre de 2019, un 42,8% corresponden a los ejercicios 2015 y anteriores.
- La recaudación por repercusión de costas en impuestos ha ascendido a 6.406,88 €. De acuerdo con el artículo 113 del RGR las costas derivadas del procedimiento de apremio deben exigirse al obligado al pago.
- Según puede verse en los anexos, las devoluciones de ingresos durante el ejercicio 2019 ascienden a un importe total de 29.154,22 € (un 1,7 % de la recaudación), procediendo en su mayoría del IIVTNU, el IBI urbana y el IAE.



Cuadro 65 - Recaudación de impuestos en ejecutiva 2

Impuestos	Recaudación intereses de demora		Recaudación recargos por declaración extemporánea sin requerimiento previo		Recaudación recargo ejecutivo (5 %)		Recaudación recargo apremio reducido (10 %)		Recaudación recargo apremio ordinario (20 %)	
	Nº	Importe	Nº	Importe	Nº	Importe	Nº	Importe	Nº	Importe
Impuesto sobre bienes inmuebles (rústica)	108	361,15	0	0,00	19	144,54	0	0,00	111	1.556,21
Impuesto sobre bienes inmuebles (urbana)	4.475	35.962,19	0	0,00	1.019	9.296,34	4.132	93.278,49	3.520	95.025,21
Impuesto sobre bienes inmuebles (características especiales)	0	0,00	0	0,00	0	0,00	0	0,00	0	0,00
Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica	4.198	11.784,02	0	0,00	523	1.984,51	1.438	8.459,58	4.082	38.680,34
Impuesto sobre actividades económicas	22	589,94	0	0,00	0	0,00	9	723,24	30	2.355,27
Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras	76	2.813,78	0	0,00	13	120,89	5	345,98	62	31.654,61
Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana	119	2.918,68	72	3.170,10	14	139,14	48	1.877,71	105	6.291,52
Total impuestos	8.998	54.429,76	72	3.170,10	1.588	11.685,42	5.632	104.685,00	7.910	175.563,16

La recaudación procedente del recargo por declaración extemporáneo sin requerimiento previo asciende a 72 liquidaciones por importe de 3.170,10 €, la del recargo ejecutivo del 5 % asciende a 1.588 liquidaciones por 11.685,42 €, la del recargo reducido de apremio (10 %) 5.632 liquidaciones por 104.685,00 € y en el recargo de apremio (20 %) a 7.910 liquidaciones por un importe de 175.563,16 €. La cantidad recaudada por intereses de demora asciende a 54.429,76 € derivadas de 8.998 liquidaciones.

Las mayores cantidades recaudadas por intereses de demora y recargos se producen en el IBI urbana, superando el 65 % de lo recaudado tanto por intereses de demora como por recargos. Únicamente hay recaudación por recargos extemporáneos en el IIVTNU.

Un 10,5 % de los recibos/liquidaciones se recauda con el recargo ejecutivo del 5 %, esto es, antes de que se produzca la notificación de la providencia de apremio, sin intereses de demora; un 37,2 % se recauda con el recargo de apremio reducido del 10 %, esto es, en el plazo concedido una vez notificada la providencia de apremio, sin intereses de demora, y un 52,3 % se hace con el recargo del 20 %, en el curso del procedimiento de apremio, una vez transcurrido el plazo establecido en la providencia.



VI.3.2.2 2. Tasas y otros ingresos de derecho público

Cuadro 66 - Recaudación de tasas y otros ingresos en ejecutiva 1

Tasas y otros ingresos de derecho público	Recibos/liquidaciones pendientes a 1/1/2019		Cargos/liquidaciones en 2019		Providencias de apremio dictadas en 2019		Recaudación neta en 2019		Recibos/liquidaciones pendientes de cobro a 31/12/2019	
	Nº	Importe	Nº	Importe	Nº	Importe	Nº	Importe	Nº	Importe
Tasa por barracas y otros espectáculos	0	0,00	0	0,00	0	0,00	0	0,00	21	3.540,52
Tasa por vados	268	46.836,12	175	48.217,50	165	47.196,26	169	36.614,52	254	49.535,57
Tasa por ocupación de terrenos con mesas y sillas	145	55.548,04	65	32.302,45	64	31.385,98	133	16.266,70	156	62.092,92
Tasa por el servicio de agua potable	19.356	757.951,18	9.384	335.352,35	7.312	207.567,86	8.034	268.254,04	16.083	724.305,70
Tasa por recogida de residuos sólidos urbanos	10.665	636.268,18	3.260	238.935,01	3.126	224.772,07	3.665	195.706,21	9.511	565.758,69
Tasa por reserva de la vía pública para aparcamiento exclusivo	0	0,00	4	45,75	3	33,15	2	16,28	3	29,47
Tasa por actuaciones urbanísticas	0	0,00	71	24.160,89	0	0,00	0	0,00	30	22.571,00
Teleasistencia	0	0,00	11	84,35	11	84,35	8	48,18	6	55,50
Talleres de salud	0	0,00	21	504,00	21	504,00	-1	-24,00	3	72,00
Cursos deportivos	0	0,00	9	2.053,82	9	2.053,82	3	1.893,82	0	0,00
Ayuda a domicilio	0	0,00	8	153,21	6	107,17	18	1.183,18	7	651,65
Aparcamiento	2	113,93	17	1.809,63	23	2.978,94	18	1.273,45	3	762,72
Sanciones tributarias/ multas / sanciones ordenanzas municipales /otras multas y sanciones	8.198	664.087,55	4.906	478.099,71	4.896	474.356,33	4.057	209.174,45	7.997	684.439,97
Total tasas y otros ingresos	38.634	2.160.805,00	17.931	1.161.718,67	15.636	991.039,93	16.106	730.406,83	34.074	2.113.815,71

De los cuadros anteriores y de los Anexos 12, 13, 14 y 15 que amplían los datos de los cuadros, cabe destacar:

- El importe pendiente de cobro a 1 de enero de 2019 asciende a 2.160.805,00 €. De ese importe, un 35,1 % corresponde a la tasa por el servicio de agua potable, un 30,7 % a multas y sanciones y un 29,4 % a la tasa por recogida de residuos sólidos urbanos.
- Los cargos/liquidaciones en 2019 ascienden a 1.161.718,67 €. Los importes más significativos corresponden a las multas y sanciones, a la tasa por el servicio de agua potable y la tasa por recogida de residuos sólidos urbanos, con un 41,2 %, 28,9 % y 20,6 %, respectivamente.



- Se emiten 15.636 providencias de apremio por importe de 991.039,93 €. De este importe, un 47,9 % corresponde a multas y sanciones, un 22,7 % a la tasa por recogida de residuos sólidos urbanos y un 20,9 % a la tasa por el servicio de agua potable.
- La recaudación ejecutiva neta asciende a 730.406,83 €. La tasa por el servicio de agua potable, las multas y sanciones y la tasa por recogida de residuos sólidos urbanos alcanzan los porcentajes más significativos, con un 36,7 %, 28,6 % y 26,8 %, respectivamente. El resto de conceptos representan porcentajes iguales o inferiores al 5,01 %. La recaudación total supone un 22 % de los importes pendientes al inicio del ejercicio más lo cargado/liquidado durante el mismo.
- Las bajas ascienden a un importe total de 7.090,01 € lo que supone el 0,2 % de la suma del pendiente a 1 de enero y lo contraído durante el ejercicio.
- El pendiente de cobro a 31 de diciembre asciende a 2.113.815,71 €, representado la tasa por el servicio de agua potable, las multas y sanciones y la tasa por recogida de residuos sólidos urbanos por el servicio de agua potable el 34,3 %, 32,4 % y 26,8 % del total, respectivamente.
- Se han producido 49 aplazamientos, por un importe total de 10.587,83 €. El 54,6 % de este importe corresponde a la tasa por ocupación de terrenos con mesas y sillas y un 36,5 % a multas y sanciones.
- El número de fraccionamientos por tasas y otros ingresos en ejecutiva asciende a 4.900, por un importe de 3.827.283,07 €. Los porcentajes más significativos, con un 49,5 % y un 49,1 %, respectivamente, se derivan de la ayuda por domicilio y de la tasa por el servicio del agua.
- Del total de recibos y liquidaciones pendientes a 31 de diciembre de 2019, un 22,6 % corresponden a los ejercicios 2015 y anteriores.
- La recaudación por repercusión de costas en tasas y otros ingresos ha ascendido a 5.695,89 €.
- Las devoluciones de ingresos durante el ejercicio 2019 tienen, al igual que en voluntaria, un carácter residual, pues ascienden a un importe total de 1.259,02 €, lo que supone un 0,2 % de la recaudación.



Cuadro 67 - Recaudación de tasas y otros ingresos en ejecutiva 2

Tasas y otros ingresos de derecho público	Recaudación intereses de demora		Recaudación recargos por declaración extemporánea sin requerimiento previo		Recaudación recargo ejecutivo (5 %)		Recaudación recargo apremio reducido (10 %)		Recaudación recargo apremio ordinario (20 %)	
	Nº	Importe	Nº	Importe	Nº	Importe	Nº	Importe	Nº	Importe
Tasa por barracas y otros espectáculos	0	0,00	0	0,00	0	0,00	0	0,00	0	0,00
Tasa por vados	120	667,59	0	0,00	11	95,13	9	147,24	117	5.607,20
Tasa por ocupación de terrenos con mesas y sillas	125	615,62	0	0,00	17	213,17	1	4,86	103	1.960,11
Tasa por el servicio de agua potable	6.059	16.835,96	0	0,00	624	577,17	0	0,00	5.854	33.306,28
Tasa por recogida de residuos sólidos urbanos	2.689	7.133,46	0	0,00	287	801,13	46	462,80	2.554	23.833,19
Tasa por reserva de la vía pública para aparcamiento exclusivo	1	0,04	0	0,00	1	0,63	0	0,00	1	0,74
Tasa por actuaciones urbanísticas	0	0,00	0	0,00	0	0,00	0	0,00	0	0,00
Teleasistencia	9	0,52	0	0,00	0	0,00	0	0,00	8	9,63
Talleres de salud	1	0,60	0	0,00	0	0,00	2	4,80	1	4,80
Cursos deportivos	0	0,00	0	0,00	0	0,00	3	189,39	0	0,00
Ayuda a domicilio	18	74,52	0	0,00	0	0,00	0	0,00	0	0,00
Aparcamiento	6	3,50	0	0,00	2	5,28	0	0,00	6	49,21
Sanciones tributarias / multas / sanciones ordenanzas municipales / otras multas y sanciones	3.652	17.872,16	0	0,00	110	286,42	410	3.644,61	3.427	32.331,15
Total tasas y otros ingresos	12.680	43.203,97	0	0,00	1.052	1.978,93	471	4.453,70	12.071	97.102,31

La recaudación procedente del recargo ejecutivo del 5 % asciende a 1.052 liquidaciones por importe de 1.978,93 €, la del recargo reducido de apremio (10 %) asciende a 471 liquidaciones, por un importe total de 4.453,70 €, y la del recargo de apremio (20 %) a 12.071 liquidaciones, por un importe de 97.102,31 €. La cantidad recaudada por intereses de demora asciende a 43.203,97 € derivadas de 12.680 liquidaciones.

Las mayores cantidades recaudadas por intereses de demora y recargos se producen en las multas y sanciones, superando el 35 % de lo recaudado tanto por intereses de demora como por recargos. No hay recaudación por recargos de declaración extemporánea sin requerimiento previo.

Un 7,7 % de los recibos/liquidaciones se recauda con el recargo ejecutivo del 5 %, un 3,5 % con el recargo de apremio reducido del 10 % y un 88,8 % se hace con el recargo del 20 %.

VI.3.2.2.3. Indicadores de recaudación tributaria en ejecutiva

Cuadro 68 - Indicador del grado de recaudación en ejecutiva

Ingresos	Grado de recaudación en ejecutiva (%)	
	Nº de recibos / liquidaciones	Importe
Impuesto sobre bienes inmuebles (rústica)	29,1	37,6
Impuesto sobre bienes inmuebles (urbana)	39,9	29,6
Impuesto sobre bienes inmuebles (características especiales)	0,0	0,0
Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica	34,9	24,0
Impuesto sobre actividades económicas	11,0	6,4
Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras	100,0	30,9
Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana	42,0	14,2
Tasa por barracas y otros espectáculos	-	-
Tasa por vados	38,4	38,6
Tasa por ocupación de terrenos con mesas y sillas	63,9	18,7
Tasa por el servicio de agua potable	28,0	24,5
Tasa por recogida de residuos sólidos urbanos	26,4	22,5
Tasa por reserva de la vía pública para aparcamiento exclusivo	50,0	35,6
Tasa por actuaciones urbanísticas	0,0	0,0
Teleasistencia	80,0	75,5
Talleres de salud	-5,3	-5,3
Cursos deportivos	100,0	100,0
Ayuda a domicilio	-	-
Aparcamiento	94,7	66,2
Sanciones tributarias / multas / sanciones ordenanzas municipales / otras multas y sanciones	31,0	18,3

Este indicador recoge la relación que hay entre la recaudación neta en ejecutiva del Ayuntamiento de Zamora y lo puesto al cobro en ejecutiva en el ejercicio (pendiente de cobro a 1 de enero de 2019, más los cargos realizados en el ejercicio, menos las bajas efectuadas).



Cuadro 69 - Indicador de recaudación en ejecutiva por empleado

Ingresos	Recaudación en ejecutiva por empleado	
	Nº de recibos / liquidaciones	Importe
Impuesto sobre bienes inmuebles (rústica)	13	3.279,66
Impuesto sobre bienes inmuebles (urbana)	339	63.382,79
Impuesto sobre bienes inmuebles (características especiales)	0	0,00
Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica	330	17.972,98
Impuesto sobre actividades económicas	4	1.478,24
Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras	5	10.548,98
Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana	10	2.459,72
Tasa por barracas y otros espectáculos	0	0,00
Tasa por vados	10	2.153,80
Tasa por ocupación de terrenos con mesas y sillas	8	956,86
Tasa por el servicio de agua potable	473	15.779,65
Tasa por recogida de residuos sólidos urbanos	216	11.512,13
Tasa por reserva de la vía pública para aparcamiento exclusivo	0	0,96
Tasa por actuaciones urbanísticas	0	0,00
Teleasistencia	0	2,83
Talleres de salud	0	-1,41
Cursos deportivos	0	111,40
Ayuda a domicilio	-	-
Aparcamiento	1	74,91
Sanciones tributarias / multas / sanciones ordenanzas municipales / otras multas y sanciones	239	12.304,38

El indicador de recaudación por empleado establece la relación entre la recaudación neta del Ayuntamiento de Zamora y el número de empleados del Servicio de Gestión Recaudatoria (17).

VI.3.2.3. Procedimiento de apremio

VI.3.2.3.1. Actuaciones del procedimiento de apremio

Según el artículo 167 de la LGT, la iniciación del procedimiento de apremio se produce mediante providencia notificada al obligado tributario en la que debe identificarse la deuda pendiente y los recargos a los que se refiere el artículo 28 de la misma ley. La providencia de apremio es título suficiente para iniciar el procedimiento de apremio y tiene la misma fuerza ejecutiva que la sentencia judicial para proceder contra los bienes y derechos de los obligados.

El artículo 61 del RGR se refiere al concepto de deudor fallido y de crédito incobrable. Tras la declaración de fallido de un deudor principal y, en su caso, responsable solidario, la acción de cobro debe dirigirse hacia el responsable subsidiario. De no existir este o, existiendo, resultar fallido, el crédito será declarado incobrable y dado de baja en cuentas.



Debe tenerse también en cuenta que, a tenor de lo previsto tanto en el artículo 76 de la LGT como 63 del RGR, podría producirse una solvencia sobrevenida de los obligados al pago declarados fallidos y, de no mediar prescripción, procederse a la rehabilitación del crédito declarado incobrable.

Particularmente, los artículos 78 y 79 de la LGT se refieren, respectivamente, a la hipoteca legal tácita y a la afección de bienes en caso de transmisión. En este segundo caso, regulado también en el artículo 64.1 del TRLRHL, se requiere un acto de derivación de responsabilidad subsidiaria hacia el nuevo adquirente del bien que, en el caso de la hipoteca legal tácita, no es requerido (ni declaración de fallido del deudor principal) pues, tratándose de bienes inscribibles en un registro público, existe preferencia de la Administración frente a cualquier otro acreedor para el cobro de las deudas no satisfechas correspondientes al año natural en que se exija el pago y al inmediato anterior.

En relación con todo ello, se expone a continuación la información de toda esta serie de actuaciones relacionadas con el procedimiento de apremio, reguladas en la normativa tributaria.

Cuadro 70 - Actuaciones del procedimiento de apremio

Actuaciones del procedimiento de apremio	Nº	Importe	Observaciones
Declaración de fallido deudor principal/sustituto	3.253	217.257,12	-
Declaración de fallido responsables	0	0,00	-
Créditos declarados incobrables	13.631	905.391,18	Incluye bajas por referencia (art 62.4 de la LGT)
Baja en cuentas	13.631	905.391,18	-
Aplicación de la hipoteca legal tácita (art. 78 de la LGT)	0	0,00	-
Derivaciones de responsabilidad solidaria	13	29.276,08	-
Derivaciones de responsabilidad subsidiaria	29	59.724,37	-
Sucesores	66	24.462,31	-

VI.3.2.3.2. Actuaciones de embargo

A tenor de lo previsto en el artículo 170 de la LGT, el embargo se inicia con la notificación de la diligencia correspondiente. A continuación, podría, en su caso, proceder una anotación preventiva en un registro público, y se daría comienzo a la ejecución o enajenación del bien. El artículo 169.2) y 4) de la LGT se refiere al orden de embargo de bienes, en defecto de acuerdo entre la Administración y el obligado tributario.

Otro aspecto más es el que tiene que ver con la posibilidad de realizar anotaciones de embargo y ejecuciones fuera del territorio, requiriéndose normalmente, en el caso de las ejecuciones, la formalización de convenios de recaudación ejecutiva con la AEAT.



Como se deduce, tanto la colaboración con otras administraciones, prevista en el art. 8 del TRLRHL, como la obtención de información entre las mismas, juzgados, administradores concursales, etc., resultan esenciales en el periodo ejecutivo y el procedimiento de apremio, para detectar por ejemplo, en el caso de la información, cambios de titularidad de bienes muebles o inmuebles (a través del portal de subastas de la AEAT) de cara a derivar responsabilidades subsidiarias (por afección).

La colaboración con otras administraciones por medio de convenios presenta múltiples posibilidades, como puede ser el embargar créditos que una de ellas tenga con proveedores que adeudan a la otra (especialmente entre entidades locales).

Particular importancia han adquirido en los últimos años los convenios con la AEAT a través de la FEMP dirigidos al embargo de devoluciones tributarias.

Igualmente importantes pueden resultar los convenios, con el Estado o la Comunidad Autónoma, de suministro y traspaso de información sobre cuentas, domicilios o arrendamientos, así como los convenios que puedan suscribirse entre las propias diputaciones cuando, por ejemplo, puedan detectarse segundas residencias de ciudadanos de una provincia en la otra, a efectos de embargo.

Finalmente, deben tomarse en consideración algunos aspectos establecidos por el Real Decreto 1071/2017, de 29 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento General de Recaudación (con los precedentes de la Ley 34/2015 y la Ley 7/2012 de modificación de la normativa tributaria y lucha contra el fraude). Esta norma modifica el régimen jurídico de enajenación de bienes embargados y en particular el procedimiento de subasta para adaptarlo al informe CORA, promovándose la agilización y simplificación de procedimientos, la utilización de medios electrónicos y la utilización del portal de subastas del BOE, superándose la noción tradicional de subasta presencial.

Teniendo en cuenta todo ello, en este apartado se presenta la información sobre las actuaciones relacionadas con el embargo de bienes que ha llevado a cabo el Ayuntamiento de Zamora.



Cuadro 71 - Actuaciones de embargo

Actuaciones de embargo		Nº	Importe	Observaciones
Diligencias de embargo notificadas		102.410	203.989.926,29	Tanto el número como el importe de diligencias de embargo notificadas acumulan todas las realizadas sobre la deuda. Por lo tanto en una misma deuda se pueden practicar diligencia de embargo todos los meses e intentar su recaudación a través de las distintas entidades de recaudación (trece).
Ejecución de embargos	Dinero efectivo o en cuentas abiertas en entidades de crédito	6.111	719.893,87	-
	Sueldos, salarios y pensiones	436	89.051,49	-
	Bienes inmuebles	27	1.058,048,44	Valor de tasación
	Bienes muebles	0	0,00	-
	Establecimientos mercantiles o industriales	0	0,00	-
	Otros	367	133.258,01	Embargos y devoluciones de la AEAT
Enajenaciones por subasta		10	165.568,45	-
Enajenaciones por concurso		0	0,00	-
Enajenaciones por adjudicación directa		0	0,00	-
Enajenaciones presenciales		0	0,00	-
Enajenaciones telemáticas		10	165.568,45	Todas las subastas son telemáticas
Ejecuciones fuera del término municipal		0	0,00	-
Alteración del orden de embargo		0	0,00	-

Conforme se establece en el art. 100 del RGR, el Ayuntamiento de Zamora, durante el ejercicio 2019, ha enajenado bienes inmuebles embargados en los procedimientos de apremio seguidos a los deudores de la hacienda municipal, mediante la convocatoria de diez subastas por medios electrónicos en el Portal de Subastas de la Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado. Todas ellas han sido publicadas en el BOE y recaen sobre inmuebles sitos en Zamora. El total de bienes inmuebles asciende a veintisiete, de los cuales se adjudican diez. El importe total de estos procedimientos asciende a 165.568,45 €, de los cuales 94.363,34 € proceden de los adjudicatarios y 71.205,11 € corresponden a ingresos realizados por los deudores.

Cabe destacar que en un procedimiento se ha retenido y puesto a disposición de la Delegación Especial de la AEAT en Castilla y León, el importe sobrante para la aplicación en una diligencia de embargo de dicha Administración.



No se ha producido ningún reparo de fiscalización en materia de gestión tributaria municipal. El Ayuntamiento ha aprobado, mediante acuerdo plenario ordinario, de 21 de diciembre de 2018, el régimen de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos, la sustitución de la fiscalización previa de ingresos por el control inherente a la toma de razón en contabilidad y el control posterior mediante el ejercicio del control financiero. Ello, a excepción de la fiscalización de los actos de ordenación y pago material derivados de devoluciones de ingresos indebidos. En el mismo sentido, se regula en la base nº 49 de las de ejecución del presupuesto, ejercicio 2019, la fiscalización de ingresos a posteriori y por muestreo, exceptuando la fiscalización previa en los expedientes de devolución de ingresos indebidos.

VI.3.3. ANÁLISIS DEL COSTE DEL SERVICIO DE GESTIÓN RECAUDATORIA

Cuadro 72 - Coste del Servicio de Recaudación

Gastos de personal	603.266,67
Gastos en bienes corrientes y servicios (*)	373.597,89
Gastos financieros	0,00
Amortización de inmovilizado (material o intangible)	0,00
Otros gastos o costes (**)	3.967,00
Costes indirectos	0,00
Coste total	980.831,56

(*) 253.188,00 € corresponden al contrato con CBG INFORMÁTICA S.L. por el Servicio de Recaudación.

(**) 3.267,00 € corresponden a los gastos por condena en costas y 700,00 € a la compra de una maquinaria (destructora de documentos).

En relación con la ausencia de costes de amortización e indirectos, la contabilidad del Ayuntamiento no permite determinar los resultados analíticos, de forma directa, para calcular el coste y rendimiento de los servicios, en contra de lo previsto en el artículo 205.c) del TRLRHL y las reglas 13.b) y 59 de la INCL.

Cuadro 73 - Costes específicos del Servicio de Recaudación

Coste del programa de recaudación	253.188,00
Coste de las entidades financieras colaboradoras	0,00
Coste de los convenios con otras administraciones públicas	0,00
Costes de la concertación de operaciones de crédito a corto plazo	0,00
Costas del procedimiento tributario	5.354,97
Coste por condena en costas	3.267,00
Coste servicios postales	106.085,75
Total costes específicos	367.895,72

En relación a las costas del procedimiento tributario, un importe de 2.566,95 € corresponden a los gastos por obtención de informaciones e inscripciones de embargos en el registro de la propiedad y 2.788,02 € corresponden a los honorarios de los profesionales para la valoración de bienes objeto de subastas.

El importe por condena en costas, tal y como se ha indicado en el apartado sobre los procedimientos de revisión, tiene su origen en los recursos contencioso-administrativos del ejercicio 2019.

Por su parte, en relación al coste de los servicios postales, según la información facilitada, debe tomarse en consideración lo ya señalado sobre el procedimiento de notificación de las providencias de apremio, por el que se acumulan varias deudas de un mismo contribuyente, y se logra así un ahorro en el coste de los servicios postales que se estima en torno a 40.000 €. Como contrapartida, se puede producir un retraso en el inicio del procedimiento de apremio.

En el Anexo 14 puede verse el detalle por partidas de la clasificación económica de los gastos de los capítulos 1 y 2 correspondientes a la liquidación presupuestaria del ejercicio 2019, programa 93202, denominado Oficina Gestión Tributaria.

Partiendo de la cifra total comunicada como costes del servicio, por importe de 980.831,56 €, en el siguiente cuadro se presentan dos indicadores asociados a los mismos, como son el indicador de gasto por actuación censal, vinculado este al censo de IBI urbana (84.733 recibos en 2019) y el indicador de gasto sobre la actividad, tomada esta última como el volumen total recaudado según la información que al respecto puede verse en el Anexo 15.

Cuadro 74 - Indicador de gasto por actuación censal y sobre actividad

	Indicador del gasto por actuación censal (€)	Indicador del gasto sobre actividad (%)
Ayuntamiento de Zamora	11,58	3,2

El indicador del gasto por actuación censal asciende a 11,58 € y el indicador del gasto sobre la actividad se sitúa en el 3,2%.

VI.4. ÁREA DE SEGUIMIENTO DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

El Pleno del Consejo de Cuentas de Castilla y León, en sesión celebrada el día 24 de julio de 2018, adoptó el Acuerdo 72/2018, por el que se aprobó el Informe de fiscalización de la contratación realizada para la gestión de la recogida de los residuos sólidos urbanos en el Ayuntamiento de Zamora, correspondiente al Plan Anual de Fiscalizaciones para el ejercicio 2016. El citado informe, entre las conclusiones recogidas, describía que el Ayuntamiento de Zamora estaba prestando servicios desde hace años en una situación de hecho de naturaleza extracontractual, al margen de la legalidad sin que se hayan adoptado medidas eficaces para realizar una nueva contratación, a pesar del tiempo transcurrido, incumpliendo de forma total la normativa reguladora de la contratación del sector público en vigor.



También se recomendaba que el Ayuntamiento de Zamora tramitara, de manera perentoria, el expediente para la contratación de la prestación de los servicios correspondiente; evitando seguir en la situación de ilegalidad señalada y la reiterada elaboración, por la Intervención municipal, de las correspondientes notas de reparo.

En el mismo sentido, el Pleno del Consejo de Cuentas de Castilla y León, en sesión celebrada el día 28 de mayo de 2018, adoptó el Acuerdo 36/2019 por el que se aprobó el Informe sobre los acuerdos contrarios a reparos en las entidades locales de la comunidad autónoma, así como de la información remitida en virtud del artículo 218 del TRLRHL ejercicio 2016, en colaboración con el Tribunal de Cuentas, correspondiente al Plan Anual de Fiscalizaciones para el ejercicio 2018. El citado informe señalaba que en el caso del Ayuntamiento de Zamora las principales infracciones puestas de manifiesto en los informes de la Intervención, en los expedientes de contratación son las prórrogas que exceden la duración legal (Gestión de servicios de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos, limpieza urbana, desratización y recogida y transporte de animales de compañía vagabundos).

La celebración de un contrato por parte de las administraciones públicas requiere la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de la LCSP que debe ser publicada en el perfil de contratante. A tal efecto, el 5 de junio de 2020 se publica en la Plataforma de Contratos del Sector Público del Estado (PLACSP), certificado del acuerdo de Pleno adoptado por mayoría simple en la sesión celebrada el 30 de abril de 2019 donde se dispone el inicio del expediente para la contratación del servicio municipal de recogida de residuos sólidos urbanos y limpieza viaria, mediante procedimiento abierto y utilizando al efecto una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio. En el citado acuerdo se ordena la redacción de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que han de regir el contrato y se considera justificada la necesidad de la celebración del contrato de forma conjunta e integrada y sin división en lotes y ello en atención a varias consideraciones como son optimizar los medios humanos y materiales con funciones comunes entre ambas prestaciones, facilitar al Ayuntamiento la disponibilidad de un único interlocutor para cualquier incidencia o comunicación relativa a los servicios y evitar las discrepancias en asunción de responsabilidades que se producirían si los servicios se prestaran por diferentes contratistas en el caso de incidencias, entre otros.

La justificación acordada por el órgano de contratación relativa a la necesidad del gasto se sustenta en la memoria emitida por el Servicio de Medio Ambiente el 17 de abril del 2019, donde en cumplimiento del art. 28 de la LCSP, determina la necesidad e idoneidad del contrato y fija como objeto de la licitación, la recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos y la limpieza urbana. Como necesidad administrativa a satisfacer se fijó dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 25 y 26 de la LRBRL, en cuanto a competencias de los municipios.



De manera complementaria, en la misma fecha y por el mismo Servicio se emite informe, en base a lo dispuesto en el art. 116.4.f) de la LCSP, de insuficiencia de medios personales, materiales e insuficiencia en el desarrollo de los servicios. Ambos informes fueron publicados en la PLACSP el 5 de junio de 2020, tal y como exige el art. 63.3.a de la LCSP.

Posteriormente, tal y como consta publicado en la PLACSP, el Pleno del Ayuntamiento de Zamora por mayoría absoluta en la sesión celebrada el 27 de febrero de 2020, adoptó según lo dispuesto en el art. 117 de la LCSP, el acuerdo de aprobación del expediente nº 2003/2020 para la contratación del servicio público de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos y limpieza urbana en el término municipal de Zamora, mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, con varios criterios de adjudicación y tramitación ordinaria, por un periodo de 8 años y un presupuesto base de licitación de 58.429.913,28 € (7.303.739,16 € anuales) a lo que se ha de repercutir la cantidad de 5.842.991,28 € (730.373,91 € anuales) en concepto de IVA (10 %), disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

También se aprueba el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) y el de Prescripciones Técnicas (PPT) junto con sus anexos, que regirán la contratación y determina la tramitación anticipada del expediente autorizando el gasto por importe de 64.272.904,56 € IVA incluido (8.034.113,07 € anuales), para el ejercicio 2021 (año esperado de inicio de la prestación) y sucesivos, con cargo a las aplicaciones presupuestarias siguientes:

- 16211.22799 “Recogida de basuras. Trabajos realizados por otras empresas”, la cantidad de 36.468.257,26 €, IVA incluido (4.558.532,16 € anuales).

- 16301.22799 “Limpieza viaria. Trabajos realizados por otras empresas”, la cantidad de 27.804.647,28 €, IVA incluido (3.475.580,91 € anuales).

A su vez, se somete la adjudicación de conformidad con el apartado segundo de la disposición adicional tercera de la LCSP, a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato correspondiente. Igualmente dispone la apertura del procedimiento de adjudicación, con la publicación de los anuncios correspondientes de la licitación en la PLACSP y Diario Oficial de la Unión Europea, a la que nos referiremos posteriormente.

Finalmente, en el citado acuerdo se aprueba la composición de la mesa de contratación integrada por cinco miembros con indicación expresa de los cargos que ocupan los mismos, de conformidad con lo dispuesto en el art. 63.5 y el apartado séptimo de la disposición adicional segunda de la LCSP.



Como se ha indicado anteriormente, la publicación de la licitación en la PLACSP se produjo, inicialmente, el 5 de junio de 2020. El citado anuncio se modificó el 25 de septiembre de 2020 y el 28 de octubre de 2020. En esta última modificación se preveía que el plazo de presentación de ofertas sería hasta el 9 de noviembre de 2020 a las 14:00 horas; sin embargo, mediante nota aclaratoria publicada en la PLACSP el 3 de noviembre de 2020 se indica que el acuerdo 49/2020, de 27 de octubre, del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de Castilla y León, ha estimado la solicitud de suspensión del procedimiento de contratación del servicio público de recogida de residuos sólidos urbanos y limpieza urbana del Ayuntamiento de Zamora en el recurso interpuesto contra los pliegos que han de regir la contratación. Dicha suspensión afecta al plazo establecido para la presentación de ofertas por los interesados, que quedó suspendido.

Posteriormente, con fecha 16 de noviembre de 2020, publicado el 17 de noviembre de 2020, se acordó levantar la suspensión del procedimiento de adjudicación como consecuencia de la Resolución 155/2020, de 12 de noviembre, del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de Castilla y León, por la que se desestima el recurso especial en materia de contratación interpuesto contra los pliegos que han de regir la contratación. Igualmente y en misma fecha se publica una nueva modificación del anuncio de licitación fijando nuevos plazos para el desarrollo del procedimiento, de tal forma, que el plazo de presentación de ofertas sería hasta las 14:00 horas del 30 de noviembre de 2020; la apertura del sobre A el 3 de diciembre de 2020; la apertura del sobre B el 17 de diciembre de 2020 y el día 14 de enero de 2021 a las 09:30 horas la apertura del sobre C.

Además, dado que el contrato está sujeto a regulación armonizada, según lo dispuesto en el art. 22.1 de la LCSP, su licitación debe publicarse en el Diario Oficial de la Unión Europea. A tal efecto, consta la publicación en el DOUE el 5 de junio 2020, del anuncio de licitación del contrato de referencia. El contenido del anuncio se adecua a lo dispuesto en el anexo III de la LCSP, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 4 del art. 135 de la LCSP. Consta que dicha publicación ha sido modificada el 20 de noviembre de 2011 en el Suplemento al Diario Oficial de la Unión Europea, 2020/S 108-262086, Ref.2020/S 227-559487. El texto modificado afectó al plazo para la recepción de ofertas o solicitudes de participación y a las condiciones para la apertura de plicas.



Refiriéndonos al objeto del contrato, el PCAP tras determinar que el contrato tiene naturaleza de contrato administrativo de servicios de conformidad con los artículos 17 y 25 de la LCSP, señala que el objeto del contrato comprende la prestación del servicio público de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos y limpieza urbana en el término municipal de Zamora, con el contenido y alcance que señala el PPT. Y así, el PPT contiene una regulación pormenorizada por capítulos de las distintas prestaciones que integran el objeto del contrato distinguiendo la recogida y transporte de residuos sólidos urbanos (RSU), la contenerización-soterramiento, la limpieza urbana, la gestión de los residuos del punto limpio y determinados servicios comunes con la coordinación estratégica del servicio. La RSU comprendería: la recogida de residuos urbanos. Fracción resto; la recogida selectiva de envases usados y residuos de envases; la recogida selectiva de papel/cartón; la recogida selectiva de vidrio; otros servicios de recogida diferenciados y servicios extraordinarios. Por su parte la limpieza urbana comprendería: la limpieza viaria (LV) y otros servicios especiales de limpieza como son, la limpieza de mercados municipales y del mercadillo, la limpieza y mantenimiento de papeleras y la limpieza de pintadas, entre otros. Según señala el nuevo contrato integra el servicio de punto limpio y se incluyen todos los trabajos especiales hasta ahora no contemplados, como los de semana santa, el mercadillo, mercado de abastos, fiestas de los barrios, o limpieza de pintadas en edificios públicos y privados.

Los servicios descritos en el PPT coinciden con los códigos CPV señalados en el PCAP, de conformidad con lo dispuesto en el art. 2.4 de la LCSP y fijados según lo dispuesto en el Reglamento (CE) N° 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) N° 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el vocabulario común de contratos públicos (CPV), y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre los procedimientos de los contratos públicos en lo referente a la revisión del CPV.

Según señala el art. 99.3 de la LCSP y a pesar de la regla general de la división en lotes de un contrato, el órgano de contratación ha justificado su no división. Así, tras reconocer que se trata de prestaciones diferenciadas pero que presentan una complementariedad objetiva, justifican la no separación del objeto del contrato en lotes, desde el punto de vista funcional, de la eficiencia económica en la prestación de servicios, de la capacidad de respuesta y la atención ciudadana. Refiriéndonos a la eficiencia económica, cuantifican el ahorro económico, derivado de la licitación conjunta del contrato en 1.274.067,44 € para el conjunto de su duración a lo que habría que añadir según señalan, los gastos generales, beneficio industrial e IVA. El ahorro anual presenta de manera resumida el siguiente desglose:



Cuadro 75 - Ahorro anual previsto con licitación conjunta

Concepto	Importe (€)
Gastos de personal	120.257,25
Gastos en bienes corrientes	21.700,00
Gastos de amortización	17.301,18
Total	159.258,43

Fuente: Información recogida en el anexo I del PCAP.

Refiriéndonos a la fijación del presupuesto base de licitación, el mismo, de conformidad con el art.100.2 de la LCSP, debe ser adecuado a los precios del mercado y desglosará los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación. Además, en los contratos en que el coste de los salarios forme parte del precio total del contrato, el presupuesto base de licitación indicará de forma desglosada y con desagregación de género y categoría profesional los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia. Su determinación se ha efectuado mediante informe emitido por el Servicio de Hacienda, el 31 de octubre de 2019, que fija su importe anual en 8.034.113,07 € conforme al siguiente desglose por tipo de gasto:

Cuadro 76 - Presupuesto base de licitación anual

	Total (€)	Estructura de costes (%)	RSU (€)	LV (€)
Personal	4.131.088,92	56,56	2.040.824,60	2.090.264,32
Gastos corrientes	1.475.605,84	Sin cuantificar	1.005.027,53	470.578,31
Lubricantes y carburantes	620.094,23	8,49	395.657,60	224.436,63
Reparación y mantenimiento	527.609,11	7,22	402.993,69	124.615,42
Otros gastos corrientes	327.902,50	4,49	206.376,24	121.526,26
Amortización	925.905,01	12,68	646.683,48	279.221,53
Gastos financieros	107.163,10	1,47	74.846,35	32.316,75
Total costes directos	6.639.762,87	90,91	3.767.381,95	2.872.380,92
Generales	531.181,03	7,27	301.390,56	229.790,47
Beneficio industrial	132.795,26	1,82	75.347,64	57.447,62
Total sin IVA	7.303.739,16	100,00	4.144.120,15	3.159.619,01
IVA (10 %)	730.373,91	-	414.412,01	315.961,90
Total con IVA	8.034.113,07	-	4.558.532,16	3.475.580,91

Fuente: Informe del Servicio de Hacienda de 31 de octubre de 2019.

Como se puede observar, del importe total anual que asciende a 8.034.113,07 €, el 56,7 % del presupuesto base de licitación corresponde a RSU, por importe de 4.558.532,16 € y un 43,3 % a la limpieza viaria por importe de 3.475.580,91 €. Debemos advertir que el objeto del contrato comprende dos prestaciones diferenciadas, la recogida y transporte de residuos sólidos urbanos y la limpieza urbana.

A los efectos del cálculo del coste del contrato únicamente el Servicio de Hacienda recoge el concepto de limpieza viaria, concepto que incluye la totalidad del gasto que integra la limpieza urbana. Además, los gastos corrientes no han sido incluidos en la estructura de costes como costes directos.

El detalle singularizado de cada uno de los costes que por naturaleza integran el presupuesto base de licitación, puede verse en el Anexo 16 del presente Informe.

Del importe global, más de la mitad, concretamente 4.131.088,92 €, corresponden a costes de personal, que incluyen 179.105,50 horas de trabajo anuales. El número de efectivos asciende a 88 según señala la “Tabla de Recursos Humanos” que se incluye en el PPT. No obstante lo anterior, el número total de horas anuales incluido en esta tabla es inferior al incluido en el informe económico, en concreto se fijan en 179.101 horas de trabajo anual. Respecto a la desagregación por género se justifica que la misma no tiene implicaciones en el precio de licitación dado que el convenio regulador no prevé diferencias salariales en función del género. Además se cuantifica el absentismo que se ha cifrado en un 10 % de las horas a realizar, sin que se aporte justificación de la selección de este porcentaje.

El importe de los gastos corrientes asciende a 1.475.605,84 € que representa un 18,37 % del importe total anual. Dentro de los mismos se integra una partida denominada “Otros gastos” que asciende a 327.902,50 € que incluyen el resto de gastos corrientes que aun siendo significativos no alcanzan el 1 % de estos gastos.

Los gastos de amortización que derivan de una amortización lineal en un periodo de 8 años ascienden a 925.905,01 €. Este importe representa un 11,52 % del importe total anual. Los gastos financieros calculados representan un 1,33 % del importe total y corresponden a la media anual de intereses abonados divididos por ocho, de los intereses devengados por una operación de préstamo por el método francés por importe de 7.407.240,08 €, a un tipo de interés anual del 2,5 %.

Finalmente, se han incluido dos partidas de gasto correspondientes a los gastos generales y al beneficio industrial. Los gastos generales ascienden a 531.183,03 €. Su cálculo se cifra en un porcentaje del 8 % de los costes directos. El beneficio industrial se estima en 132.795,26 €. Su cálculo se establece en un 2 % del total de costes directos.



A este respecto conviene señalar que si bien es cierto que en los contratos de servicios, no existe norma expresa que establezca los conceptos ni porcentajes que deba contener el presupuesto base de licitación, a semejanza de lo que determinan los artículos 130 y 131 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, respecto al contrato de obras, y que la partida correspondiente a los gastos generales se caracteriza por la dificultad de su concreción, tal y como señala, entre otros el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales en su Resolución 1144/2018, de 17 de diciembre, el informe económico “documento regulador de la licitación” emitido en cumplimiento del art. 100.2 de la LCSP no aporta justificación de la elección del porcentaje del 8 % de los costes directos respecto a los gastos generales y del 2 % en concepto de beneficio industrial.

Por lo que respecta a la revisión de precios, la cláusula 34 del PCAP, el punto 8 del anexo I del PCAP y el informe económico de 31 de octubre de 2019, consideran revisables los gastos de personal y dentro de los gastos corrientes, los relativos a lubricantes y carburantes y los de reparación y mantenimiento. Según señalan los citados documentos, la fórmula utilizada para la revisión de precios es “ $P_t = K_t * P_0$ ”, donde:

- “ P_t ” es el precio anual del contrato revisado en el año “ t ”.
- “ K_t ” es el coeficiente de revisión aplicado en el año “ t ”.
- “ P_0 ” es el importe anual del contrato en el momento de su formalización.

A su vez el coeficiente “ K_t ” se determina de la siguiente manera:

$$“K_t” = 0,5656 * “I_t” + 0,0849 * (L_t/L_0) + 0,0722 * (R_t/R_0) + 0,2773$$

Donde “ I_t ” es el estimador del coste de mano de obra en el año “ t ”.

$$“I_t” = (1 + i_1) * (1 + i_2) * \dots * (1 + i_t)$$

Y los subíndices “ i ” expresan la variación en tanto por uno de las retribuciones del personal al servicio del sector público. Así, “ i_1 ” sería la variación en el año inmediatamente posterior a la formalización del contrato, e “ i_t ”, la variación en tanto por uno de las retribuciones del personal al servicio del sector público en el año “ t ”.

“ L_t ”: Índice de precios al consumo (IPC) de la clase 0722 "Carburantes y lubricantes para vehículos personales", publicado por el INE en el momento de la revisión del precio del contrato.

“ L_0 ”: Índice de precios al consumo (IPC) de la clase 0722 "Carburantes y lubricantes para vehículos personales", publicado por el INE en el momento de la formalización del contrato.



“Rt”: Índice de precios al consumo (IPC) de la clase 0723 “Mantenimiento y reparación para vehículos personales”, publicado por el INE en el momento de la revisión del precio del contrato.

“R0”: Índice de precios al consumo (IPC) de la clase 0723 “Mantenimiento y reparación para vehículos personales”, publicado por el INE en el momento de la formalización del contrato.

0,2773 es el coeficiente fijo que pondera los gastos no revisables, los de amortización, financieros, generales y beneficio industrial, así como los otros gastos corrientes.

Se prevé que la primera revisión de precios sea aplicable a la prestación de los servicios correspondientes al mes 25 de la ejecución del contrato, y posteriormente, con periodicidad anual.

Refiriéndonos a la revisión precios, el art. 103 de la LCSP, señala que no se considerarán revisables en ningún caso los costes asociados a las amortizaciones, los costes financieros, los gastos generales o de estructura ni el beneficio industrial. Los costes de mano de obra de los contratos distintos de los de obra, suministro de fabricación de armamento y equipamiento de las administraciones públicas, se revisarán cuando el período de recuperación de la inversión sea igual o superior a cinco años y la intensidad en el uso del factor trabajo sea considerada significativa, de acuerdo con los supuestos y límites establecidos en el Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 21/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española.

En este sentido, el apartado 7 del art. 9 del Real Decreto 55/2017, señala que para los contratos con un precio igual o superior a cinco millones de euros, como es el caso del presente, el órgano de contratación incluirá en el expediente de contratación un informe preceptivo valorativo de la estructura de costes, emitido por el Comité Superior de Precios de Contratos del Estado, que en el caso de las CCAA o entidades locales este informe podrá ser recabado del órgano autonómico consultivo en materia de contratación pública. A tales efectos, el órgano de contratación deberá:

- Solicitar a cinco operadores económicos del sector la remisión de su estructura de costes.
- Elaborar una propuesta de estructura de costes de la actividad. Para ello utilizará, siempre que sea posible, la información de las respuestas que reciba de los operadores económicos mencionados en la letra anterior.

- Someter su propuesta de estructura de costes a un trámite de información pública por un plazo de 20 días. En caso de que se presenten alegaciones en dicho trámite, el órgano de contratación deberá valorar su aceptación o rechazo de forma motivada en la memoria.
- Remitir su propuesta de estructura de costes al Comité Superior de Precios de Contratos del Estado u órgano autonómico consultivo en materia de contratación pública

El Ayuntamiento de Zamora cumplió con esta obligación y la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de Castilla y León aprobó, el 31 de enero de 2020, el informe respecto a la estructura de costes del contrato de referencia. Entrando en la consideración de la propuesta de estructura de costes, la Junta observa diferencias entre la que realiza el Ayuntamiento, tanto en su propuesta, como de la que resulta del informe del expediente y la presentada por los cinco operadores económicos respecto a las magnitudes susceptibles de revisión, conforme al siguiente cuadro:

Cuadro 77 - Diferencias en la media de los costes por magnitud o concepto

	Personal (%) (4.131.088,92 €)	Lubricantes y carburantes (%) (620.094,23 €)	Reparación y mantenimiento (%) (527.609,11 €)
Media de operadores económicos	65,1	6,4	6,9
Media de operadores por ayuntamiento	61,6	6,1	6,4
Propuesta del Ayuntamiento	56,5	8,4	7,2

Fuente: Informe de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de Castilla y León de 31 de enero de 2020.



Del citado informe destacamos la necesidad de justificar la desviación que se observa en el concepto “Lubricantes y carburantes”, recordando la Junta Consultiva que conforme al art. 7.8 del Real Decreto 55/2017, las fórmulas de revisión podrán incluir mecanismos que incentiven el comportamiento eficiente y que la posible agregación de componentes diferentes en el concepto mantenimiento y reparaciones y la propuesta de revisión de este concepto de acuerdo con un único índice podría no ser conforme a lo dispuesto en el art. 9.2 del Real Decreto citado. Finalmente, y sin perjuicio de las anteriores consideraciones, la Comisión Permanente de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad de Castilla y León considera cumplido el trámite de informe preceptivo a la propuesta de estructura de costes de conformidad con lo dispuesto en la letra d) del apartado 7 del art. 9 del Real Decreto 55/2017. El Servicio de Hacienda, el 12 de febrero de 2020, emitió informe respecto a las dos apreciaciones realizadas por la Junta Consultiva señaladas anteriormente, indicando que en el “Informe económico Presupuesto Base de Licitación”, se recogen los desgloses económicos que, a su juicio, aclaran suficientemente las observaciones planteadas.

Refiriéndonos al valor estimado del contrato, regulado en el art. 101 de la LCSP, el mismo es cifrado en el punto 5 anexo I y la cláusula 8 del PCAP en 70.115.895,94 €. El método de cálculo aplicado para su cálculo se basa en el presupuesto base de licitación, sin IVA, según la duración máxima del contrato que asciende a 58.429.913,28 € y al que se añade el importe máximo de las modificaciones previstas que asciende a 11.685.982,66 €. Estas modificaciones se regulan en el punto 24 del anexo I y la cláusula 30 del PCAP fijando su alcance, límite, condiciones, procedimiento para su tramitación y el porcentaje afectado que sería como máximo el 20 % del presupuesto base de licitación, sin IVA.

Finalmente, con respecto al contenido del PCAP destacamos que el mismo fue objeto de recurso especial en materia de contratación ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de Castilla y León en dos ocasiones. La primera de ellas, dio lugar a la Resolución 105/2020, de 27 de agosto, por la que se estima parcialmente el recurso interpuesto, dando lugar a la anulación de los pliegos y de los actos del expediente de contratación relacionados con su aprobación. El Tribunal considera que son contrarios a derecho: los requisitos de acreditación de la solvencia en el caso de Uniones Temporales de Empresas, apartado 17 del Anexo I del PCAP; la utilización como criterio de valoración el relativo al mayor precio a satisfacer por los vehículos y maquinaria amortizada, previstos en el anexo VI del PPT y en el artículo 96 del PPT, y la ambigüedad de la cláusula relativa a la modificación contractual recogida en el apartado 24 del anexo I del PCAP y afectando al artículo 96 del PPT.



Esta resolución dio lugar a una nueva aprobación del expediente de contratación mediante acuerdo de Pleno de 10 de septiembre de 2020, adoptado por mayoría absoluta y donde se modifican parcialmente los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas junto con sus anexos y se acuerda tramitar anticipadamente el contrato y autorizar el gasto, por las razones expuestas, por el mismo importe y con cargo a las mismas aplicaciones presupuestarias que las previstas en el acuerdo de 27 de febrero de 2020, pero para el ejercicio 2022, año esperado de inicio de la prestación y sucesivos.

El segundo recurso dio lugar a la Resolución 155/2020, de 12 de noviembre. El Tribunal, a diferencia de la anterior resolución, desestima el recurso especial en materia de contratación interpuesto contra los pliegos que han de regir la contratación.

Con objeto de evaluar la aplicación de los mecanismos de control interno en la tramitación de los expedientes de contratación, se ha verificado si se había producido la emisión de los informes preceptivos y la fiscalización de los actos de contenido económico relativos al contrato con carácter previo a su adopción por los órganos competentes, conforme a las normas de contratación y presupuestarias de la entidad local. También si los informes contenían reparos, objeciones u observaciones de interés. Estas comprobaciones se han realizado para la fiscalización previa del expediente de contratación anterior a la fase de aprobación. Según el apartado tercero de la disposición adicional tercera, los actos de fiscalización se ejercen por el órgano interventor de la entidad local. Esta fiscalización recaerá también sobre la valoración que se incorpore al expediente de contratación sobre las repercusiones de cada nuevo contrato, excepto los contratos menores, en el cumplimiento por la entidad local de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera que exige el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Igualmente, se ha comprobado si se han emitido los informes jurídicos en relación al pliego y sobre la legalidad del expediente de contratación atendiendo a lo exigido por el artículo 116 y al apartado 8 de la disposición adicional tercera de la LCSP. Conviene advertir que los informes que la Ley asigna a los servicios jurídicos se deben ser evacuados por el Secretario de la corporación.

Como resultado de lo anterior se verificó que en el expediente de contratación consta el preceptivo informe de fiscalización a la aprobación del expediente de contratación emitido por la viceintervención. En su informe de 17 de febrero de 2020, efectúa la fiscalización, en régimen general, sin que se observen obstáculos legales que impidan la aprobación del expediente de contratación de referencia. Como aspecto puntual del contrato propuesto mantiene el criterio inicial fijado en el informe de 2 de julio de 2018, donde se señalaba que estamos ante dos prestaciones claramente diferentes y por tanto susceptibles de contratación independiente.



También se manifestó en su día en contra de la posibilidad de no licitar en lotes. No obstante lo anterior, considera que la motivación que consta en el PCAP para justificar la licitación conjunta y sin lotes es suficiente y adecuada. En el citado informe no consta un pronunciamiento expreso sobre las repercusiones que tendrá el contrato en el cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. Tampoco existe este pronunciamiento en el informe que esta unidad efectúa el 2 de septiembre de 2020, ante la nueva propuesta de aprobación del expediente de contratación y de aprobación del gasto que se emite en ejecución de la Resolución 105/2020, de 27 de agosto, del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de Castilla y León. El citado informe concluye que no se observan obstáculos legales que impidan la aprobación del expediente de contratación de referencia.

También figura el informe jurídico, de acuerdo con lo previsto en la disposición adicional tercera de la LCSP, emitido el 17 de febrero del 2020, por la vicesecretaria de la corporación. El mismo reproduce distintos aspectos de la regulación que recoge la LCSP y finaliza proponiendo al órgano de contratación la adopción del acuerdo de aprobación del expediente, con el contenido que posteriormente se materializó el 27 de febrero de 2020. Además, consta el informe que esta unidad del 2 de septiembre de 2020, donde se propone al órgano de contratación una nueva propuesta de aprobación del expediente de contratación y de aprobación del gasto en ejecución de la Resolución 105/2020, de 27 de agosto del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de Castilla y León. Esta se adoptó mediante acuerdo de Pleno, de 10 de septiembre de 2020.

Finalmente, señalar que las últimas actuaciones realizadas en relación a este expediente de contratación han sido:

- El día 3 de diciembre de 2020, se procede a la apertura y calificación de la documentación administrativa. Sobre A. En las cinco ofertas presentadas la documentación es completa y es admitida a la licitación. Consta la publicación en la PLACSP el 11 de diciembre de 2020 del acta de la mesa de contratación relativa al acto celebrado.
- El día 17 de diciembre de 2020, se procede a la apertura del sobre B denominado “Oferta técnica no valorable matemáticamente”. En las cinco ofertas presentadas la documentación es admitida a la licitación. Consta la publicación en la PLACSP el 22 de diciembre de 2020 del acta de la mesa de contratación relativa al acto celebrado.
- El día 22 de diciembre de 2020, se publica en la PLACSP anuncio por el que se aplaza, sin determinar la fecha, la celebración del acto público de apertura del sobre C, oferta económica y técnica valorable matemáticamente.



- El día 30 de abril de 2021, fecha de finalización de los trabajos de fiscalización, el expediente se encuentra en fase de valoración por los servicios técnicos competentes de las ofertas técnicas presentadas.

VI.5. ÁREA DE ANÁLISIS DE SUBVENCIONES CONCEDIDAS

VI.5.1. EJECUCIÓN DEL GASTO EN MATERIA DE SUBVENCIONES

En la ejecución del gasto en materia de subvenciones y transferencias, el capítulo 4, transferencias corrientes, comprende los créditos para aportaciones por parte de la entidad local sin contrapartida directa de los agentes perceptores, y con destino a financiar operaciones corrientes, mientras que el capítulo 7, transferencias de capital, comprende los créditos para aportaciones por parte de la entidad local asimismo sin contrapartida directa de los agentes beneficiarios y con destino a financiar operaciones de capital.

A continuación se muestra la información de la ejecución presupuestaria de estos capítulos, en términos de obligaciones reconocidas netas, correspondiente al Ayuntamiento, pues sus entes dependientes no presentan datos de ejecución presupuestaria en esta materia.

Cuadro 78 - Ejecución presupuestaria de los capítulos 4 y 7

Clasificación económica del gasto	ORN	Porcentaje sobre el total
Capítulo 4 - Transferencias corrientes	1.647.312,45 ⁽¹⁾	88,3
Capítulo 7 - Transferencias de capital	218.301,41	11,7
Total	1.865.613,86 ⁽²⁾	100,0

(1) De esta cifra, corresponden: al Consorcio Centro de Tratamiento de Residuos, 718.272,32 €; al Consorcio de Idiomas, 5.161,00 €; al Consorcio Relaciones Laborales, 53.000,00 € (el gasto se imputa a la clasificación económica del gasto 48901 y no al 467 "A Consorcios" según la OEPL); al Consorcio UNED, 50.000,00 € (el gasto se imputa a la clasificación económica del gasto 489 y no al 467 "A Consorcios" según la OEPL) y al Consorcio Musical, 19.000,00 €. Además, la Fundación León Felipe ha recibido 105.000,00 € (cifra que coincide con los asientos nº 140 y 246 del libro diario y no con la cuenta de pérdidas y ganancias que contempla una subvención del Ayuntamiento de Zamora por 120.000,00 €) y la Fundación Rei Alfonso, la cantidad de 30.000,00 €.

(2) Respecto a la Fundación Baltasar Lobo, a pesar de figurar en su cuenta de pérdidas y ganancias una subvención del Ayuntamiento de Zamora y en las bases de ejecución del presupuesto del ejercicio 2018 del citado Ayuntamiento una subvención nominativa, ambas por 20.000,00 €, no figura en la liquidación del presupuesto de gastos del 2018, ORN por el referido importe. Solicitada aclaración al respecto se nos indica que no se le concedió subvención en el año 2018.

El Ayuntamiento de Zamora ha reconocido obligaciones por un importe neto total de 1.865.613,86 € con cargo a los capítulos de transferencias, de los cuales 1.647.312,45 €, corresponden al capítulo 4 de transferencias corrientes, lo que supone un 88,3 % del total de ORN y 218.301,41 €, el 11,7 %, al capítulo 7, de transferencias de capital.

El importe total de las ORN del presupuesto de gastos asciende a 50.588.333,46 € y el porcentaje que supone la ejecución de los capítulos de transferencias con respecto al presupuesto total ejecutado en el ejercicio 2018, es un 3,3 % en el capítulo 4 y un 0,4 % en el capítulo 7, lo que asciende a un total de 3,7 %.



Otro análisis de la ejecución presupuestaria de los capítulos de transferencias puede realizarse atendiendo a la clasificación por programas, a nivel de áreas y políticas de gasto:

Cuadro 79 - Ejecución de los capítulos 4 y 7 por áreas y políticas de gasto

Área/políticas de gasto. Ejercicio 2018	ORN	
	Importe	Porcentaje sobre el total
1. Servicios públicos básicos	719.472,32	38,6
13. Seguridad y movilidad ciudadana	1.200,00	0,1
16. Bienestar comunitario	718.272,32	38,5
2. Actuaciones de protección y promoción social	357.876,65	19,2
23. Servicios Sociales y promoción social	357.876,65	19,2
3. Producción de bienes públicos de carácter preferente	416.407,14	22,3
31. Sanidad	28.500,00	1,5
32. Educación	108.161,00	5,8
33. Cultura	250.775,89	13,4
34. Deporte	28.970,25	1,6
4. Actuaciones de carácter económico	269.224,63	14,4
43. Comercio, turismo y pequeñas y medianas empresas	269.224,63	14,4
9. Actuaciones de carácter general	102.633,12	5,5
91. Órganos de gobierno	35.559,12	1,9
92. Servicios de carácter general	67.074,00	3,6
Total	1.865.613,86	100

Se observa que el mayor importe de las subvenciones se destina al área del gasto 1, servicios públicos básicos, por importe de 719.472,32 €, lo que representa el 38,6 % del importe total de las obligaciones reconocidas netas de los capítulos de subvenciones del Ayuntamiento de Zamora. Le sigue en importancia el Área de gasto 3, producción de bienes públicos de carácter preferente, con un importe de 416.407,14 €, que representa el 22,3 % del total.

Refiriéndonos a la política de gasto, destacan las ayudas al bienestar comunitario, con un 38,5 %, y, a continuación, con un 19,2 %, las destinadas a servicios sociales y promoción social. Las que menor porcentaje presentan son las ayudas a la seguridad y movilidad ciudadana, con un 0,1 %.



Por otro lado, el resultado de la ejecución, atendiendo a los destinatarios de los gastos, según artículos de la clasificación económica es el siguiente:

Cuadro 80 - Ejecución por artículos. Destinatarios de las subvenciones

Destinatarios de las subvenciones y transferencias. Ejercicio 2018.	ORN	
	Importe	Porcentaje sobre el total
Capítulo 4 - Transferencias corrientes	1.647.312,45	88,3
46. A Consorcios	752.433,32	40,3
47. A empresas privadas	9.000,00	0,5
48. A familias e instituciones sin fines de lucro	885.879,13	47,5
Capítulo 7 - Transferencias de capital	218.301,41	11,7
77. A empresas privadas	218.301,41	11,7
Total	1.865.613,86	100,0

El 47,5 % de las transferencias del Ayuntamiento de Zamora, por importe de 885.879,13 €, se realizan a favor de familias e instituciones sin fines de lucro y el 40,3 %, por importe de 752.433,32 €, a Consorcios, en los que destaca el Centro de Tratamiento de Residuos, con un 95,5 % de este último importe. Todas ellas con cargo al capítulo 4.

Las subvenciones de capital del capítulo 7, son todas a favor de empresas privadas, por importe de 218.301,41 € y corresponden fundamentalmente a la promoción económica de la ciudad.

Se ha realizado una comparativa de la evolución de estos capítulos en el ejercicio 2019:

Cuadro 81 - Evolución del capítulo 4, de transferencias corrientes

Ayuntamiento	CI	MC	CD	Gastos comprometidos	ORN
2018	2.626.523,60	88.402,73	2.714.926,33	2.205.369,91	1.647.312,45
2019	2.626.523,60	797.272,49	3.423.796,09	2.934.708,44	2.833.704,15
Variación (%)	0,0	801,9	26,1	33,1	72,0

Cuadro 82 - Evolución del capítulo 7, de transferencias de capital

Ayuntamiento	CI	MC	CD	Gastos comprometidos	ORN
2018	180.000,00	375.689,52	555.689,52	273.856,97	218.301,41
2019	180.000,00	485.534,75	665.534,75	176.263,08	166.292,57
Variación (%)	0,0	29,2	19,8	-35,6	-23,8

Cuadro 83 - Total evolución de los capítulos 4 y 7, de transferencias

Ayuntamiento	CI	MC	CD	Gastos comprometidos	ORN
2018	2.806.523,60	464.092,25	3.270.615,85	2.479.226,88	1.865.613,86
2019	2.806.523,60	1.282.807,24	4.089.330,84	3.110.971,52	2.999.996,72
Variación (%)	0,0	176,4	25,0	25,5	60,8

La información de la liquidación del ejercicio 2019 muestra para el Ayuntamiento de Zamora unas cifras similares a las del ejercicio 2018 en la ejecución del capítulo 4, donde las obligaciones alcanzan la cifra de 2.833.704,15 €, frente a la cifra de 1.647.312,45 € que alcanzaron en el 2018, lo que representa un aumento del 72 %. Por lo que respecta a la ejecución del capítulo 7, la cifra presenta una disminución con respecto a las obligaciones reconocidas netas del 2018, de tal forma que pasan de ser 218.301,41 € en 2018 a 166.292,57 € en el ejercicio 2019, lo que representa una ligera disminución del 23,8 %.

Conviene advertir que si bien los créditos iniciales aprobados en ambos capítulos y ejercicios presupuestarios son los mismos, los créditos definitivos resultantes de las modificaciones presupuestarias aprobadas son superiores cada año. Como aspecto más destacado, se observa un aumento en las modificaciones de crédito del capítulo 4, que alcanza una cifra de 797.272,49 € en el ejercicio 2019, frente a los 88.402,73 € que alcanzaron en el 2018, lo que representa un incremento del 801,9 %.

Totalizando los capítulos de transferencias, el porcentaje de los créditos definitivos aumenta un 25 % mientras que las obligaciones reconocidas netas lo hacen en un 60,8 %.

VI.5.2. ANÁLISIS DE LA NORMATIVA REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES Y OBLIGACIONES DE PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES

De conformidad con el artículo 8.1 de la LGS, precepto de carácter básico, los órganos de las administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deben concretar en un plan estratégico de subvenciones, los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria. El citado artículo 8.1 de la LGS ha sido desarrollado por los artículos 10 a 15 del RLGS, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, estableciendo cuales deben ser los principios rectores, el ámbito y el contenido de los PES, así como la competencia para su aprobación y el seguimiento que debe realizarse.



Según el artículo 3 de la LGS, a los efectos de la Ley son administraciones públicas la administración general del Estado, las entidades que integran la administración local y la administración de la comunidad autónoma. A la misma deben ajustarse también las subvenciones otorgadas por los organismos y demás entidades de derecho público con personalidad jurídica propia vinculadas o dependientes de cualquiera de estas administraciones, en la medida en que las subvenciones que otorguen sean consecuencia del ejercicio de potestades administrativas.

El Ayuntamiento de Zamora cumple con el art. 8.1 de la LGS y cuenta con un plan estratégico de subvenciones para el período 2017-2018. Este periodo de vigencia de dos años es inferior al previsto en el art. 11.4 del RLGS, que establece que contendrán previsiones para un periodo de vigencia de tres años, salvo que por la especial naturaleza del sector afectado, sea conveniente establecer una duración diferente. También se ha verificado durante los trabajos de fiscalización, que el Ayuntamiento de Zamora cuenta con un PES para el periodo 2019-2020, aprobado por Decreto de Alcaldía, de 7 de febrero de 2019.

El PES correspondiente al periodo 2017-2018 fue aprobado por Decreto de Alcaldía nº 669, de 21 de febrero de 2017. Del texto se extrae que las líneas estratégicas de actuación en las que se integran las líneas de subvenciones del Ayuntamiento de Zamora son:

Línea estratégica 1: Acción social.

Línea estratégica 2: Cooperación al desarrollo.

Línea estratégica 3: Asociacionismo y participación.

Línea estratégica 4: Promoción del deporte.

Línea estratégica 5: Dinamización cultural y educación.

Línea estratégica 6: Fomento económico y social.

Línea estratégica 7: Ayudas a la vivienda.

Con carácter general, el contenido del PES se adecúa a lo previsto en el art. 12 del RLGS, a excepción de incluir los resultados de la evaluación de los planes estratégicos anteriores y determinar, para cada línea de subvención, un conjunto de indicadores relacionados con los objetivos del plan, que recogidos periódicamente por los responsables de su seguimiento, permitan conocer el estado de la situación y los progresos conseguidos en el cumplimiento de los respectivos objetivos. La verificación de si las líneas de subvención en las que se concreta el plan de actuación incluidas en el PES coinciden con las líneas de subvenciones concedidas en el ejercicio 2018, será objeto de verificación en el apartado VI.5.3. dedicado al análisis de los procedimientos de concesión y justificación de subvenciones, del presente Informe.



Por lo que respecta a la regulación específica de las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Zamora, el artículo 17.2 de la LGS establece que las bases reguladoras de las subvenciones de las corporaciones locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones. Según la información facilitada, el Ayuntamiento ha elaborado una OGS que tiene por objeto, según su artículo 1, la definición del régimen jurídico general y mínimo de las subvenciones que se otorguen por el Ayuntamiento o, en su caso, por sus organismos vinculados o dependientes del mismo. La misma fue aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Zamora, el 2 de marzo de 2005, y se encuentra publicada en el BOP de Zamora, nº 55, de 9 de mayo de 2005.

Además de la OGS, las bases de ejecución del presupuesto general para el ejercicio 2018 contienen, en la sección 3ª del capítulo III la regulación del régimen de subvenciones; principalmente la base nº 25 se dedica a la concesión y gestión de subvenciones, la base nº 26, a las subvenciones nominativas y la base nº 27, a las ayudas en estado de necesidad. Además de las bases citadas, resulta de interés la base 47, que exige a los centros gestores que cuando tengan información sobre la concesión de subvenciones u otras aportaciones, lo comuniquen de inmediato a la Intervención y a la Tesorería para que pueda efectuarse el oportuno seguimiento de las mismas.

Como consecuencia de las actuaciones de comprobación del contenido de la OGS y de las bases de ejecución del presupuesto, se observa lo siguiente:

- El apartado 2 del artículo 1 de la OGS señala que sin perjuicio de la presente ordenanza pueden existir regímenes específicos de subvenciones en función de las distintas modalidades de éstas. Continúa diciendo el apartado 3 que estos regímenes especiales podrán materializarse, bien a través de la aprobación de ordenanzas específicas o bien, en su caso, por medio de la convocatoria de éstas.

La regulación de un régimen específico a través de su convocatoria es contraria al art.17.2 de la LGS que señala que las bases reguladoras de las subvenciones de las corporaciones locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución de presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica, pero en ningún caso se contempla su regulación a través de la convocatoria de las mismas. Es necesario advertir la diferenciación entre las bases reguladoras de la subvención y su convocatoria pues para conceder una subvención, de forma previa, es obligatorio que se hayan aprobado las bases que regulen la misma conforme al artículo 9.2 de la LGS, con la excepción prevista en el art. 23.2 a) de la LGS. Estas bases reguladoras deben tener un contenido mínimo, que es el previsto en el art. 17.3 de la LGS.



- En el art. 6 de la OGS se regulan las entidades colaboradoras y se prevé en su apartado 2 la posibilidad de que lo sean personas jurídicas públicas o privadas que reúnan las condiciones de eficacia y solvencia que se establezcan en la normativa reguladora, tales como:

- a) Naturaleza pública del beneficiario.
- b) Informe de instituciones financieras acreditativo de dicha solvencia.
- c) Justificante de la existencia de un seguro de indemnización o riesgos profesionales.
- d) Declaración responsable relativa a la cifra de actividades productivas o profesionales.
- e) Declaración responsable sobre obras, servicios, suministros o trabajos realizados.

Respecto a estas condiciones, señalar que la prevista en el apartado a) debe ser eliminada porque lo que se pretende con estos requisitos es garantizar la idoneidad de la entidad colaboradora para realizar las tareas previstas legalmente y, por la tanto, es un requisito o condición “sine qua non” que debe cumplir la entidad colaboradora con independencia de la naturaleza que tenga el beneficiario de la subvención.

En relación al resto de condiciones, deben presentar una mayor determinación en su contenido que permitan garantizar una capacidad demostrada en la realización de las tareas que se convienen, pues conforme dispone el art. 16.5 de la LGS, en el supuesto de que las entidades colaboradoras sean personas sujetas a derecho privado se seleccionarán previamente mediante un procedimiento sometido a los principios de publicidad, concurrencia, igualdad y no discriminación y la colaboración se formalizará mediante convenio. Así, se debe fijar una cifra de negocio o de importe en el seguro que se considere adecuada y proporcional; un tiempo de experiencia en el área temática o actividad objeto de la colaboración o un volumen de recursos humanos cualificados y adecuados para prestar la colaboración.

- En el apartado 6 del art. 7 de la OGS deberá adaptarse la referencia que se hace al art. 20.c del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio y sustituirse por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.



- El art. 8 de la OGS referido a la existencia de crédito señala en su apartado primero que todo otorgamiento de subvención dineraria requerirá con carácter previo, la existencia de crédito adecuado y suficiente. La referencia a “dineraria” es contraria al art. 9.4 de la LGS, precepto de naturaleza básica según lo dispuesto en la disposición final primera de la LGS, pues en todo caso, el otorgamiento de una subvención debe cumplir con el requisito de la existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se deriven de la concesión de subvención.

- El apartado segundo del art. 8 de la OGS señala que en ningún caso podrán concederse subvenciones por cuantía superior a lo que determine, en su caso, la ordenanza específica o en la convocatoria de las mismas. A este respecto señalar que la remisión que se efectúa a la ordenanza específica es contraria al art. 23.2 de la LGS pues la determinación de los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y la cuantía total máxima de las subvención convocada dentro de los créditos disponibles o, en su defecto, la cuantía estimada, es un contenido de la convocatoria y no de las bases reguladoras.

- El apartado 2 del artículo 10 de la OGS establece que *“Excepcionalmente, el órgano competente podrá proceder al prorrateo, entre los beneficiarios de la subvención, del importe global máximo destinado a las subvenciones”*. Esta determinación en las bases reguladoras es esencial y puede completarse con lo dispuesto en el art 55.1 del RLGS que señala que si así se establece, se puede exceptuar el requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos para el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación.

- El apartado primero del art. 11 de la OGS regula la publicidad de la convocatoria remitiéndose al BOP de la provincia y al tablón de anuncios del Ayuntamiento. Dicho precepto es contrario a los artículos 18, 20 y 23.1 de la LGS, pues como señalaremos más adelante, desde la modificación introducida en los mismos por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del sector público y otras medidas de reforma administrativa, desde el ejercicio 2016, la BDNS opera como el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y a tal efecto, las administraciones concedentes deberán remitirle información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión recaídas, en los términos establecidos en el artículo 20. Los citados artículos de la LGS, son preceptos de naturaleza básica según lo dispuesto en la disposición final primera de la LGS, por lo que se está incumpliendo el artículo 55 del TRRL, que establece que en la esfera de sus competencias, las entidades locales podrán aprobar ordenanzas y reglamentos, y los alcaldes dictar bandos, que en ningún caso contendrán preceptos opuestos a las leyes.

Este incumplimiento resulta extensible al apartado segundo del art. 13 de la OGS, que regula el régimen de notificación en el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva.



- Deberán adaptarse las referencias que se hacen a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en los artículos 11, 13 y 21 de la OGS y sustituirse por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- El apartado 4 del art. 11 de la OGS señala *“a efectos de lo dispuesto en los apartados anteriores, se admite la sustitución de la presentación de los documentos reseñados en las letras a), b) y f) del apartado anterior por una declaración responsable del solicitante”* A este respecto conviene advertir que ni en el apartado anterior ni en ninguno de los anteriores del art. 11 de la OGS existen las letras a), b) y f), por lo que deberá modificarse este precepto.

- El art. 12 de la OGS referido a la instrucción señala que esta corresponde al concejal delegado del área correspondiente. No obstante lo anterior, es necesario la designación de un órgano concreto al que le corresponde realizar la instrucción. Esta designación, tal y como señalan el art. 23.2.f) y 24.2 de la LGS, se debe efectuar en la convocatoria.

- El art. 12.3 de la OGS señala que la valoración de las solicitudes se efectuará por una comisión de evaluación cuya composición *“será la que establezcan las bases reguladoras de la correspondiente convocatoria”*. A este respecto se debe realizar una doble apreciación: la primera, que según el art. 22.1 de la LGS, precepto de naturaleza básica según lo dispuesto en la disposición final primera de la LGS, la composición del órgano colegiado lo deben efectuar las bases reguladoras y no la convocatoria. Y la segunda, que es esta OGS la que pretende ser, en cumplimiento del art. 17.2 de la LGS, las bases reguladoras de las subvenciones que conceda el Ayuntamiento de Zamora y, por tanto, deberá fijar la composición de la comisión de evaluación, pues en caso contrario, deberá aprobarse una ordenanza por cada línea de subvención, si esta ordenanza general de subvenciones o las bases de ejecución del presupuesto no recogen todos los extremos necesarios que exige la LGS.

- El art. 13 de la OGS se refiere a la resolución. La remisión que se efectúa en su apartado primero a la *“convocatoria”* para fijar el órgano competente para resolver es contrario al art. 17.3 g) de la LGS que fija como contenido de las bases reguladoras fijar el órgano competente para la resolución del procedimiento de concesión de subvenciones. Este precepto es de naturaleza básica según lo dispuesto en la disposición final primera de la LGS, por lo que se está incumpliendo el artículo 55 del TRRL, que establece que en la esfera de su competencia, las entidades locales podrán aprobar ordenanzas y reglamentos, y los alcaldes dictar bandos, que en ningún caso contendrán preceptos opuestos a las leyes. Únicamente el Ayuntamiento de Zamora contempla la competencia para su aprobación en las subvenciones nominativas y de las ayudas de Estado, tal y como señalan las bases números 26 y 27 de ejecución del presupuesto general para el ejercicio 2018.



- El art. 14 de la OGS prevé la reformulación de solicitudes. La referencia a “*si así se ha previsto en la base reguladora de la convocatoria*” debe eliminarse pues es esta OGS la que pretende ser las bases reguladoras de las subvenciones que se concedan por el Ayuntamiento de Zamora. En caso contrario, se deberá aprobar una nueva ordenanza si una línea concreta prevé la reformulación de solicitudes.

- El art.16 de la OGS regula la subcontratación de la actividad subvencionada y señala que “*el beneficiario podrá subcontratar total o parcialmente la actividad objeto de la subvención, en un porcentaje inferior al que se fije en las bases reguladoras de la convocatoria*”. Esta remisión a la convocatoria es contraria al art. 29.2 de la LGS, precepto es de naturaleza básica según lo dispuesto en la disposición final primera de la LGS. Es esta OGS (o en su caso la ordenanza específica o las bases de ejecución del presupuesto) quien debe fijar este importe. En el supuesto en que tal previsión no figure, como es el caso, el beneficiario podrá subcontratar hasta un porcentaje que no exceda del 50 % del importe de la actividad subvencionada.

- El art. 18 de la OGS se refiere al gasto subvencionable. Respecto a su regulación, debe señalarse lo siguiente:

- En relación al plazo para realizar los gastos que se consideran subvencionables el precepto se remite a las bases específicas reguladoras de la subvención. Esto supone que salvo que se apruebe otra ordenanza o se regule en las bases de ejecución de presupuesto será de aplicación lo dispuesto en el art. 31.1 de la LGS que señala que cuando no se haya establecido un plazo concreto, los gastos deberán realizarse antes de que finalice el año natural en que se haya concedido la subvención. El Ayuntamiento de Zamora solo ha contemplado una excepción y es el periodo especial previsto en la disposición adicional segunda de la OGS.
- El apartado tercero fija determinadas cuantías a partir de las cuales se debe pedir tres presupuestos. Esta determinación debería adaptarse y remitirse a las cuantías establecidas por la normativa de contratos para el contrato menor.
- El apartado sexto y séptimo se refieren a los gastos de amortización, a los gastos financieros, los gastos de asesoría, los gastos notariales y registrales, los gastos periciales y a los de administración específica, los cuales serán subvencionables según señalen o si así se prevé en las bases reguladoras de la convocatoria. La remisión a la “*convocatoria*” es contraria a los apartados sexto y séptimo del art. 31 de la LGS, preceptos de naturaleza básica según lo dispuesto en la disposición final primera de la LGS. Es esta OGS (o en su caso la ordenanza específica o las bases de ejecución del presupuesto), quien debe fijar su procedencia.

- El art. 20 de la OGS se refiere a los pagos a cuenta y señala su procedencia “*si así se prevé en las bases reguladoras de la correspondiente convocatoria*”. A este respecto debemos realizar una doble apreciación: la primera que conforme a los artículos 17.3.k) y 34.4 de la LGS la realización de pagos a cuenta o pagos anticipados, así como el régimen de garantías, deberán preverse expresamente en la normativa reguladora de la subvención, es contenido propio de las bases reguladoras no de la convocatoria. Y la segunda, que es esta OGS la que pretende ser, en cumplimiento del art. 17.2 de la LGS, las bases reguladoras de las subvenciones que conceda el Ayuntamiento de Zamora y, por tanto, debería fijar si proceden o no los pagos a cuenta y su régimen de garantías pues en caso contrario se deberá aprobar una ordenanza específica por cada línea de subvención que prevea la procedencia de estos pagos o anticipos.

- El art. 22 de la OGS se refiere a las causas de reintegro señalando su apartado noveno “*en los demás supuestos previstos, en su caso, en la ordenanza específica reguladora de la subvención o en las bases de la convocatoria*”. La referencia a la “*convocatoria*” es contraria al art. 37.1.i) de la LGS, precepto de carácter básico según lo dispuesto en la disposición final primera de la LGS, y al 17.3.n de la LGS y al 91.1 del RLGS, precepto este último básico también según la disposición final segunda de la LGS, por lo que deberá eliminarse la referencia a la convocatoria.

En lo referido a la publicidad de las subvenciones concedidas, de conformidad con lo indicado en el artículo 20 de la LGS, precepto de carácter básico, y los artículos 35 y 37 del RLGS, los Ayuntamientos deben facilitar a la IGAE, a efectos meramente estadísticos e informativos, información sobre las subvenciones por ellos gestionadas, al objeto de formar una base de datos nacional, para dar cumplimiento a la exigencia de la Unión Europea en el sentido de mejorar la eficacia, controlar la acumulación y concurrencia de subvenciones y facilitar la planificación, seguimiento y actuaciones de control. Así, la BDNS se configura como un instrumento que tiene como finalidad promover la transparencia, servir para la planificación de las políticas públicas, mejorar la gestión y colaborar en la lucha contra el fraude de subvenciones y ayudas públicas.

Además, la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en su art. 8 relativo a la información económica, presupuestaria y estadística, recoge la obligación de hacer pública la información relativa a los actos de gestión administrativa con repercusión económica o presupuestaria que afecten a subvenciones y ayudas públicas concedidas, con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios.

Se ha podido comprobar que el Ayuntamiento de Zamora en el ejercicio 2018 objeto de fiscalización, ha cumplido con carácter general la obligación prevista en el artículo 20 de la LGS.



No obstante lo anterior, en las tareas de verificación realizadas se ha comprobado que no se ha comunicado a la BDNS la siguiente subvención tramitada:

7

- Expediente nº 17609/2018. Impuesto SEPES.

Esta ausencia de comunicación supone el incumplimiento de la obligación prevista en el art. 20 de la LGS. A este respecto conviene señalar que conforme a la modificación introducida en los artículos 18 y 20 de la LGS por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del sector público y otras medidas de reforma administrativa, en la actualidad y, en todo caso, desde el ejercicio 2016, la BDNS opera como el sistema nacional de publicidad de subvenciones y a tal efecto, las administraciones concedentes deberán remitirle información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20. Esta obligación adquiere especial relevancia en el caso de las convocatorias de subvenciones, pues las administraciones concedentes deben comunicar el texto de la convocatoria y la información requerida por la base de datos, y será la BDNS la que dará traslado al diario oficial correspondiente del extracto de la convocatoria, para su publicación, que tendrá carácter gratuito. La tramitación de una convocatoria de subvención sin seguir el procedimiento indicado es causa de anulabilidad de la misma.

Además, se prevé que cuando las administraciones, organismos o entidades no cumplan con la obligación de suministro de información, se impondrá una multa, previo apercibimiento, de 3.000,00 €, que podrá reiterarse mensualmente hasta que se cumpla con la obligación.

VI.5.3. ANÁLISIS DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES

Según la información remitida a este Consejo de Cuentas, así como la obtenida del análisis de la información obrante en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en las bases de ejecución del presupuesto, las líneas de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Zamora en el ejercicio 2018, agrupadas por las distintas unidades administrativas y procedimientos de concesión, son las siguientes:

⁷ Párrafos eliminados en virtud de alegaciones extemporáneas.



Cuadro 84 - Líneas de subvenciones concedidas

Concejalía	Procedimiento de concesión				Total
	Concurrencia competitiva	Concesión directa			
		Artículo de la LGS			
		22. 2 a)	22. 2 b)	22. 2 c)	
Concejalía de Deportes	3	7	0	0	10
Concejalía de Cultura y Educación	2	10	0	0	12
Concejalía de Servicios Sociales	4	34	0	0	38
Concejalía de Turismo, Comercio y Desarrollo	2	2	0	0	4
Concejalía de Sanidad	0	1	0	0	1
Concejalía de Urbanismo	0	1	0	0	1
Total líneas de subvenciones	11	55	0	0	66

Se observa que durante el ejercicio 2018 se han tramitado un total de 66 líneas de subvenciones, 11 de concurrencia competitiva y 55 de concesión directa, habiéndose gestionado en su totalidad por el Ayuntamiento de Zamora.

Destacan las subvenciones tramitadas de acuerdo al procedimiento de concesión directa, que suponen el 83,3 % del total. Todas ellas, esto es, las 55 líneas, se han tramitado aplicando el artículo 22.2.a). Por su parte, las subvenciones tramitadas en régimen de concurrencia competitiva, únicamente han alcanzado el 16,6 % del total, lo que supone que no se ha tenido en cuenta el apartado 1 de artículo 22 de la LGS, en el que se establece que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones será el de concurrencia competitiva.

Las concejalías que más líneas de subvenciones han gestionado, han sido las de Servicios Sociales, con un 57,6 %, seguida de la Concejalía de Cultura y Educación, con un 18,2 %, y la Concejalía de Deportes con un 15,2 %.

Con el fin de verificar el cumplimiento de la legalidad de los procedimientos de concesión de subvenciones realizados por el Ayuntamiento, tanto en régimen de concurrencia competitiva como en concesión directa, se ha realizado una muestra de operaciones combinando criterios cuantitativos y tipológicos, con los resultados representativos presentados en el apartado II.2 de este Informe.

Los expedientes de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva seleccionados han sido 5, por un importe total concedido de 127.640,96 €, lo que constituye el 45,5 % del número total de convocatorias tramitadas en dicho régimen y el 27 % del importe total concedido, que ascendió a 472.784,3 €. Su detalle es el siguiente:

Cuadro 85 - Selección de muestra de expedientes de subvención concedida en régimen de concurrencia competitiva

Concejalía	Nº de expediente	Denominación de la subvención	Importe
Concejalía de Deportes	2960/2018	Becas deportivas concurrencia competitiva	8.500,00
Concejalía de Turismo, Comercio y Desarrollo	6077/2018	Creación de nuevas empresas	86.983,47
Concejalía de Cultura y Educación	5779/2017	Subvenciones para el fomento de la música, artes escénicas, artes audiovisuales, lectura y artes plásticas	1.316,65
Concejalía de Servicios Sociales	886/2017	Becas comedor escolar 2017/2018	19.296,00
Concejalía de Servicios Sociales	6027/2017	Ayudas pago tasa del agua	11.544,84
Total			127.640,96

Se ha comprobado el cumplimiento de la normativa aplicable en las distintas fases del procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva, esto es, en su iniciación, instrucción, resolución y justificación de la subvención, poniéndose de manifiesto los siguientes resultados:

Cuadro 86 - Cumplimientos e incumplimientos en la fase de iniciación

Iniciación	Expedientes que cumplen	Expedientes que incumplen	% de expedientes que cumplen sobre el total de la muestra	% de expedientes que incumplen sobre el total de la muestra
Consta, con carácter previo a la concesión, la existencia de la línea subvención en el plan estratégico de subvenciones, concretando los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, tal y como exige el art.3 de la OGS y el art. 12.1 b) del RLGS.	2960/2018 6077/2018 5779/2017 886/2017 6027/2017	-	100	-
Las bases reguladoras concretan la definición del objeto de la subvención, cumpliendo el artículo 17.3 a) de la LGS.	2960/2018 6077/2018 5779/2017 886/2017 6027/2017	-	100	-
Las bases reguladoras incluyen los requisitos que deben reunir los beneficiarios y forma y plazo en que deben presentarse las solicitudes, cumpliendo el art. 17.3 b) de la LGS.	2960/2018 6077/2018 5779/2017 886/2017 6027/2017	-	100	-
Las bases reguladoras contienen el procedimiento de concesión de las subvención, cumpliendo el art. 17.3 d) de la LGS.	2960/2018 6077/2018 5779/2017 886/2017 6027/2017	-	100	-



Iniciación	Expedientes que cumplen	Expedientes que incumplen	% de expedientes que cumplen sobre el total de la muestra	% de expedientes que incumplen sobre el total de la muestra
Las bases reguladoras incluyen los criterios objetivos de otorgamiento de la subvención y en su caso, su ponderación, cumpliendo el artículo 17.3.e) de la LGS.	2960/2018 6077/2018 5779/2017 886/2017 6027/2017	-	100	-
Las bases reguladoras incluyen la cuantía individualizada de la subvención o los criterios para su determinación, exigido en el artículo 17.3.f) de la LGS.	2960/2018 6077/2018 5779/2017 886/2017 6027/2017	-	100	-
Las bases reguladoras concretan el órgano competente para la ordenación y/o instrucción y/o resolución del procedimiento de concesión de las subvenciones y/o el plazo en que será notificada la resolución, cumpliendo el artículo 17.3.g) de la LGS.	2960/2018 6077/2018 5779/2017 886/2017 6027/2017	-	100	-
Las bases reguladoras contienen el plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y la aplicación de fondos recibidos, cumpliendo el artículo 17.3.i) de la LGS. Este plazo será como máximo será de tres meses desde la finalización del programa o actividad subvencionada y, en todo caso, antes de concluir el ejercicio en el que hubieran de desarrollarse estos, cumpliendo el artículo 30.2 de la LGS y 70 del RLGS y el artículo 17.2 de la OGS.	2960/2018 6077/2018 5779/2017 886/2017 6027/2017	-	100	-
Las bases reguladoras contienen, en su caso, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que deberán aportar los beneficiarios, cumpliendo el artículo 17.3.k) de la LGS.	2960/2018 6077/2018 5779/2017 886/2017 6027/2017	-	100	-

- (1) En el expediente 6027/2017, la convocatoria no contiene lo previsto en el art. 23.2.f de la LGS relativo a los criterios de valoración de solicitudes ni tampoco remisión expresa a la regulación contenida en el punto octavo "Valoración de solicitudes" de la base reguladora de la concesión de ayudas económicas destinadas al pago de la tasa del suministro de agua para usos domésticos, publicada en el BOP de Zamora nº 126, de 6 de noviembre de 2017.



Cuadro 87 - Cumplimientos e incumplimientos en la fase de instrucción

Instrucción	Expedientes que cumplen	Expedientes que incumplen	% de expedientes que cumplen sobre el total de la muestra	% de expedientes que incumplen sobre el total de la muestra
La instrucción del procedimiento de concesión se realiza por el órgano designado en la convocatoria, cumpliéndose el artículo 24.1 LGS, y art. 12 de la OGS.	2960/2018 6077/2018 5779/2017 886/2017 6027/2017	-	100	-
Se han evaluado las solicitudes efectuadas conforme a los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en la norma reguladora de la subvención o en su caso en la convocatoria, cumpliéndose el artículo 24.3.b) de la LGS	2960/2018 6077/2018 5779/2017 886/2017 6027/2017 (1)	-	100	-
Consta la documentación relativa a la justificación por el beneficiario, previo a la concesión de la subvención, de que no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, cumpliendo el artículo 13.7 de la LGS	2960/2018 6077/2018 5779/2017 886/2017 6027/2017	-	100	-
Consta en el expediente informe del órgano instructor en el que conste que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a la misma, cumpliéndose el artículo 24.4 de la LGS y el art. 12 de la OGS.	2960/2018 6077/2018 5779/2017 886/2017 6027/2017	-	100	-
Consta notificación a los interesados de la propuesta de resolución del órgano instructor debidamente motivada, cumpliéndose el artículo 24.4 de la LGS y art. 13 de la OGS.	2960/2018 6077/2018 5779/2017 886/2017 6027/2017	-	100	-
Consta la acreditación por el beneficiario, con anterioridad a la resolución de concesión de la subvención, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y/o frente a la Seguridad Social, cumpliendo el artículo 14.1.e) de la LGS.	2960/2018 6077/2018 5779/2017 886/2017 6027/2017	-	100	-

(1) La valoración efectuada a los beneficiarios **93561**, **97478** y **965** no incluye la puntuación asignada por discapacidad. Sin embargo, esta circunstancia no afecta al importe de la concesión.



Cuadro 88 - Cumplimientos e incumplimientos en la fase de resolución

Resolución	Expedientes que cumplen	Expedientes que incumplen	% de expedientes que cumplen sobre el total de la muestra	% de expedientes que incumplen sobre el total de la muestra
Consta la fiscalización previa del acuerdo de concesión de la subvención, cumpliendo el art. 9.4.d) de la LGS y el art. 214 del TRLRHL.	2960/2018 6077/2018 5779/2017 886/2017 6027/2017	-	100	-
Se motiva la resolución y/o el importe de la concesión supera el importe máximo fijado en las bases, en su caso, cumpliendo el artículo 25.2 de la LGS y art. 13 de la OGS.	2960/2018 6077/2018 5779/2017 886/2017 6027/2017	-	100	-
La resolución no contiene los solicitantes a los que se concede la subvención y, en su caso, la desestimación del resto de solicitudes, cumpliendo lo establecido en el artículo 25.3 de la LGS, 65.3 del RGS y art. 13 de la OGS.	2960/2018 6077/2018 5779/2017 886/2017 6027/2017	-	100	-
Se cumple el plazo máximo fijado en la convocatoria o de seis meses para resolver y notificar la resolución del procedimiento, cumpliéndose el artículo 25.4 de la LGS.	2960/2018 886/2017	6077/2018 5779/2017 6027/2017	40	60
La resolución ha sido dictada por órgano competente fijado en las bases reguladoras de la subvención de acuerdo con el artículo 17.3.g) LGS	2960/2018 6077/2018 5779/2017 886/2017 6027/2017	-	100	-
Consta que se ha producido la publicación de subvención concedida de conformidad con lo señalado en los artículos 18 y 20 de la LGS y 35 y siguientes del RGS.	6077/2018 5779/2017 2960/2018 886/2017 6027/2017	-	100	-

⁸ Cuadro modificado en la sexta fila en virtud de alegaciones extemporáneas.



Cuadro 89 - Cumplimientos e incumplimientos en la fase de justificación

Justificación	Expedientes que cumplen	Expedientes que incumplen	% de expedientes que cumplen sobre el total de la muestra	% de expedientes que incumplen sobre el total de la muestra
La justificación se ha rendido en el plazo previsto en las bases reguladoras, que como máximo será de tres meses desde la finalización del programa o actividad subvencionada y, en todo caso, antes de concluir el ejercicio en el que hubieran de desarrollarse éstos, cumpliendo el artículo 30.2 LGS y 70 del RLGS y el artículo 17.2 de la OGS.	2960/2018 6077/2018 5779/2017 6027/2017	(1) 886/2017	80	20
Existe cuenta justificativa o, alternativamente, justificación por módulos o a través de la presentación de estados contables, cumpliendo el artículo 30.1 de la LGS y 69 del RLGS y el artículo 17.1 de la OGS.	2960/2018 6077/2018 5779/2017 6027/2017 886/2017	-	100	-
El contenido de la cuenta justificativa incluye los documentos requeridos en el punto 2 del artículo 17 de la OGS.	2960/2018 6077/2018 5779/2017 886/2017. No procede 6027/2017	-	100	-
Consta acreditación por el beneficiario con carácter previo al pago de la subvención de que se haya al corriente de las obligaciones tributarias y/o frente a la Seguridad Social, de conformidad con el art. 34.5 de la LGS, el art. 18 del RLGS y el art. 19.4 de la OGS.	2960/2018 6077/2018 5779/2017 886/2017 6027/2017	-	100	-
El órgano concedente ha comprobado la adecuada justificación de la subvención, cumpliendo el artículo 32 LGS y 84.1 del RLGS.	2960/2018 6077/2018 5779/2017 6027/2017 886/2017	-	100	-

⁹ Cuadro modificado en la primera, segunda, tercera, quinta y sexta fila en virtud de alegaciones extemporáneas.



Justificación	Expedientes que cumplen	Expedientes que incumplen	% de expedientes que cumplen sobre el total de la muestra	% de expedientes que incumplen sobre el total de la muestra
Consta que el órgano concedente ha comprobado, o bien el informe emitido por el órgano gestor de la subvención contiene los requisitos señalados a nivel reglamentario relativo a la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención, cumpliendo el artículo 32 de la LGS el artículo 85 del RLGS.	6077/2018 6027/2017	(2) 2960/2018 5779/2017 (2) 886/2017	40	60
El importe de la subvención, junto con cualquier otra aportación pública o privada no excede la cuantía que se determina la resolución de concesión o el convenio, cumpliendo el artículo 19.3 LGS y el artículo 9.2 de la OGS.	2960/2018 6077/2018 5779/2017 886/2017 6027/2017	-	100	-
No consta la fiscalización por la Intervención del reconocimiento de la obligación, cumpliendo el artículo 214 TRLRHL, y la base 13 de la ejecución del presupuesto de 2018.	2960/2018 6077/2018 5779/2017 886/2017 6027/2017	-	100	-

(1) Por medio de alegación se facilitan diversos bloques de facturas justificativas correspondientes a los 24 expedientes de subvenciones que integran esta línea, comprobándose que tan solo en algunos casos se cumple el plazo de justificación previsto en el artículo 11.2 de las bases reguladoras”

(2) Por medio de alegación se facilita informe del órgano gestor sobre la cuenta justificativa, que no obstante no contiene un pronunciamiento expreso acerca de la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad de la subvención.

Por su parte, los expedientes de subvenciones concedidas de forma directa seleccionados han sido, por importe total concedido de 253.000,00 €, lo que constituye el 34 % del total concedido por importe en régimen de concesión directa, que ascendió a 744.378,24 €. Su detalle es el siguiente:

Cuadro 90 - Selección de muestra de expedientes de subvenciones concedidas de forma directa

Concejalía	Nº expediente	Denominación de la subvención	Importe
Concejalía de Turismo, Comercio y Desarrollo	2618/2018	Apertura de monumentos	75.000
Concejalía de Cultura y Educación	13199/2018	Asociación lírica de Zamora. Subv. 2018	45.000
Concejalía de Sanidad	4131/2018	Asociación defensa animal Zamora	3.000
Concejalía de Cultura y Educación	4932/2018	Proyecto expositivo 50º aniversario León Felipe	50.000
Concejalía de Urbanismo	17609/2018	Impuesto SEPES	80.000
Total			253.000



¹⁰ De los 5 expedientes de subvención anteriores seleccionados en la muestra, se ha comprobado que el expediente nº 4932/2018 denominado “Proyecto expositivo 50º aniversario León Felipe”, no tiene naturaleza jurídica de subvención y ello, en aplicación de lo dispuesto en el art. 2.2 de la LGS. Así, la entrega dineraria efectuada no debió canalizarse mediante la concesión de una subvención directa sino a través de las figuras reguladas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Al igual que en el caso de los procedimientos de subvenciones tramitados en régimen de concurrencia competitiva, se ha comprobado el cumplimiento de la normativa aplicable en las distintas fases del procedimiento, poniéndose de manifiesto los siguientes resultados:

11

Cuadro 91 - Cumplimientos e incumplimientos en la fase de concesión de las subvenciones concedidas de forma directa

Concesión	Expedientes que cumplen	Expedientes que incumplen	% de expedientes que cumplen sobre el total de la muestra	% de expedientes que incumplen sobre el total de la muestra
Consta, con carácter previo a la concesión, la existencia de la línea de subvención en el plan estratégico de subvenciones, concretando los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, tal y como exige el art.3 de la OGS y el art. 12.1 b) del RLGs.	2618/2018 13199/2018 4131/2018 17609/2018	-	100	-
Siendo subvenciones previstas nominativamente, el objeto de la subvención y/o el beneficiario y/o la dotación presupuestaria, aparece determinado expresamente en el estado de gastos del presupuesto o en la relación nominativa de las bases de ejecución del presupuesto de 2018 , tal y como exige el artículo 65.1 del RLGs	2618/2018 13199/2018 4131/2018 17609/2018	-	100	-
Se acredita que concurren las razones previstas que permita su concesión directa de los regulados en el artículo 22.2.b de la LGS, y art.10.3.b) de la OGS	No procede	No procede	-	-
Se acredita que concurren las razones de interés públicos, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que permitan su concesión directa de las regulados en el artículo 22.2.c de la LGS, y art.10.3.c) de la OGS	No procede	No procede	-	-

¹⁰ Párrafo modificado en virtud de alegaciones extemporáneas.

¹¹ Cuadro modificado en la octava fila en virtud de alegaciones extemporáneas.



Concesión	Expedientes que cumplen	Expedientes que incumplen	% de expedientes que cumplen sobre el total de la muestra	% de expedientes que incumplen sobre el total de la muestra
Consta la justificación por el beneficiario, previo a la concesión de la subvención, de que no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, cumpliendo el artículo 13.7 de la LGS, y art.11.3.2. de la OGS	2618/2018 13199/2018 4131/2018	17609/2018	75	25
Consta la acreditación por el beneficiario previa a la concesión de concesión de la subvención, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y/o frente a la Seguridad Social, cumpliendo el artículo 14.1.e) de la LGS. (1)	2618/2018 13199/2018 4131/2018	17609/2018	75	25
Consta certificado de existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención, de conformidad con el artículo 9.4. b) de la LGS y art. 8 de la OGS.	2618/2018 13199/2018 4131/2018 17609/2018	-	100	-
Consta que se haya adoptado resolución de concesión de la subvención, y/o esta ha sido adoptada por órgano competente, cumpliendo lo establecido en el art. 9.4.e de la LGS, y base 26 de la ejecución del presupuesto de 2018.	2618/2018 13199/2018 17609/2018 4131/2018	-	100	-
La resolución de la concesión y, en su caso, el convenio establece las condiciones y compromisos aplicables y/ o su contenido se adecua al contenido previsto en lo establecido en el art. 28 de la LGS y artículo 15.2 de la OGS.	2618/2018 13199/2018 4131/2018 17609/2018	-	100	-
Consta la aprobación del gasto con carácter previo o simultáneo a la concesión de la subvención, de conformidad con los artículos 9.4 y 34 de la LGS y el artículo 19.1 de la OGS.	2618/2018 13199/2018 4131/2018 17609/2018	-	100	-
Consta el compromiso del gasto que deberá adoptarse junto a la resolución de concesión de la subvención, de conformidad con el apartado 2 del artículo 34 de la LGS, y el artículo 19.2 de la OGS.	2618/2018 13199/2018 4131/2018 17609/2018	-	100	-
Consta la fiscalización previa del acuerdo de concesión de subvención, de conformidad con lo señalado en el artículo 9.4 d) de la LGS, y en el artículo 214 del TRLRHL.	2618/2018 13199/2018 4131/2018 17609/2018	-	100	-
Consta que se haya producido la publicidad de las subvenciones concedidas de conformidad con lo señalado en los artículos 18 y 20 de la LGS, y 35 a 41 del RLGS.	2618/2018 13199/2018 4131/2018	17609/2018	75	25

(1) En el expediente 17609/2018 "Impuesto SEPES" no consta ningún certificado que acredite hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social.



Cuadro 92 - Cumplimientos e incumplimientos en la fase de justificación de las subvenciones concedidas de forma directa

Justificación	Expedientes que cumplen	Expedientes que incumplen	% de expedientes que cumplen sobre el total de la muestra	% de expedientes que incumplen sobre el total de la muestra
La justificación se ha rendido en el plazo previsto en la OGS, que como máximo será de tres meses desde la finalización del programa o actividad subvencionada y, en todo caso, antes de concluir el ejercicio en el que hubieran de desarrollarse éstos, cumpliendo el artículo 30.2 LGS y 70 RLGS y el artículo 17.2 de la OGS.(1)	13199/2018 4131/2018 17609/2018 2618/2018	-	100	-
Existe cuenta justificativa o, alternativamente, justificación por módulos o a través de la presentación de estados contables, cumpliendo el artículo 30.1 de la LGS y 69 del RLGS y el artículo 17.1 de la OGS.	2618/2018 13199/2018 4131/2018 17609/2018	-	100	-
La cuenta justificativa incluye los documentos requeridos en el punto 2 del artículo 17 de la OGS.	2618/2018 13199/2018 4131/2018 17609/2018	-	100	-
Consta acreditación por el beneficiario con carácter previo al pago de la subvención de que se haya al corriente de las obligaciones tributarias y/o frente a la Seguridad Social, de conformidad con el art. 34.5 de la LGS, el art. 18 del RLGS y el art. 19.4 de la OGS. (2)	2618/2018 13199/2018	4131/2018 17609/2018	50	50
Consta que el órgano concedente ha comprobado la adecuada justificación de la subvención, cumpliendo el artículo 32 de la LGS y 84.1 del RLGS	2618/2018 13199/2018 4131/2018 17609/2018	-	100	-
Consta que el órgano concedente ha comprobado, o bien el informe emitido por el órgano gestor de la subvención contiene los requisitos señalados a nivel reglamentario relativo a la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención, cumpliendo el artículo 32 de la LGS y el artículo 85 del RLGS. (3)	4131/2018	2618/2018 13199/2018 17609/2018	25	75



Justificación	Expedientes que cumplen	Expedientes que incumplen	% de expedientes que cumplen sobre el total de la muestra	% de expedientes que incumplen sobre el total de la muestra
El importe de la subvención, junto con cualquier otra aportación pública o privada, no excede la cuantía que determina la resolución de concesión o el convenio, o el coste de la actividad subvencionada, cumpliendo el artículo 19.3 de la LGS, y el artículo 9.2 de la OGS.	2618/2018 13199/2018 4131/2018 17609/2018	-	100	-
Consta la fiscalización por la Intervención del reconocimiento de la obligación, cumpliendo el artículo 214 del TRLRHL, y de la base 13 de la ejecución del presupuesto de 2018.	2618/2018 13199/2018 17609/2018	4131/2018	75	25

- (1) En el expediente 2618/2018, la 2ª justificación incumple el plazo establecido por el art. 17,2 de la OGS, que es, en todo caso, dentro del ejercicio presupuestario. Sin embargo, el plazo de presentación de la justificación de acuerdo con el convenio aprobado es de un mes desde la finalización de la actividad subvencionada. En este caso, si se cumpliría con el plazo fijado.
- (2) En los expedientes indicados no consta ningún certificado que acredite hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social.
- (3) En los expedientes indicados, el informe del órgano concedente no indica si se ha comprobado la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión o disfrute de la subvención.

VI.5.4. MECANISMOS DE CONTROL DE LAS SUBVENCIONES

Se han verificado los siguientes aspectos principales relacionados con la realización de un adecuado control, seguimiento y evaluación de las subvenciones concedidas en el ejercicio 2018:

- La adecuación del plan estratégico de subvenciones a las distintas líneas de subvenciones aprobadas.
- La existencia o no de indicadores asociados a las distintas líneas de subvenciones que permitan comprobar su eficacia, según los fines perseguidos.
- Si por parte del órgano concedente, además de la adecuada justificación, se ha comprobado la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la subvención, aspecto objeto de análisis a través de la muestra de expedientes.
- Si existe o no la implantación de un sistema de control financiero de subvenciones.



Como se ha hecho constar con anterioridad, el Ayuntamiento de Zamora tiene aprobado un PES para el período 2017-2018. La adecuación del plan estratégico de subvenciones a las distintas líneas de subvenciones aprobadas ha sido objeto de verificación en el apartado VI.5.3., dedicado al análisis de los procedimientos de concesión y justificación de subvenciones, del presente informe. De la lectura del mismo se observa que las líneas de subvenciones concedidas en el ejercicio 2018 seleccionadas como muestra tanto en los procedimientos de concesión por concurrencia competitiva como por concesión directa, están incluidas en el PES, lo que supone un cumplimiento del art. 12.1.b del RLGS.

Por otro lado, tal y como se indicó en el apartado VI.5.2., dedicado al análisis de la normativa reguladora de la concesión de subvenciones y obligaciones de publicidad, no se ha determinado para cada línea de subvención, un conjunto de indicadores relacionados con los objetivos del plan, que recogidos periódicamente por los responsables de su seguimiento, permitan conocer el estado de la situación y los progresos conseguidos en el cumplimiento de los respectivos objetivos.

Tampoco consta que se haya efectuado el adecuado seguimiento y evaluación del citado plan, que permita determinar el grado de cumplimiento de los objetivos previstos y el impacto y efectos que sobre la realidad se han conseguido con las distintas líneas programadas.

Todo ello supone un incumplimiento de los arts. 12.1.c), 14 y 15 del RLGS y del propio PES que establece en su punto 10 que el control y seguimiento del citado PES se realizará de forma anual por la Concejalía de Hacienda, para lo cual por parte de cada uno de los servicios y entidades gestoras de subvenciones, se procederá a remitir en el primer cuatrimestre del ejercicio siguiente, una memoria justificativa con las siguientes especificaciones:

- Información de cada línea y tipo de subvención, que recogerán las subvenciones concedidas, justificadas, las renunciadas y las reintegrables (o en procedimiento de reintegro).
- El grado de cumplimiento de los objetivos específicos, de su plazo de consecución.
- Los costes efectivos en relación a las previsibles, de su plan de acción y de sus indicadores cuantificables.
- Impacto y efectos sobre la realidad en que se ha pretendido incidir.
- Repercusiones presupuestarias y financieras que se deriven de la aplicación del plan.
- Conclusiones o valoración global.



- Sugerencias para la elaboración del próximo PES.

Tampoco se ha podido verificar la creación y actuación de la Comisión seguimiento a la que se refiere el punto 11 del PES, coordinada por la Concejalía de Hacienda y en la que se integrará un representante de cada una de las áreas y entidades gestoras de subvenciones, que sería la encargada del seguimiento y evaluación del PES.

Conviene advertir que para que el PES pueda desplegar todos sus efectos como verdadero instrumento, no solo de planificación, sino también de apoyo y mejora a la gestión y al control, es del todo necesario que se realice una labor de actualización y seguimiento cuyos resultados permitan desarrollar una función de retroalimentación que posibilite la toma de decisiones encaminadas a la modificación, sustitución o eliminación de aquellas subvenciones que no alcancen los objetivos de eficacia, eficiencia y economía previstos. Sin dicha labor de seguimiento los PES pierden toda su validez como instrumentos de planificación.

Respecto a si por parte del órgano concedente, además de la adecuada justificación, se ha comprobado la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la subvención, su verificación se realizó en el apartado VI.5.3, dedicado al análisis de los procedimientos de concesión y justificación de subvenciones, del presente informe, a través de la muestra de expedientes. Del mismo se observa que, con carácter general, dicha obligación no se cumple tal y como se ha puesto de manifiesto en los incumplimientos detectados en los expedientes n^{os}: 2960/2018, becas deportivas concurrencia competitiva”; 5779/2017, subvenciones para el fomento de la música, artes escénicas, artes audiovisuales, lectura y artes plásticas; 886/2017, becas comedor escolar 2017/2018; 2618/2018, apertura de monumentos; 13199/2018, asociación lírica de Zamora SUBV.2018 y 17609/2018, impuesto SEPES. Ello supone un incumplimiento del art. 32 de la LGS y del art. 85 del RLGS.

En el Ayuntamiento de Zamora, a pesar de que se ejerce un control mediante fiscalización previa plena de los gastos, tal y como señala la base 48 de ejecución del presupuesto del 2018, se ha verificado que no se tiene implantado un sistema de control financiero de subvenciones en el ejercicio objeto de fiscalización, en contra de lo previsto en el título III de la LGS. En el citado título de la LGS, se regulan los aspectos relacionados con el objeto del control financiero, la obligación de colaboración de los beneficiarios, las entidades colaboradoras y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o justificación, así como las facultades y deberes del personal controlador, resultando de aplicación a las entidades locales, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimocuarta de la Ley.



Esta falta de implantación de un sistema de control financiero de subvenciones supone también una vulneración del artículo 27 de la OGS que, dedicado al control financiero, señala que la competencia para ejercerlo corresponde a los órganos o funcionarios que tienen atribuido el control financiero de la gestión económica de dicha corporación, de conformidad con los artículos 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. En lo que afecta al objeto del control financiero, la obligación de colaboración de los beneficiarios, las entidades colaboradoras y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o justificación, así como las facultades y deberes del personal controlador, la OGS se remite a lo previsto en el Título III de la Ley General de Subvenciones.

Finalmente, también se estaría vulnerando la base 27 de ejecución del presupuesto del 2018 relativa a las ayudas en estado de necesidad, que señala que la justificación del empleo de la ayuda se realizará a través del departamento de acción social, aportándose la documentación justificativa correspondiente, que será conformada por el departamento antes indicado y sometida a control financiero.



ÍNDICE DE CUADROS

Cuadro 1 -	Objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública.....	52
Cuadro 2 -	Capacidad/necesidad de financiación IEP. Aprobación del presupuesto 2018.....	54
Cuadro 3 -	Ajuste por recaudación del IEP. Datos comprobados.....	56
Cuadro 4 -	Ajuste por recaudación. Previsiones 2018	56
Cuadro 5 -	Ajuste por la participación en los tributos del Estado	56
Cuadro 6 -	Ajuste por gastos pendientes de aplicar al presupuesto.....	57
Cuadro 7 -	Capacidad/necesidad de financiación según las comprobaciones efectuadas. Aprobación del presupuesto 2018	58
Cuadro 8 -	Cálculo del gasto computable según IEP. Aprobación del presupuesto 2018.....	59
Cuadro 9 -	Ajuste por grado de ejecución del presupuesto.....	60
Cuadro 10 -	Cálculo del gasto computable corregido. Aprobación del presupuesto 2018.....	61
Cuadro 11 -	Cálculo corregido de la regla de gasto. Aprobación 2018.....	61
Cuadro 12 -	Cálculo del límite de gasto no financiero coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria.....	62
Cuadro 13 -	Cálculo del gasto no financiero coherente con la regla de gasto.....	62
Cuadro 14 -	Capacidad/necesidad de financiación IEP. Liquidación del presupuesto 2018.....	63
Cuadro 15 -	Ajustes SEC practicados IEP. Liquidación.....	64
Cuadro 16 -	Gasto computable ejercicio 2018. IEP	65
Cuadro 17 -	Gasto computable ejercicio 2017. Datos formularios	66
Cuadro 18 -	Cálculo del gasto computable 2017, según las comprobaciones efectuadas.....	67
Cuadro 19 -	Cálculo del gasto computable 2018, según las comprobaciones efectuadas.....	67
Cuadro 20 -	Cálculo de la regla de gasto. Liquidación 2018	68
Cuadro 21 -	Información comunicada al MHFP sobre el cumplimiento de la regla de gasto en la liquidación del presupuesto	68
Cuadro 22 -	Obligaciones de suministro de información	70



Cuadro 23 - Destino del superávit presupuestario. Utilización del RTGG en IFS...	72
Cuadro 24 - Estado del remanente de tesorería de 2018. Cuenta general rendida	73
Cuadro 25 - Evolución del remanente de tesorería. Cuenta general rendida.....	74
Cuadro 26 - Desglose de los fondos líquidos	75
Cuadro 27 - Situación de los derechos pendientes de cobro.....	75
Cuadro 28 - Derechos de ejercicio corriente por capítulos	76
Cuadro 29 - Derechos de ejercicios cerrados por capítulos.....	76
Cuadro 30 - Derechos de ejercicios cerrados por ejercicios	77
Cuadro 31 - Deudas por años superiores a 250.000 €	78
Cuadro 32 - Cálculo de los saldos de dudoso cobro	79
Cuadro 33 - Derechos pendientes de cobro de operaciones no presupuestarias ..	80
Cuadro 34 - Situación de las obligaciones pendientes de pago.....	80
Cuadro 35 - Obligaciones del ejercicio corriente por capítulos	81
Cuadro 36 - Obligaciones de ejercicios cerrados por capítulos	81
Cuadro 37 - Obligaciones de presupuestos por ejercicios	82
Cuadro 38 - Obligaciones pendientes de pago de operaciones no presupuestarias	82
Cuadro 39 - Desviaciones de financiación positivas	85
Cuadro 40 - Utilización del remanente de tesorería.....	87
Cuadro 41 - Indicadores presupuestarios 2018	88
Cuadro 42 - Indicadores presupuestarios 2019	89
Cuadro 43 - Pendiente de pago a 31 de diciembre. Informes trimestrales	95
Cuadro 44 - Pendiente de pago a 31 de diciembre. Liquidación presupuestaria	96
Cuadro 45 - Informes trimestrales. Pendientes de pago al final del trimestre	96
Cuadro 46 - Informes trimestrales. Pagos realizados por trimestres	97
Cuadro 47 - Información mensual del periodo medio de pago. Ejercicio 2018....	98
Cuadro 48 - Endeudamiento financiero del Ayuntamiento de Zamora.....	100



Cuadro 49 - Detalle de la operación de crédito del Ayuntamiento de Zamora en concepto de devolución de la participación en tributos del Estado, ejercicio 2018	100
Cuadro 50 - Indicadores financieros 2018	102
Cuadro 51 - Indicadores financieros 2019	103
Cuadro 52 - Coste efectivo del art. 116 ter de la LBRL/Gastos directos imputables a los servicios prestados conforme a la Orden HAP/2075/2014.....	109
Cuadro 53 - Índice de cobertura de las tasas por licencias urbanísticas, licencias ambientales y expedición de documentos administrativos.....	115
Cuadro 54 - Precios públicos sobre los que no se ha facilitado normativa municipal	118
Cuadro 55 - Personal del Servicio.....	120
Cuadro 56 - Censo de contribuyentes.....	123
Cuadro 57 - Procedimientos de revisión.....	129
Cuadro 58 - Recaudación total en voluntaria	132
Cuadro 59 - Recaudación de impuestos en voluntaria.....	132
Cuadro 60 - Recaudación de tasas y otros ingresos en voluntaria.....	134
Cuadro 61 - Indicador del grado de recaudación en voluntaria.....	136
Cuadro 62 - Indicador de recaudación en voluntaria por empleado	137
Cuadro 63 - Recaudación total en ejecutiva	138
Cuadro 64 - Recaudación de impuestos en ejecutiva 1	139
Cuadro 65 - Recaudación de impuestos en ejecutiva 2	141
Cuadro 66 - Recaudación de tasas y otros ingresos en ejecutiva 1	142
Cuadro 67 - Recaudación de tasas y otros ingresos en ejecutiva 2	144
Cuadro 68 - Indicador del grado de recaudación en ejecutiva	145
Cuadro 69 - Indicador de recaudación en ejecutiva por empleado	146
Cuadro 70 - Actuaciones del procedimiento de apremio	147
Cuadro 71 - Actuaciones de embargo.....	149
Cuadro 72 - Coste del Servicio de Recaudación	150
Cuadro 73 - Costes específicos del Servicio de Recaudación.....	150



Cuadro 74 - Indicador de gasto por actuación censal y sobre actividad.....	151
Cuadro 75 - Ahorro anual previsto con licitación conjunta.....	156
Cuadro 76 - Presupuesto base de licitación anual.....	156
Cuadro 77 - Diferencias en la media de los costes por magnitud o concepto	160
Cuadro 78 - Ejecución presupuestaria de los capítulos 4 y 7	164
Cuadro 79 - Ejecución de los capítulos 4 y 7 por áreas y políticas de gasto	165
Cuadro 80 - Ejecución por artículos. Destinatarios de las subvenciones.....	166
Cuadro 81 - Evolución del capítulo 4, de transferencias corrientes	166
Cuadro 82 - Evolución del capítulo 7, de transferencias de capital.....	166
Cuadro 83 - Total evolución de los capítulos 4 y 7, de transferencias.....	167
Cuadro 84 - Líneas de subvenciones concedidas	176
Cuadro 85 - Selección de muestra de expedientes de subvención concedida en régimen de concurrencia competitiva	177
Cuadro 86 - Cumplimientos e incumplimientos en la fase de iniciación.....	177
Cuadro 87 - Cumplimientos e incumplimientos en la fase de instrucción	179
Cuadro 88 - Cumplimientos e incumplimientos en la fase de resolución.....	180
Cuadro 89 - Cumplimientos e incumplimientos en la fase de justificación	181
Cuadro 90 - Selección de muestra de expedientes de subvenciones concedidas de forma directa	182
Cuadro 91 - Cumplimientos e incumplimientos en la fase de concesión de las subvenciones concedidas de forma directa	183
Cuadro 92 - Cumplimientos e incumplimientos en la fase de justificación de las subvenciones concedidas de forma directa	185



ÍNDICE DE ANEXOS

Anexo 1 -	Definición de indicadores presupuestarios y financieros	195
Anexo 2 -	Información mensual del periodo medio de pago. Ejercicio 2019..	199
Anexo 3 -	Endeudamiento financiero del Ayuntamiento de Zamora. Ejercicio 2019	200
Anexo 4 -	Coste efectivo de los servicios del Ayuntamiento de Zamora según el artículo 116 ter de la LBRL.....	201
Anexo 5 -	Gastos directos imputables a los servicios prestados conforme a la Orden HAP/2071/2014, año 2018	203
Anexo 6 -	Padrones, año 2019	207
Anexo 7 -	Recibos en voluntaria	208
Anexo 8 -	Liquidaciones en voluntaria, parte a)	210
Anexo 9 -	Liquidaciones en voluntaria, parte b)	211
Anexo 10 -	Recibos en ejecutiva, parte a)	212
Anexo 11 -	Recibos en ejecutiva, parte b)	215
Anexo 12 -	Liquidaciones en ejecutiva, parte a).....	218
Anexo 13 -	Liquidaciones en ejecutiva, parte b).....	221
Anexo 14 -	Gastos de la liquidación presupuestaria del ejercicio 2019.....	224
Anexo 15 -	Desglose de los datos de recaudación total	225
Anexo 16 -	Costes que integran el presupuesto base de licitación anual.....	226
Anexo 17 -	Línea de subvenciones según muestra de expedientes.....	234
Anexo 18 -	Subvenciones concedidas en el 2018 y comunicadas por el Ayuntamiento de Zamora	235



Anexo 1 - Definición de indicadores presupuestarios y financieros

Los indicadores utilizados para el análisis de la situación presupuestaria y financiera de las entidades locales, con los niveles de agregación y detalle considerados, son los adoptados con carácter general por los órganos de control externo del estado español, cuya definición corresponde con los adoptados por acuerdo de la Comisión de Coordinación del ámbito local del Tribunal de Cuentas y órganos de control externo de 3 de mayo de 2016, así como los establecidos por la instrucciones de contabilidad aprobada por la orden HAP/1781/2013 de 20 de septiembre.

Índice de modificaciones presupuestarias: porcentaje de modificaciones de crédito realizadas en el ejercicio. Es un indicador de las desviaciones producidas entre las previsiones iniciales y las definitivas.

Modificaciones del presupuesto	x 100
Presupuesto inicial	

Grado de ejecución de ingresos: porcentaje que representan los derechos reconocidos liquidados en el ejercicio con respecto al presupuesto definitivo. Es un indicador del nivel de ejecución presupuestaria de los ingresos.

Total derechos reconocidos netos	x100
Presupuesto definitivo de ingresos	

Grado de ejecución de gastos: porcentaje que representan las obligaciones reconocidas en el ejercicio con respecto al presupuesto definitivo. Es un indicador del nivel de ejecución presupuestaria de los gastos.

Total obligaciones reconocidas netas	x100
Presupuesto definitivo de gastos	

Grado de realización de los cobros: porcentaje que representan los ingresos líquidos del ejercicio sobre los derechos reconocidos netos del mismo. Es un indicador de la materialización de los derechos liquidados.

Recaudación neta	x 100
Total derechos reconocidos netos	

Grado de realización de los pagos: porcentaje que representan los pagos realizados en el ejercicio sobre las obligaciones reconocidas netas del mismo. Es un indicador de la ejecución de los pagos.

Pagos líquidos	x 100
Total obligaciones reconocidas netas	



Ingresos por habitante: determina el volumen medio de ingresos por habitante liquidados en el ejercicio.

Total derechos reconocidos netos
Nº de habitantes

Ingresos tributarios por habitante: determina la aportación media efectuada por habitante, a través de los tributos, al presupuesto de la Entidad. Es un indicador de la presión fiscal. (Dado que los ingresos tributarios coinciden con el numerador del indicador de autonomía fiscal, se toman las mismas premisas para el cálculo).

Derechos reconocidos netos cap. 1, 2 y 3 (*)
Nº de habitantes

(*) De los DRN del numerador se deducen los correspondientes a los arts.34, 36, 38 y 39.

Gastos por habitante: determina el gasto medio por habitante realizado por la entidad en el ejercicio.

Total obligaciones reconocidas netas
Nº de habitantes

Dependencia de las subvenciones recibidas: porcentaje que representan los ingresos procedentes de transferencias (corrientes y de capital) respecto al total de ingresos. Es un indicador de la participación en la financiación de la entidad de las transferencias recibidas, es decir, de la financiación ajena.

Derechos reconocidos netos cap. 4 y 7 (*)	x 100
Total derechos reconocidos netos	

(*) Al numerador habrá que restar los importes de los subconceptos 420.00, 420.10 y 420.20, 420.90, 450.00 y 450.01 del presupuesto de ingresos.

Esfuerzo inversor: porcentaje que representan los gastos de inversión respecto al total de gastos.

Obligaciones reconocidas netas cap. 6 y 7	x 100
Total obligaciones reconocidas netas	

Indicador de resultado presupuestario ajustado: porcentaje que representa el resultado presupuestario ajustado del ejercicio respecto del total de obligaciones reconocidas netas. Representa el superávit o déficit presupuestario en relación con el total de gastos realizados por la entidad.

Resultado presupuestario ajustado	x 100
Total obligaciones reconocidas netas	



Ahorro neto: diferencia entre los derechos reconocidos netos por operaciones corrientes y la suma de las obligaciones reconocidas netas por operaciones corrientes y la amortización de pasivos financieros.

Derechos reconocidos netos cap. 1 a 5 –
Obligaciones reconocidas netas cap. 1 a 4 y 9

Indicador del ahorro neto: porcentaje que representa el saldo de operaciones corrientes y amortización de pasivos financieros con respecto a los derechos reconocidos netos por operaciones corrientes. Representa la capacidad de financiación de gastos de inversión con ingresos corrientes una vez cubiertos los gastos de funcionamiento y carga financiera. (Dado que en el indicador de ahorro bruto, se detraen del numerador y denominador los importes correspondientes al artículo 35 y conceptos 396 y 397, se toman las mismas premisas para el cálculo).

Derechos reconocidos netos cap. 1 a 5 –	
Obligaciones reconocidas netas cap. 1 a 4 y 9	x 100
Derechos reconocidos netos cap. 1 a 5	

Coefficiente de endeudamiento: Relación entre el volumen total de capital vivo de operaciones de crédito y el porcentaje de los ingresos corrientes liquidados.

Volumen de capital vivo de operaciones de crédito
Derechos reconocidos netos cap. 1 a 5

Carga financiera global: porcentaje que representan las obligaciones reconocidas procedentes de gastos financieros y amortizaciones de pasivos financieros con respecto a los ingresos corrientes.

Obligaciones reconocidas netas cap. 3 y 9	x 100
Derechos reconocidos netos cap. 1 a 5 (*)	

(*) Se detraen del denominador los importes correspondientes al art. 35 y los conceptos 396 y 397

Carga financiera por habitante: determina el gasto medio por habitante realizado por la entidad en el ejercicio destinado a gastos financieros y amortizaciones de pasivos financieros.

Obligaciones reconocidas netas cap. 3 y 9
Nº de habitantes

Endeudamiento financiero por habitante: determina el importe medio por habitante de los empréstitos y préstamos que tiene concertados la entidad.

Pasivo corriente (financiero) + pasivo no corriente (financiero)
Número de habitantes



Endeudamiento financiero sobre ingresos corrientes: determina el porcentaje que representa la deuda financiera con respecto a los ingresos corrientes.

$\frac{\text{Pasivo corriente (financiero) + pasivo no corriente (financiero)}}{\text{Derechos reconocidos netos cap. 1 a 5 (*)}} \times 100$

(*) Se deducen del denominador los importes correspondientes al art. 35 y los conceptos 396 y 397

Tasa de interés medio del endeudamiento financiero: determina el tipo de interés medio de la deuda de carácter financiero de la entidad.

$\frac{\text{Gastos financieros}}{\text{Pasivo corriente (financiero) + pasivo no corriente (financiero)}} \times 100$
--

Periodo estimado de amortización del endeudamiento financiero: determina el periodo en años necesario para que la entidad pueda amortizar su deuda financiera de mantenerse el ahorro bruto del ejercicio.

$\frac{\text{Pasivo corriente (financiero) + pasivo no corriente (financiero)}}{\text{Derechos reconocidos netos cap. 1 a 5 (*) - Obligaciones reconocidas netas cap. 1 a 4}}$
--

(*) Se deducen del denominador los importes correspondientes al art. 35 y los conceptos 396 y 397



Anexo 2 - Información mensual del periodo medio de pago. Ejercicio 2019

2019	Ratio de operaciones pagadas. (Días)	Ratio de operaciones pendientes de pago. (Días)	Periodo medio de pago. (Días)
Enero	18,01	2,81	17,66
Febrero	6,63	3,76	6,18
Marzo	6,03	7,75	6,89
Abril	9,28	4,4	7,72
Mayo	6,3	0,92	5,87
Junio	7,12	4,27	6,6
Julio	7,17	4,17	6,83
Agosto	7,88	3,85	6,77
Septiembre	8,16	5,57	7,82
Octubre	6,74	4,46	6,47
Noviembre	6,55	2,09	5,53
Diciembre	8,16	6,31	7,86

Fuente: OVEL. Información al MHFP.



Anexo 3 - Endeudamiento financiero del Ayuntamiento de Zamora. Ejercicio 2019

Cuenta financiera	2018	2019	Variación
			2019/2018
170. Deudas a l/p con entidades de crédito	0,00	-633.998,36	-633.998,36
179. Otras deudas a l/p.	1.058.185,40	1.058.185,40	0,00
Total endeudamiento a L/P	1.058.185,40	424.187,04	-633.998,36
520. Deudas a c/p con entidades de crédito	0,00	633.998,36	633.998,36
529. Otras deudas a corto plazo.	529.092,00	0,00	-529,092,00
Total endeudamiento a C/P	529.092,00	633.998,36	104.906,36
Total endeudamiento financiero	1.587.277,40	1.058.185,40	-529.092,00

Fuente: Cuenta general rendida



CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Fiscalización de determinadas áreas del Ayuntamiento de Zamora, ejercicio 2018

Anexo 4 - Coste efectivo de los servicios del Ayuntamiento de Zamora según el artículo 116 ter de la LBRL

Grupo de programa / programa	Descripción	Gastos de gestión directa								Gastos de gestión indirecta		Coste efectivo
		Gastos directos								Gastos indirectos (1)	Contraprestaciones (2)	
		Gastos directos de personal	Gastos corrientes en bienes y servicios	Gastos de amortización de inversiones	Gastos en arrendamiento financiero	Gastos en transferencias corrientes y de capital	Otros gastos no financieros					
132/130P	Policía local	4.653.999,76	218.022,09	0,00	0,00	1.200,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4.873.221,85
134/130P	Tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
135/130P	Protección civil	0,00	33.189,29	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	33.189,29
136/130P	Prevención y extinción de incendios	2.551.181,12	187.765,46	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.738.946,58
151/150P	Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
1522/150P	Conservación y rehabilitación de la edificación	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
1531/150P	Acceso a los núcleos de población	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	379.839,02	0,00	379.839,02
1532/150P	Pavimentación de las vías públicas	898.296,64	137.797,97	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	379.839,03	0,00	1.415.933,64
160	Alcantarillado	0,00	209.098,61	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	209.098,61
161	Evacuación y tratamiento de aguas residuales	0,00	209.098,61	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	209.098,61
161	Abastecimiento domiciliario de agua potable	0,00	2.624.948,65	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.624.948,65
1621	Recogida de residuos	0,00	2.464.172,65	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.464.172,65
1622	Medio ambiente urbano: Gestión de los residuos sólidos urbanos	0,00	98.805,49	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	98.805,49
1623	Tratamiento de residuos	0,00	33.686,41	0,00	0,00	0,00	0,00	718.272,32	0,00	0,00	0,00	751.958,73
163	Limpieza viaria	0,00	2.828.707,17	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.828.707,17
164	Cementerio	369.675,25	9.055,50	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	378.730,75
164	Actividades funerarias	369.675,25	9.055,50	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	378.730,75
165	Alumbrado público	0,00	1.591.341,71	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.591.341,71
171/170P	Parque público	457.858,10	736.379,93	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	52.572,62	0,00	1.246.810,65
171/170P	Medio ambiente urbano: Parques y jardines públicos	457.858,10	736.379,93	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	52.572,62	0,00	1.246.810,65
172/170P	Medio ambiente urbano	21.385,87	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	52.572,62	0,00	73.958,49
172/170P	Medio ambiente urbano: Protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas	21.385,87	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	52.572,62	0,00	73.958,49
231	Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social	1.431.465,18	1.716.125,53	0,00	0,00	357.876,65	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.505.467,36
311	Protección de la salubridad pública	115.984,53	213.216,16	0,00	0,00	28.500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	357.700,69



CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN
Fiscalización de determinadas áreas del Ayuntamiento de Zamora, ejercicio 2018

Grupo de programa / programa	Descripción	Gastos de gestión directa						Gastos de gestión indirecta		Coste efectivo
		Gastos directos						Gastos indirectos (1)	Contraprestaciones (2)	
323/324/320P	Conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios de titularidad local destinados a centros públicos de educación infantil, de educación primaria o de educación especial	0,00	1.147.176,82	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.147.176,82
332/330P	Biblioteca pública	315.808,15	44.555,17	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	360.363,32
333/330P	Equipamientos culturales	0,00	25.590,87	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	25.590,87
334/330P	Promoción de la cultura	492.324,57	682.003,64	0,00	0,00	145.566,65	0,00	0,00	0,00	1.319.894,86
336/330P	Protección y gestión del Patrimonio histórico	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
337/330P	Instalaciones de ocupación del tiempo libre	113.052,95	150.972,94	0,00	0,00	9.859,24	0,00	0,00	0,00	273.885,13
341/340P	Promoción del deporte	29.440,83	1.278.680,81	0,00	0,00	28.970,25	0,00	0,00	0,00	1.337.091,89
342/340P	Instalaciones deportivas de uso público	0,00	33.406,48	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	33.406,48
342/340P	Instalaciones deportivas	0,00	33.406,48	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	33.406,48
4311/430P	Ferias	0,00	56.647,38	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	56.647,38
4312/430P	Abastos, mercados, lonjas	99.516,35	101.982,77	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	201.499,12
4313/430P	Comercio ambulante	0,00	5.396,64	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5.396,64
432/430P	Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local	0,00	419.801,13	0,00	0,00	31.923,22	0,00	0,00	0,00	451.724,35
4411/440P	Transporte colectivo urbano de viajeros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.041.468,07	1.041.468,07
45	Infraestructura viaria y otros equipamientos de titularidad de la entidad local	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	Total (3)	12.029.233,27	17.818.313,68	0,00	0,00	1.322.168,33	0,00	969.968,53	1.041.468,07	33.181.115,188

(1) Se consignarán los importes de los programas 130P/150P/170P/320P/330P/340P/430P/440P/450P/920P (una vez prorrateados) de las obligaciones reconocidas y de las obligaciones pendientes de aplicación a presupuestos.

(2) Incluye las subvenciones de explotación o de cobertura del precio del servicio.

(3) Se duplican los importes de los grupos de ejecución de gastos de los presupuestos generales del Ayuntamiento, por lo que en el total se subsana la duplicidad.



Anexo 5 - Gastos directos imputables a los servicios prestados conforme a la Orden HAP/2071/2014, año 2018

Grupo de programas	Descripción	Gastos de gestión directa						Total gastos directos
		Gastos directos						
		Gastos directos de personal	Gastos corrientes en bienes y servicios	Gastos de amortización de inversiones	Gastos en arrendamiento financiero	Gastos en transferencias corrientes y de capital	Otros gastos no financieros	
132	Policia municipal Obligaciones reconocidas netas	4.653.999,76	218.022,09	17.751,75	0,00	1.200,00	0,00	4.890.973,60
	Obligaciones pendientes de aplicación a presupuestos (1)	4.653.999,76	218.022,09	17.751,75	0,00	1.200,00	0,00	
134	Movilidad urbana Obligaciones reconocidas netas	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	Obligaciones pendientes de aplicación a presupuestos (1)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
135	Protección civil Obligaciones reconocidas netas	0,00	33.189,29	27.547,33	0,00	0,00	0,00	60.736,62
	Obligaciones pendientes de aplicación a presupuestos (1)	0,00	33.189,29	27.547,33	0,00	0,00	0,00	
136	Servicio de extinción de incendios Obligaciones reconocidas netas	2.551.181,12	187.765,46	175.698,65	0,00	0,00	0,00	2.914.645,23
	Obligaciones pendientes de aplicación a presupuestos (1)	2.551.181,12	187.765,46	175.698,65	0,00	0,00	0,00	
151	Gestión, ejecución y disciplina urbanística Obligaciones reconocidas netas	0,00	0,00	188.739,82	0,00	0,00	0,00	188.739,82
	Obligaciones pendientes de aplicación a presupuestos (1)	0,00	0,00	188.739,82	0,00	0,00	0,00	
1522	Conservación y rehabilitación de la edificación Obligaciones reconocidas netas	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	Obligaciones pendientes de aplicación a presupuestos (1)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
1531	Acceso a los núcleos de población Obligaciones reconocidas netas	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	Obligaciones pendientes de aplicación a presupuestos (1)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
1532	Pavimentación de las vías públicas Obligaciones reconocidas netas	898.296,64	137.797,97	2.172.648,03	0,00	0,00	0,00	3.208.742,64
	Obligaciones pendientes de aplicación a presupuestos (1)	898.296,64	137.797,97	2.172.648,03	0,00	0,00	0,00	
160	Alcantarillado Obligaciones reconocidas netas	209.098,61	0,00	143.692,59	0,00	0,00	0,00	352.791,20
	Obligaciones pendientes de aplicación a presupuestos (1)	209.098,61	0,00	143.692,59	0,00	0,00	0,00	
161	Servicio de aguas Obligaciones reconocidas netas	0,00	2.624.948,65	0,00	0,00	0,00	0,00	2.624.948,65
	Obligaciones pendientes de aplicación a presupuestos (1)	0,00	2.624.948,65	0,00	0,00	0,00	0,00	



CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN
Fiscalización de determinadas áreas del Ayuntamiento de Zamora, ejercicio 2018

Grupo de programas	Descripción	Gastos de gestión directa						Total gastos directos
		Gastos directos						
		Gastos directos de personal	Gastos corrientes en bienes y servicios	Gastos de amortización de inversiones	Gastos en arrendamiento financiero	Gastos en transferencias corrientes y de capital	Otros gastos no financieros	
1621	Recogida de basuras	0,00	2.484.276,11	10.504,50	0,00	0,00	0,00	2.494.780,61
	Obligaciones reconocidas netas	0,00	2.464.172,65	10.504,50	0,00	0,00	0,00	0,00
	Obligaciones pendientes de aplicación a presupuestos (1)	0,00	20.103,46	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
1622	Punto limpio	0,00	98.805,49	10.504,50	0,00	0,00	0,00	109.309,99
	Obligaciones reconocidas netas	0,00	98.805,49	10.504,50	0,00	0,00	0,00	0,00
	Obligaciones pendientes de aplicación a presupuestos (1)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
1623	Centro de tratamiento de residuos	0,00	33.686,41	0,00	0,00	0,00	0,00	33.686,41
	Obligaciones reconocidas netas	0,00	33.686,41	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	Obligaciones pendientes de aplicación a presupuestos (1)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
163	Limpeza viaria	0,00	2.828.707,17	0,00	0,00	0,00	0,00	2.828.707,17
	Obligaciones reconocidas netas	0,00	2.828.707,17	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	Obligaciones pendientes de aplicación a presupuestos (1)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
164	Cementerio	739.350,50	18.111,00	374.669,22	0,00	0,00	0,00	1.132.130,72
	Obligaciones reconocidas netas	739.350,50	18.111,00	374.669,22	0,00	0,00	0,00	0,00
	Obligaciones pendientes de aplicación a presupuestos (1)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
165	Alumbrado público	0,00	1.591.341,71	155.114,37	0,00	0,00	0,00	1.746.456,08
	Obligaciones reconocidas netas	0,00	1.591.341,71	155.114,37	0,00	0,00	0,00	0,00
	Obligaciones pendientes de aplicación a presupuestos (1)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
171	Parques y jardines	915.716,19	1.472.759,85	322.021,25	0,00	0,00	0,00	2.710.497,29
	Obligaciones reconocidas netas	915.716,19	1.472.759,85	322.021,25	0,00	0,00	0,00	0,00
	Obligaciones pendientes de aplicación a presupuestos (1)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
1721	Contaminación acústica	42.771,74	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	42.771,74
	Obligaciones reconocidas netas	42.771,74	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	Obligaciones pendientes de aplicación a presupuestos (1)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
231	Asistencia social primaria	1.431.465,18	1.719.125,53	16.676,76	0,00	357.876,65	0,00	3.525.144,12
	Obligaciones reconocidas netas	1.431.465,18	1.719.125,53	16.676,76	0,00	357.876,65	0,00	0,00
	Obligaciones pendientes de aplicación a presupuestos (1)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
311	Protección de la salubridad pública	115.984,53	214.474,26	0,00	0,00	28.500,00	0,00	358.958,79
	Obligaciones reconocidas netas	115.984,53	213.216,16	0,00	0,00	28.500,00	0,00	0,00
	Obligaciones pendientes de aplicación a presupuestos (1)	0,00	1.258,10	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00



CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN
Fiscalización de determinadas áreas del Ayuntamiento de Zamora, ejercicio 2018

Grupo de programas	Descripción	Gastos de gestión directa							Total gastos directos
		Gastos directos							
		Gastos directos de personal	Gastos corrientes en bienes y servicios	Gastos de amortización de inversiones	Gastos en arrendamiento financiero	Gastos en transferencias corrientes y de capital	Otros gastos no financieros		
323/324	Funcionamiento de centros docentes de enseñanza preescolar y primaria y educación especial. Funcionamiento de centros docentes de enseñanza secundaria.	0,00	1.147.176,82	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.147.176,82
	Obligaciones reconocidas netas	0,00	1.147.176,82	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	Obligaciones pendientes de aplicación a presupuestos (1)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
3321	Bibliotecas municipales	315.808,15	44.555,17	18.701,57	0,00	0,00	0,00	0,00	379.064,89
	Obligaciones reconocidas netas	315.808,15	44.555,17	18.701,57	0,00	0,00	0,00	0,00	
	Obligaciones pendientes de aplicación a presupuestos (1)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
333	Equipamientos culturales y museos.	0,00	25.590,87	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	25.590,87
	Obligaciones reconocidas netas	0,00	25.590,87	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	Obligaciones pendientes de aplicación a presupuestos (1)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
334	Promoción cultural	492.324,57	682.003,64	25.090,19	0,00	126.566,65	0,00	0,00	1.325.985,05
	Obligaciones reconocidas netas	492.324,57	682.003,64	25.090,19	0,00	126.566,65	0,00	0,00	
	Obligaciones pendientes de aplicación a presupuestos (1)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
336	Protección y gestión del Patrimonio histórico	0,00	0,00	22.870,82	0,00	0,00	0,00	0,00	22.870,82
	Obligaciones reconocidas netas	0,00	0,00	22.870,82	0,00	0,00	0,00	0,00	
	Obligaciones pendientes de aplicación a presupuestos (1)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
337	Instalaciones de ocupación del tiempo libre	113.052,95	150.972,94	0,00	0,00	9.859,24	0,00	0,00	273.885,13
	Obligaciones reconocidas netas	113.052,95	150.972,94	0,00	0,00	9.859,24	0,00	0,00	
	Obligaciones pendientes de aplicación a presupuestos (1)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
341	Promoción y fomento del deporte	29.440,83	1.278.680,81	0,00	0,00	28.970,25	0,00	0,00	1.337.091,89
	Obligaciones reconocidas netas	29.440,83	1.278.680,81	0,00	0,00	28.970,25	0,00	0,00	
	Obligaciones pendientes de aplicación a presupuestos (1)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
342/340P	Instalaciones deportivas	0,00	66.812,96	929.626,06	0,00	0,00	0,00	0,00	996.439,02
	Obligaciones reconocidas netas	0,00	66.812,96	929.626,06	0,00	0,00	0,00	0,00	
	Obligaciones pendientes de aplicación a presupuestos (1)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
4311	Ferias	0,00	56.647,38	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	56.647,38
	Obligaciones reconocidas netas	0,00	56.647,38	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	Obligaciones pendientes de aplicación a presupuestos (1)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
4312	Mercados, abastos y lonjas	99.516,35	101.982,77	13.285,80	0,00	0,00	0,00	0,00	214.784,92
	Obligaciones reconocidas netas	99.516,35	101.982,77	13.285,80	0,00	0,00	0,00	0,00	
	Obligaciones pendientes de aplicación a presupuestos (1)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	



Grupo de programas	Descripción	Gastos de gestión directa						Total gastos directos
		Gastos directos						
		Gastos directos de personal	Gastos corrientes en bienes y servicios	Gastos de amortización de inversiones	Gastos en arrendamiento financiero	Gastos en transferencias corrientes y de capital	Otros gastos no financieros	
4313	Mercadillo	0,00	5.396,64	0,00	0,00	0,00	0,00	5.396,64
	Obligaciones reconocidas netas	0,00	5.396,64	0,00	0,00	0,00	0,00	
	Obligaciones pendientes de aplicación a presupuestos (1)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
432	Turismo	0,00	419.801,13	0,00	0,00	31.923,22	0,00	451.724,35
	Obligaciones reconocidas netas	0,00	419.801,13	0,00	0,00	31.923,22	0,00	
	Obligaciones pendientes de aplicación a presupuestos (1)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
4411	Servicios de transportes urbano	0,00	1.041.468,07	0,00	0,00	0,00	0,00	1.041.468,07
	Obligaciones reconocidas netas	0,00	1.041.468,07	0,00	0,00	0,00	0,00	
	Obligaciones pendientes de aplicación a presupuestos (1)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
45	Infraestructuras	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	Obligaciones reconocidas netas	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	Obligaciones pendientes de aplicación a presupuestos (1)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	

(1) Importe obtenido de los datos facilitados por el Ayuntamiento: "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto", con cargo a aplicación presupuestaria 2018.



Anexo 6 - Padrones, año 2019

Padrones	Aprobación por JGL/DAL		Anuncio BOP		Recibos no domiciliados: período voluntario		Recibos domiciliados: cargo en cuenta
	Órgano	Fecha	Nº	Fecha	Inicio	Fin	Fecha
IAE	JGL	13/08/2019	98	21/08/2019	06/09/2019	05/11/2019	26/09/2019
IBI urbana	JGL	14/05/2019	59	20/05/2019	07/06/2019	08/08/2019	10/07/2019
IBI rústica	JGL	08/05/2019	56	13/05/2019	06/09/2019	05/11/2019	03/10/2019
IBI características especiales	JGL	08/05/2019	56	13/05/2019	07/07/2019	06/08/2019	10/07/2019
IVTM	JGL	27/02/2019	27	06/03/2019	08/03/2019	07/05/2019	03/04/2019
TRS (Basura). Cuota fija	JGL	24/09/2019	52	03/05/2019	06/05/2019	05/07/2019	06/06/2019
TRS (Basura). Cuota variable	JGL	13/08/2019	98	21/08/2019	06/09/2019	05/11/2019	03/10/2019
TMS	JGL	26/02/2019	27	06/03/2019	08/03/2019	07/05/2019	11/04/2019
TVD	JGL	08/05/2019	56	13/05/2019	03/06/2019	02/08/2019	03/07/2019
TSA. Primer bimestre	JGL	16/04/2019	49	26/04/2019	24/04/2019	24/06/2019	(1)
TSA. Segundo bimestre	JGL	04/06/2019	68	12/06/2019	10/06/2019	09/08/2019	(1)
TSA. Tercer bimestre	JGL	06/08/2019	94	12/08/2019	12/08/2019	14/10/2019	(1)
TSA. Cuarto bimestre	JGL	24/09/2019	116	02/10/2019	02/10/2019	02/12/2019	(1)
TSA. Quinto bimestre	JGL	26/11/2019	142	04/12/2019	05/12/2019	03/02/2020	(1)
TSA. Sexto bimestre	JGL	04/02/2020	17	12/02/2020	14/02/2020	15/04/2020	(1)
TMA. Enero	DAL	03/01/2019	4	11/01/2019	16/01/2019	15/03/2019	08/02/2019
TMA. Febrero	DAL	04/02/2019	18	13/02/2019	15/02/2019	15/04/2019	08/03/2019
TMA. Marzo	DAL	05/03/2019	37	29/03/2019	12/03/2019	13/05/2019	11/04/2019
TMA. Abril	DAL	01/04/2019	43	10/04/2019	12/04/2019	11/06/2019	10/05/2019
TMA. Mayo	DAL	09/05/2019	59	20/05/2019	14/05/2019	15/07/2019	12/06/2019
TMA. Junio	DAL	03/06/2019	69	14/06/2019	14/06/2019	13/08/2019	11/07/2019
TMA. Julio	DAL	02/07/2019	79	08/07/2019	12/07/2019	11/09/2019	09/08/2019
TMA. Agosto	DAL	07/08/2019	98	21/08/2019	12/08/2019	15/10/2019	12/09/2019
TMA. Septiembre	DAL	02/09/2019	107	11/09/2019	13/09/2019	12/11/2019	10/10/2019
TMA. Octubre	DAL	03/10/2019	119	09/10/2019	15/10/2019	16/12/2019	08/11/2019
TMA. Noviembre	DAL	07/11/2019	133	13/11/2019	15/11/2019	15/01/2020	12/12/2019
TMA. Diciembre	DAL	04/12/2019	145	16/12/2019	13/12/2019	12/02/2020	09/01/2020
TMM. Enero	DAL	03/01/2019	4	11/01/2019	16/01/2019	15/03/2019	08/02/2019
TMM. Febrero	DAL	04/02/2019	18	13/02/2019	15/02/2019	15/04/2019	08/03/2019
TMM. Marzo	DAL	05/03/2019	37	29/03/2019	12/03/2019	13/05/2019	11/04/2019
TMM. Abril	DAL	01/04/2019	43	10/04/2019	12/04/2019	11/06/2019	10/05/2019
TMM. Mayo	DAL	09/05/2019	59	20/05/2019	14/05/2019	15/07/2019	12/06/2019
TMM. Junio	DAL	03/06/2019	69	14/06/2019	14/06/2019	13/08/2019	11/07/2019
TMM. Julio	DAL	02/07/2019	79	08/07/2019	12/07/2019	11/09/2019	09/08/2019
TMM. Agosto	DAL	07/08/2019	98	21/08/2019	12/08/2019	15/10/2019	12/09/2019
TMM. Septiembre	DAL	02/09/2019	107	11/09/2019	13/09/2019	12/11/2019	10/10/2019
TMM. Octubre	DAL	03/10/2019	119	09/10/2019	15/10/2019	16/12/2019	08/11/2019
TMM. Noviembre	DAL	07/11/2019	133	13/11/2019	15/11/2019	15/01/2020	12/12/2019
TMM. Diciembre	DAL	04/12/2019	145	16/12/2019	13/12/2019	12/02/2020	09/01/2020

(1) En el BOP no consta la fecha, pero sí se pueden domiciliar. La gestión se realiza a través del Servicio Municipal de Abastecimiento de Agua Potable (Aquona).



Anexo 7 - Recibos en voluntaria

Recibos en voluntaria		IBI Rústica	IBI Urbana	IVTM	IAE	TVD	TMS	TRS	TSA	TEA	DOM	APA	Total
1	Recibos pendientes a 1/1/2019	Nº	0	1	0	1	0	1	2	2	7	4	18
	Importe	0,00	0,00	2,54	0,00	255,71	0,00	157,50	40,79	16,22	200,62	1.385,72	2.059,10
2	Censo 2019	Nº	3.983	27.745	7.330	1.715	195	38.445	0	0	0	94	114.918
	Importe	3.007	84.733	48.283	656	2.160	294	59.814	9.359	2.441	4.889	1.145	216.781
3	Cargos en 2019	Importe	359.165,02	3.085.841,90	626.010,06	539.156,46	100.821,17	2.906.606,75	336.185,37	26.656,48	269.196,29	51.858,33	24.711.643,08
	De recibos pendientes a 1/1/2019	Nº	0	0	0	7	0	9	11	0	4	3	34
4	Recaudación en 2019	Importe	0,00	0,00	0,00	77,30	0,00	157,50	67,95	0,00	110,90	828,43	1.242,08
	De ingresos del ejercicio 2019	Nº	2.766	43.186	580	2.098	257	57.633	8	2.447	4.925	1.138	197.626
5	Bajas en 2019	Importe	304.180,46	2.683.681,28	588.980,43	530.905,90	80.317,90	2.730.662,82	1.362,90	26.721,61	270.770,12	48.952,70	22.967.533,23
	De recibos pendientes a 1/1/2019	Nº	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1
6	Devoluciones de ingresos en 2019	Importe	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	593,10	593,10
	De recibos pendientes a 1/1/2019	Nº	3	41	3	3	0	35	0	0	0	0	106
6	Devoluciones de ingresos en 2019	Importe	219,98	3.809,54	1.454,48	908,22	0,00	5.679,01	0,00	0,00	0,00	0,00	36.416,97
	De recibos pendientes a 1/1/2019	Nº	24	64	0	0	0	42	0	0	3	0	184
6	De ingresos del ejercicio 2019	Importe	1.168,17	636,64	0,00	0,00	0,00	1.501,24	0,00	0,00	105,46	0,00	15.675,37
	De ingresos del ejercicio 2019	Nº	3	15	0	1	0	20	0	0	3	1	(1) 124
	Importe	5.288,80	2.772,63	369,39	0,00	103,75	0,00	972,00	0,00	0,00	168,91	14,62	(2) 15.408,35



CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN
Fiscalización de determinadas áreas del Ayuntamiento de Zamora, ejercicio 2018

7	Recibos en voluntaria		IBI Rústica	IBI Urbana	IVTM	IAE	TVD	TMS	TRS	TSA	TEA	DOM	APA	Total
	Recibos pendientes de cobro a 31/12/2019	De recibos pendientes a 1/1/2019												
	Nº	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1
	Importe	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	255,71	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	255,71
	Nº	4	14	5	0	0	0	1	4	0	0	0	16	44
	Importe	92,92	722,55	33,89	0,00	0,00	0,00	23,91	33,45	0,00	0,00	0,00	2.760,28	3.667,00
8	Aplazamientos													
	Nº	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	Importe	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
9	Fraccionamientos													
	Nº	0	0	4	0	0	0	2	0	4	0	0	0	10
	Importe	0,00	0,00	333,06	0,00	0,00	0,00	2.592,80	0,00	1.491,40	0,00	0,00	0,00	4.417,26

- (1) El Ayuntamiento ha incluido en el total 56 devoluciones de ingresos que proceden de más de un ingreso público sin desglosar sus partidas individualizadas.
(2) El Ayuntamiento ha incluido en el total 5.718,25 € de devoluciones de ingresos que proceden de más de un ingreso público sin desglosar sus partidas individualizadas.



Anexo 8 - Liquidaciones en voluntaria, parte a)

Liquidaciones en voluntaria, parte a)		IBI rústica	IBI urbana	IVTM	IAE	ICIO	HVTNU	TVD	TMS	TRS	TSA	TRV	ORA	TAU /TLU	Total parte a)
1	Nº	0	311	52	0	56	277	37	18	120	0	8	0	0	879
	Importe	0,00	394.348,56	750,76	0,00	105.541,73	159.213,32	6.853,38	9.193,99	9.974,68	0,00	136,40	0,00	0,00	686.012,82
2	Nº	10	187	1.420	59	159	5.514	134	9	493	181	1.080	356	1.614	11.216
	Importe	1.739,48	120.898,07	57.065,68	25.273,54	560.822,24	2.746.416,95	95.751,65	2.928,25	40.813,47	17.717,99	52.514,76	1.097.364,25	84.207,70	4.903.514,03
3	Nº	0	780	52	0	62	591	16	28	45	0	8	0	0	1.582
	Importe	0,00	219.713,49	750,76	0,00	39.661,35	146.569,99	820,62	5.159,89	3.299,00	0,00	136,40	0,00	0,00	416.111,50
4	Nº	6	165	1.318	44	41	4.355	61	5	260	0	1.069	356	0	7.680
	Importe	1.409,03	82.469,04	51.580,14	17.562,13	264.617,96	2.462.591,10	17.468,63	1.633,45	19.544,98	0,00	52.366,75	1.097.364,25	0,00	4.068.607,46
5	Nº	0	9	0	0	0	1	4	0	6	0	0	0	0	20
	Importe	0,00	9.941,47	0,00	0,00	0,00	211,68	217,50	0,00	382,50	0,00	0,00	0,00	0,00	10.753,15
6	Nº	0	2	0	0	0	56	0	0	3	0	0	0	0	61
	Importe	0,00	19.955,62	0,00	0,00	0,00	30.094,13	0,00	0,00	2.304,40	0,00	0,00	0,00	0,00	52.354,15
7	Nº	0	11	2	0	0	368	3	0	0	0	0	0	0	384
	Importe	0,00	19.000,22	38,26	0,00	0,00	278.985,42	95,02	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	298.118,92
8	Nº	0	2	1	0	0	29	0	0	1	0	0	0	0	33
	Importe	0,00	363,19	150,54	0,00	0,00	17.799,50	0,00	0,00	30,00	0,00	0,00	0,00	0,00	18.343,23
9	Nº	0	9	0	0	1	0	2	0	36	0	0	0	0	48
	Importe	0,00	73.787,37	0,00	0,00	352,00	0,00	2.045,68	0,00	1.620,00	0,00	0,00	0,00	0,00	77.805,05
10	Nº	0	23	46	0	66	156	17	1	39	155	7	0	0	510
	Importe	0,00	6.017,26	855,79	0,00	241.744,91	108.028,41	4.344,01	135,05	3.243,83	17.202,98	102,26	0,00	0,00	381.674,50
11	Nº	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	Importe	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
12	Nº	0	40	1	0	3	22	0	2	1	0	0	0	1	70
	Importe	0,00	115.007,66	38,31	0,00	74.007,29	61.304,08	0,00	3.489,52	525,00	0,00	0,00	0,00	16.155,32	270.527,18

(1) No ha concluido el plazo en periodo voluntario.

(2) Anulaciones por errores en elementos tributarios.



Anexo 9 - Liquidaciones en voluntaria, parte b)

Liquidaciones en voluntaria, parte b)		TLA	TPB	TSS	TCM	TEI	SAL	CDE	DOM	APA	STR/MUL/ SOM/MYS	SUB	Total parte b)	Total general
1	Nº	0	0	0	0	0	4	65	0	1	3	0	73	952
	Importe	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	96,00	6.836,27	0,00	1.988,60	6.003,00	0,00	14.923,87	700.936,69
2	Nº	0	0	33	0	0	664	2.211	1	95	87	0	3.091	14.307
	Importe	0,00	0,00	1.134,40	0,00	0,00	15.936,00	125.255,80	666,71	334.844,42	52.962,70	0,00	530.800,03	5.434.314,06
3	De liquidaciones pendientes a 1/1/2019	0	0	0	0	0	4	71	0	1	27	0	103	1.685
	Importe	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	96,00	6.836,27	0,00	1.643,47	3.001,59	0,00	11.577,33	427.688,83
4	De ingresos del ejercicio 2019	0	0	13	0	0	643	2.157	1	95	82	0	2.991	10.671
	Importe	0,00	0,00	259,00	0,00	0,00	15.432,00	120.639,38	966,71	334.844,41	36.987,59	0,00	509.129,09	4.577.736,55
5	De liquidaciones pendientes a 1/1/2019	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	20
	Importe	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10.753,15
6	De ingresos del ejercicio 2019	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	61
	Importe	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	52.354,15
7	De liquidaciones pendientes a 1/1/2019	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	384
	Importe	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	298.118,92
8	De ingresos del ejercicio 2019	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	1	34
	Importe	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	24,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	24,00	18.367,23
9	De liquidaciones pendientes a 1/1/2019	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	48
	Importe	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	77.805,05
10	De ingresos del ejercicio 2019	0	0	0	0	0	0	0	0	1	3	0	4	514
	Importe	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,01	156,00	0,00	156,01	381.830,51
11	De liquidaciones pendientes a 1/1/2019	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	Importe	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
12	De ingresos del ejercicio 2019	5	1	0	1	1	0	0	0	0	6	1	15	85
	Importe	3.984,46	324,06	0,00	1.000,00	90,16	0,00	0,00	0,00	0,00	6.553,00	4.439,88	16.391,56	286.918,74

(1) No ha concluido el plazo en periodo voluntario.

(2) Anulaciones por errores en elementos tributarios.



Anexo 10 - Recibos en ejecutiva, parte a)

	Recibos en ejecutiva, parte a)		IBI rústica	IBI urbana	IBI características especiales	IVTM	IAE	TPB	TVD	Total parte a)
	Nº	Importe								
1	Ejercicios 2015 y anteriores		100	5.353	0	4.225	253	0	112	10.043
	Importe		11.294,58	928.684,00	0,00	339.369,38	175.179,65	0,00	17.182,24	1.471.709,85
	Ejercicios 2016, 2017 y 2018		335	4.491	0	5.685	195	0	133	10.839
	Importe		65.057,75	1.266.976,86	0,00	445.084,01	131.649,69	0,00	25.834,70	1.934.603,01
2	Ejercicios 2015 y anteriores		0	0	0	0	0	0	0	0
	Importe		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	Ejercicios 2016, 2017 y 2018		0	0	0	1	0	0	0	1
	Importe		0,00	0,00	0,00	45,67	0,00	0,00	0,00	45,67
	Ingresos del ejercicio 2019		296	3.524	1	5.970	97	0	132	10.020
	Importe		66.369,82	1.058.755,66	9,88	465.216,96	53.431,62	0,00	36.457,36	1.680.241,30
3	Ejercicios 2015 y anteriores		10	706	0	754	3	0	15	1.488
	Importe		307,56	57.157,14	0,00	24.514,55	855,18	0,00	1.043,38	83.877,81
	Ejercicios 2016, 2017 y 2018		102	2.675	0	1.900	15	0	48	4.740
	Importe		39.612,80	416.307,50	0,00	88.140,49	5.851,54	0,00	5.968,38	555.880,71
	Ingresos del ejercicio 2019		107	1.801	0	2.882	32	0	73	4.895
	Importe		14.388,78	415.960,45	0,00	188.473,96	17.406,59	0,00	22.012,50	658.242,28
4	Ejercicios 2015 y anteriores		0	33	0	6	0	0	0	39
	Importe		0,00	14.551,66	0,00	168,84	0,00	0,00	0,00	14.720,50
	Ejercicios 2016, 2017 y 2018		8	26	0	13	7	0	0	54
	Importe		575,47	15.415,74	0,00	470,60	3.340,51	0,00	0,00	19.802,32
	Ingresos del ejercicio 2019		0	11	0	9	0	0	3	23
	Importe		0,00	695,58	0,00	558,72	0,00	0,00	225,00	1.479,30
5	Ejercicios 2015 y anteriores		0	7	0	7	0	0	0	14
	Importe		0,00	3.646,33	0,00	841,56	0,00	0,00	0,00	4.487,89
	Ejercicios 2016, 2017 y 2018		1	4	0	5	1	0	0	11
	Importe		37,82	2.529,60	0,00	241,24	325,77	0,00	0,00	3.134,43
	Ingresos del ejercicio 2019		0	2	0	3	0	0	0	5
	Importe		0,00	29,45	0,00	146,75	0,00	0,00	0,00	176,20



CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN
Fiscalización de determinadas áreas del Ayuntamiento de Zamora, ejercicio 2018

6	Recibos en ejecutiva, parte a)		IBI rústica	IBI urbana	IBI características especiales	IVTM	IAE	TPB	TYD	Total parte a)
	Nº	Importe								
6	Ejercicios 2015 y anteriores		89	4.589	0	3.529	225	0	89	8.521
	Importe		10.008,04	821.752,19	0,00	290.257,24	162.141,70	0,00	14.612,43	1.298.771,60
	Ejercicios 2016, 2017 y 2018		175	3.235	0	3.167	150	12	82	6.821
7	Importe		18.388,66	814.721,91	0,00	245.323,95	104.098,99	1.976,98	16.155,97	1.200.668,46
	Ingresos del ejercicio 2019		191	2.052	0	1.863	64	9	52	4.231
	Importe		51.981,04	639.462,34	0,00	148.576,26	44.866,76	1.563,54	12.857,91	899.307,85
7	Ejercicios 2015 y anteriores		0	53	0	29	0	0	1	83
	Importe		0,00	8.929,87	0,00	3.392,64	0,00	0,00	50,00	12.372,51
	Ejercicios 2016, 2017 y 2018		0	33	0	51	0	0	0	84
8	Importe		0,00	3.214,97	0,00	4.334,45	0,00	0,00	0,00	7.549,42
	Nº		262	3.123	0	5.627	95	0	121	9.228
	Importe		59.861,36	1.013.633,09	0,00	437.929,74	50.754,23	0,00	35.386,12	1.597.564,54
8	Ejercicios 2015 y anteriores		0	0	0	0	0	0	0	0
	Importe		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	Ejercicios 2016, 2017 y 2018		0	0	0	0	0	0	0	0
9	Importe		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	Nº		0	0	0	0	0	0	0	0
	Importe		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
9	Tiempo medio que tarda en notificarse la providencia de apremio (2)		-	-	-	-	-	-	-	-
	Nº		103	4.001	0	4.115	17	0	98	8.334
	Importe		316,30	26.131,99	0,00	11.248,35	294,33	0,00	533,70	38.524,67
10	Recaudación intereses demora		0	0	0	0	0	0	0	0
	Importe		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	Nº		19	960	0	523	0	0	9	1.511
11	Recaudación recargos por declaración extemporánea sin requerimiento previo		144,54	8.673,70	0,00	1.984,51	0,00	0,00	61,54	10.864,29
	Importe		0	4.026	0	1.414	0	0	0	5.440
	Nº		0,00	88.447,19	0,00	8.334,18	0,00	0,00	0,00	96.781,37
12	Recaudación recargo ejecutivo 5 %		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	Importe		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	Nº		0	0	0	0	0	0	0	0
13	Recaudación recargo apremio reducido 10 %		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	Importe		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	Nº		0	0	0	0	0	0	0	0



CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN
Fiscalización de determinadas áreas del Ayuntamiento de Zamora, ejercicio 2018

14	Recibos en ejecutiva, parte a)		IBI rústica	IBI urbana	IBI características especiales	IVTM	IAE	TPB	TVD	Total parte a)
	Nº	Importe								
	Recaudación recargo apremio ordinario 20 %		105	3.096	0	4.010	25	0	95	7.331
		Importe	1.441,85	71.124,62	0,00	37.762,48	1.936,56	0,00	4.518,01	116.783,52
15	Recaudación por sanciones pecuniarias		0	0	0	0	0	0	0	0
		Importe	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
16	Recaudación por sanciones no pecuniarias		0	0	0	0	0	0	0	0
		Detalle	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
17	Recaudación por repercusión de costas		14	527	0	390	1	0	4	936
		Importe	174,31	4.288,61	0,00	1.223,70	3,64	0,00	0,78	5.691,04
18	Aplazamientos		0	17	0	0	0	0	0	17
		Importe	0,00	3.481,93	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.481,93
19	Fractionamientos		9	1.617	0	587	0	0	31	2.244
		Importe	988,64	113.693,23	0,00	24.614,95	0,00	0,00	2.394,53	141.691,35

(1) Errores en elementos tributarios.

(2) El procedimiento empleado permite que una notificación de providencia de apremio pueda notificar hasta seis deudas de un mismo obligado al pago. Este sistema impide conocer el tiempo de notificación por cada tipo de ingreso, retrasando la notificación de la providencia de apremio pero reduce el coste de la misma.



Anexo 11 - Recibos en ejecutiva, parte b)

Recibos en ejecutiva, parte b)		TMS	TSA	TRS	TEA	DOM	APA	MUL	Total parte b)	Total general
1	Ejercicios 2015 y anteriores	Nº 24	0	5.106	0	0	0	4	5.134	15.177
	Recibos pendientes a 1/1/2019	Importe 7.056,31	0,00	210.196,23	0,00	0,00	0,00	1.265,17	218.517,71	1.690.227,56
	Ejercicios 2016, 2017 y 2018	Nº 79	19.349	4.114	0	0	2	0	23.544	34.383
2	Ejercicios 2015 y anteriores	Nº 0	0	0	0	0	0	0	0	0
	Recibos pendientes a 1/1/2019	Importe 0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	Ejercicios 2016, 2017 y 2018	Nº 0	1	0	2	3	1	0	7	8
3	Ejercicios 2015 y anteriores	Nº 0	0	0	0	0	0	0	0	0
	Recibos pendientes a 1/1/2019	Importe 430,32	0,00	15.255,10	0,00	0,00	0,00	0,00	15.685,42	99.563,23
	Ejercicios 2016, 2017 y 2018	Nº 65	5.024	1.435	2	14	3	0	6.543	11.283
4	Ejercicios 2015 y anteriores	Nº 0	0	0	0	0	0	0	0	0
	Recibos pendientes a 1/1/2019	Importe 6.797,43	115.875,27	81.727,44	31,96	54,75	1.124,72	0,00	205.611,57	863.853,85
	Ejercicios 2016, 2017 y 2018	Nº 35	3.033	1.291	6	4	15	0	4.384	9.279
Bajas en 2019 (1)	Ejercicios 2015 y anteriores	Nº 0	0	22	0	0	0	0	22	61
	Recibos pendientes a 1/1/2019	Importe 0,00	0,00	1.099,58	0,00	0,00	0,00	0,00	1.099,58	15.820,08
	Ejercicios 2016, 2017 y 2018	Nº 1	15	25	0	1	0	0	42	96
Ingresos del ejercicio 2019	Importe	735,69	576,69	1.436,25	0,00	6,33	0,00	0,00	2.754,96	22.557,28
	Nº	1	0	7	1	0	0	0	9	32
Importe		307,91	0,00	382,50	20,55	0,00	0,00	0,00	710,96	2.190,26



CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN
Fiscalización de determinadas áreas del Ayuntamiento de Zamora, ejercicio 2018

5	Recibos en ejecutiva, parte b)		TMS	TSA	TRS	TEA	DOM	APA	MUL	Total parte b)	Total general
	Ejercicios 2015 y anteriores	Nº									
Devoluciones de ingresos en 2019	Ejercicios 2015 y anteriores	0	0	0	0	0	0	0	0	0	14
	Importe	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4.487,89
	Nº	0	17	5	0	0	0	0	0	0	33
	Importe	0,00	103,01	253,21	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	356,22
6	Ingresos del ejercicio 2019	0	6	1	0	0	0	0	0	0	12
	Importe	0,00	134,96	60,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	371,16
	Nº	22	0	4.085	0	0	0	0	4	4.111	12.632
	Importe	6.705,96	0,00	158.782,39	0,00	0,00	0,00	0,00	1.265,17	166.753,52	1.465.525,12
7	Recibos pendientes de cobro a 31/12/2019	49	10.383	2.594	4	0	6	0	0	13.036	19.857
	Ejercicios 2016, 2017 y 2018	14.645,48	494.195,09	183.191,67	39,88	642,91	0,00	0,00	0,00	692.715,03	1.893.383,49
	Importe	38	5.667	1.788	2	1	3	0	0	7.499	11.730
	Importe	17.039,66	229.327,75	132.889,96	15,62	8,74	762,72	0,00	0,00	380.044,45	1.279.352,30
8	Ejercicios 2015 y anteriores	0	0	46	0	0	0	0	0	46	129
	Importe	0,00	0,00	1.635,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.635,00	14.007,51
	Nº	1	1.266	22	2	3	2	0	0	1.296	1.380
	Importe	155,56	29.808,41	927,53	16,22	84,49	94,16	0,00	0,00	31.086,37	38.635,79
9	Ingresos del ejercicio 2019	52	6.020	2.802	9	3	21	0	0	8.907	18.135
	Importe	25.820,53	177.244,44	199.322,37	68,13	22,68	2.884,78	0,00	0,00	405.362,93	2.002.927,47
	Nº	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	Importe	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
10	Ejercicios 2016, 2017 y 2018	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	Importe	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	Nº	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	Importe	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
11	Ingresos del ejercicio 2019	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	Importe	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00



CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN
Fiscalización de determinadas áreas del Ayuntamiento de Zamora, ejercicio 2018

Recibos en ejecutiva, parte b)		TMS	TSA	TRS	TEA	DOM	APA	MUL	Total parte b)	Total general
9	Tiempo medio que tarda en notificarse la providencia de apremio (2)	-	-	-	-	-	-	-	-	62,8
10	Recaudación Intereses Demora	Nº 100	6.059	2.359	9	18	6	0	8.551	16.885
	Importe	487,09	16.835,96	5.753,09	0,52	74,52	3,50	0,00	23.154,68	61.679,35
11	Recaudación Recargos por declaración extemporánea sin requerimiento previo	Nº 0	0	0	0	0	0	0	0	0
	Importe	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
12	Recaudación Recargo ejecutivo 5%	Nº 17	624	261	0	0	2	0	904	2.415
	Importe	213,17	577,17	739,91	0,00	0,00	5,28	0,00	1.555,53	12.309,82
13	Recaudación Recargo Apremio reducido 10%	Nº 0	0	0	0	0	0	0	0	5.440
	Importe	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	96.781,37
14	Recaudación Recargo Apremio ordinario 20%	Nº 78	5.854	2.237	8	0	6	0	8.183	15.514
	Importe	1.829,32	33.306,28	20.021,39	9,63	0,00	49,21	0,00	55.215,83	171.999,35
15	Recaudación por Sanciones Pecuniarias	Nº 0	0	0	0	0	0	0	0	0
	Importe	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
16	Recaudación por Sanciones No Pecuniarias	Nº 0	0	0	0	0	0	0	0	0
	Detalle	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
17	Recaudación por repercusión de Costas	Nº 3	441	332	0	0	0	0	776	1.712
	Importe	1,60	1.961,54	2.321,86	0,00	0,00	0,00	0,00	4.285,00	9.976,04
18	Aplazamientos	Nº 2	12	9	0	0	0	0	23	40
	Importe	4.379,19	47,87	420,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4.847,06	8.328,99
19	Fraccionamientos	Nº 38	1.548	427	0	0	0	0	2.013	4.257
	Importe	3.329,93	1.878.512,79	14.234,20	0,00	0,00	0,00	0,00	1.896.076,92	2.037.768,27



Anexo 12 - Liquidaciones en ejecutiva, parte a)

Liquidaciones en ejecutiva, parte a)		IBI rústica	IBI urbana	IVTM	IAE	ICIO	HVTNU	TVD	TMS	Total parte a)
1	Ejercicios 2015 y anteriores	Nº	514	5	8	17	239	15	25	824
	Importe		99.769,73	295,61	24.081,84	302.343,79	112.096,72	2.783,87	11.588,89	552.967,82
	Ejercicios 2016, 2017 y 2018	Nº	457	195	4	14	94	8	17	835
2	Importe		205.850,32	18.811,76	1.300,70	89.094,74	183.510,46	1.035,31	9.598,79	515.150,49
	Ejercicios 2015 y anteriores	Nº	0	0	0	0	0	0	0	0
	Importe		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
3	Ejercicios 2016, 2017 y 2018	Nº	155	0	0	30	22	19	8	234
	Importe		108.848,27	0,00	0,00	134.354,88	19.112,26	3.987,08	4.790,24	271.092,73
	Ingresos del ejercicio 2019	Nº	4	32	60	15	115	24	3	276
4	Importe		12.456,15	4.629,75	7.711,41	54.459,37	45.743,08	7.773,06	1.159,75	134.263,02
	Ejercicios 2015 y anteriores	Nº	92	1	1	6	30	1	20	151
	Importe		23.858,27	34,25	661,69	1.472,20	9.149,11	71,15	557,83	35.804,50
5	Ejercicios 2016, 2017 y 2018	Nº	496	65	0	58	93	21	6	746
	Importe		169.836,02	4.250,86	0,00	135.153,46	24.975,72	4.200,36	144,75	340.043,99
	Ingresos del ejercicio 2019	Nº	14	28	13	20	63	11	0	149
6	Importe		2.796,88	1.558,13	7.216,57	43.632,66	19.179,23	3.318,75	0,00	77.702,22
	Ejercicios 2015 y anteriores	Nº	0	0	0	0	1	0	0	1
	Importe		0,00	0,00	0,00	0,00	938,72	0,00	0,00	938,72
7	Ejercicios 2016, 2017 y 2018	Nº	9	0	0	1	26	0	0	37
	Importe		8.684,74	0,00	0,00	126,87	46.387,23	0,00	0,00	55.261,08
	Ingresos del ejercicio 2019	Nº	0	5	0	0	29	0	0	34
8	Importe		0,00	410,00	0,00	0,00	19.073,54	0,00	0,00	19.483,54
	Ejercicios 2015 y anteriores	Nº	0	0	1	0	0	0	0	1
	Importe		0,00	0,00	6.535,70	0,00	0,00	0,00	0,00	6.535,70
9	Ejercicios 2016, 2017 y 2018	Nº	6	0	0	1	12	0	0	19
	Importe		2.203,37	0,00	0,00	925,71	11.488,82	0,00	0,00	14.617,90
	Ingresos del ejercicio 2019	Nº	0	0	1	0	0	0	0	1
10	Importe		0,00	202,10	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	202,10



CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Fiscalización de determinadas áreas del Ayuntamiento de Zamora, ejercicio 2018

6	Liquidaciones en ejecutiva, parte a)		IBI rústica	IBI urbana	IVTM	IAE	ICIO	IIVTNU	TVD	TMS	Total parte a)
	Nº	Importe									
6	Ejercicios 2015 y anteriores		1	379	3	7	13	223	15	21	662
	Importe		7,37	74.036,65	170,72	23.420,15	298.831,31	98.400,44	2.712,72	10.033,38	507.612,74
	Ejercicios 2016, 2017 y 2018		35	251	76	4	15	45	3	23	452
	Importe		3.704,78	127.445,18	8.104,55	1.300,70	19.841,51	124.183,90	226,95	12.508,69	297.318,26
7	Ingresos del ejercicio 2019		1	18	33	4	4	24	13	3	100
	Importe		242,99	9.659,27	2.661,62	616,63	9.974,85	4.789,37	2.969,59	1.159,75	32.074,07
	Ejercicios 2015 y anteriores		0	0	0	0	0	0	0	0	0
	Importe		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
7	Ejercicios 2016, 2017 y 2018		2	376	13	0	34	32	19	8	484
	Importe		160,49	205.868,05	818,67	0,00	59.204,57	18.343,86	3.987,08	4.250,14	292.632,86
	Ingresos del ejercicio 2019		4	32	47	15	23	98	24	3	246
	Importe		330,45	12.456,15	3.811,08	7.711,41	54.459,37	43.271,68	7.773,06	1.159,75	130.972,95
8	Ejercicios 2015 y anteriores		0	0	0	0	0	0	0	0	0
	Importe		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	Ejercicios 2016, 2017 y 2018		0	0	0	0	0	0	0	0	0
	Importe		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
8	Ingresos del ejercicio 2019		0	0	0	0	0	0	0	0	0
	Importe		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	Ejercicios 2015 y anteriores		0	0	0	0	0	0	0	0	0
	Importe		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
9	Tiempo medio que tarda en notificarse la providencia de apremio (3)		-	-	-	-	-	-	-	-	-
	Días		-	-	-	-	-	-	-	-	-
10	Recaudación intereses demora		5	474	83	5	76	119	22	25	809
	Importe		44,85	9.830,20	535,67	295,61	2.813,78	2.918,68	133,89	128,53	16.701,21
11	Recaudación recargos por declaración extemporánea sin requerimiento previo		0	0	0	0	0	72	0	0	72
	Importe		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.170,10	0,00	0,00	3.170,10
12	Recaudación recargo ejecutivo 5 %		0	59	0	0	13	14	2	0	88
	Importe		0,00	622,64	0,00	0,00	120,89	139,14	33,59	0,00	916,26
13	Recaudación recargo apremio reducido 10 %		0	106	24	9	5	48	9	1	202
	Importe		0,00	4.831,30	125,40	723,24	345,98	1.877,71	147,24	4,86	8.055,73
14	Recaudación recargo apremio ordinario 20 %		6	424	72	5	62	105	22	25	721
	Importe		114,36	23.900,59	917,86	418,71	31.654,61	6.291,52	1.089,19	130,79	64.517,63
15	Recaudación por sanciones pecuniarias (4)		0	0	0	0	0	0	32	0	32
	Importe		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	103.956,83	0,00	103.956,83



CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN
Fiscalización de determinadas áreas del Ayuntamiento de Zamora, ejercicio 2018

Liquidaciones en ejecutiva, parte a)		IBI rústica	IBI urbana	IVTM	IAE	ICIO	IIVTNU	TVD	TMS	Total parte a)
16	Nº	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	Recaudación por sanciones no pecuniarias Detalle	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
17	Nº	2	63	30	0	13	20	3	5	136
	Importe	58,88	394,78	154,28	0,00	28,59	80,09	3,53	38,01	758,16
18	Nº	0	0	0	0	1	8	0	1	10
	Importe	0,00	0,00	0,00	0,00	912,92	25.950,08	0,00	1.404,47	28.267,47
19	Nº	0	196	25	0	17	49	2	6	295
	Importe	0,00	95.233,41	1.514,56	0,00	4.282,64	6.020,06	78,62	270,62	107.399,91

(1) Errores en elementos tributarios.

(2) Se excluye del total la información suministrada de las liquidaciones pendientes a 31 de diciembre de 2019 relativa a la tasa de mercados (133 liquidaciones e importe 21.417,16 €), la tasa por prestación de servicios en el cementerio municipal (6 liquidaciones e importe 2.034,98 €), el centro de educación infantil (4 liquidaciones e importe 179,02 €) y la tasa por expedición de documentos administrativos (7 liquidaciones e importe 105,00 €), por carecer de los datos necesarios para poder realizar un análisis completo de la misma.

(3) El procedimiento empleado permite que una notificación de la providencia de apremio pueda notificar hasta seis deudas de un mismo obligado al pago. Este sistema impide conocer el tiempo de notificación por cada tipo de ingreso, retrasando la notificación de la providencia de apremio pero reduce el coste de la misma.

(4) Sanciones de inspección.



Anexo 13 - Liquidaciones en ejecutiva, parte b)

Liquidaciones en ejecutiva, parte b)		TSA	TRS	TRV	TAU	TEA	SAL	CDE	STR/MUL/SOM/MYS	Total parte b)	Total general
1	Liquidaciones pendientes a 1/7/2019										
	Ejercicios 2015 y anteriores	7	942	0	0	0	0	0	4.019	4.968	5.792
	Importe	267,85	94.709,63	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	324.501,46	419.478,94	972.446,76
2	Ejercicios 2016, 2017 y 2018	0	503	0	0	0	0	0	4.175	4.678	5.513
	Importe	0,00	32.600,65	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	338.320,92	370.921,57	886.072,06
	Ejercicios 2015 y anteriores	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
3	Liquidaciones contraídas en 2019										
	Ejercicios 2016, 2017 y 2018	0	37	0	0	0	0	0	3	40	274
	Importe	0,00	4.851,32	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	6.003,00	10.854,32	281.947,05
4	Ingresos del ejercicio 2019	26	191	4	71	0	21	9	4.903	5.225	5.501
	Importe	515,01	15.720,26	45,75	24.160,89	0,00	504,00	2.053,82	472.096,71	515.096,44	649.359,46
	Ejercicios 2015 y anteriores	0	74	0	0	0	0	0	870	944	1.095
5	Recaudación del principal en 2019										
	Ejercicios 2016, 2017 y 2018	0	219	0	0	0	0	0	1.440	1.659	2.405
	Importe	0,00	12.609,32	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	62.376,18	74.985,50	415.029,49
6	Ingresos del ejercicio 2019	0	102	2	0	0	0	3	1.751	1.858	2.007
	Importe	0,00	8.095,92	16,28	0,00	0,00	0,00	1.893,82	113.896,12	123.902,14	201.604,36
	Ejercicios 2015 y anteriores	0	4	0	0	0	0	0	0	4	5
7	Bajas en 2019 (1)										
	Ejercicios 2016, 2017 y 2018	0	2	0	0	0	0	0	1	3	40
	Importe	0,00	510,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	30,00	540,00	55.801,08
8	Ingresos del ejercicio 2019	0	0	0	0	0	2	6	7	15	49
	Importe	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	48,00	160,00	1.380,00	1.588,00	21.071,54
	Ejercicios 2015 y anteriores	0	0	0	0	0	0	0	2	2	3
9	Devoluciones de ingresos en 2019										
	Ejercicios 2016, 2017 y 2018	0	1	0	0	0	0	0	1	2	21
	Importe	0,00	337,56	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	84,68	422,24	15.040,14
10	Ingresos del ejercicio 2019	0	0	0	0	0	1	0	1	2	3
	Importe	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	24,00	0,00	80,00	104,00	306,10



CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN
Fiscalización de determinadas áreas del Ayuntamiento de Zamora, ejercicio 2018

Liquidaciones en ejecutiva, parte b)		TSA	TRS	TRV	TAU	TEA	SAL	CDE	STR/MUL/SOM / MYS	Total parte b)	Total general
6	Ejercicios 2015 y anteriores	Nº	639	0	0	0	0	0	2.644	3.290	3.952
		Importe	66.263,82	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	216.483,53	283.015,20	790.627,94
	Ejercicios 2016, 2017 y 2018	Nº	311	0	0	0	0	0	2.373	2.684	3.136
		Importe	17.599,01	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	178.970,93	196.569,94	493.888,20
7	Ingresos del ejercicio 2019	Nº	94	3	30	0	3	0	2.976	3.132	3.232
		Importe	7.031,84	29,47	22.571,00	0,00	72,00	0,00	287.720,34	317.939,66	350.013,73
	Ejercicios 2015 y anteriores	Nº	0	0	0	0	0	0	0	0	0
		Importe	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
8	Ejercicios 2016, 2017 y 2018	Nº	73	0	0	0	0	0	9	82	566
		Importe	7.830,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5.195,14	13.025,14	305.658,00
	Ingresos del ejercicio 2019	Nº	183	3	0	0	21	9	4.887	5.129	5.375
		Importe	15.057,17	33,15	0,00	0,00	504,00	2.053,82	469.161,19	487.324,34	618.297,29
9	Ejercicios 2015 y anteriores	Nº	0	0	0	0	0	0	0	0	0
		Importe	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	Ejercicios 2016, 2017 y 2018	Nº	0	0	0	0	0	0	0	0	0
		Importe	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
10	Ingresos del ejercicio 2019	Nº	0	0	0	0	0	0	0	0	0
		Importe	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	Tiempo medio que tarda en notificarse la providencia de apremio (3)	Días	-	-	-	-	-	-	-	-	66,55
	Recaudación intereses demora	Nº	330	1	0	0	1	0	3.652	3.984	4.793
11		Importe	1.380,37	0,04	0,00	0,00	0,60	0,00	17.872,16	19.253,17	35.954,38
	Recaudación recargos por declaración extemporánea sin requerimiento previo	Nº	0	0	0	0	0	0	0	0	72
		Importe	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.170,10
	Recaudación recargo ejecutivo 5 %	Nº	26	1	0	0	0	0	110	137	225
12		Importe	61,22	0,63	0,00	0,00	0,00	0,00	286,42	348,27	1.264,53
	Recaudación recargo apremio reducido 10 %	Nº	46	0	0	0	2	3	410	461	663
		Importe	462,80	0,00	0,00	0,00	4,80	189,39	3.644,61	4.301,60	12.357,33
	Recaudación recargo apremio ordinario 20 %	Nº	317	1	0	0	1	0	3.427	3.746	4.467
14		Importe	3.811,80	0,74	0,00	0,00	4,80	0,00	32.331,15	36.148,49	100.666,12



CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN
Fiscalización de determinadas áreas del Ayuntamiento de Zamora, ejercicio 2018

Liquidaciones en ejecutiva, parte b)		TSA	TRS	TRV	TAU	TEA	SAL	CDE	STR/MUL/SOM / MYS	Total parte b)	Total general
15	Recaudación por sanciones pecuniarias (4)	0	0	0	0	0	0	0	0	0	32
	Importe	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	103.956,83
16	Recaudación por sanciones No pecuniarias	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	Detalle	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
17	Recaudación por repercusión de costas	0	89	0	0	0	0	0	352	441	577
	Importe	0,00	573,98	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	794,59	1.368,57	2.126,73
18	Aplazamientos	0	0	0	0	0	0	0	4	4	14
	Importe	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.868,43	3.868,43	32.135,90
19	Fracionamientos	0	49	0	0	0	0	0	775	824	1.119
	Importe	0,00	1.296,49	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	33.122,41	34.418,90	141.818,81

(1) Errores en elementos tributarios.

(2) Se excluye del total la información suministrada de las liquidaciones pendientes a 31 de diciembre de 2019 relativa a la tasa de mercados (133 liquidaciones e importe 21.417,16 €), la tasa por prestación de servicios en el cementerio municipal (6 liquidaciones e importe 2.034,98 €), el centro de educación infantil (4 liquidaciones e importe 179,02 €) y la tasa por expedición de documentos administrativos (7 liquidaciones e importe 105,00 €), por carecer de los datos necesarios para poder realizar un análisis completo de la misma.

(3) El procedimiento empleado permite que una notificación de la providencia de apremio pueda notificar hasta seis deudas de un mismo obligado al pago. Este sistema impide conocer el ítem de notificación por cada tipo de ingreso, retrasando la notificación de la providencia de apremio pero reduce el coste de la misma.

(4) Sanciones de inspección.



CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Fiscalización de determinadas áreas del Ayuntamiento de Zamora, ejercicio 2018

Anexo 14 - Gastos de la liquidación presupuestaria del ejercicio 2019

Clasificación económica de gastos	Descripción económica de gastos	CI	MC	CD	Gastos comprometidos	ORN	Pagos	Obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre	Remanentes de crédito
12000	Sueldos del grupo A1	29.945,16	1.411,09	31.356,25	31.645,27	31.193,44	31.193,44	0,00	162,81
12001	Sueldos del grupo A2	26.332,08	1.240,83	27.572,91	27.429,64	27.429,64	27.429,64	0,00	143,27
12003	Sueldos del grupo C1	85.712,02	4.004,31	89.716,33	83.137,80	81.724,11	81.724,11	0,00	7.992,22
12004	Sueldos del grupo C2	25.641,54	1.208,30	26.849,84	26.258,24	25.669,97	25.669,97	0,00	1.179,87
12006	Trienios	43.028,45	2.046,48	45.074,93	45.082,65	44.581,64	44.581,64	0,00	493,29
12100	Complemento de destino	103.145,70	4.838,91	107.984,61	103.416,84	102.089,19	102.089,19	0,00	5.895,42
12101	Complemento específico	152.009,90	7.140,43	159.150,33	166.429,09	162.966,25	162.966,25	0,00	-3.815,92
12200	Retribuciones en especie	0,00	0,00	0,00	18,50	18,50	18,50	0,00	-18,50
15100	Gratificaciones	19,20	0,00	19,20	1.359,12	1.359,12	1.359,12	0,00	-1.339,92
16000	Seguridad social	119.983,56	5.628,63	125.612,19	126.234,81	126.234,81	126.234,81	0,00	-622,62
16200	Formación y perfeccionamiento del personal	1,00	0,00	1,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1,00
21500	Reparación y mantenimiento de mobiliario y enseres	150,00	0,00	150,00	0,00	0,00	0,00	0,00	150,00
22199	Otros suministros	0,00	0,00	0,00	1.150,00	926,89	926,89	0,00	-926,89
22201	Postales	120.000,00	0,00	120.000,00	128.869,82	106.085,75	106.085,75	0,00	13.914,25
22500	Tributos estatales	100,00	0,00	100,00	1.306,03	1.306,03	1.306,03	0,00	-1.206,03
22604	Jurídicos, contenciosos	15.000,00	0,00	15.000,00	6.493,90	2.566,95	2.566,95	0,00	12.433,05
22799	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	270.000,00	0,00	270.000,00	265.091,84	262.688,16	241.505,41	21.182,75	7.311,84
23020	Del personal no directivo	1,00	0,00	1,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1,00
23300	Otras indemnizaciones	0,00	0,00	0,00	24,11	24,11	24,11	0,00	-24,11
62300	Maquinaria nueva (destructora de documentos)	0,00	700,00	700,00	700,00	700,00	700,00	0,00	0,00
	Total	991.069,61	28.218,98	1.019.288,59	1.014.647,66	977.564,56	956.381,81	21.182,75	41.724,03



CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Fiscalización de determinadas áreas del Ayuntamiento de Zamora, ejercicio 2018

Anexo 15 - Desglose de los datos de recaudación total

Recibos y liquidaciones	Recaudación total
Recaudación bruta en voluntaria	27.974.200,69
Recaudación bruta en ejecutiva	2.445.900,26
Recaudación intereses de demora	97.633,73
Recaudación recargos por declaración extemporánea sin requerimiento previo	3.170,10
Recaudación recargos 5%	13.664,35
Recaudación recargos 10%	109.138,70
Recaudación recargos 20%	272.665,47
Total	30.916.373,30



Anexo 16 - Costes que integran el presupuesto base de licitación anual

Gastos de personal

Descripción	Total de horas anuales	Coste/hora (€)	Coste (€)	RSU (€)	LV (€)
Servicios generales	14.647	-	350.340,15	173.073,69	177.266,46
Jefe de servicio	2.373	33,86	80.349,78	39.694,09	40.655,69
Jefe de administración	2.373	22,48	53.345,04	26.353,31	26.991,73
Administrativo	3.211	22,56	72.440,16	35.786,61	36.653,55
Jefe de taller	2.373	23,12	54.863,76	27.103,58	27.760,18
Mecánico	1.944	22,02	42.806,88	21.147,29	21.659,59
Peón de taller	2.373	19,61	46.534,53	22.988,81	23.545,72
Recogida de basuras	81.095	-	1.682.221,40	1.682.221,40	-
Capataz	2.373	23,12	54.863,76	54.863,76	-
Conductor	30.713	22,02	676.300,26	676.300,26	-
Oficial de 2ª	3.887	22,08	85.824,96	85.824,96	-
Peón	44.122	19,61	865.232,42	865.232,42	-
Limpieza viaria	83.364	-	1.722.973,83	-	1.722.973,83
Capataz	4.745	23,12	109.704,40	-	109.704,40
Conductor	15.750	22,02	346.803,99	-	346.803,99
Oficial de 2ª	13.605	22,08	300.398,40	-	300.398,40
Peón	49.264	19,61	966.067,04	-	966.067,04
Total	179.105,50	-	3.755.535,38	1.855.295,09	1.900.240,29
Absentismo	0,10	-	375.553,54	185.529,51	190.024,03
Total	-	-	4.131.088,92	2.040.824,60	2.090.264,32

Fuente: Informe del Servicio de Hacienda de fecha 31 de octubre de 2019.



Gastos corrientes

A. Lubricantes y carburantes

	Descripción	Unidades	Combustible (€)	RSU (€)	LV (€)
SG	Vehículos ligeros	2	2.597,16	1.813,86	783,30
	Vehículo taller	1	1.947,87	1.360,39	587,48
RSU	Vehículos ligeros	1	7.791,47	7.791,47	-
	Recolector carga lateral de 25 m ³	6	179.203,87	179.203,87	-
	Recolector carga trasera de 16 m ³	2	55.467,86	55.467,86	-
	Recolector carga trasera de 6 m ³	1	21.333,79	21.333,79	-
	Recolector carga trasera de 5 m ³	1	21.333,79	21.333,79	-
	Recolector auxiliar carga lateral (satélites)	2	27.166,98	27.166,98	-
	Camión caja abierta grúa portacontenedores y punto limpio	2	32.771,96	32.771,96	-
	Lavacontenedores carga lateral	1	15.804,54	15.804,54	-
	Lavacontenedores carga trasera	1	14.588,81	14.588,81	-
	Vehículo plataforma	2	17.020,28	17.020,28	-
LV	Vehículos ligeros	2	16.696,01	-	16.696,01
	Baldeadora 8 m ³	2	44.522,70	-	44.522,70
	Baldeadora 16 m ³	1	24.116,46	-	24.116,46
	Baldeadoras de aceras 2 m ³	2	17.809,08	-	17.809,08
	Fregadora de calzadas peatonales	1	6.678,41	-	6.678,41
	Barredora 2 m ³	3	36.472,02	-	36.472,02
	Barredora 5 m ³	2	30.089,42	-	30.089,42
	Barredora de aceras estrechas	2	24.314,68	-	24.314,68
	Furgón hidrolimpiador con microproyección (acción inmediata)	1	1.030,73	-	1.030,73
	Pala cargadora	1	1.480,02	-	1.480,02
	Vehículo plataforma	2	17.020,28	-	17.020,28
	Sopladoras	10	2.287,13	-	2.287,13
	Desbrozadora de hilo	4	365,94	-	365,94
	Aspirador de hojas	2	182,97	-	182,97
Total			620.094,23	395.657,60	224.436,63

Fuente: Informe del Servicio de Hacienda de fecha 31 de octubre de 2019.



B. Reparación y mantenimiento

	Descripción	Unidades	Mantenimiento (€)	RSU (€)	LV (€)
SG	Vehículos ligeros	2	2.876,00	2.008,60	867,40
	Vehículo taller	1	2.268,28	1.584,17	684,11
RSU	Vehículos ligeros	1	1.438,00	1.438,00	-
	Recolector carga lateral de 25 m³	6	89.992,50	89.992,50	-
	Recolector carga trasera de 16 m³	2	25.197,50	25.197,50	-
	Recolector carga trasera de 6 m³	1	7.572,21	7.572,21	-
	Recolector carga trasera de 5 m³	1	6.322,21	6.322,21	-
	Recolector auxiliar carga lateral (satélites)	2	8.172,84	8.172,84	-
	Camión caja abierta grúa portacontenedores	2	21.745,00	21.745,00	-
	Lavacontenedores carga lateral	1	14.481,00	14.481,00	-
	Lavacontenedores carga trasera	1	13.441,00	13.441,00	-
	Vehículo plataforma	2	7.448,81	7.448,81	-
	Contenedor biorresiduos CL	160	14.365,60	14.365,60	-
	Contenedores resto CL 3.200 l.	750	67.338,75	67.338,75	-
	Contenedor resto CT 1000 l.	78	2.184,00	2.184,00	-
	Contenedor resto CT 800 l.	371	8.162,00	8.162,00	-
	Contenedor resto CT 230 l.	30	180,00	180,00	-
	Contenedor envases CL 3.200 l.	134	12.026,50	12.026,50	-
	Contenedor envases pluma CS 3.000 l.	34	2.703,00	2.703,00	-
	Contenedor envases pluma soterrados 3.000 l.	12	954,00	954,00	-
	Contenedor papel-cartón CL 3.200 l.	126	11.308,50	11.308,50	-
	Contenedor papel-cartón pluma CS 3.000 l.	53	4.213,50	4.213,50	-
	Contenedor papel-cartón pluma soterrados 3.000 l.	12	954,00	954,00	-
	Contenedor vidrio CS 3.200 l.	259	15.540,00	15.540,00	-
	Contenedor vidrio pluma soterrados 3.200 l.	11	660,00	660,00	-
Contenedores soterrados nuevos y antiguos	21	63.000,00	63.000,00	-	
LV	Vehículos ligeros	2	3.182,60	-	3.182,60
	Baldeadora 8 m³	2	14.566,00	-	14.566,00
	Baldeadora 16 m³	1	8.985,00	-	8.985,00
	Baldeadoras de aceras 2 m³	2	13.026,40	-	13.026,40
	Fregadora de calzadas peatonales	1	5.959,90	-	5.959,90
	Fregadora de interiores conductor de pie	1	-	-	-
	Fregadora de interiores conductor sentado	1	-	-	-
	Barredora 2 m³	3	18.306,96	-	18.306,96
	Barredora 5 m³	2	17.630,22	-	17.630,22



	Descripción	Unidades	Mantenimiento (€)	RSU (€)	LV (€)
LV	Barredora de aceras estrechas	2	10.004,64	-	10.004,64
	Furgón hidrolimpiador con microproyección	1	3.820,98	-	3.820,98
	Pala cargadora	1	1.841,00	-	1.841,00
	Pala quitanieves	1	550,00	-	550,00
	Esparcidor de sal manual	5	50,00	-	50,00
	Esparcidor de sal vehículo	4	1.800,00	-	1.800,00
	Vehículo plataforma	2	7.448,81	-	7.448,81
	Equipo de alta presión de agua	1	200,00	-	200,00
	Sopladoras	10	164,00	-	164,00
	Desbrozadora de hilo	4	492,00	-	492,00
	Aspirador de hojas	2	131,40	-	131,40
	Carrito portacubos	36	2.808,00	-	2.808,00
	Papeleras	1800	12.096,00	-	12.096,00
	Total			527.609,11	402.993,69

Fuente: Informe del Servicio de Hacienda de fecha 31 de octubre de 2019.



C. Otros gastos corrientes

Descripción	Totales (€)	RSU (€)	LV (€)
Seguimiento GPS	66.592,50	46.508,20	20.084,30
Seguros e impuestos municipales	55.410,00	31.481,40	23.928,60
Alquileres cantones	28.800,00	-	28.800,00
Suministro energía, agua, teléfono y fibra	31.200,00	21.790,08	9.409,92
Renting equipos informáticos y material de oficina	6.500,00	4.539,60	1.960,40
Mantenimiento nave parque maquinaria	14.400,00	10.056,96	4.343,04
Mantenimiento del punto limpio	30.000,00	30.000,00	-
Mantenimiento cantones, cuartelillos	33.000,00	-	33.000,00
Tratamiento residuos del punto limpio	62.000,00	62.000,00	-
Total	327.902,50	206.376,24	121.526,26

Fuente: Informe del Servicio de Hacienda de fecha 31 de octubre de 2019.



Amortización

	Descripción	Amortización (€)	RSU (€)	LV (€)
SG	Vehículos ligeros	4.507,25	3.148,02	1.359,23
	Vehículo taller	5.000,00	3.492,17	1.507,83
	Sistema de localización, inspección y control completo de datos	28.323,82	19.782,32	8.541,50
RSU	Vehículos ligeros	2.253,63	2.253,63	-
	Recolector carga lateral de 25 m³	193.500,00	193.500,00	-
	Recolector carga trasera de 16 m³	52.500,00	52.500,00	-
	Recolector carga trasera de 6 m³	15.625,00	15.625,00	-
	Recolector carga trasera de 5 m³	12.500,00	12.500,00	-
	Recolector auxiliar carga lateral (satélites)	14.418,75	14.418,75	-
	Camión caja abierta grúa portacontenedores y punto limpio	42.500,00	42.500,00	-
	Lavacontenedores carga lateral	33.212,50	33.212,50	-
	Lavacontenedores carga trasera	30.612,50	30.612,50	-
	Vehículo plataforma	12.500,00	12.500,00	-
	Contenedor biorresiduos CL	17.957,00	17.957,00	-
	Contenedores resto CL 3.200 l.	84.173,44	84.173,44	-
	Contenedor resto CT 1000 l.	2.730,00	2.730,00	-
	Contenedor resto CT 800 l.	10.202,50	10.202,50	-
	Contenedor resto CT 230 l.	225,00	225,00	-
	Contenedor envases CL 3.200 l.	15.033,13	15.033,13	-
	Contenedor envases pluma CS 3.000 l.	3.378,75	3.378,75	-
	Contenedor envases pluma soterrados 3.000 l.	1.192,50	1.192,50	-
	Contenedor papel-cartón CL 3.200 l.	14.135,63	14.135,63	-
	Contenedor papel-cartón pluma CS 3.000 l.	5.266,88	5.266,88	-
	Contenedor papel-cartón pluma soterrados 3.000 l.	1.192,50	1.192,50	-
	Contenedor vidrio CS 3.200 l.	19.425,00	19.425,00	-
	Contenedor vidrio pluma soterrados 3.200 l.	825,00	825,00	-
Contenedores soterrados nuevos	18.750,00	18.750,00	-	



Descripción		Amortización (€)	RSU (€)	LV (€)
LV	Vehículos ligeros	4.507,25	-	4.507,25
	Baldeadora 8 m³	28.750,00	-	28.750,00
	Baldeadora 16 m³	17.900,00	-	17.900,00
	Baldeadoras de aceras 2 m³	29.500,00	-	29.500,00
	Fregadora de calzadas peatonales	13.750,00	-	13.750,00
	Fregadora de interiores conductor de pie	562,50	-	562,50
	Fregadora de interiores conductor sentado	2.500,00	-	2.500,00
	Barredora 2 m³	42.000,00	-	42.000,00
	Barredora 5 m³	41.250,00	-	41.250,00
	Barredora de aceras estrechas	22.500,00	-	22.500,00
	Furgón hidrolimpiador con microproyección (acción inmediata)	9.375,00	-	9.375,00
	Pala cargadora	4.375,00	-	4.375,00
	Pala quitanieves	1.375,00	-	1.375,00
	Esparcidor de sal manual	125,00	-	125,00
	Esparcidor de sal vehículo	4.500,00	-	4.500,00
	Vehículo plataforma	12.500,00	-	12.500,00
	Equipo de alta presión de agua	500,00	-	500,00
	Sopladoras	410,00	-	410,00
	Desbrozadora de hilo	410,00	-	410,00
	Aspirador de hojas	109,50	-	109,50
Carrito portacubos	2.340,00	-	2.340,00	
Papeleras	21.600,00	-	21.600,00	
Instalaciones	Acondicionamiento parque maquinaria	9.375,00	6.547,82	2.827,18
	Acondicionamiento instalaciones, cuartelillos y punto limpio	13.750,00	9.603,47	4.146,53
Total *		925.905,03	646.683,51	279.221,52

Fuente: Informe del Servicio de Hacienda de fecha 31 de octubre de 2019.

* En el informe económico la cifra total se fija en 925.905,01 € y el importe imputado a RSU es de 646.683,48 €.



Costes financieros

Descripción	Total (€)	RSU (€)	LV (€)
Gastos financieros	107.163,10	74.846,35	32.316,75

Fuente: Informe del Servicio de Hacienda de fecha 31 de octubre de 2019.

Gastos generales

Descripción	Total (€)	RSU (€)	LV (€)
Gastos generales	531.181,03	301.390,56	229.790,47

Fuente: Informe del Servicio de Hacienda de fecha 31 de octubre de 2019.

Beneficio industrial

Descripción	Total (€)	RSU (€)	LV (€)
Beneficio industrial	132.795,26	75.347,64	57.447,62

Fuente: Informe del Servicio de Hacienda de fecha 31 de octubre de 2019.



Anexo 17 - Línea de subvenciones según muestra de expedientes

Concejalía concedente	Nº de expediente	Denominación de la subvención	Importe
Concejalía de Deportes	2960/2018	Becas deportivas concurrencia competitiva	8.500,00
Concejalía de Turismo, Comercio y Desarrollo	6077/2018	Creación de nuevas empresas	86.983,47
	2618/2018	Apertura de monumentos	75.000,00
Concejalía de Cultura y Educación	5779/2017	Subvenciones para el fomento de la música, artes escénicas, artes audiovisuales, lectura y artes plásticas	1.316,65
	4932/2018	Proyecto expositivo 50º aniversario León Felipe	50.000,00
	13199/2018	Asociación lírica de Zamora SUBV. 2018	45.000,00
Concejalía de Servicios Sociales	886/2017	Becas comedor escolar 2017/2018	19.296,00
	6027/2017	Ayudas pago tasa del agua	11.544,84
Concejalía de Sanidad	4131/2018	Asociación defensa Animal Zamora	3.000,00
Concejalía de Urbanismo	17609/2018	Impuesto SEPES	80.000,00



CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Fiscalización de determinadas áreas del Ayuntamiento de Zamora, ejercicio 2018

Anexo 18 - Subvenciones concedidas en el 2018 y comunicadas por el Ayuntamiento de Zamora

Concejalía de Deportes													
Número de expediente	Denominación de la subvención	Concurrencia competitiva	Procedimiento de concesión			Fechas de publicación		Importe				Partida presupuestaria	Beneficiarios
			Art. 22.2 a) LGS	Art. 22.2 b) LGS	Art. 22.2 c) LGS	Bases reguladoras	Convocatoria	Concesión	Pago efectuado	Pagos a cuenta (S/N)	Pagos anticipados (S/N)		
4325/2018	SUBVENCIÓN NOMINATIVA	SI						4.500,00	4.500,00	NO	NO	34102-48961	C.D. ATLETISMO ZAMORA
6210/2018	SUBVENCIÓN NOMINATIVA	SI						4.500,00	4.500,00	NO	NO	34102-48962	C.D. SAN ATILANO
7418/2018	SUBVENCIÓN NOMINATIVA	SI						4.500,00	4.500,00	NO	NO	34102-48963	FEDERACIÓN PIRAGÜISMO CYL
6741/2018	SUBVENCIÓN NOMINATIVA	SI						1.500,00	1.500,00	NO	NO	34102-48965	FEDERACIÓN SALVAMENTO Y SOCORRISMO
11205/2018	SUBVENCIÓN NOMINATIVA	SI						12.000,00	12.000,00	NO	NO	34102-48966	C.D. DE 0 A 42
12982/2018	SUBVENCIÓN NOMINATIVA	SI						7.000,00	7.000,00	NO	NO	34102-48967	ESCUDERIA CIUDAD DEL SOL
8520/2018	SUBVENCIÓN NOMINATIVA	SI						5.500,00	5.500,00	NO	NO	34102-48968	C.D. BALONMANO ZAMORA
2959/2018	SUBVENCIONES CLUBS DEPORTIVOS LINEA 2 CONCURRENCIA COMPETITIVA	SI					09/06/2017	107.500,00	1.746,44	NO	NO	34102-48959	MONTANERA ZAMORANA AGRUPACIÓN DEPORTIVA SAN LAZARO C.B.VIRGEN DE LA CONCHA
									1.495,72	NO	NO		
									3.701,74	NO	NO		



CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Fiscalización de determinadas áreas del Ayuntamiento de Zamora, ejercicio 2018

Concejalía de Deportes													
Número de expediente	Denominación de la subvención	Concurrencia competitiva	Procedimiento de concesión			Fechas de publicación		Concesión	Importe			Partida presupuestaria	Beneficiarios
			Art. 22.2 a) LGS	Art. 22.2 b) LGS	Art. 22.2 c) LGS	Bases reguladoras	Convocatoria		Pagos efectuado	Pagos a cuenta (S/No)	Pagos anticipados (S/No)		
2959/2018	SUBVENCIONES CLUBS DEPORTIVOS LINEA 2 CONCURRENCIA COMPETITIVA	SI				09/06/2017	01/06/2018	107.500,00	3.681,25	NO	NO	34102-48959	C.D. NATACIÓN CASTILLA CLUB ZAMORANO DE TIRO OLIMPICO C.D. RACING ZAMORA C.D. RITMICA MAPECCA C.D. ARQUEROS ZAMORA C.D. WATERPOLO ZAMORA C.D. CORAZÓN DE-MARIA C.D. SALVAMENTO DRAGONES C.D. DE VELA ZAMORA CLUB AMIGOS DELJUDO C.D. ACTIVIDADES DEPORTIVAS C.D. TENIS DE MESA C.D. LA AMISTAD 2000 C.D. KANOA KAYAK C.D. AMIGOS DEL KARATE
									1.264,66	NO	NO		
									4.464,75	NO	NO		
									761,52	NO	NO		
									2.820,06	NO	NO		
									2.155,54	NO	NO		
									2.841,18	NO	NO		
									3.067,18	NO	NO		
									735,12	NO	NO		
									3.208,39	NO	NO		
									3.080,23	NO	NO		
									3.257,80	NO	NO		
									3.081,71	NO	NO		
									1.673,76	NO	NO		



CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Fiscalización de determinadas áreas del Ayuntamiento de Zamora, ejercicio 2018

Concejalía de Deportes													
Número de expediente	Denominación de la subvención	Concurrencia competitiva	Procedimiento de concesión			Fechas de publicación		Concesión	Importe			Partida presupuestaria	Beneficiarios
			Art. 22.2 a) LGS	Art. 22.2 b) LGS	Art. 22.2 c) LGS	Bases reguladoras	Convocatoria		Pago efectuado	Pagos a cuenta (S/No)	Pagos anticipados (S/No)		
2959/2018	SUBVENCIONES CLUBS DEPORTIVOS LINEA 2 CONCURRENCIA COMPETITIVA	SI				09/06/2017	01/06/2018	107.500,00	2.055,76	NO	NO	34102-48959	C.D. AMOR DE DIOS C.D. SAN JOSE OBRERO C.D. AMIGOS DEL DUERO C.D. PADEL ZAMORA U.D.C. SAN LORENZO C.D. DUERO ZAMORA C.D. PINILLA DUERO C.D. NATACION ZAMORA C.D. SPORTING ZAMORA C.D. RIVER ZAMORA CLUB ZAMORANO DE TAEKWONDO C.D. DURIUS KAYAK C.D. CARPFISHING MONTELARREINA C.D. TRIATLON DUERO C.D. ZAMORA PATINA



CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Fiscalización de determinadas áreas del Ayuntamiento de Zamora, ejercicio 2018

Concejalía de Deportes													
Número de expediente	Denominación de la subvención	Procedimiento de concesión			Fechas de publicación		Importe				Partida presupuestaria	Beneficiarios	
		Concurrencia competitiva	Art. 22.2 a) LGS	Art. 22.2 b) LGS	Art. 22.2 c) LGS	Bases reguladoras	Convocatoria	Concesión	Pago efectuado	Pagos a cuenta (S/No)			Pagos anticipados (S/No)
2959/2018	SUBVENCIONES CLUBS DEPORTIVOS LINEA 2 CONCURRENCIA COMPETITIVA	SI				09/06/2017	01/06/2018	107.500,00	1.196,13	NO	NO	34102-48959	C.D. ATLETISMO ZAMORA C.D. CICLISMO ZAMORA ROMANICO C.D. LOS PEÑONES DEL DUERO C.D. NATACIÓN SAN JOSE OBRERO C.D. PIRAGÜA CIUDAD DE ZAMORA C.D. ZAMORA MOTOR C.D. VIRIATO TENIS DE MESA C.D. BADMINTON ZAMORA C.D. ESCUELA CICLISMO ZAMORA C.D. PIRAGÜISMO DUERO C.D. ZAMORA RUGBY CLUB C.D. TENIS ZAMORA C.D. SAN ATILANO
									222,19	NO	NO		C.D. ATLETISMO ZAMORA
									899,18	NO	NO		C.D. LOS PEÑONES DEL DUERO
									888,79	NO	NO		C.D. NATACIÓN SAN JOSE OBRERO
									3.571,80	NO	NO		C.D. PIRAGÜA CIUDAD DE ZAMORA
									1.196,13	NO	NO		C.D. ZAMORA MOTOR
									2.882,16	NO	NO		C.D. VIRIATO TENIS DE MESA
									3.370,37	NO	NO		C.D. BADMINTON ZAMORA
									3.879,14	NO	NO		C.D. ESCUELA CICLISMO ZAMORA
									940,71	NO	NO		C.D. PIRAGÜISMO DUERO
									901,53	NO	NO		C.D. ZAMORA RUGBY CLUB
									1.106,42	NO	NO		C.D. TENIS ZAMORA
									3.256,00	NO	NO		C.D. SAN ATILANO



Concejalía de Deportes													
Número de expediente	Denominación de la subvención	Procedimiento de concesión			Fechas de publicación		Importe				Partida presupuestaria	Beneficiarios	
		Concurrencia competitiva	Art. 22.2 a) LGS	Art. 22.2 b) LGS	Art. 22.2 c) LGS	Bases reguladoras	Convocatoria	Concesión	Pago efectuado	Pagos a cuenta (S/No)			Pagos anticipados (S/No)
2958/2018	SUBVENCIONES CLUB DEPORTIVOS LINEA 1 CONCURRENCIA COMPETITIVA	SI				09/06/2017	01/06/2018	95.000,00	33.837,54	NO	NO	34102-48960	C.D. BALONMANO ZAMORA
									17.043,93	NO	NO		CLUB BALONCESTO ZAMORA
									18.391,06	NO	NO		C.D. ZAMARAT
									25.727,46	NO	NO		ZAMORA C.F.
2960/2018	BECAS DEPORTIVAS CONCURRENCIA COMPETITIVA	SI				09/06/2017	01/06/2018	8.500,00	1.750,00	NO	NO	34102-48100	EBM
									388,90	NO	NO		DBC
									555,50	NO	NO		PDG
									1.750,00	NO	NO		SGA
									1.750,00	NO	NO		CGB
									1.720,35	NO	NO		LPT
								555,50	NO	NO		MVEL	



CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Fiscalización de determinadas áreas del Ayuntamiento de Zamora, ejercicio 2018

Concejalía de Turismo, Comercio y Desarrollo													
Número de expediente	Denominación de la subvención	Procedimiento de concesión			Fechas de publicación		Importe				Partida presupuestaria	Beneficiarios	
		Concurrencia competitiva	Art. 22.2 b) LGS	Art. 22.2 b) LGS	Art. 22.2 c) LGS	Bases reguladoras	Convocatoria	Concesión	Pago efectuado	Pagos a cuenta (Si/No)			Pagos anticipados (Si/No)
6077/2018	Creación de nuevas empresas	Si				07/05/2018	13/06/2018	86.983,47	82.427,91	No	No	4330147000 y 4700177003	Múltiples beneficiarios
14353/2018	Creación de nuevas empresas	Si				07/05/2018	09/11/2018	60.982,86	59.186,50	No	No	4330147000, 4330177001 y 4330177003	Múltiples beneficiarios
2618/2018	Apertura de monumentos			Si				75.000,00	75.000,00	No	No	4320148900	Obispado de Zamora
13020/2018	Ventanilla única empresarial			Si				4.320,00	4.320,00	No	No	4330148900	Cámara de Comercio de Zamora



CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Fiscalización de determinadas áreas del Ayuntamiento de Zamora, ejercicio 2018

Concejalía de Cultura y Educación													
Número de expediente	Denominación de la subvención	Procedimiento de concesión			Fechas de publicación		Importe				Partida presupuestaria	Beneficiarios	
		Concurrencia competitiva	Art. 22.2 a) LGS	Art. 22.2 b) LGS	Art. 22.2 c) LGS	Bases reguladoras	Convocatoria	Concesión	Pago efectuado	Pagos a cuenta (Sf/No)			Pagos anticipados (Sf/No)
15952	UNIVERSIDAD DE LA EXPERIENCIA		SI			9-mayo-2005		2.500,00	2.500,00	NO	NO	326,02-489,41	U. SALAMANCA
10733	A. BELENISTA "LA MORANA"		SI			ordn sub 9-mayo-2005		10.000,00	10.000,00	NO	NO	334,05-489,05	ASOC LA MORANA
3370	ASOCIACIÓN PÓRTICO		SI			ordn sub 9-mayo-2005		18.000,00	18.000,00	NO	NO	334,05-489,03	ASOC. PÓRTICO
13199	ASOC. ALIZA FESTIVAL OPERA		SI			ordn sub 9-mayo-2005		45.000,00	45.000,00	NO	SI	334,05-489,04	ALIZA (Asociación Lirica de Zamora)
4386	HMDAD. DONANTES DE SANGRE		SI			ordn sub 9-mayo-2005		2.000,00	2.000,00	NO	NO	334,05-489,40	DONANTES DE SANGRE
10704	JUNTA PRO SEMANA SANTA		SI			ordn sub 9-mayo-2005		56.000,00	56.000,00	NO	NO	334,14-489,00	JUNTA PRO S SANTA
4241	JUNTA PRO SEMANA SANTA		SI			ordn sub 9-mayo-2005		15.000,00	15.000,00	NO	NO	334,14-489,00	JUNTA PRO S SANTA
6403/2017	PREMIOS DE CARNAVAL	SI				BOP 10/11/2017		1.316,65	1.316,65	NO	NO	33806-48100	ESCUELA DE ARTE Y SUPERIOR DE DISEÑO
								200,00	200,00	NO	NO	33806-48100	FUNDACION INTRAS
								200,00	200,00	NO	NO	33806-48100	CLUB DEPORTIVO AMOR DE DIOS
								500,00	500,00	NO	NO	33806-48100	ASOCIACION CULTURAL EL PORTAL DE SAN VICENTE
							600,00	600,00	NO	NO	33806-48100	ASOCIACION CULTURAL DE BAILE SALÓN	



CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Fiscalización de determinadas áreas del Ayuntamiento de Zamora, ejercicio 2018

Concejalía de Cultura y Educación													
Número de expediente	Denominación de la subvención	Concurrencia competitiva	Procedimiento de concesión			Fechas de publicación		Importe				Partida presupuestaria	Beneficiarios
			Art. 22.2 a) LGS	Art. 22.2 b) LGS	Art. 22.2 c) LGS	Bases reguladoras	Convocatoria	Concesión	Pago efectuado	Pagos a cuenta (S/No)	Pagos anticipados (S/No)		
6403/2017	PREMIOS DE CARNAVAL	SI					BOP 10/11/2017		550,00	NO	NO	33806-48100	MT, I
									100,00	NO	NO	33806-48100	ASOCIACION CULTURAL LA TARARA DE ZAMORA
									1.100,00	NO	NO	33806-48100	A.C. Locos del Carnaval
									1.000,00	NO	NO	33806-48100	BV, P
									1.750,00	NO	NO	33806-48100	GR, MI
									200,00	NO	NO	33806-48100	AMPA JOSE GALERA
									200,00	NO	NO	33806-48100	AMPA San José
									100,00	NO	NO	33806-48100	LOS INDULTADOS ASOCIACION CULTURAL
									800,00	NO	NO	33806-48100	A.C. VELETAS



CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Fiscalización de determinadas áreas del Ayuntamiento de Zamora, ejercicio 2018

Concejalía de Cultura y Educación													
Número de expediente	Denominación de la subvención	Procedimiento de concesión			Fechas de publicación		Importe				Partida presupuestaria	Beneficiarios	
		Concurrencia competitiva	Art. 22.2 a) LGS	Art. 22.2 b) LGS	Art. 22.2 c) LGS	Bases reguladoras	Convocatoria	Concesión	Pago efectuado	Pagos a cuenta (SÍ/NO)			Pagos anticipados (SÍ/NO)
728/2017	Asociación lírica de Zamora SUBV. 2017		SI					20.000,00	20.000,00	NO	NO	33807-48900	ASOCIACIÓN LÍRICA DE ZAMORA
5598/2017	Subvención Consejo Local de la Juventud		SI					9.859,24	9.859,24	NO	NO	33750-48900	ASOCIACIÓN CONSEJO LOCAL DE LA JUVENTUD DE ZAMORA
4932/2018	Proyecto expositivo 50º aniversario León Felipe		SI					50.000,00	50.000,00	NO	NO	33001-48900	FUNDACIÓN LEÓN FELIPE
12 5779/2017	Subvenciones para el fomento de la música, artes escénicas, artes audiovisuales, lectura y artes plásticas	SI	5779/2017				BOP N°134 de 24/11/2017	1.000,00	1.000,00	NO	SI	33409-48902	ESCUELA DE ARTE SUPERIOR Y DISEÑO
903/2017	Subvención nominativa Ideas Proactivas		SI					12.000,00	12.000,00	NO	NO	33809-48901	IDEAS PROACTIVAS ASOCIACIÓN

¹² Fila modificada en virtud de alegaciones extemporáneas.



CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Fiscalización de determinadas áreas del Ayuntamiento de Zamora, ejercicio 2018

Concejalía de Servicios Sociales													
Número de expediente	Denominación de la subvención	Procedimiento de concesión			Fechas de publicación		Importe				Partida presupuestaria	Beneficiarios	
		Concurrencia competitiva	Concesión directa		Bases reguladoras	Convocatoria	Concesión	Pago efectuado	Pagos a cuenta (Si/No)	Pagos anticipados (Si/No)			
		Art. 22.2 a) LGS	Art. 22.2 b) LGS	Art. 22.2 c) LGS									
6554/2018	SUBVENCIÓN A AVV	SI						4.500,00	4.500,00	NO	NO	925.03 489.23	AA.VV.JUAN SEBASTIAN ELCANO-BLOQ./MINISTERIO
7359/2018	SUBVENCIÓN A AVV	SI						4.500,00	4.500,00	NO	NO	925.03 489.10	AAVV PINILLA
7364/2018	SUBVENCIÓN A AVV	SI						5.200,00	4.500,00	NO	NO	925.03 489.17	AAVV LAS VINAS
7967/2018	SUBVENCIÓN A AVV	SI						4.500,00	4.500,00	NO	NO	925.03 489.18	AAVV SAN FRONTIS
8110/2018	SUBVENCIÓN A AVV	SI						7.500,00	7.500,00	NO	NO	925.03 489.08	AAVV SIGLO XXI
8680/2018	SUBVENCIÓN A AVV	SI						4.500,00	4.500,00	NO	NO	925.03 489.03	AAV ESPIRITU SANTO
8684/2018	SUBVENCIÓN A AVV	SI						4.500,00	4.500,00	NO	NO	925.03 489.14	AAVV CARRASCAL
10915/2018	SUBVENCIÓN A AVV	SI						4.500,00	4.500,00	NO	NO	925.03 489.20	AAVV PANTOJA
9283/2018	SUBVENCIÓN A AVV	SI						6.300,00	4.600,00	NO	NO	925.03 489.00	AAVV LOS BLOQUES
9296/2018	SUBVENCIÓN A AVV	SI						4.500,00	4.500,00	NO	NO	925.03 489.12	AAVV CASCO ANTIGUO



CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Fiscalización de determinadas áreas del Ayuntamiento de Zamora, ejercicio 2018

Concejalía de Servicios Sociales													
Número de expediente	Denominación de la subvención	Procedimiento de concesión			Fechas de publicación		Importe				Partida presupuestaria	Beneficiarios	
		Concurrencia competitiva	Concesión directa		Bases reguladoras	Convocatoria	Concesión	Pago efectuado	Pagos a cuenta (SI/NO)	Pagos anticipados (SI/NO)			
		Art. 22.2 a) LGS	Art. 22.2 b) LGS	Art. 22.2 c) LGS									
9810/2018	SUBVENCIÓN A AVV	SI						4.500,00	4.500,00	NO	NO	925.03 489.07	AAVV ALVIAR
9594/2018	SUBVENCIÓN A AVV	SI						4.500,00	4.500,00	NO	NO	925.03 489.22	AAVV ZONA TRES CRUCES
9683/2018	SUBVENCIÓN A AVV	SI						4.500,00	4.500,00	NO	NO	925.03 489.01	SAN BLAS PEÑA TREVINCA
9747/2018	SUBVENCIÓN A AVV	SI						4.500,00	4.500,00	NO	NO	925.03 489.15	AAVV SAN JOSE OBRERO
9749/2018	SUBVENCIÓN A AVV	SI						5.500,00	4.500,00	NO	NO	925.03 489.13	AAVV PEÑA DE FRANCIA LA CANDELARIA
9751/2018	SUBVENCIÓN A AVV	SI						4.500,00	4.500,00	NO	NO	925.03 489.09	AAVV VILLAGODIO
10245/2018	SUBVENCIÓN A AVV	SI						4.873,00	4.873,00	NO	NO	925.03 489.11	AAVV VALORIO-SAN LAZARO
11481/2018	SUBVENCIÓN A AVV	SI						4.500,00	4.500,00	NO	NO	925.03 489.16	AAVV SAN ESTEBAN
11454/2018	SUBVENCIÓN A AVV	SI						4.500,00	4.500,00	NO	NO	925.03 489.02	AAVV OLIVARES
15938/2018	SUBVENCIÓN A AVV	SI						5.023,00	4.574,60	NO	NO	925.03 489.05	AAVV LA HORTA



CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN
Fiscalización de determinadas áreas del Ayuntamiento de Zamora, ejercicio 2018

Concejalía de Servicios Sociales													
Número de expediente	Denominación de la subvención	Procedimiento de concesión			Fechas de publicación		Importe				Partida presupuestaria	Beneficiarios	
		Concurrencia competitiva	Concesión directa		Bases reguladoras	Convocatoria	Concesión	Pago efectuado	Pagos a cuenta (Si/No)	Pagos anticipados (Si/No)			
		Art. 22.2 a) LGS	Art. 22.2 b) LGS	Art. 22.2 c) LGS									
16743/2018	SUBVENCIÓN A AVV	SI						7.303,00	NO	NO	925.03 489.04	AAVV CABANALES	
17078/2018	SUBVENCIÓN A AVV	SI						4.500,00	NO	NO	925.03 489.19	AAVV VISTA ALEGRE	
11770/2018	SUBVENCIÓN EN CONCURRENCIA COMPETITIVA A FEDERACIONES DE AVV	SI			21/06/2017	05/10/2018	13.000,00	8.260,42	NO	NO	925.03 489.21	FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE VECINOS DE ZAMORA (FAVEZA).	
9196/2018	TRANSF. CTES. A INSTITUCIONES SIN FINES LUCRO	SI					6.000	6.000	NO	NO	231.06 489.00	ASAMBLEA VECINAL DE ZAMORA (AVZ)	
9607/2018	TRANSF. CTES. A INSTITUCIONES SIN FINES LUCRO	SI					14.000	14.000	NO	NO	231.06 489.01	ASOCIACIÓN ZAMORA CON EL SAHARA LIGA ESPAÑOLA DE LA EDUCACIÓN	
223/2018	ACCIÓN SOCIAL COMUNITARIA	SI			BOP N° 65 (14/06/2017)	BOP N° 76 (06/07/2018) BDN5:406681	53.993,83	53.033,77	NO	NO	2018-23108-48900	ASOCIACIONES SIN ANIMO DE LUCRO	
886/2017	BECAS COMEDOR ESCOLAR 2017-2018	SI			BOP N° 65 (14/06/2017)	BOP N° 126 (24/10/2017) BDN5:368554	19.296,00	14.998,64	NO	NO	2018-23102-48000	PERSONAS FISICAS	
6027/2017	AYUDAS PAGO TASA DEL AGUA	SI			BOP N° 126 (06/11/2017)	BOP N° 139 (11/12/2017) BDN5:373652	11.544,84	0,00	NO	NO	2018-23100-48901	PERSONAS FISICAS	



CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Fiscalización de determinadas áreas del Ayuntamiento de Zamora, ejercicio 2018

Concejalía de Servicios Sociales												
Número de expediente	Denominación de la subvención	Procedimiento de concesión			Fechas de publicación		Importe				Partida presupuestaria	Beneficiarios
		Concurrencia competitiva	Concesión directa		Bases reguladoras	Convocatoria	Concesión	Pago efectuado	Pagos a cuenta (Si/No)	Pagos anticipados (Si/No)		
			Art. 22.2 a) LGS	Art. 22.2 b) LGS								
4261/2018	NOMINATIVA	SI			Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Zamora-BOP nº 55 del 09/05/2005	Bases de ejecución de presupuesto 2018 (BOP N° 20 de 16 de febrero de 2018)	8.000,00	8.000,00	NO	NO	23102-48900	PERSONA JURIDICA
4264/2018	NOMINATIVA	SI			Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Zamora-BOP nº 55 del 09/05/2005	Bases de ejecución de presupuesto 2018 (BOP N° 20 de 16 de febrero de 2018)	24.000,00	24.000,00	NO	NO	23103-48901	PERSONA JURIDICA
4265/2018	NOMINATIVA	SI			Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Zamora-BOP nº 55 del 09/05/2005	Bases de ejecución de presupuesto 2018 (BOP N° 20 de 16 de febrero de 2018)	46.000,00	46.000,00	NO	NO	23103-48902	PERSONA JURIDICA
4266/2018	NOMINATIVA	SI			Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Zamora-BOP nº 55 del 09/05/2005	Bases de ejecución de presupuesto 2018 (BOP N° 20 de 16 de febrero de 2018)	30.000,00	30.000,00	NO	NO	23103-48903	PERSONA JURIDICA



CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Fiscalización de determinadas áreas del Ayuntamiento de Zamora, ejercicio 2018

Concejalía de Servicios Sociales													
Número de expediente	Denominación de la subvención	Procedimiento de concesión			Fechas de publicación		Importe				Partida presupuestaria	Beneficiarios	
		Concurrencia competitiva	Concesión directa		Bases reguladoras	Convocatoria	Concesión	Pago efectuado	Pagos a cuenta (SI/NO)	Pagos anticipados (SI/NO)			
		Art. 22.2 a) LGS	Art. 22.2 b) LGS	Art. 22.2 c) LGS									
4267/2018	NOMINATIVA	SI			Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Zamora-BOP nº 55 del 09/05/2005	Bases de ejecución de presupuesto 2018 (BOP N° 20 de 16 de febrero de 2018)	26.000,00	26.000,00	NO	NO	23103-48904	PERSONA JURIDICA	
7553/2018	NOMINATIVA	SI			Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Zamora-BOP nº 55 del 09/05/2005	Bases de ejecución de presupuesto 2018 (BOP N° 20 de 16 de febrero de 2018)	25.000,00	25.000,00	NO	NO	23103-48905	PERSONA JURIDICA	
4268/2018	NOMINATIVA	SI			Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Zamora-BOP nº 55 del 09/05/2005	Bases de ejecución de presupuesto 2018 (BOP N° 20 de 16 de febrero de 2018)	20.000,00	20.000,00	NO	NO	31104-48900	PERSONA JURIDICA	
7523/2018	NOMINATIVA	SI			Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Zamora-BOP nº 55 del 09/05/2005	Bases de ejecución de presupuesto 2018 (BOP N° 20 de 16 de febrero de 2018)	10.000,00	10.000,00	NO	SI	23103-48906	PERSONA JURIDICA	



CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Fiscalización de determinadas áreas del Ayuntamiento de Zamora, ejercicio 2018

Concejalía de Servicios Sociales													
Número de expediente	Denominación de la subvención	Procedimiento de concesión			Fechas de publicación		Importe				Partida presupuestaria	Beneficiarios	
		Concurrencia competitiva	Concesión directa		Bases reguladoras	Convocatoria	Concesión	Pago efectuado	Pagos a cuenta (Si/No)	Pagos anticipados (Si/No)			
		Art. 22.2 a) LGS	Art. 22.2 b) LGS	Art. 22.2 c) LGS									
7552/2018	NOMINATIVA	SI			Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Zamora- BOP nº 55 del 09/05/2005	Bases de ejecución de presupuesto 2018 (BOP N° 20 de 16 de febrero de 2018)	2.000,00	2.000,00	NO	NO	23109-48901	PERSONA JURIDICA	
2790/2018	NOMINATIVA	SI			Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Zamora- BOP nº 55 del 09/05/2005	BASES DE ejecución de presupuesto 2018 (BOP N° 20 de 16 de febrero de 2018)	3.500,00	3.500,00	NO	NO	31102-48900	PERSONA JURIDICA	



CONSEJO DE CUENTAS DE CASTILLA Y LEÓN

Fiscalización de determinadas áreas del Ayuntamiento de Zamora, ejercicio 2018

Concejalía de Sanidad													
Número de expediente	Denominación de la subvención	Procedimiento de concesión			Fechas de publicación		Importe				Partida presupuestaria	Beneficiarios	
		Concurrencia competitiva	Concesión directa		Bases reguladoras	Convocatoria	Concesión	Pago efectuado	Pagos a cuenta (SI/NO)	Pagos anticipados (SI/NO)			
4131/2018	Asociación de defensa Animal Zamora	SI	Art. 22.2 a) LGS	Art. 22.2 b) LGS	Art. 22.2 c) LGS			3.000,00	3.000,00	NO	NO	31101-48902	ASOCIACIÓN DEFENSA ANIMAL ZAMORA (DAF)

Concejalía de Urbanismo													
Número de expediente	Denominación de la subvención	Procedimiento de concesión			Fechas de publicación		Importe				Partida presupuestaria	Beneficiarios	
		Concurrencia competitiva	Concesión directa		Bases reguladoras	Convocatoria	Concesión	Pago efectuado	Pagos a cuenta (SI/NO)	Pagos anticipados (SI/NO)			
17609/2018	Impuesto SEPES	SI	Art. 22.2 a) LGS	Art. 22.2 b) LGS	Art. 22.2 c) LGS			80.000,00	80.000,00	NO	NO	43302-77002	SEPES ENTIDAD PUBLICA EMPRESARIAL SUELO

